

La Reincidencia en el Sistema Penitenciario Chileno

Ana María Morales Peillard

Nicolás Muñoz Correa

Gherman Welsch Chahuán

Jorge Fábrega Lacoa

FUNDACIÓN
PAZ CIUDADANA


UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

Edición

Catalina Mertz Kaiser
Ana María Morales Peillard
Nicolás Muñoz Correa

Diseño y Diagramación

roxana.moralesparra@gmail.com

Santiago, 2012

CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN	4
2.	SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO CHILENO	5
3.	CONCEPTUALIZACIÓN DE LA REINCIDENCIA	8
	3.1. ¿Qué se entiende por reincidencia?	8
	3.2. ¿Para qué sirve la medición de reincidencia?	11
	3.3. ¿Cómo se mide la reincidencia?	12
	3.3.1. Elección de la población de estudio	12
	3.3.2. Definición de los eventos a considerar	13
	3.3.3. Definición del período de observación	15
4.	LITERATURA INTERNACIONAL Y NACIONAL DE MEDICIONES DE REINCIDENCIA	17
5.	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	20
	5.1. Sistema cerrado (condenas a penas privativas de la libertad)	20
	5.2. Sistema abierto (condenas a penas no privativas de la libertad)	20
6.	METODOLOGÍA	21
7.	RESULTADOS DEL SISTEMA CERRADO	27
	7.1. Composición de la población de estudio	27
	7.2. Reincidencia general	32
	7.3. Análisis de la reincidencia por categoría delictual	44
	7.3.1. Hurto	46
	7.3.2. Robos no violentos	51
	7.3.3. Robos	56
	7.3.4. Homicidios	61
	7.3.5. Lesiones	66
	7.3.6. Delitos sexuales	70
	7.3.7. Ley de drogas	75
	7.3.8. Ley de tránsito	79
	7.3.9. Delitos económicos	84
8.	RESULTADOS DEL SISTEMA ABIERTO	89
	8.1. Composición de la población de estudio	90
	8.2. Reincidencia general	93
	8.3. Análisis de la reincidencia por medida establecida en la ley N°18.216	106
	8.3.1. Libertad vigilada del adulto	107
	8.3.2. Remisión condicional de la pena	128
	8.3.3. Reclusión nocturna	153
9.	SÍNTESIS	173
10.	BIBLIOGRAFÍA	178
11.	ANEXO	182
11.1.	Categorías de delitos según agrupación del ministerio público 2010	182

1. PRESENTACIÓN

La presente investigación, realizada por la Fundación Paz Ciudadana en conjunto con la Escuela de Gobierno de la Universidad Adolfo Ibáñez, busca dar cuenta de la reincidencia de la población condenada del sistema penitenciario chileno, considerando tanto el sistema cerrado como el sistema abierto.

Su objetivo principal consiste en otorgar insumos para las políticas públicas en materia penitenciaria, de manera que las decisiones en esta arena se tomen sobre la base de evidencia. El equipo de investigación estuvo conformado por Ana María Morales Peillard, Nicolás Muñoz Correa, Gherman Welsch Chahuán y Jorge Fábrega Lacoa.¹

La primera parte del estudio, compuesta por los acápite 1, 2, 3, 4 y 5, contiene una serie de preguntas de investigación que debiera plantearse cualquier experto que se aboque a realizar un estudio de reincidencia, introduciendo debates existentes a nivel comparado acerca de las distintas concepciones de reincidencia, sus objetivos y cómo ha sido medida tradicionalmente. Asimismo, se expone una síntesis de los principales resultados encontrados en estudios de similar naturaleza realizados en otros países y en Chile.

En la segunda parte de la investigación, compuesta por los acápite 6, 7 y 8, se expone la metodología seleccionada para la medición de la reincidencia y sus principales resultados.

Finalmente, en el acápite 9 se presenta una breve síntesis de los resultados.

Agradecemos sinceramente a todas aquellas personas que hicieron posible el presente estudio mediante la entrega de información, en particular a Gendarmería de Chile representada por su Director Nacional, Luis Masferrer Farías; su asesor, Álvaro Venegas Jara; el Jefe de la Unidad Estadística, Silvio Manríquez Gaete y al profesional de dicha área, Gabriel Ríos Escobar. También queremos agradecer al Ministerio Público, representado por el Fiscal Nacional Sabas Chahuán Sarrás y su División de Estudios, por su generosa colaboración.

1 - Ana María Morales Peillard, abogada de la Universidad de Chile, Mg en Política Criminal de la London School of Economics and Political Science, Directora del Área de Justicia y Reinserción de la Fundación Paz Ciudadana; Nicolás Muñoz, economista de la Universidad de Chile, Mg en Políticas Públicas de la Universidad de Chile, investigador del Área de Justicia y Reinserción; Gherman Welsch, abogado de la Universidad de Valparaíso, post-título en Criminología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, investigador del Área de Justicia y Reinserción; Jorge Fabrega Lacoa, sociólogo y economista de la Universidad Católica, Phd en Políticas Públicas de la Universidad de Chicago, profesor de la escuela de Gobierno de la Universidad Adolfo Ibáñez.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO CHILENO

Señalar que el sistema penitenciario chileno está en “crisis” pareciera ser una situación que ya no genera asombro en el mundo político, en el académico o en la ciudadanía en general.

Las cifras de octubre de 2011 muestran que el sistema penitenciario alberga a 54.112 personas privadas de su libertad, con una capacidad de 33.822 plazas, lo que implica una sobrepoblación del 62,5% (INDH, 2011). Esto claramente demuestra que nuestro sistema no está capacitado para recibir a las personas que diariamente son enviadas al mismo, ya sea en cumplimiento de una medida cautelar privativa de libertad o de una condena, por lo menos no en condiciones que aseguren una adecuada segregación de la población, la disponibilidad de espacio mínimo requerido y, consecuentemente, condiciones mínimas de habitabilidad. La lectura de estas cifras tampoco es optimista al compararlas con otros países de la región, considerando que Chile está situado en el quinto lugar del ranking de hacinamiento de Sudamérica, sólo superado por Bolivia, Perú, Brasil y Ecuador, de un total de 13 países considerados².

Esta situación fue constatada por el relator de las personas privadas de su libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita en 2008 a Chile, quien observó “un alto nivel de hacinamiento pocas veces visto en la región, condiciones de insalubridad extrema que incluyen servicios precarios o deficientes de agua potable, alimentación, higiene y salud, así como pésimas condiciones de infraestructura y serias deficiencias o ausencia de verdaderos programas de readaptación social” (CIDH, 2008). Esto, a su vez, ha sido confirmado por diversos especialistas nacionales, quienes también han constatado el hacinamiento, la obsolescencia y las pésimas condiciones de vida que presentan varios de los recintos penitenciarios chilenos, a lo que se suma una carencia de una oferta adecuada en materia de reinserción (Consejo para la Reforma Penitenciaria, 2010).

Por otro lado, la tasa de “prisionización”, es decir, la relación entre la cantidad de sujetos privados de libertad y el total de la población, que puede considerarse como una proxy de cuán “encarcelador” es un determinado país, tampoco es alentadora en términos comparados. En el caso chileno, ésta asciende a 294 condenados recluidos por cada 100 mil habitantes, cifra alta considerando que la media de los países desarrollados -salvo el caso de Estados Unidos- es de 150 recluidos por cada 100 habitantes³. En el caso particular de Sudamérica, Chile ocupa el segundo lugar del ranking de prisionización de la región, siendo sólo superado por Guayana Francesa⁴.

2- De acuerdo al World Prison Brief, elaborado por el International Centre for Prison Studies. Disponible en http://www.prisonstudies.org/info/worldbrief/wpb_stats.php?area=southamcategory=wb_occupancy

3- Así, por ejemplo, el Reino Unido exhibe tasas de 154 internos por cada 100.000 habitantes, mientras que en Australia la tasa es de 129, en Canadá de 117, en Francia de 102 y en Alemania de 83, de acuerdo al mismo ranking.

4- Que constituye una región de Francia, no siendo correcta su incorporación al ranking citado como una nación independiente.

Al respecto, cabe destacar que las tasas de prisionización no son un reflejo de la cantidad de delitos que hay en un país, esto es, no están en directa relación con los índices de victimización. En efecto, países que presentan similares índices de victimización pueden exhibir extraordinarias diferencias en relación a la cantidad de personas encarceladas (Zimring, 2007). Constatando lo anterior, como han señalado diversos autores, las prácticas en esta materia no necesariamente se condicen con la incidencia delictual, sino que son más bien reflejo de determinadas posturas políticas de los gobiernos, algunos de ellas tendientes a endurecer la respuesta punitiva (Petersilia, 2003: vii) y que en varios países ha ocasionado una explosión inusitada de la población reclusa.

En cuanto a la situación chilena y a la luz de estos planteamientos, ésta es preocupante, ya que, por un lado, ha habido una insuficiente inversión en infraestructura que no ha logrado ir de la mano con el crecimiento de la población penal y, por otro, pareciera presentarse un abuso de la pena privativa de la libertad como respuesta.

En particular, en relación al crecimiento de la población reclusa, es preciso señalar que la cantidad de personas privadas de su libertad en recintos de Gendarmería varió, entre los años 2000 y 2005, en 10,8%, mientras que, entre los años 2006 y 2010, experimentó un crecimiento de 44,9%, fenómeno que muestra una extraordinaria aceleración de crecimiento de la población reclusa, en contraposición al aumento de las plazas disponibles en el sistema durante este horizonte temporal.

Por otro lado, en relación al segundo aspecto, es necesario tener presente que existen distintas razones que podrían explicar la elevada utilización de la cárcel, como cambios en la política criminal asociados a mayores restricciones en relación con las medidas cautelares, aumento de penas respecto de ciertos tipos penales, creación de otros nuevos y adelantamiento de momentos de punición, entre otras. Sin embargo, también debe asociarse a prácticas penitenciarias que han restringido progresivamente el uso de mecanismos como los beneficios intrapenitenciarios y la libertad condicional (Consejo para la Reforma Penitenciaria, 2010).

En este contexto, y, en parte, en reacción al incendio en la cárcel de San Miguel donde fallecieron 81 internos el 8 de diciembre de 2010, recientemente fue promulgado por el Ejecutivo un paquete de reformas legales tendientes a racionalizar el uso de la pena privativa de la libertad. Éstas contemplan la regulación de indultos generales, la introducción de la pena de servicios en beneficio de la comunidad frente al no pago de multas y cambios a libertad condicional, entre otras materias. Estas modificaciones, sin duda, se justifican en las cifras expresadas anteriormente y reflejan un positivo reconocimiento del uso desmedido de la cárcel. Sin embargo, cabe advertir que las mismas deben, necesariamente, ir de la mano con modificaciones en las políticas y prácticas penitenciarias que impliquen, por una parte, ampliar la oferta programática de la que pueden gozar los internos y que ésta se diseñe de acuerdo a la que la evidencia internacional ha identificada como adecuada para abordar las complejidades y diversidad de la conducta infractora, y, por otra, concretar la progresión de la pena como un principio basal de la ejecución penal. De esta forma, tanto la libertad condicional como los beneficios intrapenitenciarios deben constituir la esencia de la práctica penal, fomentando su otorgamiento con el debido control y acompañamiento en el exterior, que permitan la adecuada y gradual reintegración a la comunidad de personas que cumplen condena.

Bajo este panorama, la reincidencia ha sido tradicionalmente utilizada como indicador para medir la eficacia del sistema penitenciario. Sin embargo, es necesario tener presente que la reincidencia o la comisión de nuevos delitos es un hecho complejo y multicausal, pues no sólo tiene relación con la efectividad del cumplimiento de una condena en la cárcel, en general, y de los programas intramuros, en especial, sino que también se vincula con la efectividad de los programas de apoyo para el egreso, ya sea por liberación temprana o por cumplimiento de condena. A estos factores, además, deben sumarse otros que influyen en el proceso individual de desistencia de cada sujeto y el apoyo tanto familiar como de las comunidades en que se insertan.

En definitiva, si bien la reincidencia constituye un indicador relevante y ampliamente utilizado, ésta debe interpretarse a la luz de la complejidad de este fenómeno.

3. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA REINCIDENCIA

3.1. ¿Qué se entiende por reincidencia?

El concepto de reincidencia no es unívoco. Es utilizado haciendo alusión a distintos fenómenos por las instituciones del sistema penal y por la legislación, dependiendo su significado preciso de los focos de atención y enfoques metodológicos respectivos.

El concepto es una derivación de la palabra *recidere* en latín, que significa caer de nuevo o recaer. En términos generales, la literatura internacional ha entendido la reincidencia como “la repetición de una acción delictual”, y al reincidente como aquel que se involucra en actividad delictiva de manera repetitiva (Payne, 2007: vii).

Desde ya, es necesario efectuar algunas precisiones. La mencionada definición asume que la acción delictiva debe estar regulada en la legislación como tal, pero no necesariamente importa que dicha acción sea conocida por el sistema penal. Es decir, un infractor reincide al cometer una acción tipificada como delito por el Código Penal o alguna de sus leyes especiales, aun cuando la misma puede no ser conocida por los sistemas de control formal, en particular, la policía o el sistema de justicia. De esta forma, la definición mencionada recoge la denominada “cifra negra”, que se refiere a todos aquellos hechos definidos como delito, pero que no son registrados en las estadísticas de la institución encargada de reunirlos (Biderman y Reiss, 1964).

Considerando lo anterior, es necesario distinguir la denominada “*reincidencia legal*” de la llamada “*reincidencia criminológica*” (Núñez y Coe, 1995). La primera supone la realización de una actividad delictiva de manera repetida en el tiempo (dos o más veces), y que, a raíz de ella, se produce un contacto con los agentes de control formal, en particular, con las instituciones vinculadas con el sistema penal; mientras que la segunda se ocupa de la reiteración de actividades delictuales, independiente de si dicha actividad fue denunciada, investigada o castigada. En esta última hipótesis, es necesario tener presente que existen variadas razones por las cuales la comisión de un acto delictivo no termina en conocimiento de las autoridades y, finalmente, en una decisión jurisdiccional que se pronuncie sobre la misma, recogiendo las críticas que efectuara el *labelling approach* y, en particular, estudios como los desarrollados por Piliavin y Briar (1964), Chambliss y Nawasawa (1969), Black y Reiss (1970), entre otros.

En la doctrina nacional, por otra parte, también encontramos definiciones del concepto de reincidencia, que se encuentran en la regulación de las circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal contenida en los numerales 14, 15 y 16 del artículo 12 del Código Penal. Cury (2011), a su vez, entiende que hay reincidencia “cuando el sujeto que ha sido condenado por uno o más delitos incurre, después de ello, en otra u otras conductas punibles”, visión que es compartida, con algunos matices, por autores nacionales como Etcheverry, Garrido, Labatut, Novoa, Politoff, Matus, Ramírez, entre otros. Además, el autor precisa que la interposición de una sentencia condenatoria entre el o los delitos cometidos antes de ella y el o los que se ejecuta(n) con posterioridad, constituye la diferencia esencial entre reincidencia y reiteración. En este sentido, el concepto de reincidencia como “la repetición de una acción delictual” se acerca más al concepto de reiteración que al de reincidencia que entrega Cury.

Sin duda, el concepto de reincidencia otorgado por este autor nacional, corresponde a uno que necesariamente se ajusta a las exigencias de certeza en el marco del Estado de Derecho, siendo, en este sentido, funcional su definición al requerimiento que las circunstancias agravantes se impongan cuando exista certeza de su concurrencia. Así, en este caso, resulta ajustada la exigencia de una condena pasada y de una nueva condena para efectos de la configuración de dicha circunstancia.

Sin embargo, este concepto no resulta necesariamente funcional para el análisis de la reincidencia desde una perspectiva criminológica, pues sus resultados pueden verse afectados por la capacidad de persecución y sanción del sistema de justicia. En esta línea, los sistemas penales modernos, en consonancia con las visiones criminológicas críticas y la crisis de la pena privativa de la libertad, han generado instancias de diversión del sistema penal, fomentando la desestimación de causas en que no hayan elementos suficientes para proseguir la investigación o evitando que éstas prosperen en aquellos casos que no presentan una grave lesión de determinados bienes jurídicos. Asimismo, se han generado instrumentos que han establecido la suspensión de la imposición de la sentencia condenatoria, como es el caso de las salidas alternativas, buscando dar respuestas más reintegrativas y evitar los efectos estigmatizadores del paso por el sistema de justicia penal.

Para efectos de la investigación criminológica, todos estos casos sí son relevantes, no obstante no haber mediado una sentencia condenatoria, implican una intervención estatal y debieran suponer, a lo menos idealmente, la entrega de alguna oferta programática tendiente a abordar la conducta infractora y la supervisión de condiciones como ocurre con las salidas alternativas.

Por otra parte, el recoger sólo aquellos casos que han sido condenados en virtud de una sentencia definitiva, implica reconocer la selectividad propia del sistema penal, sesgando las investigaciones sólo a aquellos infractores que, por distintas razones, no lograron divertir su paso por el sistema. Así, si bien resultan adecuados los esfuerzos tendientes a evitar o mitigar los efectos del paso por el sistema, también hay que tener presente que, como expone Garland (2001), estos mecanismos, en la práctica, pueden operar regresivamente respecto de ciertos sectores de la población, como lo demuestran estudios comparados que han observado una selectividad tendiente a perjudicar a determinados grupos, de acuerdo a criterios como la edad, la marginalización, el origen racial, u otros (Phillips y Bowling, 2002).

En atención a lo anterior, algunos estudios criminológicos sobre reincidencia han adoptado criterios más amplios para investigar estas conductas. Algunas investigaciones han efectuado una distinción que depende del momento en que se produce el contacto con las instancias de control formal penal, definiendo la "*reincidencia policial*", que supone una nueva detención, por una parte, y la "*reincidencia penal*", que, en la literatura comparada, supone un nuevo procesamiento, por otra. En el caso del sistema penal chileno, esta última definición podría ser entendida como una nueva formalización, requerimiento o una nueva acusación, dependiendo del momento procesal en que se desee efectuar la escisión. En esta línea, en la literatura también encontramos conceptos tales como el de "*reincidencia judicial*", que supone la imposición de una pena en virtud de una sentencia condenatoria, y la "*reincidencia penitenciaria*", también conocida como "*re-encarcelamiento*", que supone un nuevo ingreso a la cárcel, y que puede abarcar desde el ingreso por la imposición de una medida cautelar como

la prisión preventiva hasta su entrada en virtud de la imposición de una pena privativa de la libertad que suponga su reclusión en un recinto penitenciario (Capdevilla y Ferrer, 2009).⁵

Por otra parte, la doctrina penal contemporánea también ha entregado una clasificación de la reincidencia. Así, se distingue la reincidencia "*propia o verdadera*" de aquella "*impropia o ficta*". Como señala Cury (2011), la primera se caracteriza porque la condena anterior se ha cumplido y la pena, por lo tanto, ha cumplido sus efectos en los sujetos. En la segunda, en cambio, si bien se ha impuesto la condena, no se ha iniciado la ejecución de la pena o se está cumpliendo, por lo que ésta no ha surtido sus efectos en el sujeto.

Esta distinción resulta relevante, particularmente, en relación a la medición de la reincidencia tratándose de penas que han sido sustituidas por otras, cuyo cumplimiento se da en regímenes de libertad o semi-libertad. Tal es el caso de la Ley N°18.216 sobre medidas alternativas a las penas privativas de la libertad, que supone la sustitución de éstas por medidas como remisión condicional de la pena, la libertad vigilada y la reclusión nocturna.⁶ En todos estos casos, a diferencia del régimen de inocuización que supone la pena privativa, los condenados se encuentran cumpliendo su pena en libertad, por lo que, dependiendo del régimen de control al que se encuentren sujetos, tendrían la posibilidad de cometer nuevos delitos al encontrarse en el medio libre. De ahí que la mayoría de los estudios de reincidencia sobre penas que se ejecutan en libertad o que han indagado sobre los efectos de programas como los Tribunales de Tratamiento de Drogas, han optado por considerar el período de medición -tópico que se analizará más adelante con mayor detención- desde el momento que el sujeto es condenado o derivado al cumplimiento de una sanción en libertad (i.e. Langan y Cunniff, 1992; Petersilia y Turner, 1986; Piquero, 2003; Cunliffe y Sheperd, 2007; Ministry of Justice of England and Wales, 2011; entre otros) o derivado a un programa (Cissner y Rempel, 2005⁷). En estos casos, es necesario tener presente que lo que se está midiendo con la reincidencia no es el efecto del programa de inserción al que fue sometido, sino que, a lo sumo, el efecto disuasivo de las medidas de control impuestas, considerando que aún estará pendiente completar la ejecución de la pena para poder medir sus efectos. Lo anterior tampoco debe llevar a la confusión de creer que la pena privativa de libertad genera efectos inocuizadores totales, considerando que también hay denuncias que corresponden a delitos cometidos en el ámbito intracarcelario.

Finalmente, la doctrina nacional también efectúa distinciones atendiendo al tipo de delitos cometidos. De esta forma, encontramos los conceptos de "*reincidencia genérica*" y "*reincidencia específica*", dependiendo si el nuevo delito cometido corresponde o no, a uno de la misma especie que el anterior. Esta distinción resulta útil desde la perspectiva criminológica en la medida que permite identificar tendencias en orden a profesionalizar la actividad delictiva y

5- Asimismo, considerando los distintos enfoques metodológicos, es posible encontrar la denominada reincidencia "autoinformada", que es aquella que informan los propios infractores y que difiere de aquella basada en el uso de registros policiales o del sistema o penal para medir la reincidencia (Ibíd).

6- Modificada recientemente en virtud de la Ley N°20.603.

7- Quienes plantean que, como advertencia para efectos de entender los resultados, la mayoría de los estudios que han versado sobre la efectividad de las Cortes de Drogas, generalmente, han examinado la reincidencia en una corta ventana de tiempo que, usualmente, coincide con el periodo en que los sujetos se encuentran en el programa participando activamente.

determinar la efectividad de determinados programas que apuntan a abordar la reiteración de conductas infractoras asociadas a la comisión de determinados delitos (i.e. programas de intervención a ofensores sexuales o que han cometido un delito en el contexto intrafamiliar).

3.2. ¿Para qué sirve la medición de reincidencia?

La medición de la reincidencia es utilizada por distintos países como una forma de evaluar la eficacia de las políticas públicas en materia de control del delito. Como señala Payne, “en el desarrollo de políticas públicas basada en la evidencia, se ha vuelto cada vez más importante en la arena de la justicia criminal, la investigación sobre reincidencia en las estrategias de control del delito destinadas a reducir la reiteración en la actividad criminal” (Payne, 2007: vii).

O’Donnell et al., por otro lado, sostienen que la medición de la reincidencia “es central para la evaluación de la eficacia de las diferentes sentencias judiciales y sanciones” (2008: 124-125), donde el conocimiento acerca de las características de los individuos o situaciones susceptibles de generar reincidencia pueden ayudar a los encargados de las políticas públicas a formular programas más específicos. Además, la identificación de aquellos factores asociados a una exitosa reintegración no sólo genera beneficios para los infractores, sino que también para sus familias y comunidades, minimizando los efectos nocivos de la exclusión social.

En este contexto, la reincidencia es utilizada, tradicionalmente, como una suerte de indicador de *performance* del sistema penitenciario y que, medido sistemáticamente, sirve de guía para observar los avances o retrocesos en esas esferas. De esta forma, la generación de estudios de reincidencia viene de la mano con las corrientes criminológicas modernas que abogan por el uso de la evidencia empírica, que identifique qué funciona y qué no funciona, y que, en el plano de las políticas públicas, proponen que aquéllos que las implementan se hagan cada vez más responsables de la efectividad de éstas, en términos de lo que buscan entregar y los costos asociados a las mismas, debiendo ser rigurosamente dirigidas antes de la implementación y evaluadas trascurrido un tiempo de operación (Payne, 2007).

Sin embargo, es necesario efectuar algunas prevenciones al respecto.

Que un determinado programa sea catalogado como exitoso o fracasado basado, únicamente, en la medición de la reincidencia de sus participantes, puede distorsionar la valoración que se haga de éste, implicando que, en la práctica, buenos programas pueden ser eventualmente eliminados. Así, por ejemplo, si un infractor analfabeto aprende a leer en su período de reclusión gracias a un programa destinado a alfabetizarlo y, una vez liberado, comete un delito debido a una adicción o a un estado de desempleo, esta situación podría interpretarse como un fracaso del programa. Sin embargo, este delito no debe ser vinculado a la efectividad del programa, toda vez que el éxito en un nivel -la alfabetización- no asegura el éxito a nivel general -la reincidencia- (Maltz, 2001).

De esta forma, si bien la reincidencia constituye el indicador más preciso para evaluar la eficacia del sistema penitenciario, alzas o bajas en las tasas de reincidencia no necesariamente se pueden atribuir al desempeño de los programas o intervenciones penitenciarias. De hecho, en algunos casos, variaciones en las tasas de reincidencia pueden estar más vinculadas

a cambios en la política criminal, cuando hay, por ejemplo, una penalización de conductas que antes no lo eran o un mayor énfasis en el encarcelamiento en vez de la utilización de mecanismos de sustitución o suspensión de las penas privativas de la libertad. Aún más, las variaciones en las tasas de reincidencia pueden, incluso, relacionarse con cambios sociales o económicos generales, como ocurre durante las crisis económicas o períodos de restricción fiscal que afecten el empleo y las políticas sociales, por lo que, la evaluación de la reincidencia debe incluir perspectivas estructurales que puedan tener una incidencia tanto en la reincidencia directamente como en las políticas penitenciarias de los distintos países (Pew Center on the States, 2011).

Como se aprecia, hay varias prevenciones que, sin duda, resultan válidas en la utilización de la reincidencia como medición de la efectividad del sistema penitenciario.

Precisamente en esta línea, aun cuando se acepte la reincidencia como una medición adecuada e independiente de las limitaciones como indicador para medir la efectividad del sistema penitenciario y sus programas, hay otras prevenciones a realizar debido a la existencia de problemas asociados a la precisión de la medición, a las posibilidades de comparación entre distintas muestras o la interpretación de los hallazgos. No obstante, éstas son problemáticas que se encontrarán, virtualmente, en cualquier estudio de fenómenos, tales como la pobreza y desigualdad, los logros educacionales, la empleabilidad, el estatus socioeconómico o el estudio sobre las relaciones de los grupos de pares. Ninguna de estas mediciones podrá ser definida de manera precisa como ocurre con las mediciones físicas de la temperatura o la presión.

De esta manera, como señala Chaiken, el aplazar la evaluación de programas correccionales hasta tener medidas más precisas puede implicar “elevar la búsqueda de la pulcritud y de una falsa precisión por sobre la verdad” (1982: s/p en Maltz, 2001). Así, si bien la medición de la reincidencia de programas correccionales no siempre resulta apropiada para medir efectividad, particularmente de aquellos vinculados a la rehabilitación, ésta sigue siendo útil para medir la efectividad de los programas como correlato de otras mediciones (Maltz, 2001).

3.3. ¿Cómo se mide la reincidencia?

Independiente de la definición precisa que se adopte, la reincidencia se puede medir de distintas formas y mediante distintas metodologías. Los resultados pueden diferir dependiendo de la población que será objeto del análisis, los eventos que serán observados, el origen de la información utilizada y el tiempo de observación, entre otras variables que se analizarán a continuación.

3.3.1. Elección de la población de estudio

Los grupos de población o muestras que se utilizan en las evaluaciones están íntimamente ligados con sus objetivos. Algunos pueden consistir en el seguimiento de cohortes de población de carácter general (i.e. toda la población condenada egresada de las cárceles chilenas en 2007), mientras que otros pueden implicar el estudio de poblaciones específicas (i.e. población egresada, durante los años 2010 y 2011, de un programa intervención ambulatoria para hombres condenados por delitos de violencia intrafamiliar).

De esta forma, dependiendo de los objetivos de la investigación, la población puede incluir algunos criterios de corte, tales como características demográficas, contacto anterior con el sistema de justicia, participación en un programa determinado, ubicación geográfica y un determinado período de tiempo. Adicionalmente, las características de los programas considerados pueden incluir, intrínsecamente, criterios de exclusión que afectan la población bajo estudio. Un claro ejemplo lo encontramos en la evaluación de los Tribunales de Tratamiento de Drogas, en que la incorporación al programa supone la aplicación de filtros asociados a la existencia de consumo problemático de drogas, que el infractor no enfrente condena por un delito violento, que se trate de personas mayores de 18 años, que el delito haya sido cometido en la jurisdicción de la Corte, que los imputados reconozcan los hechos y que enfrente penas privativas de libertad (Payne, 2007).

Lo importante, en este sentido, es la comprensión de las limitaciones impuestas por los parámetros de la investigación, en términos de qué se observa, cuándo y dónde. De esta forma, teniendo claros esos parámetros, la investigación de la reincidencia puede ser elaborada, arribando, finalmente, a resultados que, eventualmente, puedan ser generalizados a través de diferentes poblaciones, dependiendo el tipo de infractores, las jurisdicciones y los períodos de tiempo observados (Payne, 2007).

3.3.2. Definición de los eventos a considerar

La definición de los eventos a considerar como reincidencia es un aspecto complejo en los estudios de esta naturaleza.

Autores como Maltz (2001), sostienen que el “arresto” es un mejor indicador de la conducta infractora que la nueva sentencia condenatoria, aunque sugiere que la calidad de la información sea chequeada. Este autor argumenta que, aunque el estándar del arresto (causa probable para el sistema norteamericano) es un estándar bastante menor que el de nueva condena (más allá de toda duda razonable para el mismo sistema), en muchas causas, las personas no son condenadas por razones totalmente distintas de la calidad de la evidencia, entre las cuales:

- Se decreta, respecto del ofensor, una medida de diversión del sistema penal en vez de la acusación;
- Algunas causas no llegan a término de condena porque un testigo clave puede decidir no comparecer, o en el peor de los casos, fallecer;
- El infractor puede optar por restituir a la víctima sobreseyéndose de la causa;
- El infractor puede ser acusado por un delito más grave, frente a lo cual se desecha la anterior causa;
- El delito por el cual el infractor fue acusado puede ser uno de menor lesividad que por el cual fue arrestado, considerando la posibilidad de admitir su responsabilidad.

Todas estas hipótesis corresponden a situaciones que pueden presentarse desde la perspectiva de la persecución o el juzgamiento y tienen relación con las mayores o menores posibilidades de negociación y de diversión que contemplan los distintos sistemas penales.

Sin embargo, en la línea de este autor, se debe tener presente que se efectúan concesiones

en relación a los estándares de juzgamiento. Así, si bien el evento “arresto” o “detención” permite incluir población que ha tomado contacto con el sistema de justicia, lo cierto es que eventos como los señalados no suponen necesariamente una imputación formal de los órganos de persecución y pueden inducir a errores acerca de la realidad delictual.

En este sentido, es necesario tener presente que tal como lo precisa el *labelling approach*, el fenómeno criminal no puede comprenderse prescindiendo de la propia reacción social, es decir, del proceso social de etiquetar a ciertas personas y conductas como criminales, en que la desviación de las normas sociales es atribuida a través de complejos procesos de interacción social, altamente selectivos y discriminatorios (Newburn, 2007). En este contexto, entendiendo que las instituciones de control social formal operan selectivamente, surge la necesidad de buscar eventos, que por un lado, sean representativos de la criminalidad existente, pero que reflejen ciertos estándares mínimos en un estado democrático de derecho. Por eso, aun cuando el estándar de “condena” siempre es el más adecuado desde la perspectiva de los derechos de los sujetos a control penal, ciertamente no es representativo de la criminalidad, mientras que el arresto, si bien se acerca más a la representatividad, presenta problemas asociados a la certeza de la imputación penal. Por eso, resulta necesario, junto con la condena, buscar un evento que permita resguardar el análisis de los sesgos naturales del sistema penal y de los problemas asociados a la presunción de inocencia.

Adicionalmente, para efectos de la selección del evento, también hay que tener presente la calidad de la información que se puede obtener en cada una de las instancias. Así, dependiendo de la calidad de la información de las instituciones, se podrá optar por bases de datos más fiables, lo que, además, dependerá de la disponibilidad de éstas, entendiendo la existencia de casos en que pudiera ser negada aludiendo reserva de la información.

Desde otra perspectiva, uno de los problemas recurrentes que se presentan en los estudios de reincidencia se refiere a la existencia de condenas registradas con posterioridad a la liberación o al inicio del cumplimiento de una sanción no privativa de la libertad, pero que responden a hechos cometidos con anterioridad al evento considerado como referencia. Estas situaciones se denominan “pseudo-reincidencia” (Lloyd et al., 1994) y constituyen uno de los problemas usuales que se presentan en relación al tratamiento de las bases de datos, considerando que, en principio, debieran excluirse todas aquellas nuevas condenas que versen sobre hechos cometidos con anterioridad al evento seleccionado como referente. Este tipo de situaciones se presentarán en aquellos casos en que un sujeto cuenta con múltiples causas por distintos hechos, en las cuales exista una condena pendiente al momento de la liberación o del inicio del cumplimiento de una pena no privativa de libertad.

De acuerdo a un estudio realizado por el gobierno escocés, los efectos que podría tener la pseudo-reincidencia en la realización de estudios de este tipo son los siguientes (National Statistics Scottish Government, 2010):

- Puede exagerar la tasa “real” de reincidencia;
- Generalmente, se tiene mayor impacto en estudios de reincidencia con períodos de observación cortos, pues, usualmente, las diferencias se observarán dentro de los primeros seis meses;
- Puede complicar las comparaciones entre sujetos liberados, considerando que, generalmen-

te, tendrá un impacto menor en el caso de aquéllos que hubieren cumplido una sentencia de larga duración comparado con uno que hubiere recibido una sanción breve o en libertad;

- Su efecto tiende a ser significativo tratándose de aquellos infractores que han cometido varios delitos o son multi-reincidentes, como ocurre, generalmente, en el caso de los jóvenes o en aquellos infractores que se han especializado en la comisión de delitos contra la propiedad.

Considerando lo anterior, en la experiencia comparada es posible encontrar algunos estudios que han buscado corregir el efecto asociado a la pseudo-reincidencia (i.e. Lloyd et al., 1994; Bonta et al., 2003; National Statistics Scottish Government, 2010). Así, por ejemplo, en un estudio realizado por Lloyd et al. (1994), considerando la imposibilidad de chequear toda la base de datos compuesta por, aproximadamente, 18.000 registro de infractores, se extrajo una muestra del 7% de los casos y se verificó la información en la Oficina Nacional de Identificación (*National Identification Bureau*). En base a dicho ejercicio, se pudo estimar que el efecto de la pseudo-reincidencia era entre 2% a 7% de menos reincidencia para la muestra.

Sin embargo, entendiendo la problemática adicional que presenta la revisión de las bases de datos -tomando en cuenta que no siempre es posible detectar aquellas condenas que responden a hechos anteriores al evento de referencia-, lo cierto es que varios autores han optado por no considerar dentro de sus elementos de análisis la pseudo-reincidencia, especialmente cuando el estudio toma como base el seguimiento de cohortes anuales y contempla períodos extensos de observación (i.e. Langan y Levin, 2002; Baumer et al., 2002; Hypén, 2003; Cunliffe y Sheperd, 2007; O'Donnell et al., 2008; Nadesu, 2009; entre otros).

3.3.3. Definición del período de observación

La definición de un período de observación supone la determinación de eventos que marcarán su inicio y su término. En la literatura, generalmente, se observa que el evento de inicio del período de observación está dado por el egreso del sujeto desde la cárcel (Payne, 2007).⁸ Adicionalmente, cuando se trata de la evaluación de determinados programas, el evento puede circunscribirse al egreso del programa en particular (i.e. egreso de un programa como los Tribunales de Tratamiento de Drogas).

Como señala Payne (2007), el período óptimo de observación -ya sean meses o años- depende de varios factores, incluyendo el objetivo de la investigación. Por ejemplo, si se trata de evaluar un determinado programa, el período de seguimiento puede verse determinado por el tiempo de implementación del programa, calidad de los datos y las necesidades desde la política pública de efectuar readecuaciones a los mismos.

Como vimos anteriormente, el nuevo evento para considerar la reincidencia puede abarcar distintos momentos del contacto con el sistema de justicia penal, lo que, dependiendo de la definición del evento y la rapidez del sistema de enjuiciamiento, puede afectar el período de observación requerido. Así, por ejemplo, si se opta por una nueva condena, en algunos sistemas la dictación de

8- Sin embargo, ese egreso no sólo puede provenir del cumplimiento del tiempo de condena, sino que también puede haberse originado por el otorgamiento de una libertad condicional o de un indulto.

las sentencias puede demorar años, por lo que el período de observación debiera ser extenso.

En este aspecto, resulta importante tener presente que, en varios estudios de reincidencia, ha quedado en evidencia que los primeros doce meses desde la liberación son cruciales, pues la mayoría de las reincidencias se concentran en dicho período. Así, en un análisis de supervivencia de sujetos que habían sido liberados entre 2001 y 2002 en libertad condicional en el estado de *New South Wales*, Australia, Jones (2006) encontró que la mayoría de los libertos condicionales que habían reincidido, lo habían hecho dentro de los doce meses siguientes a su liberación. En efecto, el 23% fue condenado dentro de los tres primeros meses siguientes a la liberación, mientras el 52% fue condenado dentro de un año.

Por otro lado, Lloyd et al. (1994) midieron, en Inglaterra, la reincidencia de condenados a sentencias no privativas de la libertad (*probation orders y community service orders*) y de sujetos que hubieren cumplido una sentencia privativa de la libertad, con un período de seguimiento de dos años. Concluyeron que la mayoría de las primeras reincidencias se produjeron dentro de los doce meses siguientes al momento de la condena, en el caso de las sentencias a penas en libertad, o del egreso, en el caso de los condenados a sentencias de reclusión.

Finalmente, en un estudio realizado en Nueva Zelanda, sobre la base de un seguimiento de sesenta meses de sujetos liberados de recintos penitenciarios entre los años 2002 y 2003, se obtuvo que, de aquellos sujetos que retornaron a prisión en dicho período, cerca de la mitad (51%) fueron reencarcelados en los doce primeros meses de su liberación (Nadesu, 2009).

4. LITERATURA INTERNACIONAL Y NACIONAL DE MEDICIONES DE REINCIDENCIA

En la experiencia comparada se encuentran numerosos estudios de reincidencia, concentrados, principalmente, en Estados Unidos, Canadá, Australia y el Reino Unido (O´Donnell et al., 2008).

En general, y como se apreció con anterioridad, los estudios desarrollados en la materia son difícilmente comparables entre sí, considerando las diferencias entre las cohortes seleccionadas, el tiempo de seguimiento y los eventos que se seleccionan para definir la reincidencia.

Tomando en cuenta las prevenciones expuestas, el Cuadro N°1 muestra algunos estudios de reincidencia realizados durante los últimos diez años a nivel internacional⁹, señalando, a grandes rasgos, las principales características de las muestras seleccionadas, su período de observación y resultados generales. En esta selección no se han incluido aquellos estudios relativos a la evaluación de programas específicos, sino que se han incluido aquéllos que han implicado el seguimiento de cohortes asociadas a sistemas penitenciarios de un determinado país o localidad, tanto respecto a egresados del cumplimiento de penas privativas como aquellos que hubieren ingresado al cumplimiento de una pena en libertad.

9- Para estudios comparados de mayor antigüedad, véase O, Donnell et al., 2008, p. 133; Baumer et al., 2002, p.51; Capdevilla y Ferrer; 2009, pp.33-34; entre otros.

Cuadro N°1: Estudios de reincidencia a nivel internacional

Publicación, autor y año	País/Ciudad	Evento	Período de liberación	Evento asociado a reincidencia	Período de observación	Tasa de reincidencia
"Report on government services 2012", Vol. 1, Steering Committee for the review of Government Service Provision; 2012	Australia	Egreso de condena privativa	2008-2009	Nueva condena (en libertad o no privativa)	24 meses	39,7% nueva condena privativa 46,6% condena en libertad o privativa
"State of recidivism", Pew Center on The States; 2011	EE.UU.	Egreso de condena privativa	1999 y 2004	Nueva condena privativa o violación de condiciones de liberación	36 meses	45,4% para cohorte egresada en 1999 43,3% para cohorte egresada en 2004
"Adult re-convictions: results from the 2009 cohort England and Wales", Ministry of Justice; 2011	Inglaterra y Gales	Egreso de condena privativa o iniciando sentencia en libertad	2009	Nueva condena (en libertad o privativa)	18 meses	39,3% reincidencia general 35,5% a sanciones en libertad 48,5% pena privativa
"Reconviction rates in Scotland: 2006-07 and 2007-08 offender cohort", National Statistics, Scottish Government, 2010	Escocia	Egreso de condena privativa o iniciando sentencia en libertad	2006-2007 2007-2008	Nueva condena (en libertad o privativa)	24 meses (cohorte 2006-2007) 12 meses (cohorte 2007-2008)	44% cohorte 2006-2007 30,9% cohorte 2007-2008
"Recidivism rates of persons released from prison", Confederación Suiza, 2010	Suiza	Egreso de condena privativa	1999, 2000, 2001, 2002, 2003	Nueva condena por crimen o simple delito (no se consideran ofensas menores)	36 meses	38,4% cohorte 1999 39% cohorte 2000 39,2% cohorte 2001 39% cohorte 2002 37,2% cohorte 2003
"Reconviction patterns of released prisoners: A 60-months follow-up analysis", Nadesu; 2009	Nueva Zelanda	Egreso de condena privativa	2002-2003	Nueva condena privativa	12 meses 24 meses 36 meses 48 meses 60 meses	26% 37% 44% 49% 52%
"Tasa de reincidencia penitenciaria 2008", Capdevilla y Ferrer; 2009	Cataluña	Egreso de condena privativa	2002	Nueva reclución (no distingue si es por prisión preventiva o nueva condena privativa)	66 meses (media)	40,3%
"Recidivism in the Republic of Ireland", O'Donnell, Baumer y Hughes; 2008	Irlanda	Egreso de condena de privativa	2001-2004	Nueva condena privativa	1 a 48 meses	49,2%
"The released from prison in Finland 1993-2001 and the re-entered", Hypén; 2003	Finlandia	Egreso de condena privativa	1993-2001	Nueva condena privativa	12 meses 24 meses 36 meses 48 meses 60 meses	26,5% 44,7% 52,8% 56,7% 58,8%
"The reconviction rate of federal offenders 2003-2002", Bonta, Dauvergne y Ruggie; 2003	Canadá	Egreso de la condena privativa	1994-1995, 1995-1996, 1996-1997	Nueva condena (en libertad o privativa)	24 meses	44% cohorte egresada en 1994-1995 42,8% cohorte egresada en 1995-1996 40,6% cohorte egresada en 1996-1997
"Crime, shame, and recidivism: the case of Iceland", Baumer, Wright, Kristinsdottir y Gunnlaugsson; 2002	Islandia	Egreso de condena privativa	1994-1998	Nueva condena o reencarcelamiento	36 y 60 meses	28% reencarcelado a los 36 meses 37% condenado a los 36 meses 49% reencarcelado a los 60 meses 53% condenado a los 60 meses.
"Recidivism of prisoners released in 1994", Langan y Levin; 2002	EE.UU.	Egreso de condena privativa	1994	Nuevo arresto, nueva condena, nueva condena privativa y reencarcelamiento (por nueva condena o violación de condiciones de liberación)	36 meses	67,5% fue arrestado 46,9% fue condenado nuevamente 24,5% recibió nueva condena privativa de la libertad 51,8% fue reencarcelado

Fuente: Elaboración propia

En la literatura nacional, también encontramos se encuentran algunos estudios de reincidencia desarrollados por Gendarmería de Chile, los cuales han versado tanto sobre la reincidencia en el sistema de medidas alternativas contenidas en la Ley N°18.216 como en el sistema privativo de libertad.

Cuadro N°2: Estudios de reincidencia en Chile

Publicación, autor y año	Evento	Período de liberación	Evento asociado a reincidencia	Período de observación	Tasa de reincidencia
¿Castigar o rehabilitar? Las medidas alternativas a la reclusión en Chile, Ministerio de Justicia de Chile, 1997	Egreso de condena no privativa (medida alternativa)	Primer cuatrimestre 1990-1992 (muestra) ¹⁰	Nueva condena (en libertad o privativa)	No se especifica con claridad	11,4% en LV 19,8% en RN 9,8% en RC ¹¹
Tasas de reincidencia de egresados de las unidades penales, UNICRIM, Gendarmería de Chile, 2008 en Aedo, 2010 ¹²	Egreso de condena	Primer semestre de 1993 (muestra) ¹³	Nueva condena (en libertad o privativa)	6 años aprox.	47,4% nueva condena privativa 16,1% en LV 20,3% en RN 6,4% en RC
Tasas de reincidencia: Sistema de tratamiento en el medio libre 2003-2005, UNICRIM, Gendarmería de Chile, 2008 en Aedo, 2010 ¹⁴	Egreso de condena no privativa (medida alternativa)	2003-2007	Encarcelamiento (por nueva condena privativa, o ingreso por prisión preventiva)	3 años	67,74%

Fuente: Elaboración propia

Estos estudios difieren, fundamentalmente, de la presente investigación en que, en el caso de los estudios realizados en 1996 y 1999, se utilizan muestras representativas de los universos de egresados en determinado período y se calcula el indicador de reincidencia sobre la base de la tasa acumulada, mientras que, en la investigación realizada en el año 2005, no se calculó la tasa general de reincidencia y se procede por medio de otros tipos de cálculos, que, conforme señala Aedo, “presentan una serie de problemas metodológicos insalvables hasta ahora, porque no se fijan los universos de cálculo” (2010: 299).

10- El estudio fue realizado en base a muestras del total de egresados en dichas cohortes.

11- Las siglas LV, RN y RC corresponden a Libertad Vigilada, Reclusión Nocturna y Remisión Condicional de la Pena establecidas en la Ley N°18.216, antes de la entrada en vigencia de la Ley N°20.603 en Junio de 2012.

12- Corresponde a un estudio realizado en 1999, cuyos resultados fueron publicados por Aedo (2010).

13- El estudio fue realizado en base a muestras del total de egresados en dichas cohortes.

14- Corresponde a un estudio realizado en 2005, cuyos resultados fueron publicados por Aedo (2010).

5. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

5.1. Sistema cerrado (condenas a penas privativas de la libertad)

- ¿Cuántas personas que han egresado de las cárceles chilenas han reincidido judicialmente y han ingresado a la cárcel en calidad de condenado?
- ¿Cuánto se han demorado en reincidir?
- ¿Existen diferencias en la reincidencia dependiendo del delito de referencia?
- ¿Varía la reincidencia en atención a variables demográficas?
- ¿Varía la reincidencia dependiendo del tiempo de privación de la libertad y el motivo de egreso?
- ¿Existen tendencias en relación a la reiteración de delitos de la misma especie o reincidencia específica? ¿Es posible establecer tendencias al escalamiento de ciertas conductas hacia delitos de mayor gravedad?

5.2. Sistema abierto (condenas a penas no privativas de la libertad)

- ¿Cuántas personas que han ingresado a cumplir una medida alternativa han reincidido judicialmente, por nuevo ingreso a una medida alternativa y por nuevo ingreso a la cárcel en calidad de condenados?
- ¿Varía la reincidencia según el tipo de medida al cual se ingresa?
- ¿Cuánto se han demorado en reincidir dependiendo del tipo de medida al cual se ingresa?
- ¿Existen diferencias dependiendo del delito de referencia?
- ¿Varía la reincidencia en atención a variables demográficas?
- ¿Varía la reincidencia dependiendo de la duración de la medida?
- ¿Existen tendencias en relación a la reiteración de delitos de la misma especie o reincidencia específica de acuerdo a cada una de las medidas?

6. METODOLOGÍA

El foco del presente estudio es estimar el nivel de reincidencia, tanto para población que ingresó al sistema cerrado como al sistema abierto, en la calidad procesal de condenada.¹⁵ Sobre este punto, es preciso enfatizar que el objetivo fue considerar a las poblaciones de régimen cerrado y abierto de manera independiente, con el fin de obtener indicadores para ambos sistemas.

Para el sistema cerrado, la población bajo estudio corresponde a personas condenadas que ingresaron a régimen cerrado. En este contexto, se solicitó a Gendarmería de Chile una base de datos que incluyera todos los ingresos a sistema cerrado desde el año 2000 al año 2010; esta información contenía a todas las personas que hayan ingresado al sistema en la calidad procesal de condenadas, independiente de la fecha de egreso de éstas, para contar así, con información de individuos que ya hayan egresado de este régimen o bien que aún se encuentren cumpliendo condena durante el período de observación.

De igual forma, para el sistema abierto, se consideró como población en estudio a las personas condenadas que ingresaron a régimen abierto, independiente de la medida alternativa a la reclusión impuesta. Para estos efectos, se solicitó a Gendarmería de Chile una base de datos que incluyera todos los ingresos a sistema abierto desde el año 2000 al año 2010; dicha información contenía a todas las personas que hayan ingresado, en la calidad procesal de condenadas, a alguna de las medidas alternativas contempladas en la Ley N°18.216, independiente de la fecha de término de la pena.

La información fue enviada por Gendarmería de Chile utilizando identificadores artificiales de los individuos, con el fin de proteger la identidad de la población condenada. Las bases de datos venían construidas a nivel de registros, y no a nivel de personas, siendo posible encontrar múltiples casos para un mismo individuo. De esta manera, cada caso o registro representaba, en una primera instancia, un ingreso por una nueva condena, ya sea a régimen cerrado o régimen abierto, dependiendo del sistema que estuviera bajo análisis.

Además, previo envío de la información por parte de Gendarmería de Chile, las bases de datos fueron trabajadas por esta institución en conjunto con el Ministerio Público, con el fin de agregar registros de procesamientos, entendiendo por tales: formalizaciones, requerimientos o acusaciones.

En términos de información y variables contenidas en cada base de datos, en el sistema cerrado, para cada registro se contó con información referente a la fecha de nacimiento y sexo de cada individuo, delito por el cual se impuso la condena, fecha de inicio y fecha de término de cumplimiento de condena, fecha de ingreso y egreso del recinto penal, tribunal que decretó la

15- Por sistema cerrado se entiende aquél régimen que incluye a internos privados de libertad, ya sean detenidos, procesados (antiguo sistema penal), imputados y condenados. Por otra parte, por sistema abierto se entiende aquél régimen que considera a condenados en el medio libre, es decir, a medidas alternativas a la privación de libertad dictaminadas por la Ley N°18.216: Libertad Vigilada, Remisión Condicional de la Pena y Reclusión Nocturna. En efecto, las medidas alternativas son aquellas que sustituyen la pena privativa en un recinto penitenciario por una sanción que permite continuar desarrollando la vida laboral, familiar y social en medio libre.

condena, recinto penal de cumplimiento de condena y causa de egreso del sistema (cumplimiento de condena y libertad condicional, entre otros motivos). El Ministerio Público incorporó, básicamente, información referente al delito cometido, fecha de detención, fecha de formalización, fecha del procedimiento monitorio y fecha de procedimiento simplificado, según correspondiese. Para el sistema abierto, la base de datos se compuso con similar información provista para sistema cerrado, además de la variable que identificara el tipo de medida alternativa impuesta a cada condenado. El Cuadro N°3 ofrece más información al respecto.

Cuadro N°3: Variables incorporadas en las bases de datos

Gendarmería de Chile	Sistema Cerrado	Sistema Abierto
Identificador artificial	X	X
Sexo del condenado	X	X
Fecha de nacimiento del condenado	X	X
Código de cumplimiento de condena	X	
Código de causa	X	X
Delito cometido	X	X
Fecha de inicio de cumplimiento de condena	X	X
Fecha de término de cumplimiento de condena	X	X
Fecha de ingreso a la unidad penal	X	
Fecha de egreso de la unidad penal	X	
Medida alternativa a la reclusión aplicada		X
Tribunal que dictamina sentencia	X	X
Código de tribunal	X	X
Unidad penal de cumplimiento de condena	X	
Código de unidad penal de cumplimiento de condena	X	
Causa de egreso	X	
Ministerio Público	Sistema Cerrado	Sistema Abierto
Edad de comisión del delito	X	X
Delito cometido	X	X
Código del delito	X	X
Fecha formalización	X	X
Fecha de monitorio	X	X
Fecha simplificado	X	X

Fuente: Elaboración propia

Una vez se dispuso de ambas bases de datos, se realizó un proceso de limpieza de registros de éstas.

El primer procedimiento consistió en eliminar registros sobre los cuales no se dispuso del identificador individual para la persona: sin esta información, era imposible construir el indicador de reincidencia para dichas personas, como se podrá apreciar más adelante.

El procedimiento siguiente fue codificar los delitos registrados por Gendarmería de Chile dentro de la tipología de delitos considerada por el Ministerio Público, institución que clasifica los delitos en las siguientes categorías¹⁶:

16- Ver anexo.

- Cuasidelitos,
- Delitos contra la fe pública,
- Delitos contra la libertad e intimidad de las personas,
- Delitos de leyes especiales,
- Delitos económicos,
- Delitos funcionarios,
- Delitos ley de drogas,
- Delitos ley de tránsito,
- Delitos sexuales,
- Faltas,
- Homicidios,
- Hurtos,
- Lesiones,
- Otros delitos,
- Otros delitos contra la propiedad,
- Robos,
- Robos no violentos,
- Violencia intrafamiliar.

Sin embargo, hubo una serie de otros hechos codificados por Gendarmería de Chile dentro de otras categorías de ingreso, como es el caso de personas que aparecen en el sistema por concepto de no pago de multas y pensiones alimenticias. Los registros que presentaron una de estas dos categorías fueron eliminados, debido a que: i) en el caso de las multas, éstas no corresponden un delito sino que a una pena común a crímenes simples delitos o faltas; además, en la base de datos no pudo identificarse qué falta había sido sancionado con esta pena; ii) en cuanto a la pensión alimenticia, ésta no dice relación alguna con un delito, sino que con una forma de apremio establecido en las normas civiles.

Además, se encontraron registros que no pudieron ser codificados en alguna de las categorías delictuales existentes (comercio ambulante y zoofilia, entre otras causas), tomándose la decisión de eliminarlos dado que no corresponden a delitos establecidos en las categorías del Ministerio Público, por lo que no hubiesen permitido realizar estimaciones de reincidencia por categoría delictual. El número de casos que presentó esta situación fue esencialmente bajo.

Como tercer y último procedimiento de limpieza de registros, se recodificó la información referente a los tribunales que decretaron la condena por la comisión de cada delito. En efecto, en el análisis fueron incluidos todos los tribunales de primera instancia del país, mientras aquellos registros que presentaron como tribunal de origen algún Juzgado de Policía Local, fueron eliminados debido a que éstos no tienen jurisdicción sobre crímenes o simples delitos, por lo general, sólo conocen determinadas faltas.

Así, una vez limpiadas ambas bases de datos, se procedió a construir el indicador de reincidencia. En particular, este indicador se elaboró como una variable dicotómica que toma valor igual a 1 si la persona reincide durante el período de observación/seguimiento que se le realiza, y 0 en caso contrario.

Para la construcción de este indicador, el estudio se fundamentó en dos tipos de reincidencia

consideradas en la experiencia comparada, y ya comentadas en secciones precedentes (Capdevila y Ferrer, 2009), a saber, la reincidencia judicial y la reincidencia penal.

En la estimación de la reincidencia judicial, se utilizaron los datos del Ministerio Público con el fin de estimar el nuevo contacto de los condenados con el sistema de enjuiciamiento criminal, entendiendo por tal nuevas formalizaciones, requerimientos o acusaciones, es decir, una imputación formal de los órganos de persecución. Esta reincidencia se estima sólo a nivel general en el presente estudio, y no se hace mayor mención sobre el comportamiento por tipo de delito.

Por otra parte, para la estimación de la reincidencia penal, se utilizaron los datos de Gendarmería de Chile, entendiendo esta reincidencia como nuevas condenas de los sujetos, ya sean privativas de libertad o no. Por lo mismo, dependiendo del sistema que se esté analizando, un individuo puede ser reincidente tanto en régimen abierto como en régimen cerrado.

Después de construir el indicador de reincidencia, se determinó el evento que daba inicio al período de observación. En particular, se definió observar el comportamiento de la población condenada que egresó de régimen cerrado durante el año 2007 para el análisis de sistema cerrado, y de la población condenada que ingresó a alguna medida establecida en la Ley N°18.216 durante el año ya reseñado para el análisis de sistema abierto. Se eligió el año 2007 como línea de base, toda vez que ya había entrado en vigencia completamente la Reforma Procesal Penal.¹⁷

Al respecto, es necesario formular cierto énfasis en las fechas consideradas como línea base. Para estimar el nivel de reincidencia en sistema cerrado, se consideró como evento la fecha de egreso del régimen cerrado, toda vez que, mientras el individuo se encuentre cumpliendo condena, éste no tiene probabilidad de reincidir debido a que se encuentra “incapacitado” de hacerlo (Drago, Galbiati y Vertova, 2008). Sólo una vez que la persona egresa es capaz de volver a cometer un nuevo delito por el cual se le condene.¹⁸ Por el contrario, para sistema abierto, se consideró la fecha de ingreso a una medida alternativa, puesto que, aun cuando la persona esté cumpliendo condena, al estar en medio libre, es perfectamente factible que pueda cometer algún delito por el cual se le condene nuevamente (Langan y Cunniff, 2002; Piquero, 2003).

Posterior a la determinación de la línea de base y evento que da inicio al período de observación, se definió el horizonte temporal de seguimiento de los individuos. Éste se fijó en 36 meses para cada persona, en vista que no hay un tiempo de seguimiento óptimo determinado en la experiencia internacional (Baumer et al., 2002 en O'Donnell et al., 2008; Capdevila y Ferrer, 2009), lo cual permitía obtener el máximo seguimiento posible en función de la línea

17- Se estableció un sistema gradual para la entrada en vigencia de la Reforma, el cual supuso un sistema escalonado en tiempo, dándose inicio el año 2000 en las IV y IX regiones; la II, III, VII en el 2001; I, XI y XII regiones en el 2002; en diciembre del 2003 se inició en la V, VI, VIII, X, concluyendo el 16 de junio del 2005 en la Región Metropolitana (<http://web.minjusticia.cl/rpp/antecedentes.php>).

18- Si bien es posible que se cometa un delito en el contexto intrapenitenciario, las bases de datos no permitían hacer una diferenciación entre delitos cometido dentro y fuera de los recintos.

de base fijada y la disponibilidad de datos. Cabe agregar que el seguimiento fijado fue exactamente de 36 meses para cada persona; así, para un sujeto que egresó del régimen cerrado con fecha 01/02/2007, su período de observación finalizó con fecha 31/01/2010.

Finalmente, conceptualizada la línea de base, el evento de inicio del período de observación y el respectivo período de seguimiento, se procedió a identificar la reincidencia sobre la base de los registros de cada persona, esto es, sobre la base de las nuevas formalizaciones, requerimientos, acusaciones o nuevas condenas que presentó cada persona.¹⁹

Cabe mencionar algunas correcciones adicionales que se realizaron a la base de datos, una vez emprendido el análisis de la reincidencia. Como se mencionó, para sistema cerrado, se consideró que la ventana de tiempo para reincidir se produce una vez la persona egresa del régimen cerrado. Al respecto, es preciso mencionar algunas consideraciones exhibidas en la base de datos, y que no corresponden a instancias de reincidencia: i) Se presentaron registros de la misma persona con igual fecha de ingreso al recinto penal, razón por la cual no fueron considerados como dos ingresos a la unidad penal de manera independiente. Bajo este procedimiento, el individuo ingresó a régimen cerrado sólo una vez por la comisión de dos o más ilícitos; ii) Se presentaron situaciones en que hubo registros de ingresos a régimen cerrado mientras la persona estaba cumpliendo de manera efectiva su condena por una causa previa. En este contexto, este registro no fue considerado como una nueva condena, ya que esta situación pudo originarse debido a que, mientras el condenado cumplía una condena anterior, se le condenó por otro delito.

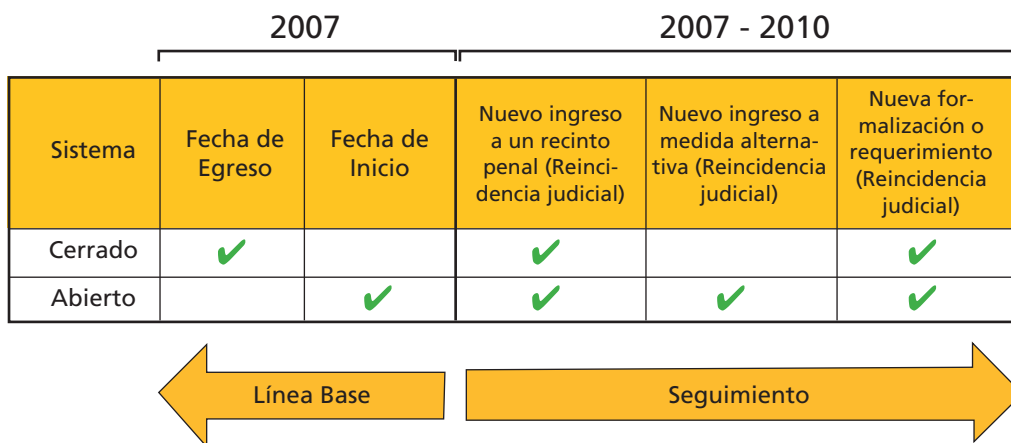
Para el sistema abierto, y como se mencionó también, se consideró que la ventana de tiempo para reincidir se produce inmediatamente después que la persona ingresa a una medida alternativa a la reclusión. Una de las propiedades de este sistema, además, radica en que el individuo condenado puede presentar una reincidencia ya sea en régimen cerrado como en régimen abierto; esto es, una vez la persona comete un nuevo delito, ésta puede ser condenada a una nueva medida establecida en la Ley N°18.216 (i.e. reclusión nocturna) como a una pena privativa de libertad.

Además, a diferencia de lo ocurrido en el sistema cerrado, en el sistema abierto hubo registros que presentaban una nueva condena de reclusión o no privativa de libertad mientras el individuo cumplía condena por otra causa anterior, razón por la cual se consideró como un motivo de reincidencia. Sin embargo, aquellos registros que presentaban la misma fecha de ingreso a una medida recibieron el mismo tratamiento que en sistema cerrado, razón por la cual fueron descartados como casos de reincidencia y se consideraron como una sola condena por la comisión de dos o más ilícitos.

De esta manera, la construcción de la estrategia de análisis quedó configurada como lo muestra la Figura N°1.

19- El presente estudio no contiene un análisis de la pseudo-reincidencia, considerando que no fue posible detectar en la base de datos aquellas condenas que correspondían a hechos anteriores al evento.

Figura N°1: Metodología construcción de reincidencia



Fuente: Elaboración propia

7. RESULTADOS DEL SISTEMA CERRADO

En el presente apartado se analiza la reincidencia judicial en régimen cerrado, entendiendo por tal el reingreso que presenta un sujeto, anteriormente condenado a una pena privativa de libertad, a la cárcel en la calidad procesal de condenado²⁰, dentro de un período de observación de 36 meses.²¹ Adicionalmente, se estima la reincidencia penal, la cual se define como el nuevo contacto que presenta este mismo sujeto con el sistema de enjuiciamiento criminal, ya sea por nuevas formalizaciones o requerimientos.

El análisis se divide en tres etapas:

a) Composición de la población de estudio

Se analiza la composición de la población bajo estudio, sobre la base de características personales y asociadas a la comisión del delito de referencia de los condenados egresados de los recintos penales del país durante el año 2007. Adicionalmente, se observa la composición de los delitos de referencia cometidos por los condenados, los cuales serán de utilidad para establecer relaciones respecto a categorías delictuales.

b) Análisis de reincidencia

Se analiza el comportamiento de la reincidencia, tanto judicial como penal, en términos generales, sin distinciones de categorías delictuales; sólo se describen los niveles de reincidencia tomando en consideración variables sociodemográficas asociadas al condenado, tales como el sexo y su edad al egreso del recinto penal, y otras relacionadas con la condena de referencia.

c) Análisis de reincidencia por categoría delictual

Se indaga en el comportamiento de la reincidencia judicial en determinadas categorías delictuales, de acuerdo a la agrupación de delitos que realiza el Ministerio Público.

La elección de esta tipología de delitos obedece, fundamentalmente, en observar la conducta de los condenados por Delitos de Mayor Connotación Social (DMCS). Además, se incluye otra serie de categorías delictuales debido a su importancia en la población bajo estudio desde la perspectiva de sus tamaños poblacionales, junto con criterios de investigación relacionados con la evidencia existente en torno a la evolución de estos delitos.

20- No se incluyó a individuos que, anteriormente condenados a una pena privativa de libertad, hayan ingresado a una medida alternativa a la reclusión por una nueva condena, debido a que la data prácticamente no evidenciaba este "tránsito" (el cual, por lo demás, se restringía a casos de reclusión nocturna).

21- Al respecto, no se utiliza el concepto de reincidencia penitenciaria, toda vez que éste considera a sujetos que ingresan a la cárcel tanto en la calidad de imputados como condenados, no siendo la primera de estas poblaciones el foco de la presente investigación.

7.1. Composición de la población de estudio

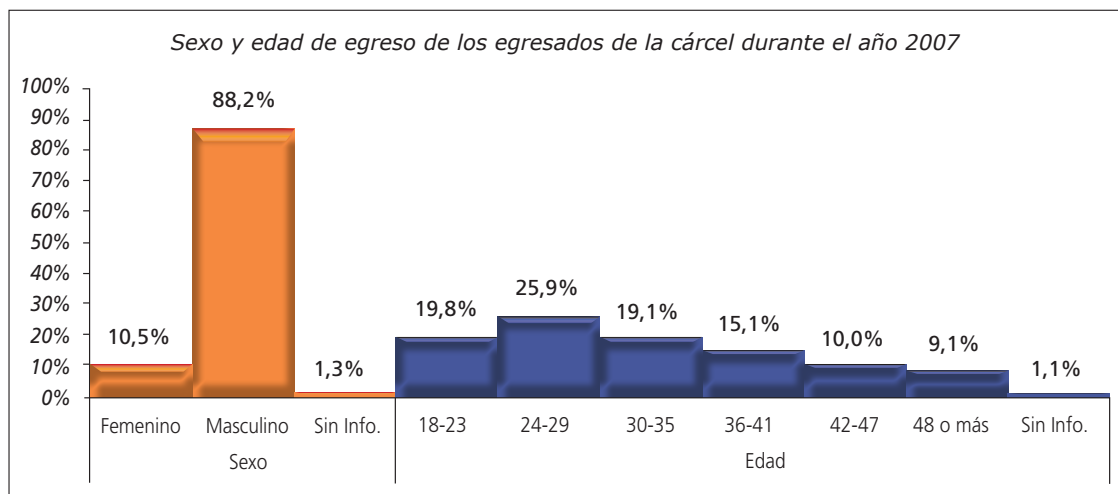
De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, 16.911 personas condenadas egresaron de algún recinto penal de nuestro país, luego de haber sido condenadas a una pena privativa de libertad.

Al respecto, el Gráfico N°1 muestra la distribución de esta población, sobre la base de características como el sexo y la edad al momento de egresar de la cárcel de cada condenado.

Según los datos, el 88,2% de la población bajo estudio en régimen cerrado es de sexo masculino, mientras el 10,5% corresponde al sexo femenino. Gran parte de la población femenina se encuentra cumpliendo condena en centros exclusivamente destinados para mujeres (Centros Penitenciarios Femeninos, CPF), mientras un grupo menor se encuentra en recintos penitenciarios donde predomina la población masculina.

Adicionalmente, el 45,7% de los sujetos salió en libertad entre los 18 y 29 años de edad. Nótese que la distribución de la población bajo estudio decrece a mayor tramo etario, llegando al 9,1% para condenados egresados con 48 años o más; de esta manera, el patrón general en régimen cerrado muestra que la población condenada egresa, principalmente, con una edad inferior a los 30 años.

Gráfico N°1: Distribución de la población por sexo y edad de egreso de la cárcel



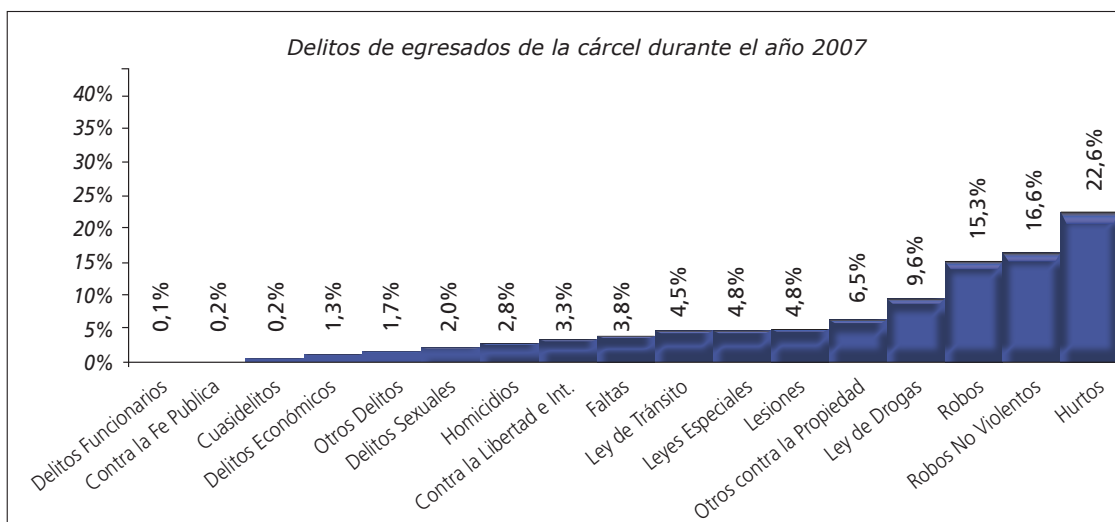
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°2 permite vislumbrar la composición de delitos cometidos por la población en estudio, de acuerdo a la condena de referencia²²; en otras palabras, esta composición revela cuál es el delito por el cual los condenados cumplieron una pena privativa de libertad.

En este contexto, es necesario clarificar que el número de delitos identificados (19.935) es mayor al número de personas egresadas durante el año 2007 (16.911), puesto que éstas pudieron tener más de un delito asociado a cada una de sus condenas.

Conforme a las cifras, los delitos con mayor participación corresponden, principalmente, a delitos contra la propiedad (hurtos, robos no violentos, robos y otros delitos contra la propiedad) y delitos establecidos en la ley de drogas. El resto de los delitos tiene una participación menor al 5,0%.²³

Gráfico N°2: Distribución de delitos cometidos por la población bajo estudio



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

22- La condena de referencia dice relación respecto a la condena por la cual se egresó de la cárcel durante el año 2007. No obstante, debe tenerse presente que los sujetos que egresaron de la cárcel durante este período pudieron haber tenido egresos de ésta anteriores a esta fecha de análisis, lo cual no fue considerado para los propósitos de esta investigación.

23- Es necesario clarificar que el número de delitos identificados (19.935) es mayor al número de personas egresadas durante el año 2007 (16.911), puesto que éstas pudieron tener más de un delito asociado a cada una de sus condenas.

2 de cada 3 condenados no presenta estadías en la cárcel por alguna condena previa a la de referencia, según el Gráfico N°3.²⁴ No obstante, esto no implica que la población bajo estudio no haya estado condenada a alguna medida no privativa de libertad con anterioridad, o que haya tenido algún contacto previo con el sistema, ya sea a través de alguna detención o formalización.

Gráfico N°3: Distribución de la población por condenas previas en la cárcel



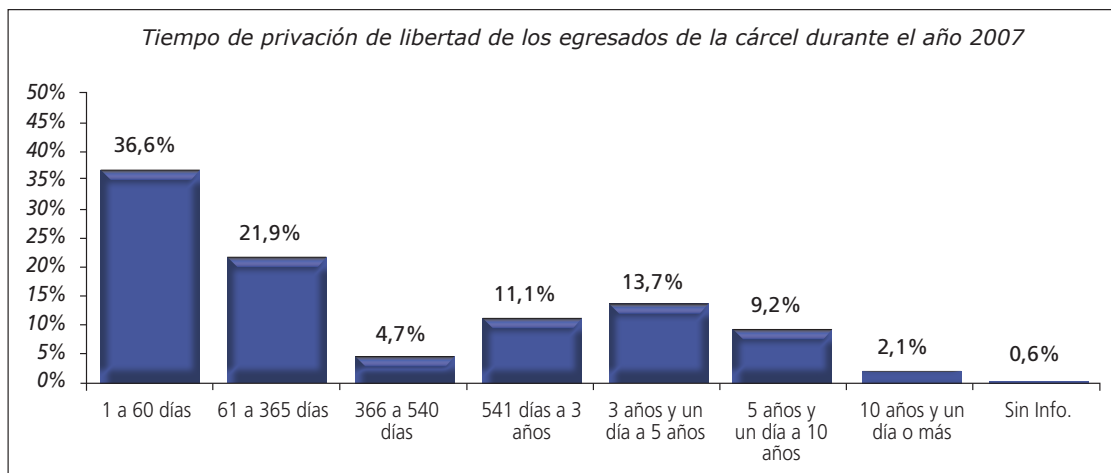
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Otro punto de interés es el tiempo de privación de libertad de los condenados, de acuerdo al cumplimiento de su pena privativa de referencia.

En el Gráfico N°4 se aprecia que el 36,6% de las personas cumplió una pena privativa de libertad igual o menor a 2 meses, mientras el 58,5% cumplió una condena menor o igual a 1 año. A partir de este umbral, las cifras caen dramáticamente, observando una proporción de 11,3% para aquellos casos privados con más de 5 años.

24- Esta cifra puede estar sesgada a la baja, en vista que no se dispone de información anterior al año 2000, y por lo mismo, no es posible identificar condenas anteriores a dicho año.

Gráfico N°4: Distribución de la población por tiempo de privación de libertad

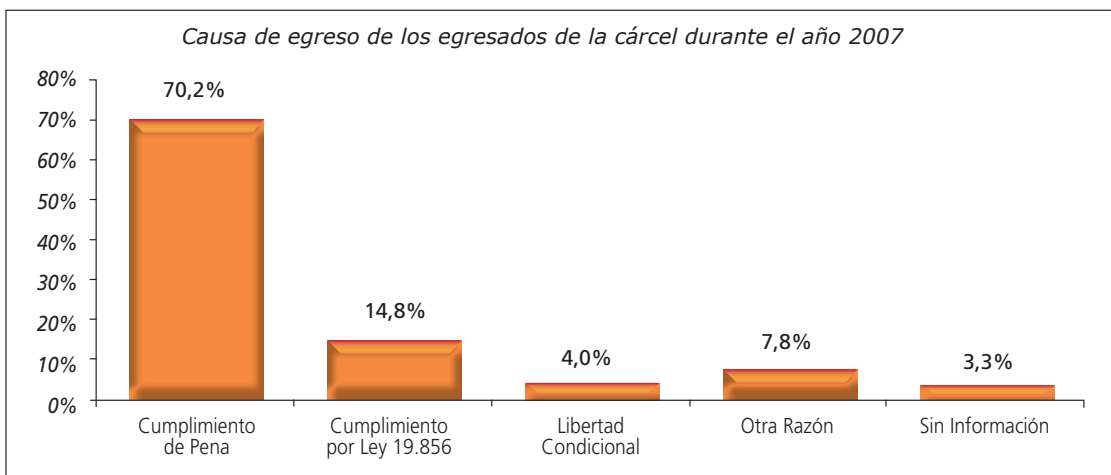


Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Finalmente, el Gráfico N°5 exhibe el motivo o causa de egreso de los condenados de sus respectivas penas durante el año 2007.

Se observa que el 70,2% de las personas egresó de su recinto penal por el cumplimiento efectivo de la pena, mientras el 14,8% lo hizo por la Ley N°18.856 (rebaja de condena) y el 4% por libertad condicional.²⁵

Gráfico N°5: Distribución de la población por causa de egreso de la cárcel



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

25- En el Gráfico N°5, por "otra razón" se entiende aquellos casos que contaban con información relevante, pero que no pudieron agruparse en alguna de las otras categorías formuladas.

7.2. Reincidencia general

El concepto de reincidencia judicial utilizado en el presente estudio, en relación al régimen cerrado, dice relación con el reingreso a la cárcel de un sujeto egresado de ésta, en la calidad procesal de condenado, durante un periodo de seguimiento individual de 36 meses.

En este contexto, y sobre la base del análisis de la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, se observa en la Tabla N°1 que el 50,5% de los egresados durante el año 2007 reingresa a la cárcel por la comisión de un nuevo delito por el cual se impuso una nueva condena en un período de 36 meses.

Tabla N°1: Reincidencia judicial de la población de sistema cerrado

	N°	%
No reincidentes	8.374	49,5%
Reincidentes	8.537	50,5%
Total	16.911	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

De la misma forma, utilizando el concepto de reincidencia penal, se estimó la población egresada que tuvo algún nuevo contacto con el sistema de enjuiciamiento criminal (formalizaciones y/o requerimientos).

Al respecto, de acuerdo a información obtenida del Ministerio Público, en la Tabla N°2 se observa que el 71,2% de la población egresada de la cárcel durante el año 2007, presenta, al menos, un nuevo contacto con el sistema, lo que evidencia una mayor proporción de reincidencia penal por sobre la judicial.²⁶

Tabla N°2: Reincidencia penal de la población de sistema cerrado

	N°	%
No reincidentes	4.875	28,8%
Reincidentes	12.036	71,2%
Total	16.911	100,0%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

26- Sobre este punto, es preciso señalar que, por defecto, toda persona que reingresó a la cárcel por una nueva condena, indefectiblemente tuvo un contacto anterior con el Ministerio Público, toda vez que este es el órgano encargado de la persecución penal. Por el contrario, aquellas personas reincidentes desde la mirada penal, pero no reincidentes desde nuestra perspectiva judicial, seguramente presentaron causas donde el Ministerio Público decidió no perseverar en la persecución penal o solicitar una salida alternativa, o bien se decidió judicialmente absolver o sobreseer al imputado. Con menor probabilidad, estas personas también pueden haber sido condenadas a una pena pecuniaria o una pena privativa de derechos.

En relación a la reincidencia judicial, la cual será la utilizada para este apartado en adelante, la Tabla N°3 permite apreciar una diferenciación por sexo en términos de proporción de personas reincidentes, en vista que el sexo femenino presenta una proporción de 4,1 puntos porcentuales mayor respecto al sexo masculino.

Estas cifras indican que, aun cuando la mayor parte de la población penitenciaria es masculina, el comportamiento delictual de ambos sexos es similar, en términos de proporción de personas que vuelve a ser condenada por la comisión de un nuevo delito, una vez egresan de la cárcel.

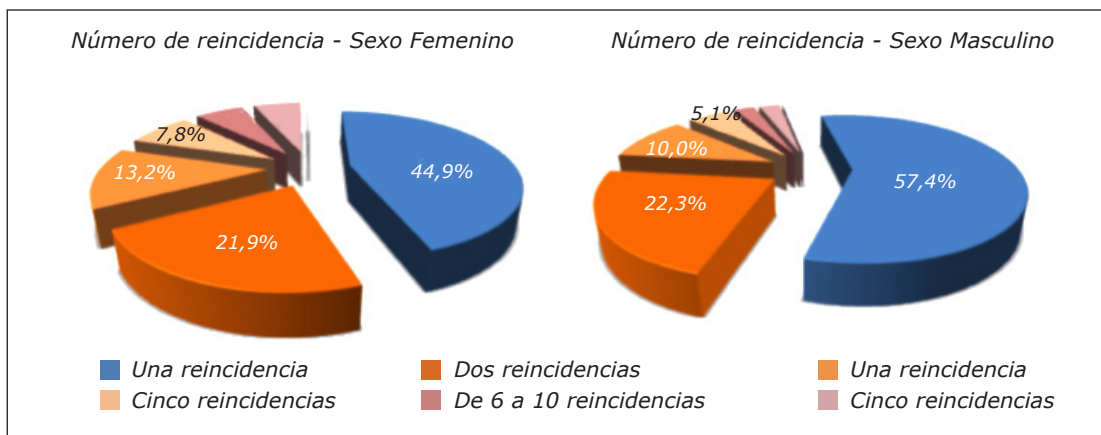
Tabla N°3: Reincidencia judicial, por sexo

Sexo	No reincidentes		Reincidentes		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Femenino	803	45,4%	967	54,6%	1.770	100%
Masculino	7.381	49,5%	7.535	50,5%	14.916	100%
Sin Información	190	84,4%	35	15,6%	225	100%
Total	8.374	49,5%	8.537	50,5%	16.911	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Sin embargo, del Gráfico N°6 se desprende que, para el sexo femenino, la reincidencia múltiple es más frecuente en comparación al sexo masculino. Esta afirmación se basa en que el 55,1% de las mujeres que reincidió al menos una vez, lo hizo en más de una ocasión, cifra aproximadamente 13 puntos porcentuales más alta que la exhibida en hombres. Este suceso puede estar íntimamente relacionado al tipo de delito cometido por las mujeres, el cual podría implicar una mayor reiteración de la conducta delictiva. En efecto, en el análisis por delito, se evidencia una alta participación del sexo femenino en delitos de hurto, los cuales presentan una alta reiteración en su comisión, una vez que se egresa de la cárcel.

Gráfico N°6: Número de reincidencias (judiciales), por sexo



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Estos primeros hallazgos no son consistentes con la evidencia internacional, toda vez que numerosas investigaciones han mostrado, en general, tasas de reincidencia menores en el caso de las mujeres.

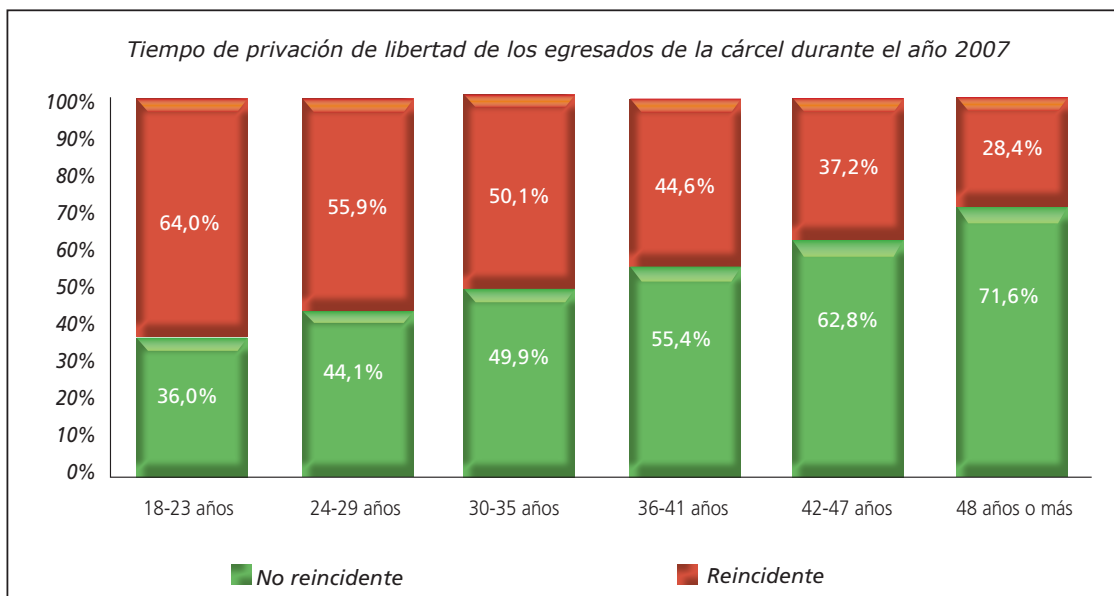
En esta línea, si se toma un período de seguimiento similar al del presente estudio, investigaciones como la realizada por Hypén (2003) encontraron una reincidencia de 39,6% en el caso de las mujeres y de 53,3% en el caso de los hombres. Por otro lado, Langan y Levin (2002) encontraron que los hombres reincidían en mayor proporción (26,2%) que las mujeres (17,3%), en un seguimiento de 24 meses. Similares resultados encontró Nadesu (2009), con 36% de reincidencia del sexo femenino y 53% para el caso masculino, con un seguimiento de 60 meses.

Esta evidencia ha llevado a afirmar a algunos expertos que "las mujeres cometen, en general, menos delitos que los hombres, y sus tasas de reincidencia son algo menores que los hombres en la mayoría de las categorías" (Piper et al., 2006: 11).

Por lo mismo, y considerando esta situación, resulta relevante realizar estudios en profundidad acerca de la criminalidad femenina en nuestro país, que permitan entender las diferencias con la realidad nacional.

En términos etarios, los datos de Gendarmería permiten concluir que a mayor tramo etario al momento de egresar de la cárcel, la proporción de personas reincidentes disminuye. Esta relación inversa es exhibida en el Gráfico N°7, donde puede apreciarse que, del total de egresados entre 18 y 23 años, el 64,0% reincide al menos en una oportunidad durante su seguimiento, cifra que cae a 55,9% para el tramo etario entre 24 y 29 años, y así continuamente para cada uno de los tramos etarios en consideración.

Gráfico N°7: Reincidencia judicial, por edad de egreso de la cárcel



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Este hallazgo es coincidente con la evidencia internacional, donde se observan mayores tasas de reincidencia en los grupos etarios más jóvenes. Esta evidencia, además, considera la edad de egreso de la cárcel de los condenados -junto con el sexo de éstos- como factores que se encuentran fuertemente asociados con la reincidencia.

Así, por ejemplo, Hypén (2003) muestra que, de acuerdo al estudio mencionado anteriormente, el 78,7% de los sujetos entre 18 y 20 años reincidió por nueva condena, cifra que cayó a 60,7% para el tramo 21-30 años de edad, a 51,7% para 31-40 años, a 42,2% para 41-50 años, a 31,8% para 51-60 años y, finalmente, a 25,4% para aquellas personas egresadas con 61 años o más.

Por otro lado, en la misma línea, Langan y Levine (2002) encontraron que el 30,2% de los egresados entre 18 y 24 años reingresó a la cárcel por una nueva condena, a diferencia del 16,9% exhibido en personas egresadas con 45 años o más. Similares resultados son encontrados por Nadesu (2009), quien estimó tasas de reincidencia por nueva condena privativa de 71,0% para personas menores a 20 años, 60,0% para personas entre 20 y 24 años, 55,0% para sujetos entre 25 y 29 años, 40,0% para sujetos entre 30 y 39 años y 35,0% para personas con 40 años o más, durante el ya comentado período de seguimiento de 60 meses.

Los resultados, a la vez, parecieran ser consistentes con los estudios de curso vital, los cuales destacan la relevancia del factor edad y de la curva de edad en la actividad delictiva. Estas investigaciones plantean que la probabilidad de cometer un delito y las formas que toma la conducta antisocial, cambian radicalmente con el avance de los años, reflejando estos cambios en la relación de edad-delito (Smith, 2007).

Uno de estos estudios fue realizado por Farrington (1990), quien, sobre la base de un estudio de una cohorte de hombres nacidos en Londres en 1953, determinó que el peak de condenas se produjo a los 17 años, evidenciando una fuerte caída de éstas entre los 18 y 23 años, un leve aumento a los 30 años, y, finalmente, un fuerte descenso a partir de este umbral.

Más recientemente, Soothill, Francis y Fligelson (2002), también observaron un aumento exponencial de las condenas en el período de la adolescencia y juventud, marcando su peak entre los 16 y 20 años, seguido por un descenso estable en los años posteriores. De acuerdo a los autores, este patrón de comportamiento es observable tanto en hombres como en mujeres, aunque el peak es menos pronunciado en estas últimas. Adicionalmente, en un análisis de clústeres conformado por tipologías de delitos (violencia contra las personas, delitos sexuales, robo, fraude y falsificaciones, daño y drogas), Soothill et al. (2002) observaron que este peak entre 16 y 20 años es especialmente pronunciado en el caso de infractores por delitos de robo y de daños; mientras que, en el caso de infractores por delitos de violencia, el peak se mantiene para aquellos sujetos entre 16 y 20 años y entre 21 y 25 años. En el caso de delitos de drogas, el peak se verifica entre los 21 y 25 años de edad; misma situación que la observada en infractores de delitos de fraude y falsificación (en Smith, 2007).

En los análisis de reincidencia, uno de los predictores más potentes de ésta es el comportamiento delictivo de las personas previo a la condena de referencia. En efecto, la Tabla N°4 muestra que, si bien la reincidencia de personas sin condenas previas alcanza el 42,6%, las personas que tienen condenas previas presentan una mayor proporción durante su seguimiento (65,2%).

Tabla N°4: Reincidencia judicial, por condenas previas en la cárcel

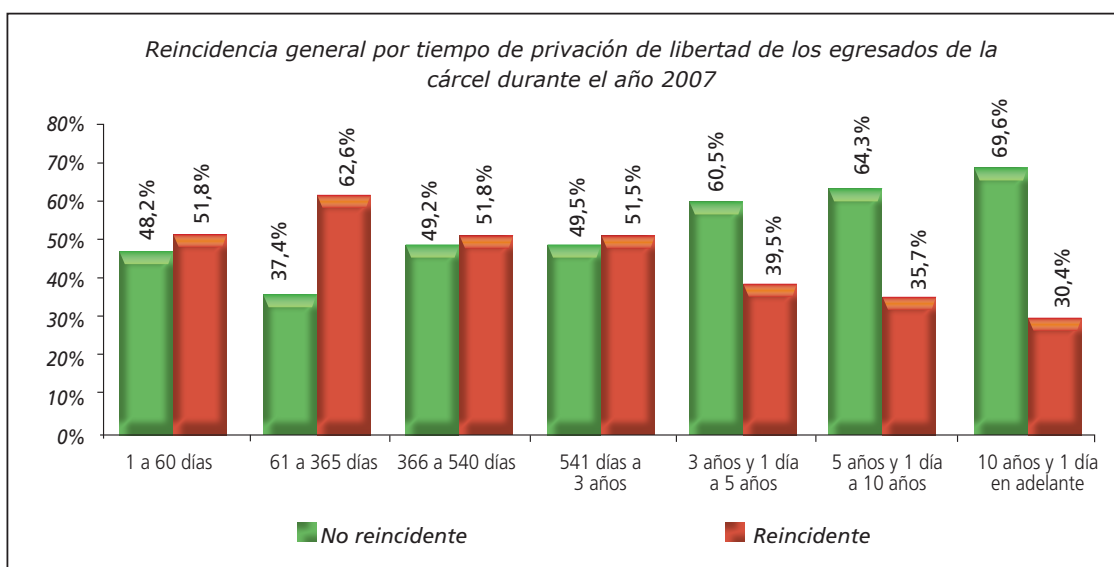
condenas previas	No reincidentes		Reincidentes		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Sin condenas previas	6.313	57,4%	4.684	42,6%	10.997	100%
Con condenas previas	2.061	34,9%	3.853	65,2%	5.914	100%
Total	8.374	49,5%	8.537	50,5%	16.911	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Los resultados obtenidos parecen ir en línea con la evidencia empírica a nivel internacional, toda vez que, a partir de estudios de los factores de riesgo que más se correlacionan con la conducta criminal, se ha logrado establecer que el contar con un historial delictivo previo es uno de los predictores más fuertes de la conducta criminal, junto con la existencia de patrones antisociales de personalidad, actitudes antisociales y la existencia de pares antisociales (Andrews y Bonta, 2006).

En cuanto al tiempo de reclusión, el Gráfico N°8 muestra la vinculación entre éste y la reincidencia. Se observa que aquellos sujetos que estuvieron privados de libertad por períodos inferiores a 3 años, presentan una mayor proporción de reincidencia, en relación al resto de las categorías de análisis. En efecto, a partir de períodos de privación de libertad superiores a dicho tiempo, la proporción de personas reincidentes comienza a disminuir, bajando del umbral del 40%.

Gráfico N°8: Reincidencia judicial, por tiempo de privación de libertad



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

En efecto, en la experiencia internacional, se encuentran variados estudios que han buscado indagar acerca de la correlación existente entre la duración de la condena impuesta y la reincidencia (i.e. Gottfredson et al. 1973; Beck y Hoffman, 1976; Gottfredson et al., 1977; Ors-hang y Chen, 1988; Song y Lieb, 1993; Dejong, 1997; Gendreau y Goggin, 1999; O'Donnell et al., 2008; entre otros).

En ese contexto, algunos de estos análisis han buscado testear empíricamente los postulados asociados a la prevención especial, y, en particular, la hipótesis basada en modelos económicos que postulan que sujetos que han experimentado sanciones más severas son más propensos a reducir su actividad criminal futura (Becker, 1968). Por otro lado, a partir de una premisa distinta, asociada al fenómeno de la "prisionización" (Clemmer, 1950), también se ha buscado indagar si la cárcel funcionaría como una "escuela del delito", aumentando las posibilidades que el sujeto que egresa de ella, reincida. Finalmente, a través de los mismos estudios, se ha buscado evaluar empíricamente los postulados del *labelling approach*, asumiendo que el sujeto, a través de su paso por la cárcel, asume su "estatus maestro" de delincuente a través del proceso de desviación secundaria (Lemert, 1972).

Los hallazgos en esta materia evidencian resultados mixtos. Así, algunos estudios han encontrado que, mientras más larga es la condena, mayor es la reincidencia observada (Gottfredson et al., 1973); otros han encontrado que, mientras más cortas las sentencias -inferiores a 3 meses- mayor es la probabilidad de reincidir, no observándose mayores diferencias en la reincidencia tratándose de condenas superiores a 3 meses (O'Donnell et al., 2008). Otras investigaciones, derechamente, han argumentado que no existe una relación sustancial entre la duración de la condena y las tasas de reincidencia (Beck y Hoffman, 1976) o han planteado que, en términos generales, el aumento de las condenas no muestra resultado alguno en la reducción de la reincidencia (Gottfredson et al., 1977). Con una mirada más cautelosa, algunos investigadores han sostenido que el efecto de la duración de las sentencias en la reincidencia es complejo y específico para cada infractor (Orsang y Chen, 1988) y que la dirección y extensión de los efectos de la duración de las condenas entre los infractores "puede estar influenciada por la jurisdicción y las características del infractor, como la edad, el tipo de delito, la existencia de condenas previas, entre otras" (Song y Lieb, 1993: 8).

En atención a lo anterior, algunos estudios han buscado controlar la reincidencia asociada a la duración de la condena de acuerdo al riesgo del infractor. En esta línea, Gendreau et al. (1999) encontraron que, para infractores catalogados de "alto riesgo" y que pasaron mayor tiempo en prisión, se encontró una mayor reincidencia que en aquellos infractores (de la misma categoría de riesgo) que cumplieron condenas menos severas. Algo similar ocurrió con sujetos clasificados de "bajo riesgo", en vista de que quienes cumplieron condenas más largas presentaron mayores tasas de reincidencia que aquellos que cumplieron condenas más cortas. De esta manera, considerando lo señalado, algunos autores han concluido que "para algunos infractores, el encarcelamiento y el confinamiento largo incrementa el riesgo de reincidencia. Para otros infractores, la reincidencia no se verá afectada o puede verse reducida si el periodo de encierro es más largo" (Song y Lieb, 1993: 8).

Así, en vista de lo expuesto y teniendo en cuenta los resultados del presente estudio, no resulta adecuado extraer conclusiones sobre el efecto de las sanciones de mayor duración en la reincidencia, toda vez que los datos podrían estar reflejando una relación espuria, donde el

tipo de delito y el nivel de riesgo de cada infractor podría ser el factor asociativo entre estas variables, siendo necesario desarrollar estudios más específicos que permitan controlar por variables como las señaladas.

Respecto a la causal de egreso de la cárcel, la Tabla N°5 permite apreciar que la mayor proporción de personas reincidentes corresponde al grupo que egresó por haber cumplido su pena efectiva. Por el contrario, el grupo de personas con beneficios como Libertad Condicional y el establecido en la Ley N°19.856 presentan menores proporciones de reincidencia.

Tabla N°5: Reincidencia judicial, por causa de egreso

Causa de egreso de la cárcel	No reincidentes		Reincidentes		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%
Cumplimiento de Pena	4.803	42.0%	6.640	58.0%	11.443	100%
Cumplimiento por Ley 19.856	1.561	62.5%	937	37.5%	2.498	100%
Libertad Condicional	513	76.6%	157	23.4%	670	100%
Otra Razón	1.092	62.6%	652	37.4%	1.744	100%
Sin Información	405	72.8%	151	27.2%	556	100%
Total	8.374	49.5%	8.537	50.5%	16.911	100%

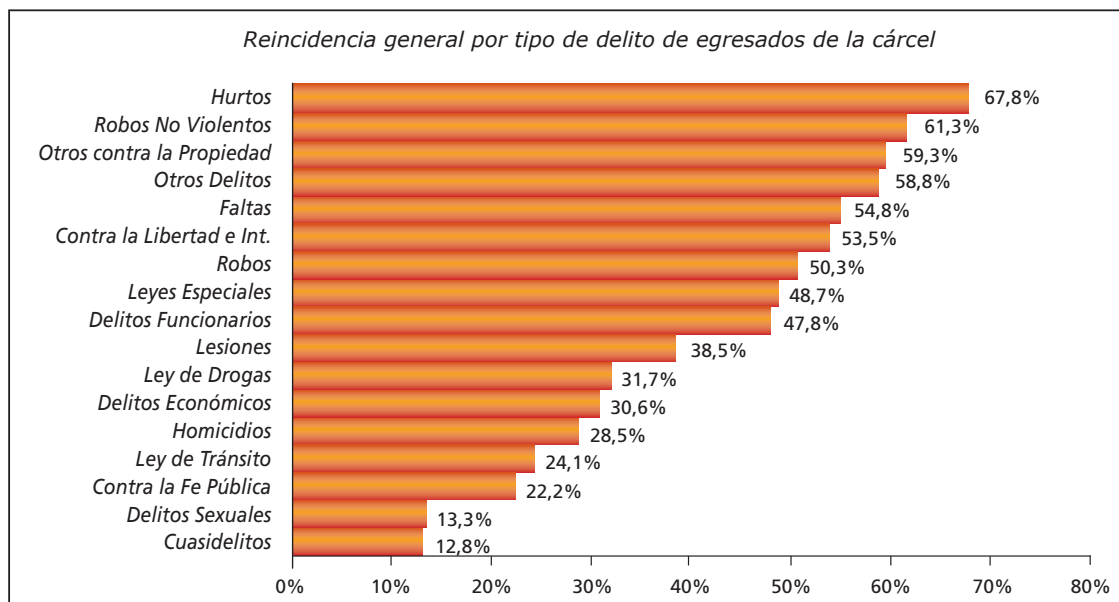
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Este hecho, al igual que la reincidencia observada en relación al tiempo de privación de libertad, debe analizarse con extrema precaución, toda vez que no es un indicador insesgado de la eficacia de políticas relacionadas con las salidas anticipadas. Esto es, los resultados exhibidos en la Tabla N°5 podrían deberse a otros motivos asociados al "efecto de selección" de los postulantes a libertad condicional y a la Ley N°19.856 de rebaja de condena, que corresponderían a perfiles de infractores de bajo riesgo de reincidencia, más que a la propia efectividad de las intervenciones (Ellis y Marshall, 2000).

Un punto crítico en el análisis de reincidencia debe ser la vinculación entre ésta y el tipo de delito de la condena de referencia, con el propósito de observar qué tipo de delitos implican una mayor propensión a reincidir.

En particular, el Gráfico N°9 muestra la proporción de personas reincidentes según el delito por el cual se cumplió condena y se egresó de la cárcel durante el año 2007, independiente por el delito que se haya reincidido.

Se exhibe que las personas condenadas por delitos contra la propiedad exhiben los mayores ratios de reincidencia, llegando a proporciones que superan el 60% para los delitos de hurto y robo no violento. Además, resulta importante la proporción de personas reincidentes de delitos contra las personas, observándose un 28,5% de reincidencia para sujetos condenados por el delito de homicidio y un 38,5% de reincidencia para sujetos condenados por el delito de lesiones. Los casos de cuasidelitos y delitos sexuales son aquellos que presentan los menores ratios de reincidencia.

Gráfico N°9: Reincidencia judicial general, por tipo de delito de referencia

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Estas cifras, a nivel general, son consistentes con la evidencia internacional. En efecto, las investigaciones en la temática han exhibido que las tasas de reincidencia más elevadas (en régimen privativo) se presentan en delitos contra la propiedad, especialmente en los delitos de hurto; por el contrario, los ilícitos que ostentan las menores tasas corresponden a casos de delitos sexuales (i.e. Langan y Levine, 2002; Baumer et al., 2002; Hypén, 2003; O'Donnell et al., 2008; Nadesu, 2009; entre otros).

En particular, debe tenerse extrema precaución para el caso de los delitos sexuales. Algunos autores han precisado que la baja reincidencia no necesariamente debe ser interpretada como la existencia de carreras criminales de corta duración en relación a este delito, pues ésta podría asociarse a la existencia de bajas tasas de denuncia en estas materias, especialmente en el caso de delitos cometidos contra menores. Este hecho también podría deberse a la existencia de bajas tasas de condenas en relación a estos delitos, o bien que la reincidencia se pudiera producir en un período mayor de tiempo que la media del resto de los delitos (Nadesu, 2008). Sin embargo, éstas son afirmaciones que deben ser testeadas en estudios particulares sobre la reincidencia en este tipo de delito.

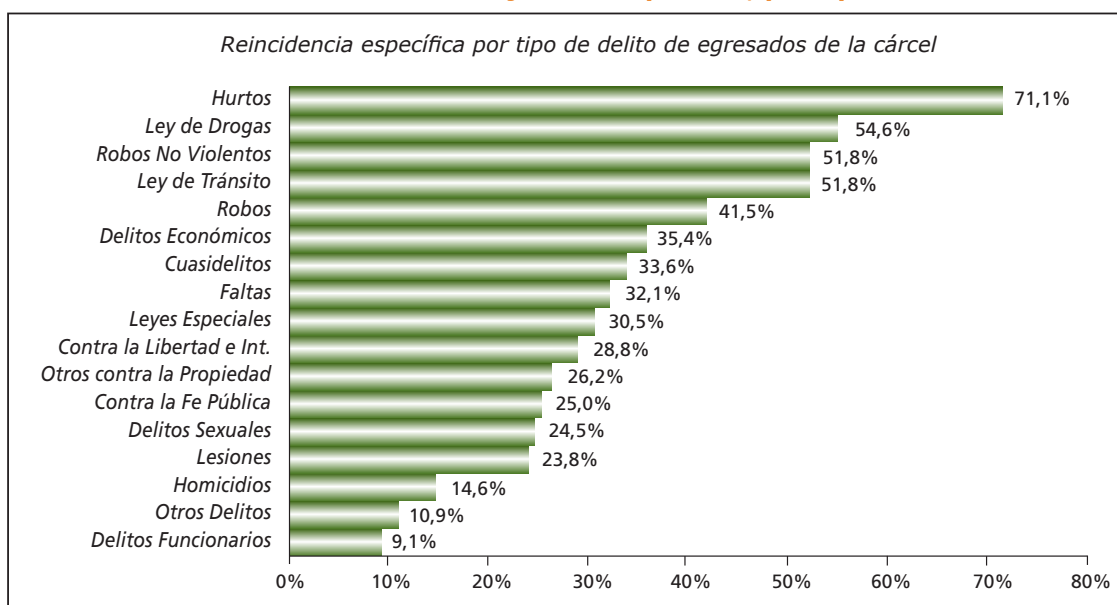
El Gráfico N°10 permite apreciar la relación entre el delito de referencia y el delito por el cual se reincidió. Puntualmente, la gráfica muestra la reincidencia específica de las personas reinicidentes, de acuerdo al delito que dio origen a la condena por la cual se egresó de la cárcel durante el año 2007.²⁷

27- La reincidencia específica calculada indica una reincidencia por el mismo delito de referencia. No obstante lo anterior, no es excluyente con la reincidencia por otros tipos de delitos, es decir, aquellas personas que presentan reincidencia específica perfectamente pudieron haber reincidido, a la vez, por otro delito.

Así, se observa que el 71,1% de las personas reincidentes condenadas originalmente por el delito de hurto volvió a reincidir cometiendo el mismo delito, al igual que las personas reincidentes por delitos establecidos en la Ley de Drogas (54,6%), robos no violentos (51,8%) y delitos establecidos en la Ley de Tránsito (51,8%). Estas cifras podrían ser indiciarias de una alta especialización para estos casos, es decir, de sujetos que, luego de ser liberados, cometen el mismo delito (Langan y Levine, 2002). En el caso de los delitos contra la propiedad, el delito de robo igualmente presenta una alta reincidencia específica, ya que 4 de cada 10 condenados originalmente por este delito vuelven a delinquir por un ilícito considerado en esta categoría.

De esta manera, el escenario expuesto podría indicar la presencia de un cuadro focalizado en términos de reincidencia para personas condenadas por ciertos tipos de delitos. Esto es, es factible considerar que se está en presencia de un comportamiento delictivo crónico y persistente, particularmente para los condenados por delitos contra la propiedad y delitos establecidos en la Ley de Drogas, tanto en términos relativos y absolutos.

Gráfico N°10: Reincidencia judicial específica, por tipo de delito



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

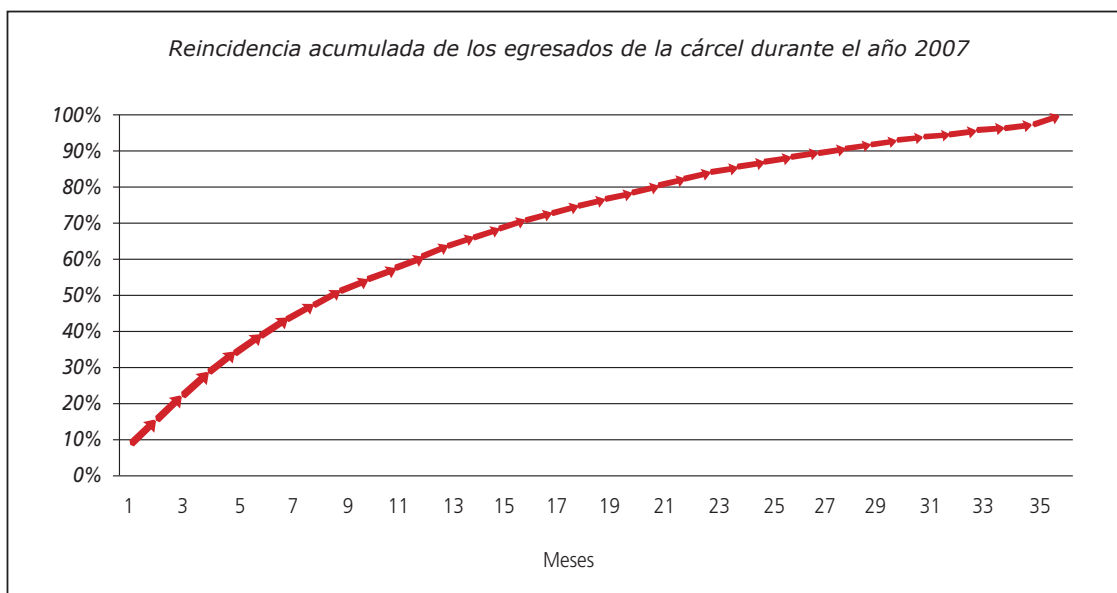
En materia de especialización, si bien la experiencia comparada muestra que la mayoría de los infractores no se especializa, cometiendo ofensas de distinta naturaleza dentro de la legislación penal y presentando, por lo tanto, gran versatilidad (Nadesu, 2008), algunas investigaciones indican la existencia de ciertos grados de especialización en determinados delitos. Así, por ejemplo, Langan y Levine (2002), detectaron alguna especialización en categorías asociadas a delitos de robo, robo no violento y hurto; donde los condenados por homicidio y delitos sexuales, en general, se mostraron versátiles desde la perspectiva de la conducta criminal. De la misma manera, Nadesu (2008) también muestra que hay especialización en relación a delitos de robo no violento y hurto, agregando, además, delitos cometidos en el contexto intrafamiliar; donde, al igual que lo exhibido por Langan y Levine (2002), los delitos sexuales presentan un bajo nivel de especialización.

Considerando lo anterior, Lloyd et al. (1994) afirman que, en la línea de lo expuesto por Tarley (1993), el grado de especialización de los infractores depende de la frecuencia relativa de la categoría delictual y de los delitos que son clasificados en una determinada categoría. Este fenómeno es, sin duda, atingente para efectos del presente estudio, considerando que, aun cuando el delito de hurto presenta una alta especialización, éste es el delito que presenta el mayor peso en términos de su frecuencia.

Finalmente, y para una mejor comprensión del fenómeno de la reincidencia judicial, es necesario conocer el tiempo transcurrido entre el egreso de la cárcel y el posterior reingreso a ésta por una nueva condena, para quienes reincidieron durante el período de observación. En efecto, el Gráfico N°11 muestra el comportamiento de la reincidencia acumulada a lo largo de los meses de seguimiento a los individuos, con el propósito de ilustrar en qué momento del tiempo de observación la población que reincide, es condenada nuevamente.

Se aprecia que, del total de personas reincidentes, el 61,4% reincidió durante los primeros 12 meses luego de haber egresado de la cárcel, cifra que, en términos acumulados, alcanza el 86,0% a los 24 meses de seguimiento. Esto es, de 8.537 personas reincidentes en sistema cerrado al concluir los tres años de seguimiento, el 61,4% de éstos ya había reincidido transcurrido un año.

Gráfico N°11: Distribución acumulada de la población reincidente (judicialmente) durante su seguimiento

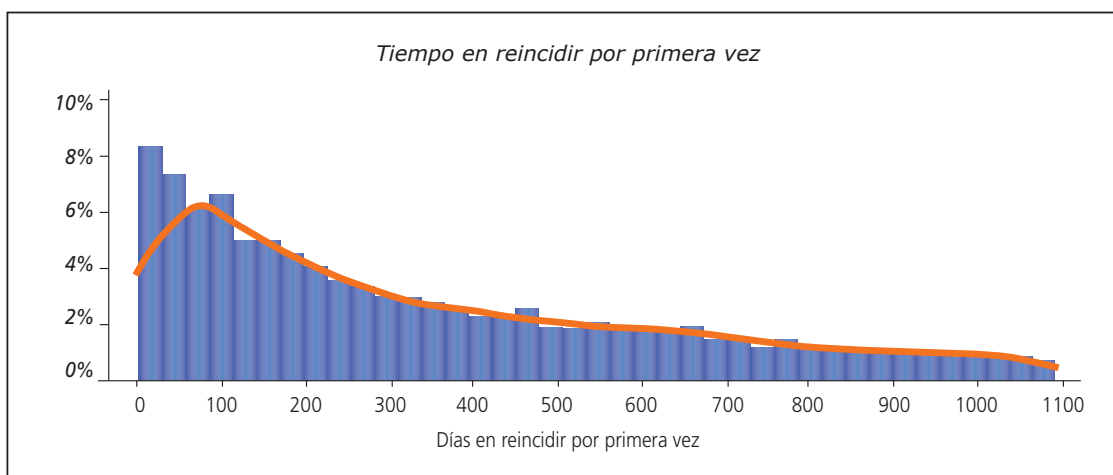


Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Los resultados exhibidos tienen estrecha relación con la evidencia empírica en el tema, la cual muestra que los primeros 12 meses desde el egreso del condenado es un período en el cual los infractores son especialmente vulnerables a reincidir. En particular, Nadesu (2009) observó que el 51% de los condenados reingresó nuevamente a la cárcel dentro de los 12 primeros meses posteriores a la fecha de egreso, cifra que, en términos acumulados, alcanzó el 74% a los 24 meses, el 86% a los 36 meses y el 94% a los 48 meses de seguimiento, dentro de un plazo máximo de 60 meses. En la misma línea, aunque con algunas diferencias, Langan y Levine (2002) observaron, a los 12 meses, una reincidencia acumulada por nueva condena privativa de libertad del 10,4%, a los 24 meses de 18,8% y a los 36 meses de 25,4%. Finalmente, O'Donnell et al. (2008) encontraron que el 27,4% de los reincidentes recibieron una nueva condena privativa de libertad dentro de los 12 meses posteriores al egreso, cifra que alcanzó el 39,2% a los 24 meses, el 45,1% a los 36 meses y el 49,2% a los 48 meses.

Para un mayor detalle, el Gráfico N°12 presenta un histograma del comportamiento de esta población reincidente respecto a los días en reincidir por primera vez, luego del egreso en el año 2007. Según se aprecia en la gráfica, cerca del 25% de los reincidentes tardó menos de 100 días en ser condenado por la comisión de un nuevo delito.

Gráfico N°12: Tiempo en reincidir (judicialmente) por primera vez



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Adicionalmente, la Tabla N°6 resume el tiempo promedio y otros indicadores estadísticos que caracterizan la distribución temporal de la reincidencia.

Los datos muestran que, en promedio, un reincidente tarda 335,9 días en reincidir por primera vez. No obstante, debe tenerse presente que este estadístico es poco informativo considerando que hay valores “outliers”²⁸ que aumentan su valor. Por lo mismo, para una mejor comprensión, debe notarse que el 50% de los reincidentes tarda 248 días en reincidir por primera vez, cifra que disminuye a 97 días para el 25% de la población reincidente.

Tabla N°6: Tiempo en reincidir por primera vez, por distribución de la población

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	335,9	287,2	97	248	526

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Por último, y para analizar los tiempos de reincidencia según la condena originalmente impuesta, el Gráfico N°13 permite observar cuánto tiempo le toma en reincidir al 50% de la población reincidente²⁹, según el tiempo de privación de libertad a la que estuvo sometida de acuerdo a su condena de referencia.³⁰

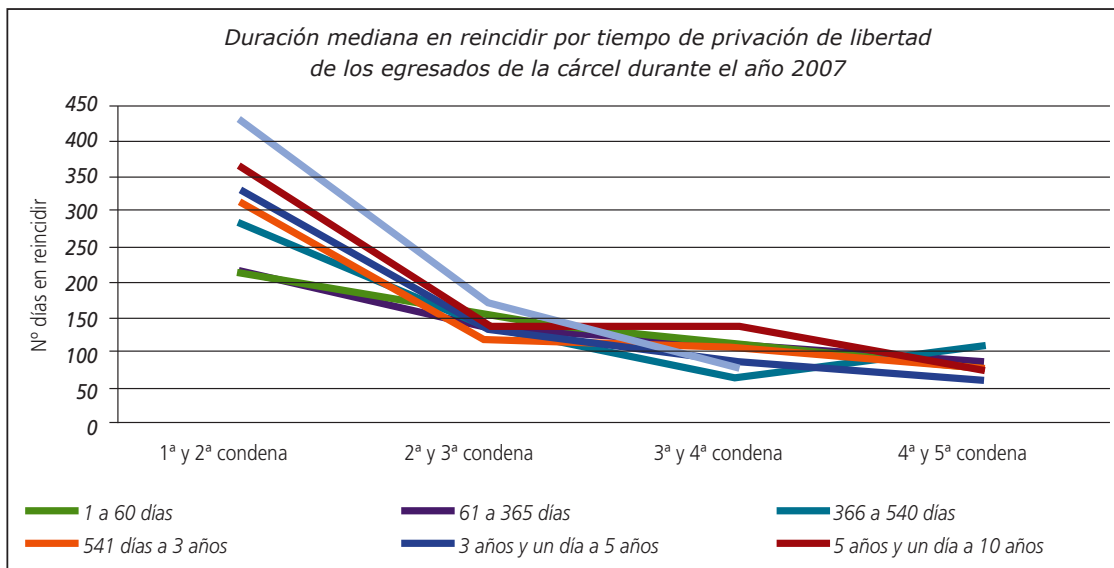
Si bien se aprecia que, para cada tramo de privación de libertad, el tiempo en reincidir va a la baja conforme aumenta el número de reincidencias (reflejado por las condenas posteriores), es posible observar dos hechos estilizados: I) aquellas personas reincidentes que estuvieron privadas de libertad por menor tiempo de acuerdo a su condena de referencia, reincidieron, por primera vez, en ventanas de tiempo mucho menores que aquellos sujetos que estuvieron expuestos a privaciones de libertad más extensas; II) independiente del tiempo de privación de libertad, los tiempos en reincidir tienden a disminuir a medida que se reincide en un mayor número de oportunidades, particularmente entre la primera (1ra y 2da condena) y la segunda (2da y 3ra condena) reincidencia.

28- Un “outlier” es un dato que presenta un valor significativamente distinto al resto de los datos considerados en un análisis.

29- Las cifras hacen referencia a la mediana o percentil 50 de la población de análisis, y no al promedio, principalmente a los problemas de interpretación que podrían presentarse (y que, efectivamente, se comentaron con anterioridad).

30- No se presenta a reincidentes que estuvieron privados de libertad por 10 años y 1 día o más para el caso de la cuarta reincidencia (4° a 5° condena), debido a que sólo hay un caso de análisis, lo que sesgaría el análisis.

Gráfico N°13: Tiempo mediano en reincidir (judicialmente), por tiempo de privación de libertad



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

7.3. Análisis de la reincidencia por categoría delictual

En el presente acápite, se describen los resultados en términos de reincidencia judicial considerando determinadas categorías delictuales, de acuerdo a la agrupación de delitos que utiliza el Ministerio Público, con el objetivo de la cuantificar la reincidencia según categoría delictual, al igual que según características sociodemográficas y otras asociadas a la condena.

Para mayor información, la Tabla N°7 presenta la frecuencia de cada delito de referencia según dichas categorías, y se indica cuáles se incluyeron en el análisis. Se analizaron dichas categorías delictuales debido a que forman parte de los DMCS, a los tamaños poblaciones de los condenados por cada delito y porque son aquellos delitos más analizados a nivel de la literatura comparada.

Tabla N°7: Tipología de delitos incluida en el análisis

Categoría Delictual	N° de condenados egresados de SC	Categoría incluida en el análisis
Cuasidelitos	47	
Delitos contra la fe pública	36	
Delitos contra la libertad e intimidad	649	
Delitos de leyes especiales	948	
Delitos económicos	268	X
Delitos funcionarios	23	
Delitos ley de drogas	1.904	X
Delitos ley de tránsito	903	X
Delitos sexuales	400	X
Faltas	750	
Homicidios	551	X
Hurtos	4.511	X
Lesiones	961	X
Otros delitos	342	
Otros delitos contra la propiedad	1.294	
Robos	3.042	X
Robos no violentos	3.306	X

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

En esta línea, la tipología de delitos incluidos corresponde a (en orden de análisis):

- Hurto, compuesto por delitos tales como el hurto simple, el hurto de hallazgo y el hurto agravado, entre otros;
- Robo no violento, compuesto por delitos contemplados en el párrafo 3 del Título IX del Libro II del Código Penal denominado "del robo con fuerza en las cosas", tales como robo de vehículo motorizado, robo en lugar habitado o destinado a la habitación, robo en lugar no habitado y robo en bienes nacionales de uso público o sitios no destinados a habitación, con excepción del delito de apropiación de cables de tendido eléctrico establecido en el artículo 443 inciso 2 y el ilícito regulado en el artículo 445;
- Robo, compuesto por los tipos penales regulados por los artículos 433, 436 y 438 del Código Penal, a saber: robo con violencia o intimidación, robo calificado (artículo 433) y robo por sorpresa;
- Homicidio, compuesto por todos aquellos delitos establecidos en los párrafos 1 y 2 del Título VIII del Libro II del Código Penal, tales como el femicidio, parricidio, infanticidio y el homicidio simple y calificado, salvo el auxilio al suicidio regulado en el artículo 393;
- Lesión, compuesto por delitos tales como la castración y mutilación, junto con las lesiones de carácter grave gravísima, grave, menos grave y leve.
- Delito sexual, compuesto por delitos tales como la violación, el estupro, la trata de personas y el abuso sexual, principalmente.
- Drogas, compuesto por delitos tipificados por la Ley N°20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

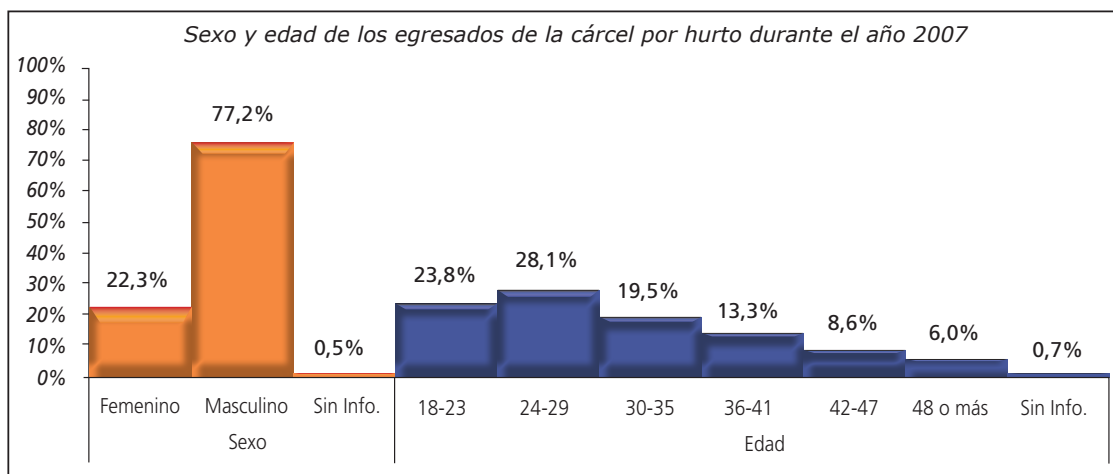
- Tránsito, compuesto por ilícitos tipificados por la Ley N°18.290, que sanciona la conducción bajo la influencia del alcohol y en estado de ebriedad.
- Delito económico, compuesto por delitos tales como la estafa y otras defraudaciones contra particulares, la falsificación o el uso malicioso de documentos privados artículos 197 y 198, el giro doloso de cheques y la usura artículo 472, entre otros.

7.3.1. Hurto

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población egresada de la cárcel por delitos categorizados como hurto asciende a 4.511 personas, de las cuales, la mayor parte corresponde a hurto simple.

El Gráfico N°14 muestra que el 77,2% de esta población es de sexo masculino, mientras el 22,3% es de sexo femenino. Por otro lado, se exhibe que gran parte de la población etaria egresada se concentra en los tramos de menor edad (18-29 años), abarcando el 51,9% del total.

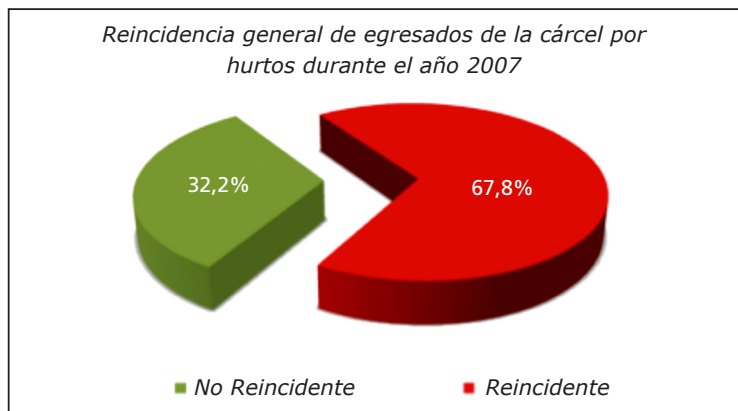
Gráfico N°14: Distribución de egresados de la cárcel por hurtos, por sexo y edad al egreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Sobre la base de esta población, el Gráfico N°15 muestra que el 67,8% de los egresados reincide por cualquier tipo de delito, equivalente a 3.057 personas. Este porcentaje representa la cifra de reincidencia judicial más alta, respecto a cualquier otro tipo de delito.

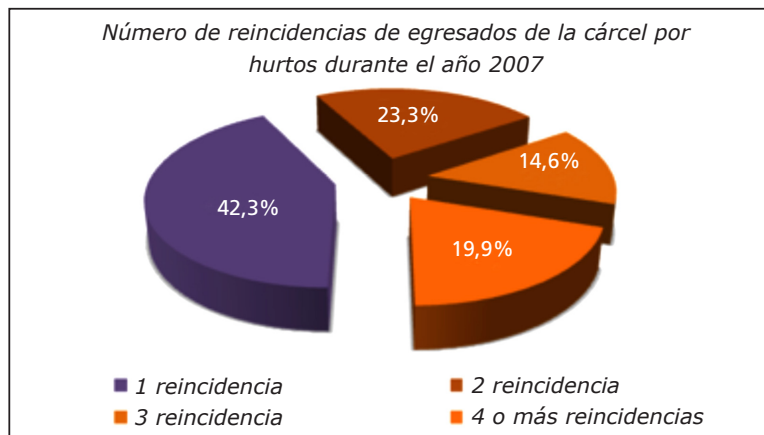
Gráfico N°15: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por hurtos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Al respecto, el Gráfico N°16 señala que el 42,3% de los egresados reincidentes reingresó a la cárcel, por una nueva condena, sólo en una ocasión, mientras el 23,3% lo hizo en dos oportunidades y casi el 35% en tres o más ocasiones.

Gráfico N°16: Número de reincidencias judiciales de egresados de la cárcel por hurtos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

La Tabla N°8 permite apreciar que la población reincidente tardó, en promedio, 292,3 días en reincidir por primera vez luego de su egreso, cifra significativamente menor al tiempo promedio de 335,9 días exhibido a nivel general en sistema cerrado. Además, el 50% de esta población reincide en 195 días, mientras el 25% lo hace en 74 días.

Tabla N°8: Tiempo en reincidir judicialmente de egresados de la cárcel por hurtos

	Promedio	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	292,3	74	195	435

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Respecto a la reincidencia de los egresados según sexo, la Tabla N°9 indica que la proporción de mujeres reincidentes es mayor en casi 3 puntos porcentuales a la proporción exhibida en hombres.

Tabla N°9: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por hurtos, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	299	29,8%	706	70,2%	1.005	100%
Masculino	1.139	32,7%	2.343	67,3%	3.482	100%
Sin Información	16	66,7%	8	33,3%	24	100%
Total	1.454	32,2%	3.057	67,8%	4.511	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

La Tabla N°10 muestra una relación negativa entre la edad al egreso y la reincidencia, en vista que la mayor proporción de personas reincidentes se encuentra en los tramos etarios de menor edad.

Tabla N°10: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por hurtos, por edad al egreso

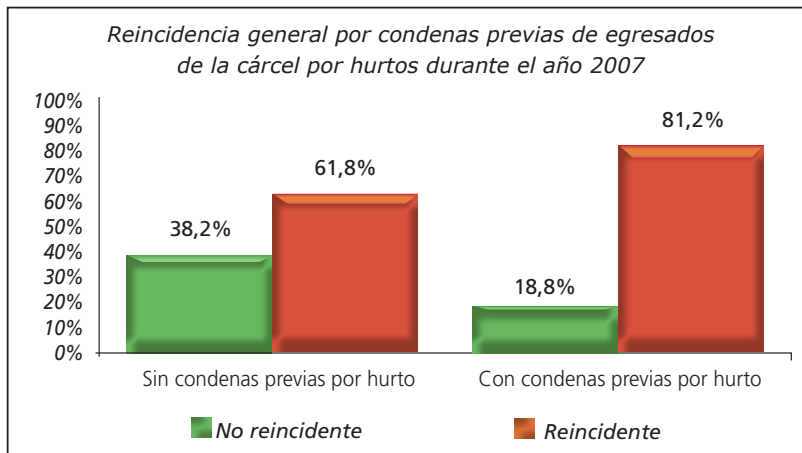
Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	285	26,6%	788	73,4%	1.073	100%
24-29 años	397	31,3%	872	68,7%	1.269	100%
30-35 años	297	33,8%	582	66,2%	879	100%
36-41 años	215	35,8%	385	64,2%	600	100%
42-47 años	145	37,6%	241	62,4%	386	100%
48 años o más	110	40,6%	161	59,4%	271	100%
Sin Información	5	15,2%	28	84,8%	33	100%
Total	1.454	32,2%	3.057	67,8%	4.511	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Además, sobre la base del Gráfico N°17, se aprecia que los egresados con condenas previas de cárcel por este mismo delito presentan una reincidencia de 81,2%, cifra aproximadamente 20 puntos porcentuales superior a la exhibida en aquellos egresados sin esta condición³¹.

31- Para este delito y para todos aquellos que se mostrarán más adelante en el documento, se entiende como "aquellas personas sin esta condición" a los egresados que no presentan condenas previas de cárcel por el mismo delito que se está analizando, o bien, a los egresados que presentan condenas previas de cárcel por un delito de otra especie (distinto al delito de análisis).

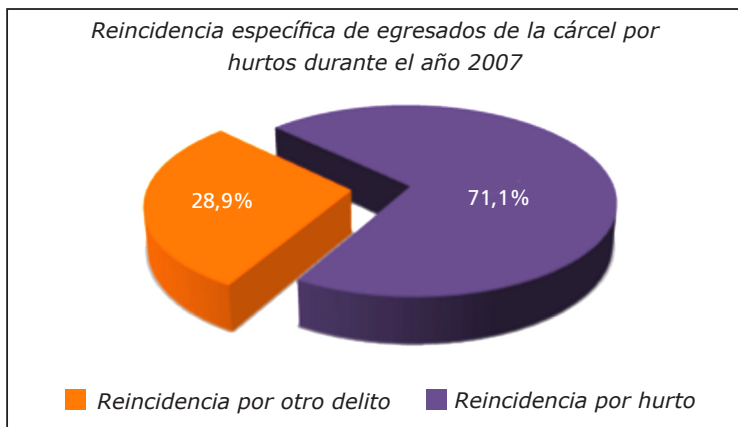
Gráfico N°17: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por hurtos, por condenas previas por hurto



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°19 muestra que el 71,1% de la población reincidente fue, nuevamente, condenada a una pena de cárcel por la comisión de un delito de hurto.³²

Gráfico N°19: Reincidencia judicial específica de egresados de la cárcel por hurtos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

32- Sin embargo, cabe señalar que este suceso no implica necesariamente que dichas personas no hayan reincidido por la comisión de otros delitos. Lo que intenta medirse con la reincidencia específica es si el individuo, dentro de todas las reincidencias posibles durante su seguimiento de 36 meses, reincidió al menos una vez por el mismo delito por el cual egresó de la cárcel por la condena de referencia, independiente se haya reincidido a la vez por la comisión de otros delitos. Esta situación se presenta tanto para este tipo de delito como para todos aquellos que se mostrarán más adelante en el documento.

La Tabla N°11 muestra que los tramos etarios de mayor edad presentan una mayor proporción de reincidencia específica. En concreto, si bien se presenta esta situación, debe notarse que todos los tramos etarios cuentan con una proporción de reincidencia superior al 65%.

Tabla N°11: Reincidencia judicial específica de egresados de la cárcel por hurtos, por edad al egreso

Edad de egreso de la cárcel	Reincidentes por otro delito		Reincidentes por hurto		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	260	33,0%	528	67,0%	788	100%
24-29 años	266	30,5%	606	69,5%	872	100%
30-35 años	159	27,3%	423	72,7%	582	100%
36-41 años	107	27,8%	278	72,2%	385	100%
42-47 años	55	22,8%	186	77,2%	241	100%
48 años o más	28	17,4%	133	82,6%	161	100%
Sin Información	9	32,1%	19	67,9%	28	100%
Total	884	28,9%	2.173	71,1%	3.057	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Para finalizar, y con el fin de observar la reincidencia de estos egresados por la comisión de delitos de mayor entidad, la Tabla N°12 exhibe que el 8,6% de los egresados reingresó a la cárcel como condenado por la comisión de un robo por sorpresa.³³

Tabla N°12: Reincidencia judicial por robo por sorpresa de egresados de la cárcel por hurtos

Egresados por Hurto	Reincidente por robo por sorpresa					
	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
	2.793	91,4%	264	8,6%	3.057	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

En la Tabla N°13, por su parte, se observa la proporción de egresados que reincidió por la comisión de un delito categorizado como robo o robo no violento, cifra que asciende al 16,8%.

33- Debido a que se considera la información relativa a todos los nuevos ingresos y no sólo la primera reincidencia, la proporción de estas personas reincidentes puede representar una fracción de éstas que no lo hizo por el mismo delito (en este caso, hurto) o bien, que sí lo hizo, en conjunto con el delito de mayor entidad (en este caso, robo por sorpresa). Este mismo análisis debe aplicarse en los casos que se haga mención a este suceso.

Tabla N°13: Reincidencia judicial por robo o robo no violento de egresados de la cárcel por hurtos

Egresados por Hurto	Reincidente por robos o robos no violentos					
	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
	2.544	83,2%	513	16,8%	3.057	100%

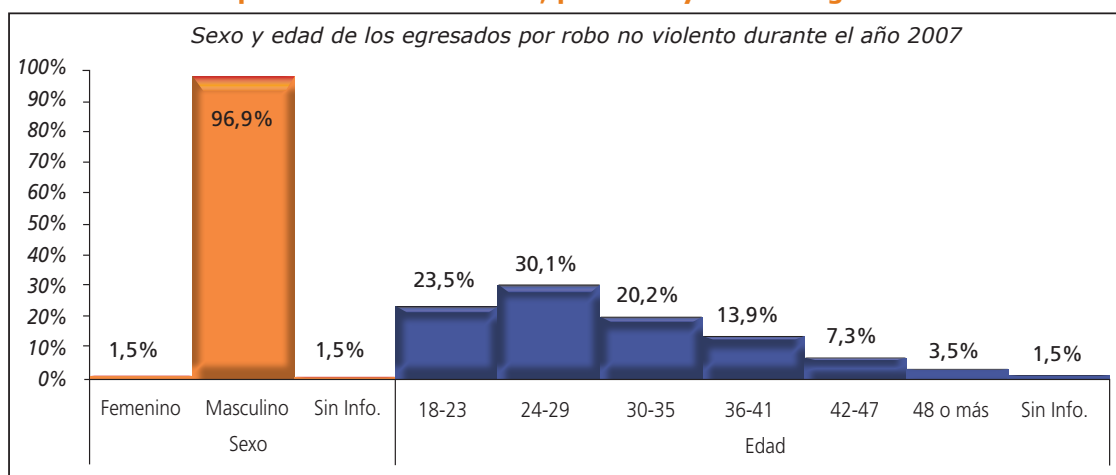
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

7.3.2. Robos no violentos

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población egresada de la cárcel por delitos categorizados como robos no violentos asciende a 3.306 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por robo en lugar no habitado, robo con fuerza en las cosas y robo en bienes nacionales de uso público.

El Gráfico N°20 presenta evidencia que la mayor parte de los egresados corresponde al sexo masculino. En concreto, se observa que el 96,9% de la población corresponde a hombres, mientras sólo el 1,5% a mujeres. Además, la gráfica exhibe que el 53,6% de la población se concentra en los tramos de menor edad (particularmente entre 18 y 29 años), cifra que decae conforme aumentan éstos.

Gráfico N°20: Distribución de egresados de la cárcel por robos no violentos, por sexo y edad al egreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Sobre la base de esta población, en el Gráfico N°21 se observa que el 61,3% de los egresados reingresa a la cárcel en la calidad procesal de condenado, cifra equivalente a 2.026 reincidentes del total de egresados por este tipo de delito. Este porcentaje de reincidencia judicial es el segundo más alto de todos los tipos de delitos considerados, sólo detrás de lo observado en el delito de hurto.

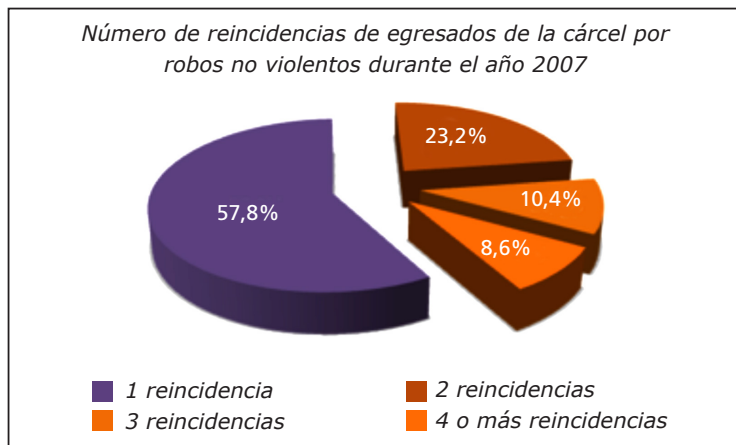
Gráfico N°21: Reincidencia judicial general de egresados de la cárcel por robos no violentos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

De la proporción de reincidentes, el Gráfico N°22 señala que el 57,8% de éstos reincidió sólo en una ocasión, mientras que el 23,2% lo hizo en dos oportunidades y el 19% en tres o más ocasiones.

Gráfico N°22: Número de reincidencias judiciales de egresados de la cárcel por robos no violentos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

La Tabla N°14 muestra que los egresados reincidentes tomaron un tiempo promedio de 349,9 días en reincidir por primera vez, aun cuando el 50% lo hizo en 256 días, y el 25% en 110 días.

Tabla N°14: Tiempo en reincidir judicialmente de egresados de la cárcel por robos no violentos

	Promedio	Desviación	Percentil	Percentil	Percentil
		Estándar	25	50	75
Duración (días)	349,9	297,1	110	256	539

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

De acuerdo al sexo de los egresados, la Tabla N°15 presenta una importante diferencia en la reincidencia entre hombres y mujeres, toda vez que la proporción de reincidentes de los primeros es 13 puntos porcentuales mayor a la proporción exhibida en mujeres.

Tabla N°15: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por robos no violentos, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	26	51,0%	25	49,0%	51	100%
Masculino	1.215	37,9%	1.990	62,1%	3.205	100%
Sin Información	39	78,0%	11	22,0%	50	100%
Total	1.280	38,7%	2.026	61,3%	3.306	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

En la Tabla N°16, se observa una relación negativa entre la edad al egreso y la reincidencia, puesto que las mayores proporciones de personas reincidentes se dan en las personas de menor edad, particularmente en aquellas entre 18 y 23 años. A partir de este tramo etario, la proporción de reincidentes cae de forma sostenida.

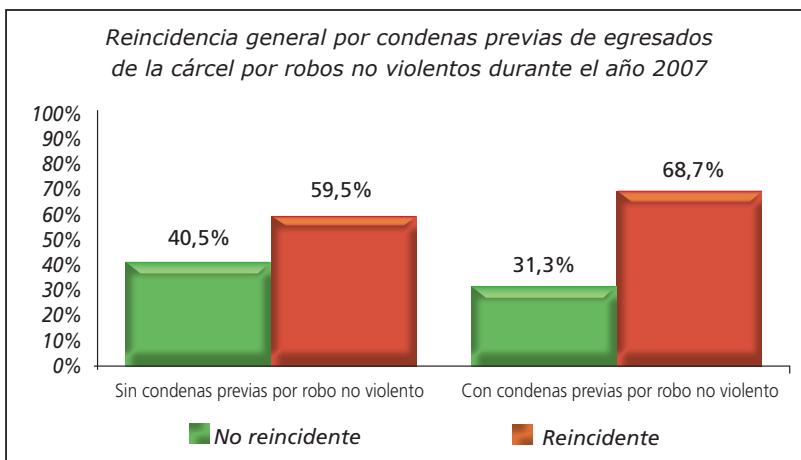
Tabla N°16: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por robos no violentos, por edad al egreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	231	29,7%	547	70,3%	778	100%
24-29 años	388	39,0%	607	61,0%	995	100%
30-35 años	261	39,1%	406	60,9%	667	100%
36-41 años	213	46,2%	248	53,8%	461	100%
42-47 años	116	48,3%	124	51,7%	240	100%
48 años o más	55	47,8%	60	52,2%	115	100%
Sin Información	16	32,0%	34	68,0%	50	100%
Total	1.280	38,7%	2.026	61,3%	3.306	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Además, el Gráfico N°23 indica que aquellos egresados con pasos previos por la cárcel por condenas asociadas a la comisión de robo no violento tienen una mayor reincidencia que aquéllos sin esta condición (68,7% frente a 40,5%, respectivamente).

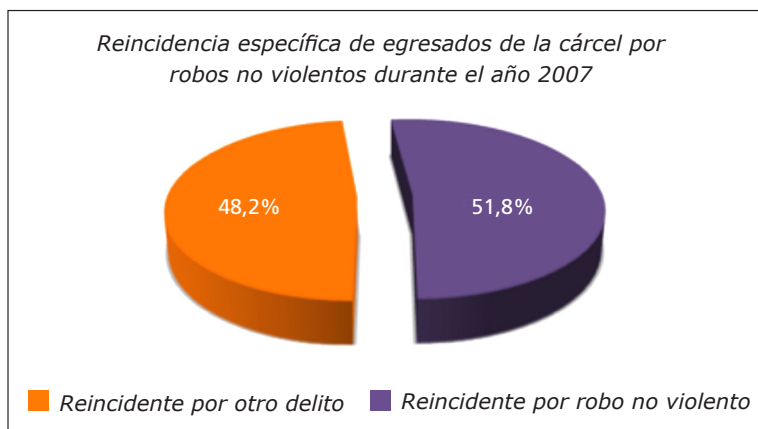
Gráfico N°23: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por robos no violentos, por condenas previas por robos no violentos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°24 muestra que el 51,8% de la población reincidente reingresó a la cárcel por una condena asociada, nuevamente, a la comisión de un delito dentro de la categoría de robo no violento. En otras palabras, 1 de cada 2 egresados reincidentes regresó a la cárcel por la comisión de este mismo tipo de delito.

Gráfico N°24: Reincidencia judicial específica de egresados de la cárcel por robos no violentos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

En este contexto, se observa que, salvo para el tramo entre 18 y 23 años, los tramos etarios de mayor edad al egreso son aquellos que presentan una reincidencia específica más alta, como se evidencia en la Tabla N°17.

Tabla N°17: Reincidencia judicial específica de egresados de la cárcel por robos no violentos, por edad al egreso

Edad de egreso de la cárcel	Reincidentes por otro delito		Reincidentes por robo no violento		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	248	45,3%	299	54,7%	547	100%
24-29 años	316	52,1%	291	47,9%	607	100%
30-35 años	205	50,5%	201	49,5%	406	100%
36-41 años	112	45,2%	136	54,8%	248	100%
42-47 años	53	42,7%	71	57,3%	124	100%
48 años o más	25	41,7%	35	58,3%	60	100%
Sin Información	18	52,9%	16	47,1%	34	100%
Total	977	48,2%	1.049	51,8%	2.026	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Para finalizar, y con el fin de observar la reincidencia de estos egresados por la comisión de delitos de la misma y/o de mayor entidad, la Tabla N°18 muestra la conducta, en torno a la reincidencia, de un subgrupo de egresados por el delito de robo no violento, en particular, aquellos egresados por robo con fuerza. En concreto, se aprecia que el 42,5% de esta población reincide por la comisión de este mismo tipo de ilícito (delito de la misma entidad).

Tabla N°18: Reincidencia judicial por robo con fuerza de egresados de la cárcel por robo con fuerza

Egresados por robo con fuerza	Reincidente por robo con fuerza					
	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
	777	57,5%	574	42,5%	1.351	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Por el contrario, considerando al total de egresados por el delito de robo no violento, la Tabla N°19 muestra que el 19,7% de éstos reincide por la comisión de un delito dentro de la categoría de robo (delito de mayor entidad), cuestión que podría ser indiciaria de un posible escalamiento delictual.

Tabla N°19: Reincidencia judicial por robo de egresados de la cárcel por robo no violento

Egresados por robo no violentos	Reincidente por robo con fuerza					
	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
	1.626	80,3%	400	19,7%	2.026	100%

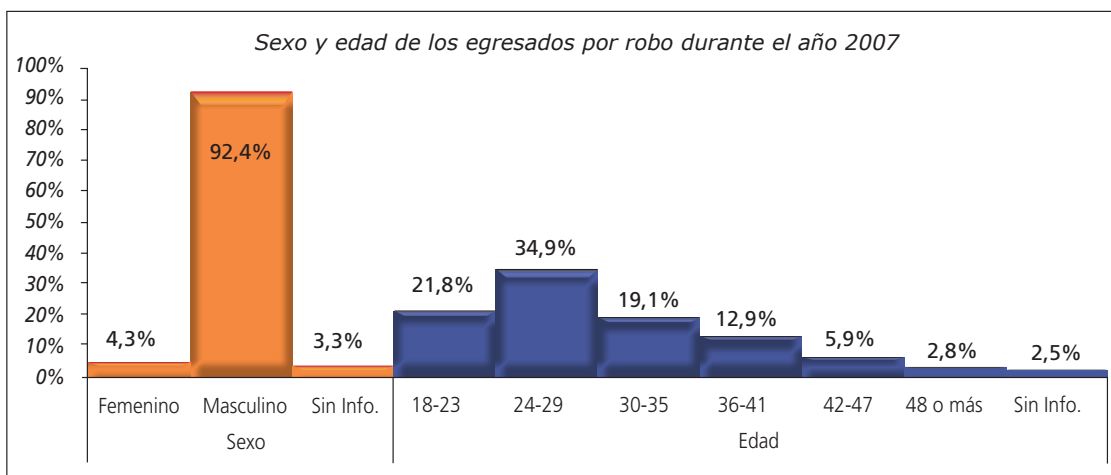
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

7.3.3. Robos

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población egresada de la cárcel por delitos categorizados como robo asciende a 3.042 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por robo por sorpresa y robo con violencia y/o intimidación.

En este contexto, el Gráfico N°25 permite concluir que el 92,4% de los egresados corresponde al sexo masculino, mientras sólo el 4,3% al sexo femenino. Junto a lo anterior, la mayor parte de esta población se concentra bajo los 30 años de edad al egreso (particularmente entre 24 y 29 años), rango que abarca el 56,7% del total.

Gráfico N°24: Reincidencia judicial específica de egresados de la cárcel por robos no violentos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

De esta población, el Gráfico N°26 exhibe que el 50,3% de los egresados reingresa nuevamente a la cárcel, en la calidad procesal de condenado, por la comisión de cualquier tipo de delito; proporción que se traduce en 1.530 personas.

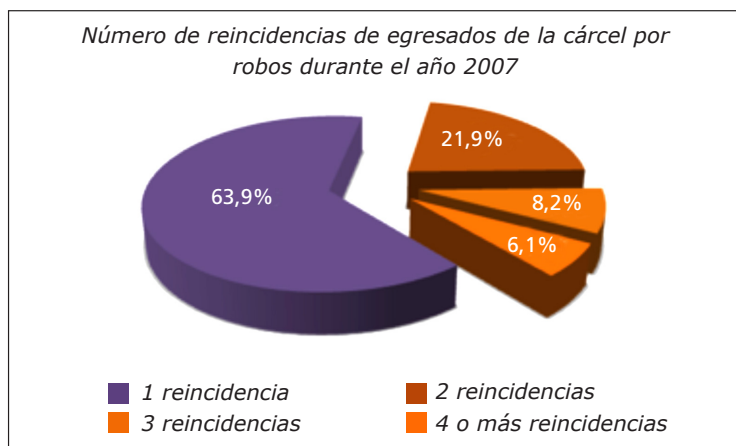
Gráfico N°26: Reincidencia judicial general de egresados de la cárcel por robos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

De acuerdo al Gráfico N°27, el 63,9% de los reincidentes reingresó a la cárcel sólo en una ocasión, mientras el 21,9% lo hizo en dos oportunidades. Además, el 8,2% reingresó tres veces y una cifra no menor (6,1%), lo hizo en cuatro ocasiones.

Gráfico N°27: Número de reincidencias judiciales de egresados de la cárcel por robos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

La Tabla N°20 muestra que los egresados, cuando reincidieron en su primera ocasión, tardaron un tiempo promedio de 390,2 días en hacerlo, expresando una diferencia de casi 55 días más respecto a lo que se observó en sistema cerrado a nivel general. Además, es preciso señalar que el 50% de la población reincidente lo hizo en 313,5 días, mientras el 25% presenta un tiempo de 128 días.

Tabla N°20: Tiempo en reincidir judicialmente de egresados de la cárcel por robos

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	390,2	304,7	128	313,5	608

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

La Tabla N°21 presenta que la proporción de hombres reincidentes es mayor en casi 5 puntos porcentuales a la proporción de mujeres reincidentes. Ahora, aun cuando la reincidencia de estas últimas es alta en términos relativos, debe notarse que la población femenina es baja en comparación a su contraparte masculina³⁴.

34- Misma situación se observó en la descripción de resultados para el delito de robo no violento.

Tabla N°21: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por robos, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	71	53,8%	61	46,2%	132	100%
Masculino	1.361	48,4%	1.449	51,6%	2.810	100%
Sin Información	80	80,0%	20	20,0%	100	100%
Total	1.512	49,7%	1.530	50,3%	3.042	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

La Tabla N°22, por su parte, evidencia una relación negativa entre la edad al egreso y la reincidencia, en vista que las mayores proporciones de personas reincidentes se observan en los tramos entre 18 y 23 años y 24 y 29 años de edad.

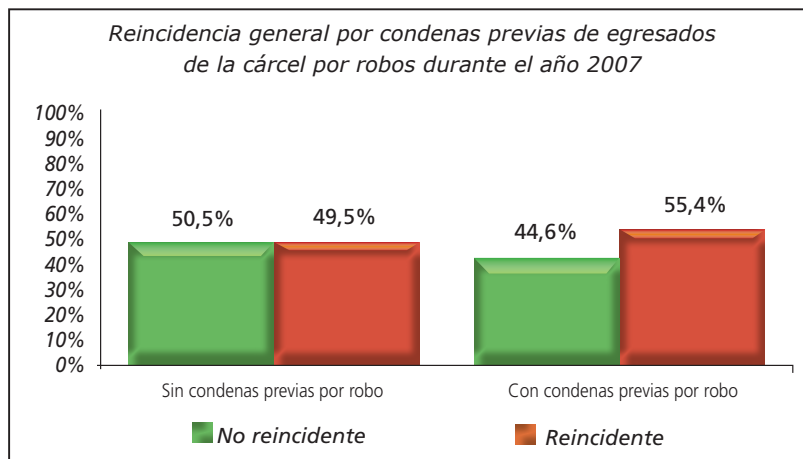
Tabla N°22: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por robos, por edad al egreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	252	38,0%	412	62,0%	664	100%
24-29 años	503	47,4%	558	52,6%	1.061	100%
30-35 años	315	54,2%	266	45,8%	581	100%
36-41 años	240	61,1%	153	38,9%	393	100%
42-47 años	123	68,3%	57	31,7%	180	100%
48 años o más	59	68,6%	27	31,4%	86	100%
Sin Información	20	26,0%	57	74,0%	77	100%
Total	1.512	49,7%	1.530	50,3%	3.042	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Además, sobre la base del Gráfico N°28, se aprecia que los egresados con condenas previas de cárcel por la comisión de un delito de robo experimentan una reincidencia casi 6 puntos porcentuales mayor que aquellos egresados sin esta condición.

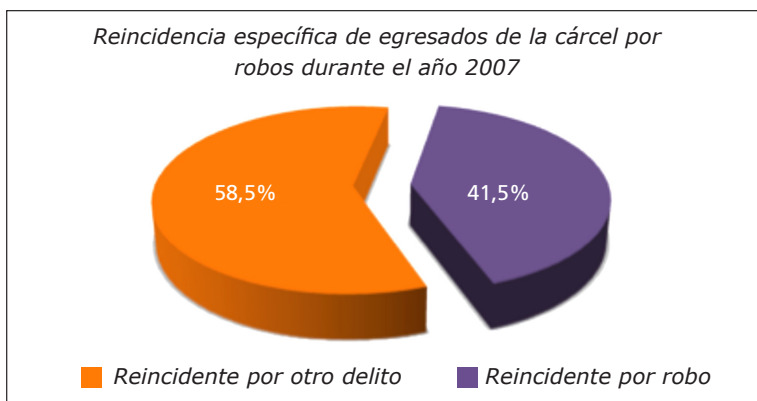
Gráfico N°28: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por robos, por condenas previas por robos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Respecto a la especificidad de la reincidencia, el Gráfico N°29 muestra que el 41,5% de los reincidentes reingresó a la cárcel, como condenado, por la comisión de este mismo tipo de delito.

Gráfico N°29: Reincidencia judicial específica de egresados de la cárcel por robos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Al analizar estas cifras según edad al egreso, en la Tabla N°23 no se observa una tendencia muy clara respecto al perfil etario. En concreto, si bien se presenta una mayor reincidencia tanto para los tramos entre 18 y 23 años y 24 y 29 años, ésta también se aprecia para el tramo de mayor edad (48 años o más).

Tabla N°23: Reincidencia judicial específica de egresados de la cárcel por robos, por edad al egreso

Edad de egreso de la cárcel	Reincidentes por otro delito		Reincidentes por robo		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	211	51,2%	201	48,8%	412	100%
24-29 años	325	58,2%	233	41,8%	558	100%
30-35 años	175	65,8%	91	34,2%	266	100%
36-41 años	93	60,8%	60	39,2%	153	100%
42-47 años	37	64,9%	20	35,1%	57	100%
48 años o más	14	51,9%	13	48,1%	27	100%
Sin Información	40	70,2%	17	29,8%	57	100%
Total	895	58,5%	635	41,5%	1.530	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Finalmente, al igual que en la descripción de los delitos de hurto y robo no violento, para el caso del delito de robo se realizó el ejercicio de observar la reincidencia de los egresados por este tipo de delito, particularmente respecto a subgrupos de delitos de éste, en torno a delitos de la misma o mayor entidad.

En esta línea, la Tabla N°24 muestra que los egresados por robo por sorpresa reinciden el 34,3% por el mismo delito durante su seguimiento.

Tabla N°24: Reincidencia judicial por robo por sorpresa de egresados de la cárcel por robo por sorpresa

Egresados por Robo por Sorpresa	Reincidente por robo por sorpresa					
	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
	406	65,7%	212	34,3%	618	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Considerando como base a esta misma población egresada (robo por sorpresa), en la Tabla N°25 se observa que el 18,4% reincide por la comisión de un robo con violencia o intimidación.³⁵

35- No se debe caer en el error de sumar la reincidencia observada en la Tabla N°24 junto con aquella de la Tabla N°25. En efecto, aun considerando que la población base es la misma (egresados por robo por sorpresa), no podemos concluir que esta población reincide en un 52,7% por la comisión de un robo por sorpresa o de un robo con intimidación, toda vez que la población reincidente por este último delito puede ser la misma que reincide por el primero (población reincidente no excluyente).

Tabla N°25: Reincidencia judicial por robos no violentos de egresados de la cárcel por robo por sorpresa

Egresados por Robo por Sorpresa	Reincidente por robo con violencia/intimidación					
	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
	504	81,6%	114	18,4%	618	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Finalmente, en la Tabla N°25 se observa una matriz de reincidencia de los egresados por robo con violencia o intimidación. En particular, se aprecia que el 24,8% de estos egresados reincide por la comisión de este mismo delito, esto es, 1 de cada 4 personas.

Tabla N°26: Reincidencia judicial por robo con violencia o intimidación de egresados de la cárcel por robo con violencia o intimidación

Egresados por Robo con violencia/intimidación	Reincidente por robo con violencia/intimidación					
	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
	667	75,2%	220	24,8%	887	100%

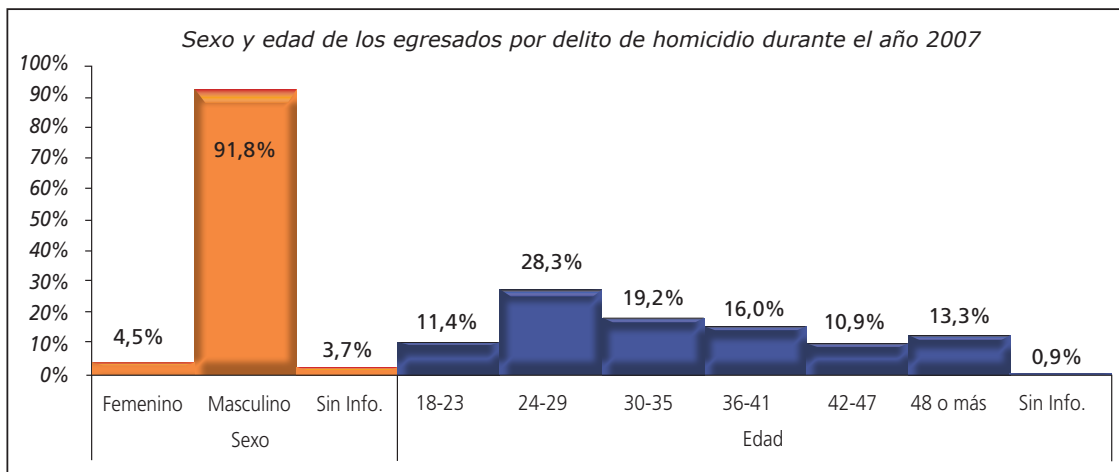
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

7.3.4. Homicidios

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población egresada de la cárcel por delitos categorizados como homicidio asciende a 551 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por homicidio simple.

Los datos del Gráfico N°30 muestran que el 91,8% de los egresados son hombres, mientras el 4,5% son mujeres; al respecto, es preciso mencionar que el 32% de las mujeres que egresaron de la cárcel lo hicieron por condenas por infanticidio o parricidio. Además, se exhibe que el 39,7% de la población etaria condenada egresada se concentra en los tramos de menor edad, particularmente en el segmento entre 24 y 29 años.

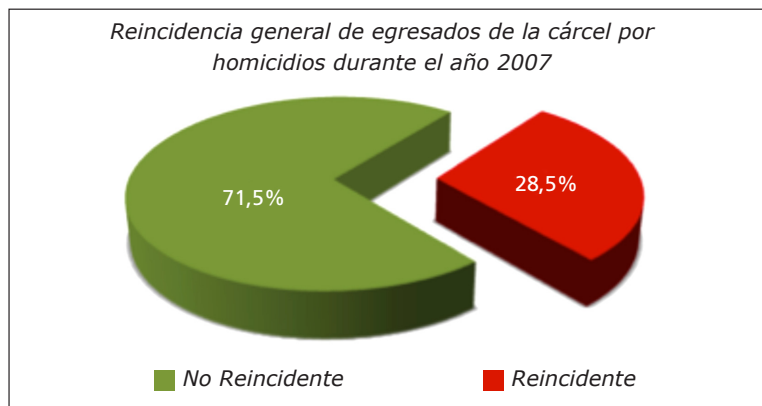
Gráfico N°30: Distribución de egresados de la cárcel por homicidios, por sexo y edad al egreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°31 muestra que el 28,5% de los egresados reincide durante el período de seguimiento, independiente del tipo de delito de reincidencia, proporción equivalente a 157 personas. Este porcentaje de reincidencia representa una de las cifras más bajas en términos de reincidencia judicial a nivel de todos los delitos.

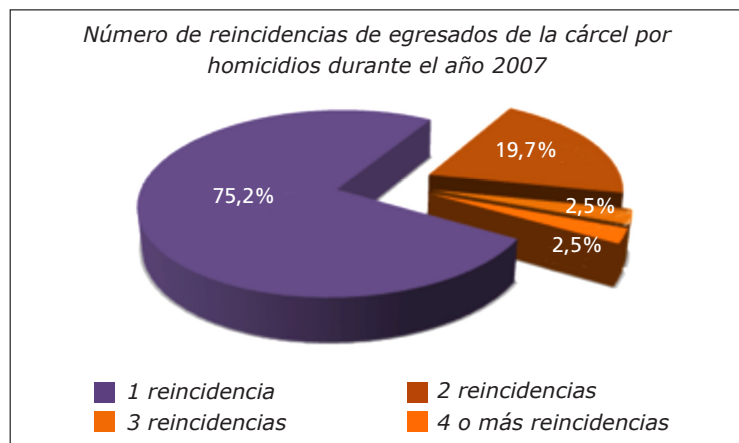
Gráfico N°31: Reincidencia judicial general de egresados de la cárcel por homicidios



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Además, el Gráfico N°32 señala que el 75,2% de los reincidentes reingresó a la cárcel en una ocasión, mientras que el 19,7% en dos oportunidades, y sólo el 5,0% en tres o más ocasiones.

Gráfico N°32: Número de reincidencias judiciales de egresados de la cárcel por homicidios



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

La Tabla N°27 muestra que la población egresada reincidió, por primera vez, en un tiempo promedio de 426,4 días luego haber egresado de la cárcel; cifra que se traduce en casi 90 días más a lo observado a nivel general en sistema cerrado (335,9 días). Es más, el 50% de los egresados reincidentes igualmente se tardó más en reincidir por primera vez (365 días) que el promedio en sistema cerrado.

Tabla N°27: Tiempo en reincidir judicialmente de los egresados de la cárcel por homicidios

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	426,4	328,4	140	365	624

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Sobre la base del sexo de los egresados, la Tabla N°28 presenta una diferencia de 5 puntos porcentuales mayor en la proporción de hombres reincidentes respecto a lo exhibido en mujeres.

Tabla N°28: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por homicidios, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	19	76,0%	6	24,0%	25	100%
Masculino	357	70,6%	149	29,4%	506	100%
Sin Información	18	90,0%	2	10,0%	20	100%
Total	394	71,5%	157	28,5%	551	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

En consonancia con lo observado en la mayor parte de los delitos descritos anteriormente, la Tabla N°29 exhibe una relación negativa entre la edad al egreso y la reincidencia, observando un peak de 49,2% en el tramo entre 18 y 29 años de edad.

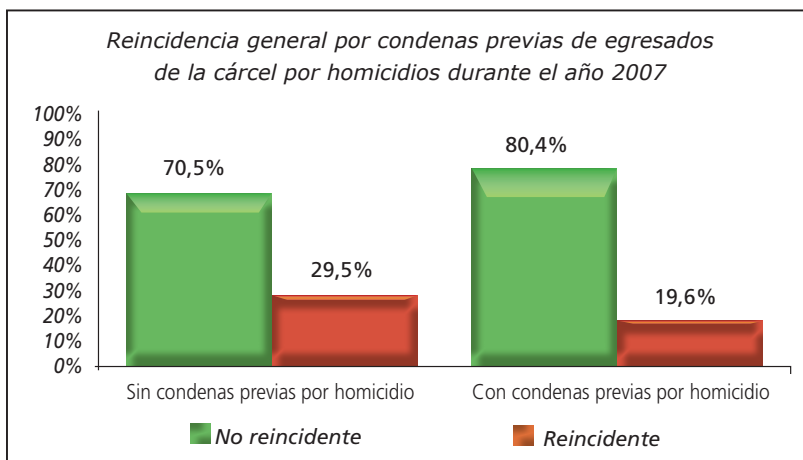
Tabla N°29: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por homicidios, por edad al egreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	32	50,8%	31	49,2%	63	100%
24-29 años	101	64,7%	55	35,3%	156	100%
30-35 años	76	71,7%	30	28,3%	106	100%
36-41 años	68	77,3%	20	22,7%	88	100%
42-47 años	48	80,0%	12	20,0%	60	100%
48 años o más	68	93,2%	5	6,8%	73	100%
Sin Información	1	20,0%	4	80,0%	5	100%
Total	394	71,5%	157	28,5%	551	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

De acuerdo al Gráfico N°33, aquellos egresados que experimentaron una condena previa de cárcel por la comisión de otro delito de homicidio presentan una reincidencia de 19,6%, cifra 10 puntos porcentuales inferior a la exhibida en aquellos egresados sin esta condición. En este contexto, este resultado es llamativo dadas las tendencias que se habían apreciado en los delitos descritos anteriormente.

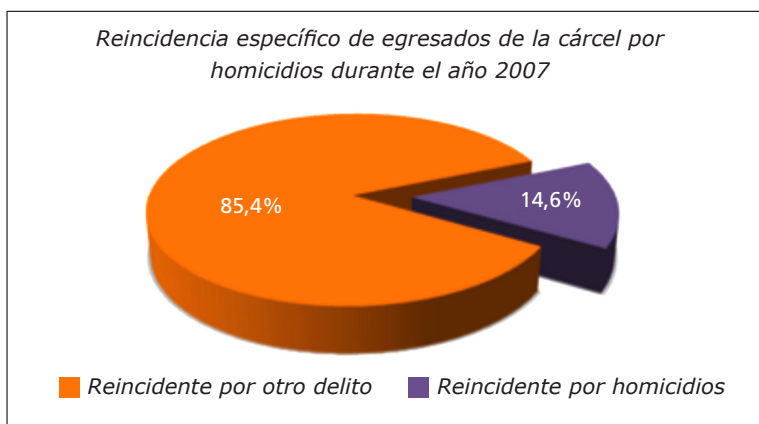
Gráfico N°33: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por homicidios, por condenas previas por homicidio



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Finalmente, el Gráfico N°34 muestra que sólo el 14,6% de la población reincidente fue nuevamente condenada a una pena de cárcel por la comisión de nuevo delito de homicidio.

Gráfico N°34: Reincidencia judicial específica de egresados de la cárcel por homicidios



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

De esta forma, sería importante profundizar la investigación en este delito con el fin de establecer potenciales vínculos entre éste y delitos de otra especie, toda vez que, además, de acuerdo a la Tabla N°30, pareciera no existir una relación entre la edad al egreso y la reincidencia específica.

Tabla N°30: Reincidencia judicial específica de egresados de la cárcel por homicidios, por edad al egreso

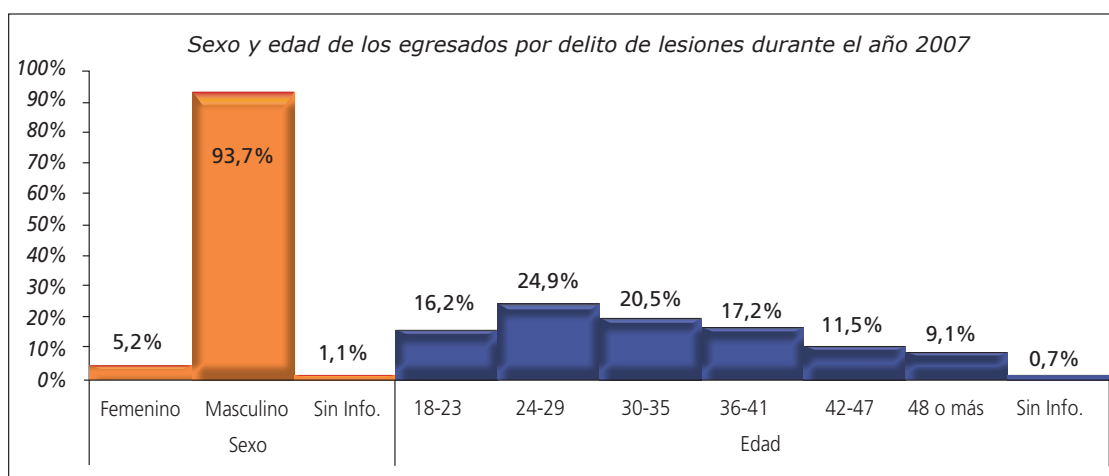
Edad de egreso de la cárcel	Reincidentes por otro delito		Reincidentes por homicidio		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	24	77,4%	7	22,6%	31	100%
24-29 años	49	89,1%	6	10,9%	55	100%
30-35 años	27	90,0%	3	10,0%	30	100%
36-41 años	19	95,0%	1	5,0%	20	100%
42-47 años	10	83,3%	2	16,7%	12	100%
48 años o más	3	60,0%	2	40,0%	5	100%
Sin Información	2	50,0%	2	50,0%	4	100%
Total	134	85,4%	23	14,6%	157	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

7.3.5. Lesiones

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población egresada de la cárcel por delitos categorizados como lesiones asciende a 961 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por lesiones leves, lesiones menos graves y lesiones graves.

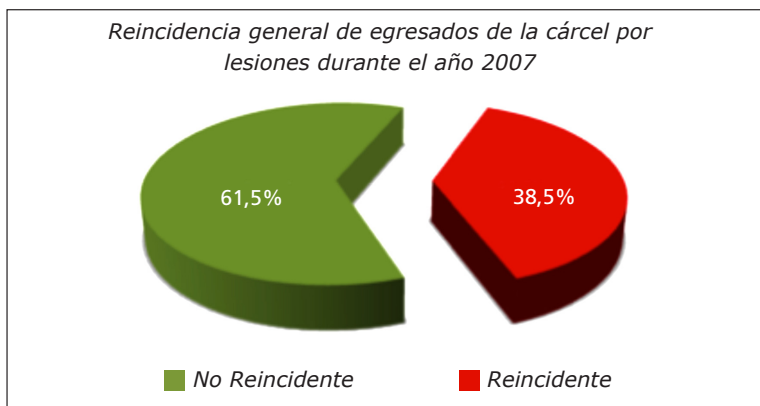
De acuerdo al Gráfico N°35, el 93,7% de esta población es de sexo masculino, mientras el 5,2% es de sexo femenino; cuestión esperable toda vez que este tipo de delito se asocia con el ejercicio de la violencia física. Además, la gráfica exhibe que el 41,1% de la población etaria egresada se concentra en los tramos de menor edad (entre 18 y 29 años), cifras en la línea de lo expuesto en los delitos descritos anteriormente.

Gráfico N°35: Distribución de egresados de la cárcel por lesiones, por sexo y edad al egreso

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

En el Gráfico N°36 se observa que el 38,5% de los egresados reingresa a la cárcel por una nueva condena, independiente del tipo de delito cometido. Esta proporción de reincidentes se traduce en 370 sujetos.

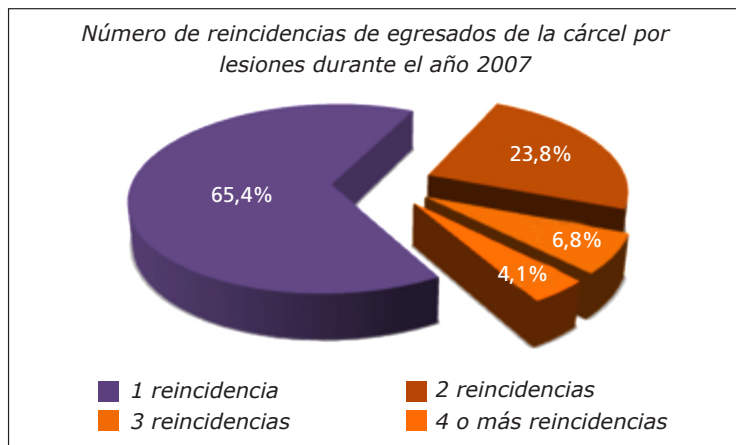
Gráfico N°36: Reincidencia judicial general de egresados de la cárcel por lesiones



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Sobre la base de esta reincidencia, el Gráfico N°37 señala que el 65,4% de los reincidentes reingresó a la cárcel sólo en una ocasión. Por otra parte, el 23,8% reingresó como condenado en dos oportunidades, mientras el 10,9% en tres o más ocasiones.

Gráfico N°37: Número de reincidencias judiciales de egresados de la cárcel por lesiones



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Como se manifiesta en la Tabla N°31, los reincidentes tardaron, en promedio, 377 días en reincidir por primera vez luego del egreso, cuestión que, al igual que lo descrito para el delito de homicidio, representa una diferencia importante en comparación al tiempo promedio en sistema cerrado a nivel general. Además, el 50% de la población reincidió en 298 días, mientras el 25% lo hizo en 124,5 días.

Tabla N°31: Tiempo en reincidir judicialmente de egresados de la cárcel por lesiones

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	377,0	291,9	124,5	298	579,5

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

La reincidencia observada en los egresados presenta, según la Tabla N°32, una marcada diferencia en la proporción de personas reincidentes según sexo. En concreto, la proporción de hombres reincidentes es mayor en casi 16 puntos porcentuales a la proporción exhibida en mujeres.

Tabla N°32: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por lesiones, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	38	76,0%	12	24,0%	50	100%
Masculino	544	60,4%	356	39,6%	900	100%
Sin Información	9	81,8%	2	18,2%	11	100%
Total	591	61,5%	370	38,5%	961	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Junto a lo anterior, la Tabla N°33 evidencia una relación negativa entre la edad al egreso de la cárcel y la reincidencia, toda vez que la mayor proporción de reincidentes se focaliza en los grupos de menor edad, particularmente en personas menores de 30 años. A partir de dicha edad, la reincidencia disminuye sostenidamente, llegando a un 14,9% para aquellas personas de 48 años o más; situación que también podría obedecer a la característica de este tipo de delito, centrado en el ejercicio de la violencia.

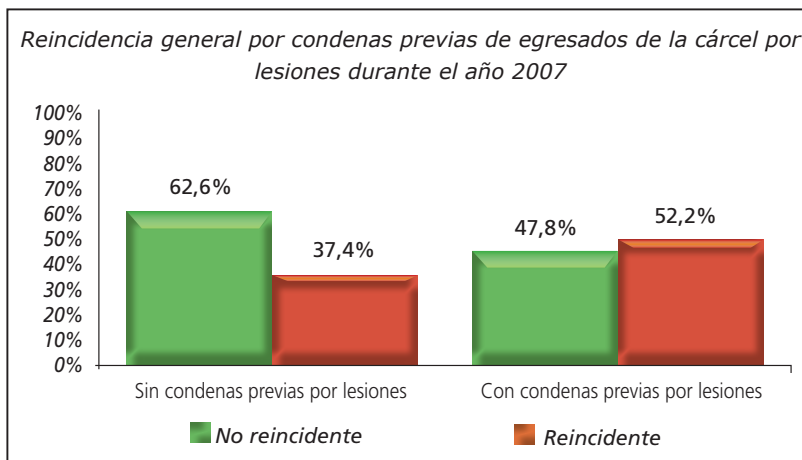
Tabla N°33: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por lesiones, por edad al egreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	79	50,6%	77	49,4%	156	100%
24-29 años	132	55,2%	107	44,8%	239	100%
30-35 años	121	61,4%	76	38,6%	197	100%
36-41 años	103	62,4%	62	37,6%	165	100%
42-47 años	81	73,6%	29	26,4%	110	100%
48 años o más	74	85,1%	13	14,9%	87	100%
Sin Información	1	14,3%	6	85,7%	7	100%
Total	591	61,5%	370	38,5%	961	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Además, la reincidencia es mayor para aquellos egresados con condenas previas de cárcel por la comisión de este tipo de delito, de acuerdo al Gráfico N°38. En efecto, las personas con condenas previas de cárcel exhiben una reincidencia de 52,2%, cifra 15 puntos porcentuales mayor a exhibida en personas sin esta condición.

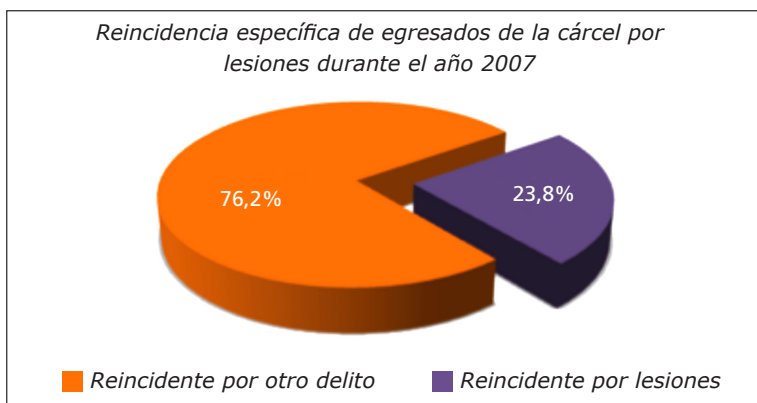
Gráfico N°38: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por lesiones, por condenas previas por lesiones



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Finalmente, el Gráfico N°39 muestra que sólo el 23,8% de los egresados reincidentes lo hizo, nuevamente, por la comisión de otro delito dentro de la categoría de lesiones. En efecto, de igual manera que el delito de homicidio, sería vital investigar con mayor profundidad cuál es la diversificación de delitos por la cual reincide esta población.

Gráfico N°39: Reincidencia judicial específica de egresados de la cárcel por lesiones



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

De hecho, la conducta de la reincidencia según edad al egreso, de acuerdo a la Tabla N°34, no pareciera mostrar una relación entre estas variables, puesto que se experimentan distintas fluctuaciones para los tramos etarios bajo análisis.

Tabla N°34: Reincidencia judicial específica de egresados de la cárcel por lesiones, por edad al egreso

Edad de egreso de la cárcel	Reincidentes por otro delito		Reincidentes por lesiones		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	59	76,6%	18	23,4%	77	100%
24-29 años	87	81,3%	20	18,7%	107	100%
30-35 años	59	77,6%	17	22,4%	76	100%
36-41 años	45	72,6%	17	27,4%	62	100%
42-47 años	18	62,1%	11	37,9%	29	100%
48 años o más	12	92,3%	1	7,7%	13	100%
Sin Información	2	33,3%	4	66,7%	6	100%
Total	282	76,2%	88	23,8%	370	100%

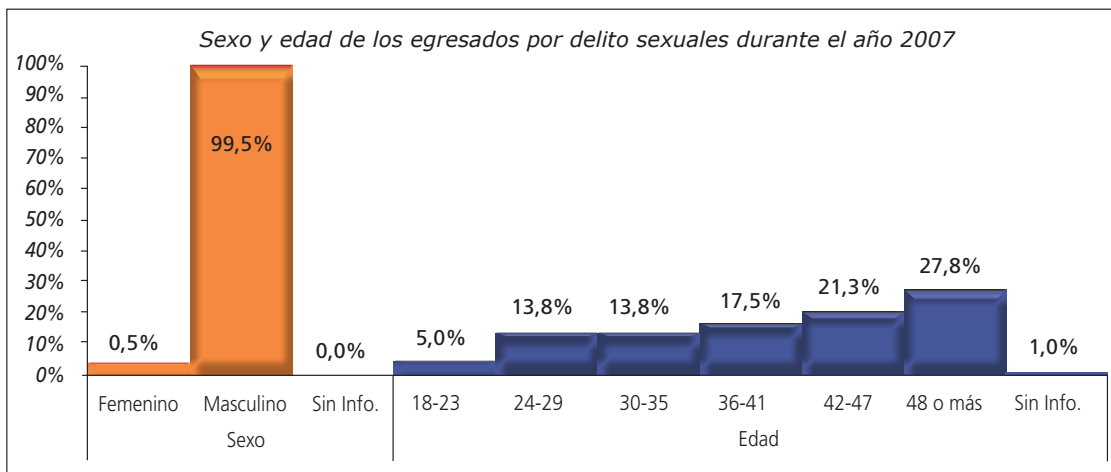
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

7.3.6. Delitos sexuales

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población egresada de la cárcel por delitos categorizados como delitos sexuales asciende a 400 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por abuso sexual o violación.

En particular, el Gráfico N°40 exhibe que el 99,5% de los egresados son hombres, mientras el 0,5% son mujeres, correspondientes a dos casos de abuso sexual. Por otra parte, se muestra que la mayor parte de la población egresada se concentra en los tramos de mayor edad (42 años o más), abarcando el 49,1% del total; en este contexto, hay un quiebre en este delito respecto a la tendencia observada en los delitos descritos con anterioridad.

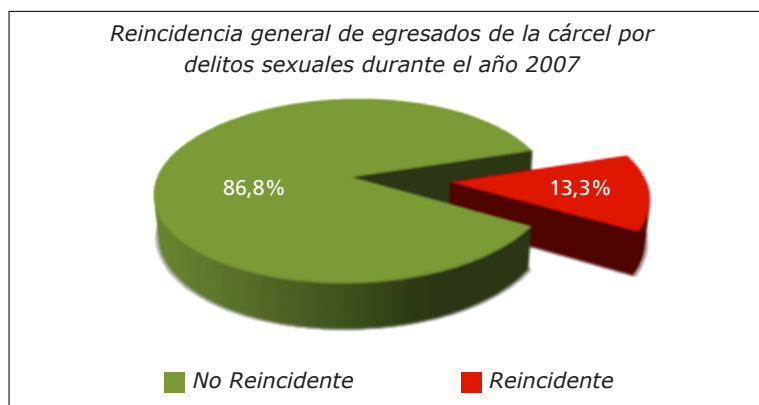
Gráfico N°40: Distribución de egresados de la cárcel por delitos sexuales, por sexo y edad al egreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

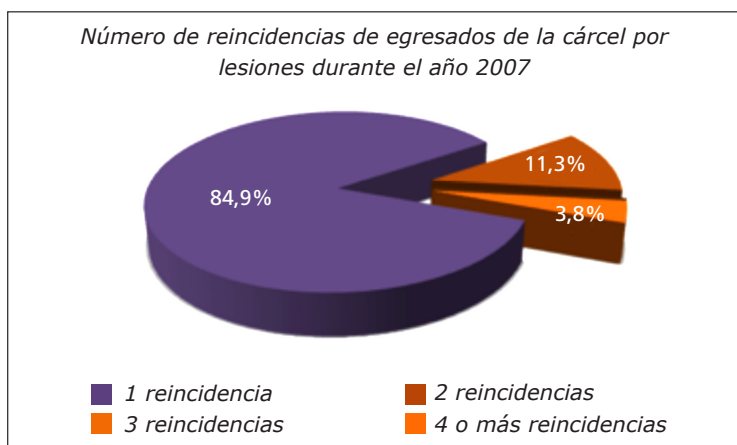
El Gráfico N°41 muestra que sólo el 13,3% de los egresados reingresa a la cárcel por una nueva condena, cifra equivalente a 53 personas. Es preciso mencionar que esta proporción de reincidencia judicial corresponde a una de las más bajas en comparación al resto de los delitos bajo estudio.

Gráfico N°41: Reincidencia judicial general de egresados de la cárcel por delitos sexuales



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Junto con una baja proporción de reincidentes, el Gráfico N°42 muestra que, de quienes reincidieron, el 84,9% lo hizo sólo en una sola ocasión, mientras el 11,3% en dos oportunidades y el 3,8% en tres o más ocasiones.

Gráfico N°42: Número de reincidencias judiciales de egresados de la cárcel por delitos sexuales

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Los datos muestran que, de acuerdo a la Tabla N°35, la población egresada tardó, en promedio, 410,1 días en reincidir por primera vez luego del egreso. Además, la mediana indica una cifra de 423 días, cifras que dan cuenta de una temporalidad mucho mayor en relación a los delitos descritos anteriormente.

Tabla N°35: Tiempo en reincidir judicialmente de egresados de la cárcel por delitos sexuales

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	410,1	284,3	137	423	636

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

La Tabla N°46 muestra que, de los dos casos de mujeres egresadas, ninguna de ellas reincide, por lo que, la cifra de reincidencia obedece íntegramente a la conducta de la población masculina.

Tabla N°36: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por delitos sexuales, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	2	100,0%	0	0,0%	2	100%
Masculino	345	86,7%	53	13,3%	398	100%
Total	347	86,8%	53	13,2%	400	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Por otro lado, la Tabla N°47 evidencia, a partir de los 24 años, una relación negativa entre la edad al egreso y la reincidencia, toda vez que, a partir de dicha edad, la proporción de personas reincidentes disminuye sostenidamente.

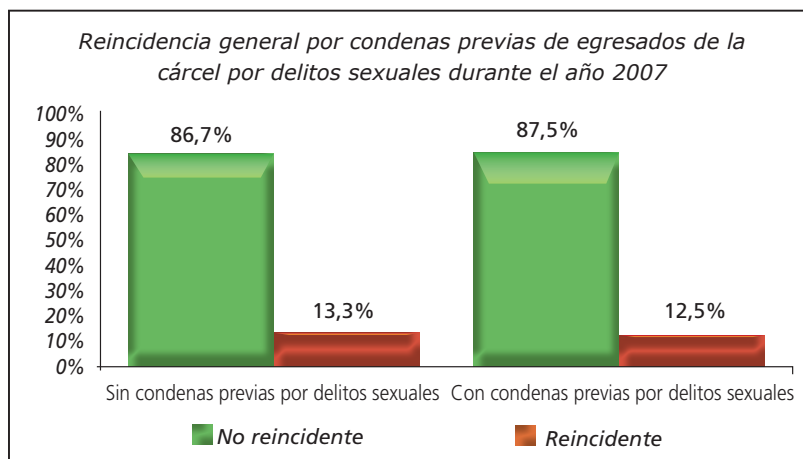
Tabla N°37: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por delitos sexuales, por edad al egreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	17	85,0%	3	15,0%	20	100%
24-29 años	37	67,3%	18	32,7%	55	100%
30-35 años	43	78,2%	12	21,8%	55	100%
36-41 años	59	84,3%	11	15,7%	70	100%
42-47 años	82	96,5%	3	3,5%	85	100%
48 años o más	106	95,5%	5	4,5%	111	100%
Sin Información	3	75,0%	1	25,0%	4	100%
Total	347	86,8%	53	13,2%	400	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Para esta población en específico, no se observa que aquellos egresados con condenas previas de cárcel por la comisión de este tipo de delito presenten una relación de mayor reincidencia en comparación a aquellas personas sin esta condición, de acuerdo al Gráfico N°43. En efecto, el primer grupo de egresados presenta una reincidencia de 12,5%, cifra marginalmente inferior a la exhibida en su grupo de comparación.

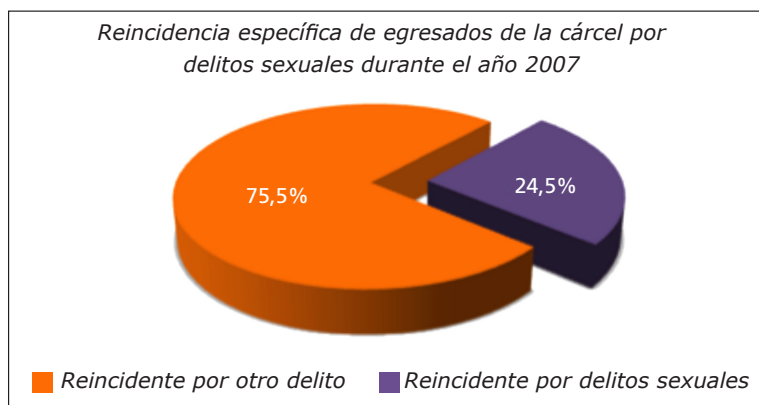
Gráfico N°43: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por delitos sexuales, por condenas previas por delitos sexuales



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Respecto a la especificidad de la reincidencia, el Gráfico N°44 muestra que el 24,5% de la población reincidente fue nuevamente condenada a una pena de cárcel por la comisión de un delito dentro de la categoría de delitos sexuales. Una vez más, resultaría extremadamente útil observar la conducta delictual del 75,5% restante de los reincidentes, en términos de identificar cuáles son sus delitos de reincidencia

Gráfico N°44: Reincidencia judicial específica de egresados de la cárcel por delitos sexuales



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Esta situación podría ser relevante, puesto que, de acuerdo a la Tabla N°38, los tramos etarios de mayor edad son aquellos que presentan mayor reincidencia específica. En este sentido, si bien para los egresados por este tipo de delito se presenta un cuadro de mayor reincidencia judicial (por cualquier delito) en las personas de menor edad, éstas reinciden más por delitos de otra entidad, en comparación a los reincidentes de edad más avanzada.

Tabla N°38: Reincidencia judicial específica de egresados de la cárcel por delitos sexuales, por edad al egreso

Edad de egreso de la cárcel	Reincidentes por otro delito		Reincidentes por delitos sexuales		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	3	100,0%	0	0,0%	3	100%
24-29 años	16	88,9%	2	11,1%	18	100%
30-35 años	9	75,0%	3	25,0%	12	100%
36-41 años	9	81,8%	2	18,2%	11	100%
42-47 años	1	33,3%	2	66,7%	3	100%
48 años o más	1	20,0%	4	80,0%	5	100%
Sin Información	1	100,0%	0	0,0%	1	100%
Total	40	75,5%	13	24,5%	53	100%

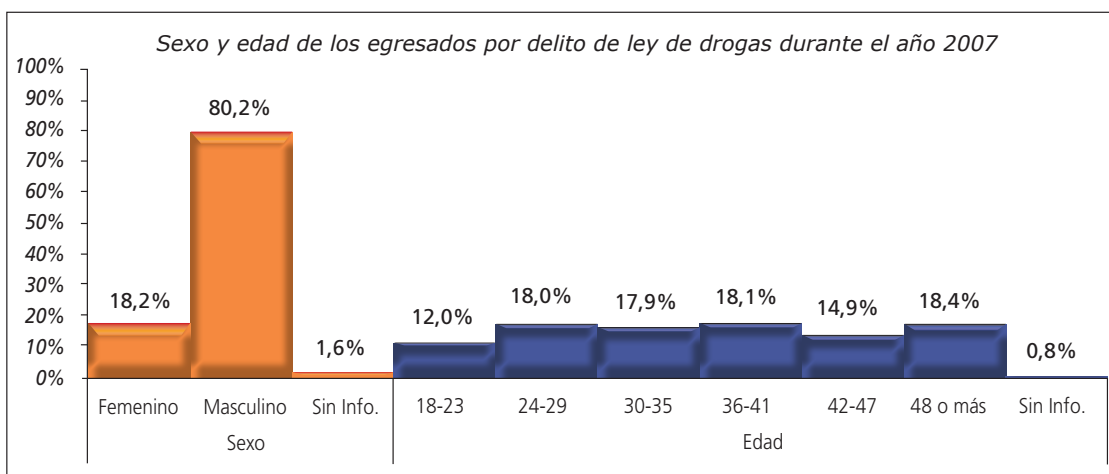
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

7.3.7. Ley de drogas

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población egresada de la cárcel por delitos categorizados en la ley de drogas asciende a 1.904 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias (Ley N°19.366) y tráfico ilícito de drogas y control de microtráfico (Ley N°20.000).

El Gráfico N°45 muestra que el 80,2% de los condenados egresados es de sexo masculino, mientras el 18,2% corresponde a sexo femenino, composición relativamente similar a lo descrito en el delito de hurto. Por otra parte, contrario a la mayor parte de los delitos descritos con anterioridad, se observa una composición relativamente homogénea según edad al egreso.

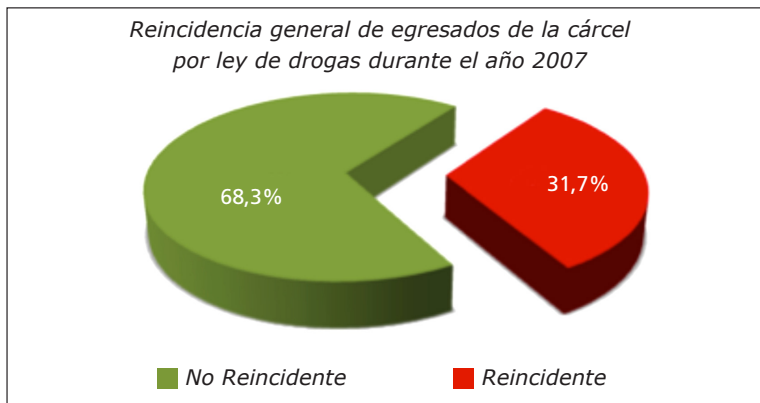
Gráfico N°45: Distribución de egresados de la cárcel por ley de drogas, por sexo y edad al egreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Sobre la base de estos egresados, el Gráfico N°46 permite observar que el 31,7% de éstos reincide durante su seguimiento, proporción equivalente a 603 personas.

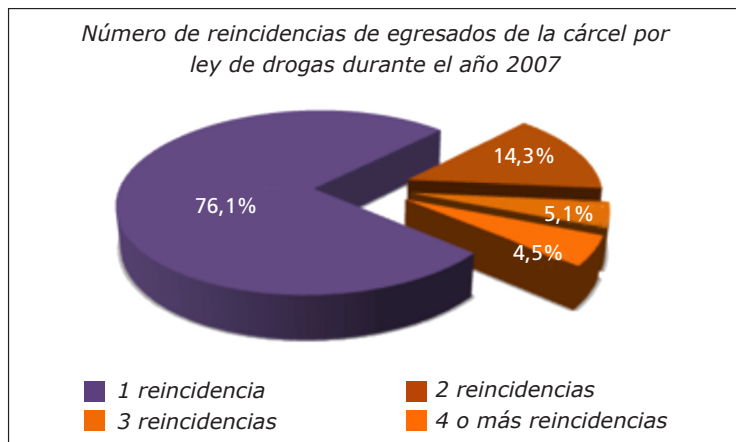
Gráfico N°46: Reincidencia judicial general de egresados de la cárcel por ley de drogas



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

De la población reincidente, los datos, representados en el Gráfico N°47, muestran que el 76,1% reingresó a la cárcel, por una nueva condena, sólo en una ocasión, mientras el 14,3% lo hizo en dos oportunidades y el 9,6% en tres o más ocasiones.

Gráfico N°47: Número de reincidencias judiciales de egresados de la cárcel por ley de drogas



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Respecto al tiempo en reincidir por primera vez, Tabla N°39 muestra que los reincidentes tardaron, en promedio, 422,4 días en reingresar a la cárcel, cifra casi 90 días superior al tiempo promedio en sistema cerrado a nivel general. De la misma forma, el 50% de los egresados reincide en 363,5 días, mientras el 25% lo hizo en 166 días.

Tabla N°39: Tiempo en reincidir judicialmente de egresados de la cárcel por ley de drogas

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	422,4	302,9	166	363,5	635

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

La Tabla N°40 muestra que la proporción de hombres reincidentes es mayor en casi 7 puntos porcentuales a la proporción exhibida en mujeres. De esta forma, se presenta una alta participación de ambos sexos en este tipo de delitos (en términos del número de egresados), junto con una reincidencia que no difiere en gran magnitud entre éstos.

Tabla N°40: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por ley de drogas, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	254	73,4%	92	26,6%	346	100%
Masculino	1.019	66,8%	507	33,2%	1.526	100%
Sin Información	28	87,5%	4	12,5%	32	100%
Total	1.301	68,3%	603	31,7%	1.904	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

La Tabla N°41 exhibe una relación negativa entre la edad al egreso y la reincidencia, toda vez que las mayores proporciones de personas reincidentes se encuentran bajo los 30 años de edad. A partir de dicha edad, la reincidencia comienza a disminuir, más es importante señalar que en cada tramo etario se aprecia una gran cantidad de egresados, como se evidenció en el Gráfico N°45.

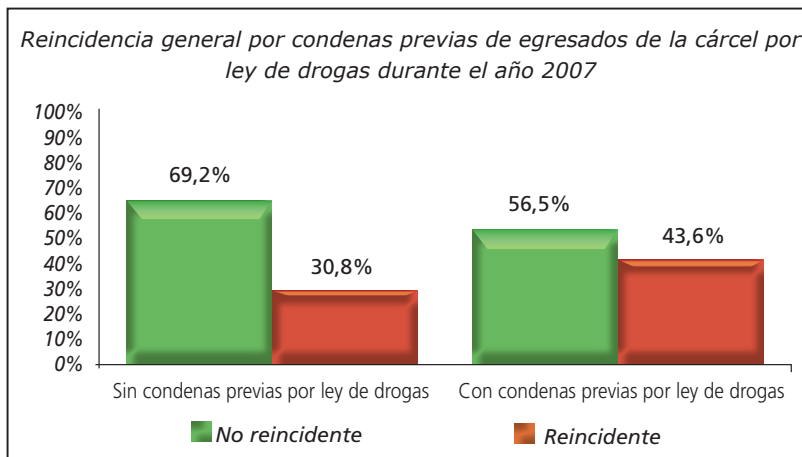
Tabla N°41: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por ley de drogas, por edad al egreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	129	56,6%	99	43,4%	228	100%
24-29 años	212	61,8%	131	38,2%	343	100%
30-35 años	249	73,2%	91	26,8%	340	100%
36-41 años	232	67,2%	113	32,8%	345	100%
42-47 años	202	71,4%	81	28,6%	283	100%
48 años o más	271	77,4%	79	22,6%	350	100%
Sin Información	6	40,0%	9	60,0%	15	100%
Total	1.301	68,3%	603	31,7%	1.904	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Adicionalmente, pareciera existir una asociación positiva entre egresados con condenas previas de cárcel por la comisión de un delito establecido en la ley de drogas y la reincidencia, tal como puede apreciarse en el Gráfico N°48. En efecto, los egresados con esta característica presentan una reincidencia de 43,6%, cifra 13 puntos porcentuales superior que aquellos sujetos sin esta condición.

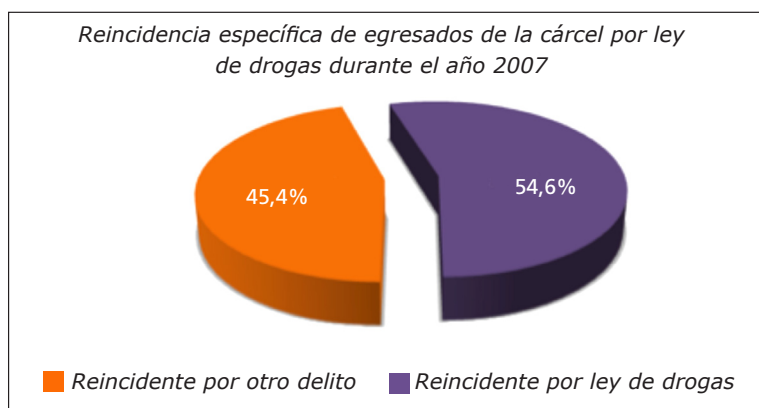
Gráfico N°48: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por ley de drogas, por condenas previas por ley de drogas



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°49 muestra que el 54,6% de la población reincidente fue condenada nuevamente a una pena de cárcel por la comisión de algún delito contemplado en esta categoría. Este hecho podría estar reflejando una relativamente alta especificidad en este tipo de delito (en comparación a algunos delitos descritos anteriormente), puesto que: i) pareciera ser que quienes han tenido condenas previas de cárcel tienen una mayor probabilidad de ser nuevamente condenados por este mismo; ii) quienes reinciden presentan una alta reincidencia específica, en comparación a otros tipos de delito.

Gráfico N°44: Reincidencia judicial específica de egresados de la cárcel por delitos sexuales



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Finalmente, pareciera que quienes presentan una mayor probabilidad a reincidir por este mismo tipo de delito es la población de mayor edad, de acuerdo a la Tabla N°42. En concreto, si bien se presenta una situación donde los egresados de más edad presentan una menor reincidencia general (Tabla N°41), son éstos quienes presentan una mayor especificidad en su delito de reincidencia

Tabla N°42: Reincidencia judicial específica de egresados de la cárcel por ley de drogas, por edad al egreso

Edad de egreso de la cárcel	Reincidentes por otro delito		Reincidentes por ley de drogas		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	52	52,5%	47	47,5%	99	100%
24-29 años	76	58,0%	55	42,0%	131	100%
30-35 años	46	50,5%	45	49,5%	91	100%
36-41 años	46	40,7%	67	59,3%	113	100%
42-47 años	29	35,8%	52	64,2%	81	100%
48 años o más	18	22,8%	61	77,2%	79	100%
Sin Información	7	77,8%	2	22,2%	9	100%
Total	274	45,4%	329	54,6%	603	100%

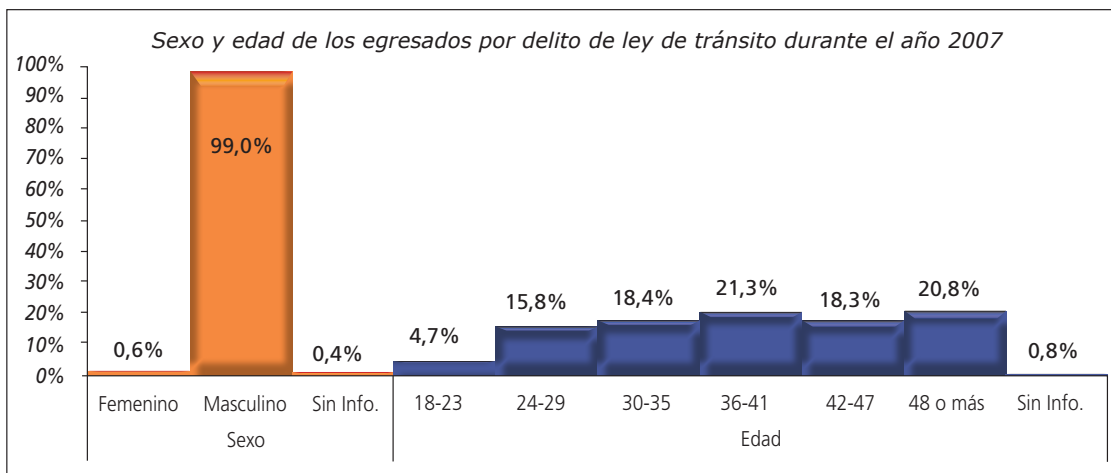
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

7.3.8. Ley de tránsito

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población egresada de la cárcel por delitos categorizados en la ley de tránsito asciende a 903 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por manejo en estado de ebriedad.

Los datos, exhibidos en el Gráfico N°50, muestran que el 99% de los egresados corresponde a personas del sexo masculino, mientras sólo el 0,6% al sexo femenino. Por otro lado, la gráfica exhibe que la mayor parte de los egresados se concentran en una edad superior a los 29 años, abarcando aproximadamente el 80% del total.

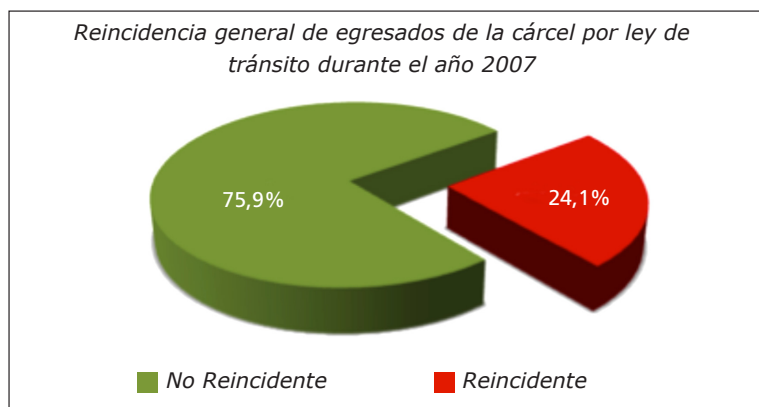
Gráfico N°50: Distribución de egresados de la cárcel por ley de tránsito, por sexo y edad al egreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°51 permite apreciar que el 24,1% de los egresados vuelve a ingresar a la cárcel como condenado durante su seguimiento, independiente del tipo de delito que se haya cometido. Esta proporción de reincidentes se traduce en 218 sujetos.

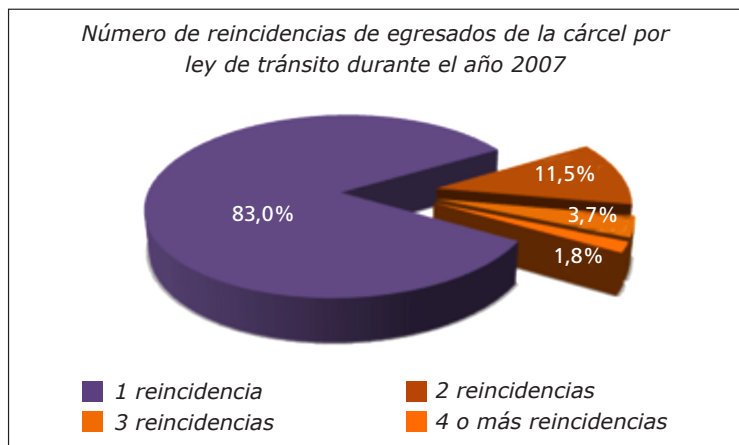
Gráfico N°51: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por ley de tránsito



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Sobre este punto, los datos, exhibidos en el Gráfico N°52, señalan que el 83,0% de la población reincidente reingresó a la cárcel sólo en una oportunidad, el 11,5% en dos oportunidades, y el 5,5% en tres o más ocasiones.

Gráfico N°52: Número de reincidencias judiciales de egresados de la cárcel por ley de tránsito



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Las estadísticas, según la Tabla N°43, muestran que los reincidentes tardaron un tiempo promedio de 479,4 días en reincidir por primera vez una vez egresaron de la cárcel, mientras la mediana asciende a 417 días. Ambas cifras son muy superiores al tiempo promedio obtenido a nivel general en régimen cerrado.

Tabla N°43: Tiempo en reincidir judicialmente de egresados de la cárcel por ley de tránsito

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	479,4	332,4	217	417	723,5

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

La reincidencia de los egresados por este tipo de ilícitos, de acuerdo a la Tabla N°44, muestra una mayor proporción de reincidentes en el sexo femenino, cifra que no debe sesgar la percepción respecto a que este es un problema asociado íntimamente al sexo masculino. La reincidencia de los egresados por este tipo de ilícitos, de acuerdo a la Tabla N°44, muestra una mayor proporción de reincidentes en el sexo femenino, cifra que no debe sesgar la percepción respecto a que este es un problema asociado íntimamente al sexo masculino.

Tabla N°44: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por ley de tránsito, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	2	40,0%	3	60,0%	5	100%
Masculino	680	76,1%	214	23,9%	894	100%
Sin Información	3	75,0%	1	25,0%	4	100%
Total	685	75,9%	218	24,1%	903	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Respecto a la edad al egreso de la cárcel, la Tabla N°45 evidencia una relación negativa entre ésta y la reincidencia, toda vez que las mayores proporciones de personas reincidentes se encuentran entre 18 y 23 años de edad. A partir de dicha edad, la reincidencia comienza a disminuir sostenidamente.

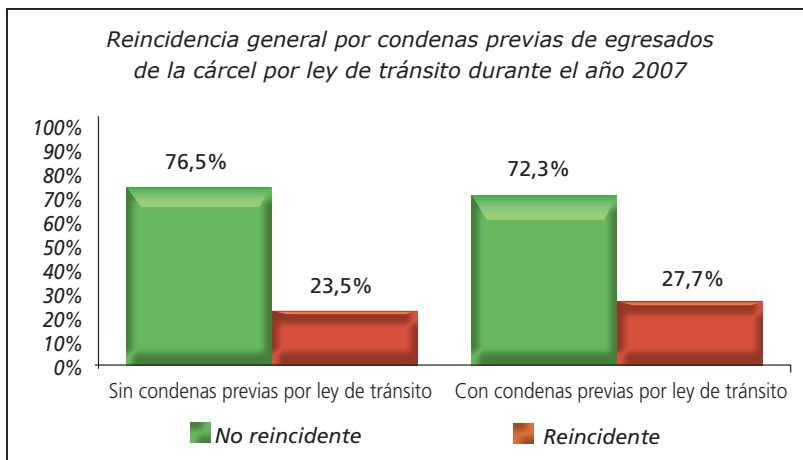
Tabla N°45: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por ley de tránsito, por edad al egreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	20	47,6%	22	52,4%	42	100%
24-29 años	97	67,8%	46	32,2%	143	100%
30-35 años	124	74,7%	42	25,3%	166	100%
36-41 años	154	80,2%	38	19,8%	192	100%
42-47 años	131	79,4%	34	20,6%	165	100%
48 años o más	155	82,5%	33	17,5%	188	100%
Sin Información	4	57,1%	3	42,9%	7	100%
Total	685	75,9%	218	67,8%	903	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

De acuerdo al Gráfico N°53, contar con condenas previas de cárcel por la comisión de algún delito establecido en la ley de tránsito no pareciera estar asociado con futuras condenas, al menos durante el seguimiento. En efecto, los egresados con condenas previas de cárcel presentan una reincidencia de 27,7%, cifra 4 puntos porcentuales superior a la exhibida en egresados sin esta condición.

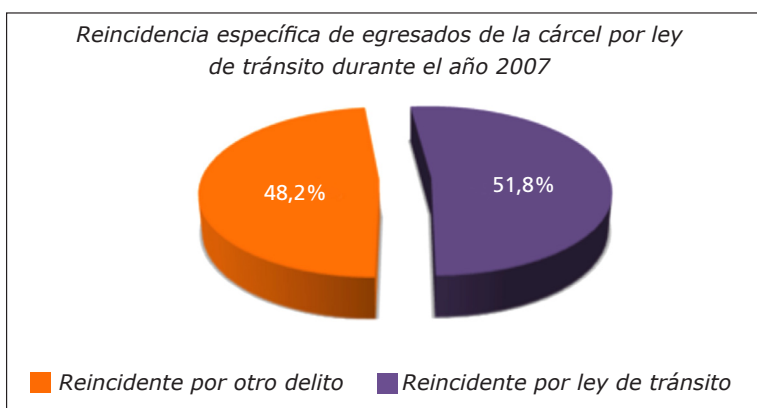
Gráfico N°53: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por ley de tránsito, por condenas previas por ley de tránsito



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

No obstante este último dato, de acuerdo al Gráfico N°54, más de la mitad de la población reincidente vuelve a ser condenada a una pena de cárcel por la comisión de un delito dentro de esta categoría. Específicamente, la gráfica muestra que el 51,8% de los egresados reincidentes reingresó a la cárcel por la comisión de otro delito establecido en la ley de tránsito.

Gráfico N°54: Reincidencia judicial específica de egresados de la cárcel por ley de tránsito



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Esta última situación es importante, debido a la dificultad en la asignación de un “perfil delictivo” para esta población. Por lo mismo, sería de extrema utilidad investigar cómo se diversifica delictualmente el 48,2% de la población reincidente por delitos de otra especie, más aún si se observa que, en la Tabla N°46, la mayor parte de la población que no reincide por esta clase de ilícitos corresponde a personas más jóvenes.

Tabla N°46: Reincidencia judicial específica de egresados de la cárcel por ley de tránsito, por edad al egreso

Edad de egreso de la cárcel	Reincidentes por otro delito		Reincidentes por ley de tránsito		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	14	63,6%	8	36,4%	22	100%
24-29 años	26	56,5%	20	43,5%	46	100%
30-35 años	22	52,4%	20	47,6%	42	100%
36-41 años	17	44,7%	21	55,3%	38	100%
42-47 años	17	50,0%	17	50,0%	34	100%
48 años o más	9	27,7%	24	72,7%	33	100%
Sin Información	0	0,0%	3	100,0%	3	100%
Total	105	48,2%	113	51,8%	218	100%

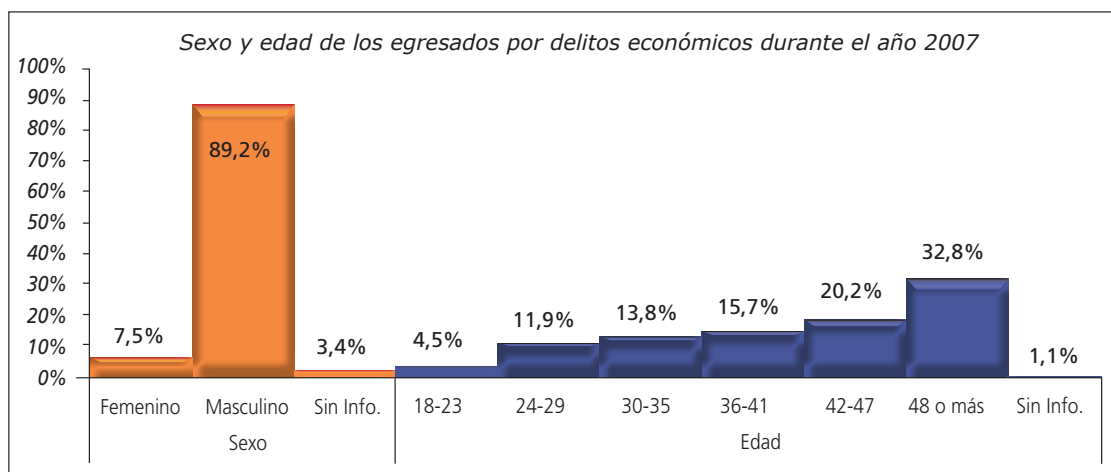
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

7.3.9. Delitos económicos

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población egresada de la cárcel por delitos categorizados como delitos económicos asciende a 268 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por estafa y giro doloso de cheques.

El perfil de esta población es contemplado en el Gráfico N°55, el cual, además de mostrar que el 89,2% de los egresados es de sexo masculino, exhibe que la mayor parte (53%) corresponde a personas con 42 años o más.

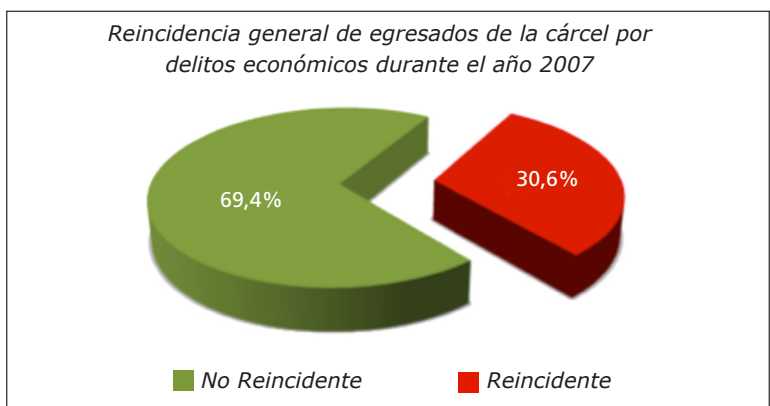
Gráfico N°55: Distribución de egresados de la cárcel por delitos económicos, por sexo y edad al egreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Sobre esta composición poblacional, en el Gráfico N°56 se aprecia que el 30,6% de los egresados reincide durante su seguimiento, por la comisión de algún tipo de delito. Esta proporción de reincidentes es equivalente a 82 personas.

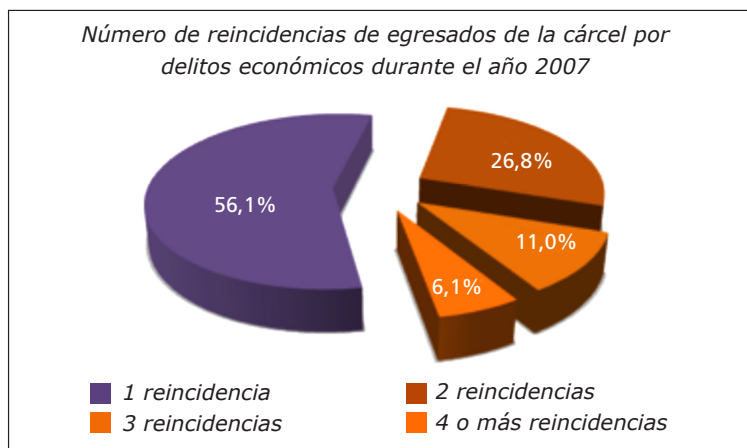
Gráfico N°56: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por delitos económicos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

En concreto, el Gráfico N°57 señala que el 56,1% de estos reincidentes sólo tuvo una nueva condena con pena de cárcel. Por otra parte, el 26,8% tuvo dos nuevas condenas, mientras el 16,1% presenta tres o más.

Gráfico N°57: Número de reincidencias judiciales de egresados de la cárcel por delitos económicos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

La Tabla N°47 exhibe que las personas reincidentes tardaron, en promedio, 369,4 días en reincidir por primera vez luego de egresar por el cumplimiento de su condena de referencia. Adicionalmente, el 50% de quienes reincidieron, lo hizo en 285, mientras el 25% lo hizo en 100 días.

Tabla N°47: Tiempo en reincidir judicialmente de egresados de la cárcel por delitos económicos

	Promedio	Desviación	Percentil	Percentil	Percentil
		Estándar	25	50	75
Duración (días)	369,4	291,0	100	285	569

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

La Tabla N°48 no presenta mayores diferencias en la proporción de personas reincidentes según el sexo de éstas. En esta línea, se observa que la proporción de mujeres reincidentes es casi idéntica a la proporción exhibida en hombres.

Tabla N°48: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por delitos económicos, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	14	70,0%	6	30,0%	20	100%
Masculino	165	69,0%	74	31,0%	239	100%
Sin Información	7	77,8%	2	22,2%	9	100%
Total	186	69,4%	82	30,6%	268	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Donde sí es posible apreciar diferencias importantes es en la edad al egreso de la cárcel, según la Tabla N°49. En particular, las cifras revelan que, aun cuando la población de menor edad tiene una menor participación en esta clase de ilícitos (respecto a los egresados de edad más avanzada, de acuerdo al Gráfico N°55), ésta es quien presenta los mayores porcentajes de reincidencia.

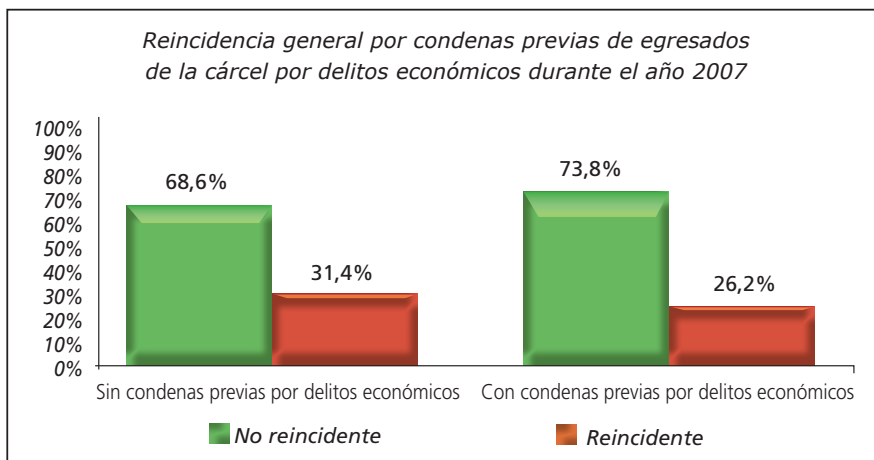
Tabla N°49: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por delitos económicos, por edad al egreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	4	33,3%	8	66,7%	12	100%
24-29 años	20	62,5%	12	37,5%	32	100%
30-35 años	21	56,8%	16	43,2%	37	100%
36-41 años	31	73,8%	11	26,2%	42	100%
42-47 años	41	75,9%	13	24,1%	54	100%
48 años o más	69	78,4%	19	21,6%	88	100%
Sin Información	0	0,0%	3	100,0%	3	100%
Total	186	69,4%	82	30,6%	268	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Además, se aprecia que los egresados con condenas previas de cárcel por este mismo delito no exhiben una mayor reincidencia, en comparación a los egresados sin esta característica (Gráfico N°58). En efecto, el primer grupo de egresados presenta una reincidencia de 26,2%, cifra 5 puntos porcentuales inferior a la exhibida en el grupo de egresados sin esta condición.

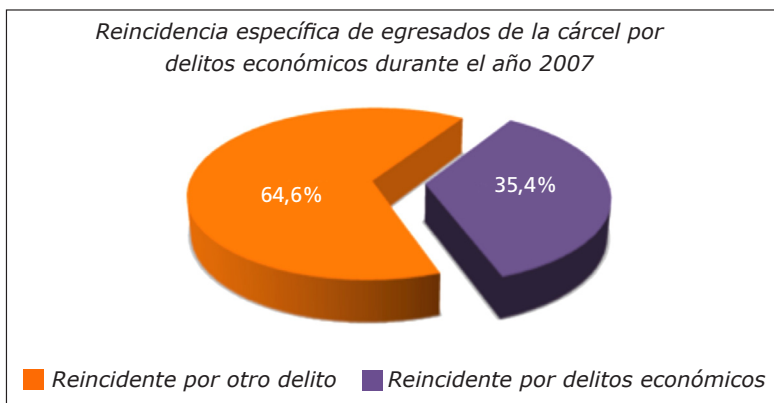
Gráfico N°58: Reincidencia judicial de egresados de la cárcel por delitos económicos, por condenas previas por delitos económicos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Finalmente, es preciso mencionar que la reincidencia específica de los egresados por este delito es relativamente baja, en comparación a parte de los delitos descritos anteriormente. En particular, el Gráfico N°59 muestra una especificidad de la reincidencia del 35,4%.

Gráfico N°59: Reincidencia judicial específica de egresados de la cárcel por delitos económicos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Por lo mismo, es desafío es identificar cuáles son los otros delitos de reincidencia (64,6%), considerando que quienes presentan una menor especificada son aquellos reincidentes de menor edad.

Tabla N°50: Reincidencia judicial específica de egresados de la cárcel por delitos económicos, por edad al egreso

Edad de egreso de la cárcel	Reincidentes por otro delito		Reincidentes por del. económicos		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	6	75,0%	3	25,0%	8	100%
24-29 años	10	83,3%	2	16,7%	12	100%
30-35 años	10	62,5%	6	37,5%	16	100%
36-41 años	5	45,5%	6	54,5%	11	100%
42-47 años	9	69,2%	14	30,8%	13	100%
48 años o más	10	52,6%	9	47,4%	19	100%
Sin Información	3	100,0%	0	0,0%	3	100%
Total	53	64,6%	29	35,4%	82	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

8. RESULTADOS DEL SISTEMA ABIERTO

En el presente apartado se analiza la reincidencia judicial en régimen abierto, entendiendo por tal: i) el reingreso que presenta un sujeto, anteriormente condenado a una medida alternativa contemplada en la Ley N°18.216, a una nueva medida no privativa en la calidad procesal de condenado, dentro de un período de observación de 36 meses; y/o ii) el ingreso que presenta un sujeto, anteriormente condenado a una medida alternativa contemplada en la Ley N°18.216, a la cárcel en la calidad procesal de condenado, dentro de un período de observación de 36 meses. Adicionalmente, se estima la reincidencia penal, la cual se define como el nuevo contacto que presenta este mismo sujeto con el sistema de enjuiciamiento criminal, ya sea por nuevas formalizaciones o requerimientos.

A diferencia de régimen cerrado, en sistema abierto los sujetos ingresados a alguna de las medidas alternativas establecidas en la Ley N°18.216 cumplen su pena en libertad, por tanto, como se señaló en el apartado relativo a las definiciones operacionales de la reincidencia, la mayoría de los estudios han optado por considerar el período de medición desde el momento en que el sujeto es condenado o derivado a la medida (v.gr. Langan y Cunniff, 1992; Petersilia et al., 1986; Piquero, 2003; Ministry of Justice of England and Wales, 2011; entre otros) o derivado al programa (Cissner y Rempel, 2005).

El análisis se divide en tres etapas:

a) Composición de la población de estudio

Se analiza la composición de la población bajo estudio, sobre la base de características personales y asociadas a la comisión del delito de referencia de los condenados ingresados a una medida alternativa contemplada en la Ley N°18.216 durante el año 2007. Adicionalmente, se observa la composición de los delitos de referencia cometidos por los condenados ingresados, los cuales serán de utilidad para establecer relaciones respecto a categorías delictuales.

b) Reincidencia general

Se analiza el comportamiento de la reincidencia, tanto judicial como penal, en términos generales, sin distinciones de categorías delictuales ni de medida alternativa a la reclusión; sólo se describen los niveles de reincidencia tomando en consideración variables sociodemográficas asociadas al condenado ingresado, tales como el sexo y su edad de ingreso a la medida, y otras relacionadas con la condena de referencia.

c) Análisis de la reincidencia por medida y categoría delictual

Se analiza la reincidencia penal de los sujetos que ingresaron, durante el año 2007, a alguna de las medidas alternativas a la reclusión que establece la Ley N°18.216, a saber:

- Libertad vigilada,
- Remisión condicional de la pena,
- Reclusión nocturna.

Adicionalmente, para cada medida considerada, se indaga en el comportamiento de la reincidencia judicial en determinadas categorías delictuales, de acuerdo a la agrupación de delitos que realiza el Ministerio Público.

Al igual que en el caso de sistema cerrado, la elección de esta tipología de delitos obedece, fundamentalmente, en buscar respuestas en la conducta de los condenados por Delitos de Mayor Connotación Social (DMCS). Además, se incluyen otra serie de categorías delictuales debido a su importancia en la población bajo estudio desde la perspectiva de sus tamaños poblacionales, junto con criterios de investigación relacionados con la evidencia existencia en torno al comportamiento de estos delitos.

8.1. Composición de la población de estudio

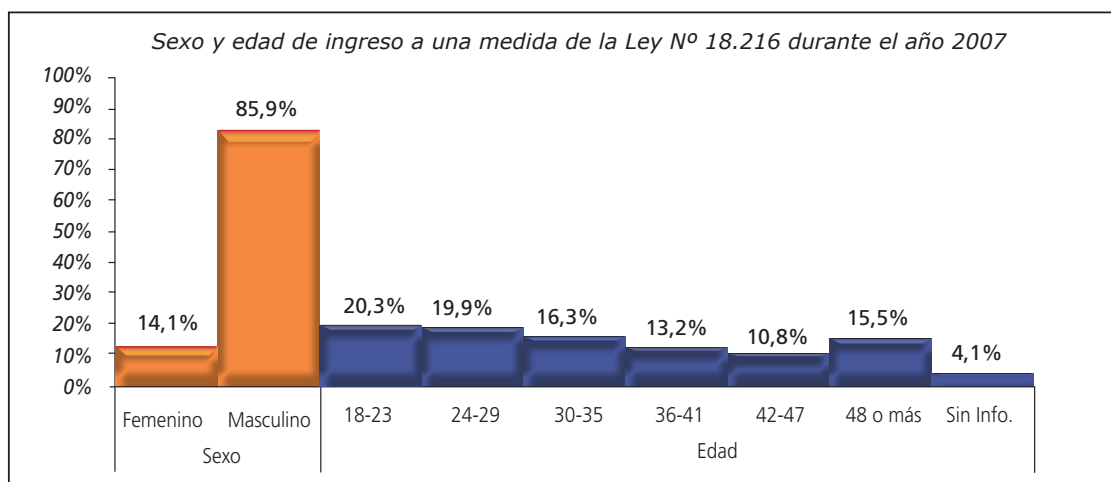
De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, 23.736 personas condenadas ingresaron a una medida establecida en la Ley N°18.216 con el objeto de cumplir su pena en libertad.

Al respecto, el Gráfico N°60 muestra la distribución de esta población por sexo y edad de ingreso a la medida alternativa a la reclusión.

De la gráfica, es posible observar que el 86,1% de la población de estudio de este sistema es de sexo masculino, mientras el 14,1% corresponde al sexo femenino. Es preciso mencionar que en esta base de datos no hubo casos sin información, a diferencia de lo ocurrido con la base de datos de sistema cerrado.

Adicionalmente, el 40,2% de los sujetos que ingresó a alguna medida alternativa tiene entre 18 y 29 años de edad. Si bien la distribución de la población bajo estudio es decreciente a mayor tramo etario, ésta vuelve a aumentar para el grupo de personas con 48 años o más (15,5%).

Gráfico N°60: Distribución de la población por sexo y edad de ingreso a una medida

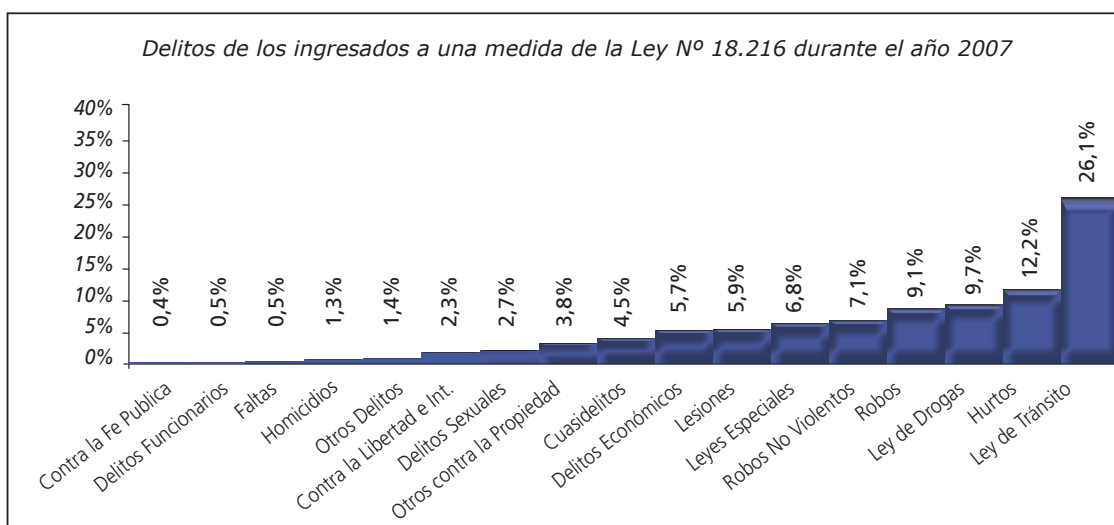


Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

En el Gráfico N°61, se observa la composición de delitos de la población analizada para este sistema, de acuerdo a la condena de referencia³⁶, cuestión que revela cuál es el delito por el cual los condenados ingresaron a una medida alternativa durante el año 2007. De acuerdo a lo expuesto en la gráfica, los delitos de mayor participación corresponden a delitos establecidos en la ley de tránsito, robos contra la propiedad (hurtos, robos y robos no violentos) y delitos contemplados en la ley de drogas.

En este contexto, al igual que lo descrito en sistema cerrado, es necesario clarificar que el número de delitos identificados (24.540) es mayor al número de personas ingresadas a una medida (23.736), puesto que éstas pudieron tener más de un delito asociado a cada una de sus condenas.

Gráfico N°61: Distribución de delitos de la población

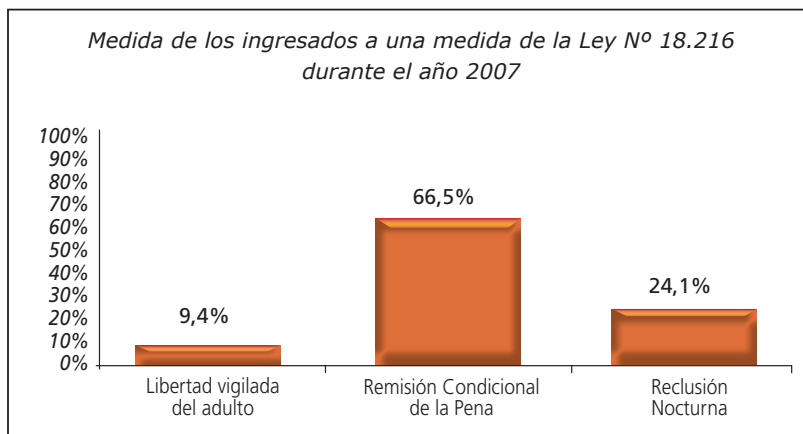


Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°62 muestra la distribución de cada una de las 23.736 personas de acuerdo a la medida alternativa a la reclusión que se ingresó durante el año 2007. Esta distribución corresponde a la medida contemplada en la Ley N°18.216 por la cual se ingresó por primera vez durante el año señalado, toda vez que corresponde a la medida que se utilizará como referencia para el posterior análisis. Como puede apreciarse, el 66,5% de las personas ingresó a remisión condicional de la pena, el 24,1% a reclusión nocturna y el 9,4% a libertad vigilada.

36- La condena de referencia dice relación respecto a la condena por la cual se ingresó a una medida contemplada en la Ley N°18.216 durante el año 2007. No obstante, debe tenerse presente que los sujetos que ingresaron a una medida alternativa durante este período pudieron haber tenido condenas anteriores a esta fecha de análisis, lo cual no fue considerado para los propósitos de esta investigación.

Gráfico N°62: Distribución de la población por medida alternativa

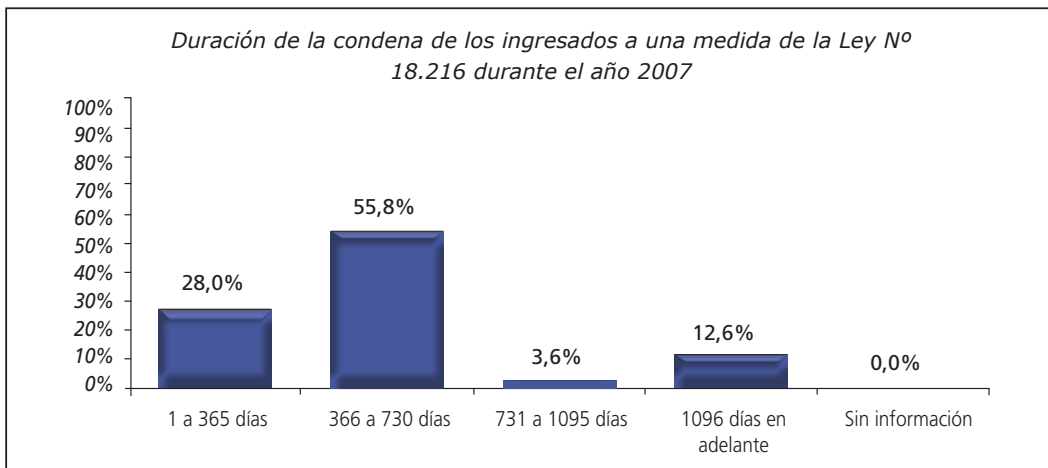


Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Para finalizar este acápite de contextualización, el Gráfico N°63 muestra la duración de la condena de los ingresados a una medida alternativa a la reclusión.

La gráfica permite observar que el 28,0% cumplió una condena menor o igual a 365 días. Junto a lo anterior, para el 55,8% de la población, la duración de la condena de referenciase prolongó entre 366 y 730 días. De esta manera, se puede concluir que aproximadamente el 84% de nuestra población de estudio debía cumplir condena en una medida alternativa a la reclusión por un período menor o igual a 2 años.

Gráfico N°63: Distribución de la población por duración de la condena



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

8.2. Reincidencia general

Si bien el concepto de reincidencia judicial dice relación con el reingreso a una pena privativa de libertad, y, por ende, tiene estrecha relación con el cumplimiento de condena en un centro cerrado, el presente estudio estima que, para sistema abierto, esta definición es perfectamente aplicable.

Así, la reincidencia judicial en este sistema se entiende como el ingreso a la cárcel o el reingreso a una nueva medida alternativa a la reclusión que presenta el sujeto, en la calidad procesal de condenado, durante el periodo de seguimiento individual de 36 meses, luego de haber ingresado a una medida contemplada en la Ley N°18.216 durante el año 2007.

Al respecto, es necesario mencionar que, en el presente acápite, no se incluyó la mención de otras investigaciones comparadas de la reincidencia en sanciones en libertad, considerando que la mayoría de los estudios que han abordado esta temática -salvo calificadas excepciones- han dado un tratamiento conjunto de los datos del sistema abierto con aquellos pertenecientes a las sanciones privativas, no siendo posible efectuar una escisión como la que presenta esta investigación (v.gr. Cunliffe y Sheperd 2007; Ministry of Justice of England and Wales, 2011; entre otros). A esta situación, debe sumarse que las distintas legislaciones que se han abocado al desarrollo de investigaciones de este tipo presentan regímenes de imposición de penas más versátiles, que permiten mayores tránsitos desde el sistema cerrado al abierto, razón por la cual, algunas investigaciones, si bien toman cohortes de egresos de penas privativas de libertad, luego hacen el cruce tanto con penas privativas o no privativas, sin considerar dentro de las cohortes aquellas personas que han ingresado a cumplir una sanción en libertad (v. gr. Bonta et al., 2003; Steering Committee, 2012, entre otros). Finalmente, en varias legislaciones, las sanciones en libertad forman parte del catálogo de penas aplicable junto con las privativas, abarcando un ámbito de aplicación en términos de los perfiles y de penas mucho más amplio que nuestra legislación, la cual contempla que, como tope máximo para la imposición de la medida alternativa, la pena en concreto no sea superior a los 5 años de privación libertad y donde sólo se restringe la posibilidad de incluir a reincidentes en la aplicación de la reclusión nocturna y con serias limitaciones temporales. De esta manera, el efectuar comparaciones, más allá de los naturales problemas asociados a los eventos a considerar como reincidencia y los tiempos de seguimiento, resulta, por lo general, complejo y no exento de consideraciones que pudieren sesgar las inferencias que se hagan a partir de ellas.

En términos de resultados, de la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, se observa en la Tabla N°51 que el 27,7% de los ingresados a una medida establecida en la Ley N°18.216 durante el año 2007 reingresa a una pena privativa/no privativa³⁷ de libertad en la calidad procesal de condenado.

37- Como se explicó anteriormente, en el presente estudio, un sujeto ingresado a una medida alternativa puede reincidir por medio de dos vías: i) siendo condenado a una pena de cárcel o privativa de libertad; ii) siendo condenado a una nueva medida alternativa o pena no privativa de libertad. Por lo mismo, de esta sección en adelante, se debe tener presente esta situación.

Tabla N°51: Reincidencia judicial general de la población de sistema abierto

	No.	%
No reincidentes	17.150	72,3%
Reincidentes	6.586	27,7%
Total	23.736	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

De la misma forma, utilizando el concepto de reincidencia penal, se estimó la población que tuvo algún nuevo contacto con el sistema de enjuiciamiento criminal (formalizaciones y/o requerimientos).

Al respecto, de acuerdo a información obtenida del Ministerio Público, en la Tabla N°52 se observa que el 40,6% de la población ingresada a una medida alternativa durante el año 2007, presenta, al menos, un nuevo contacto con el sistema, lo que evidencia una mayor proporción de reincidencia penal por sobre la judicial, al igual que en régimen cerrado.

Tabla N°52: Reincidencia penal general de la población de sistema abierto

	No.	%
No reincidentes	14.095	59,4%
Reincidentes	9.641	40,6%
Total	23.736	100,0%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

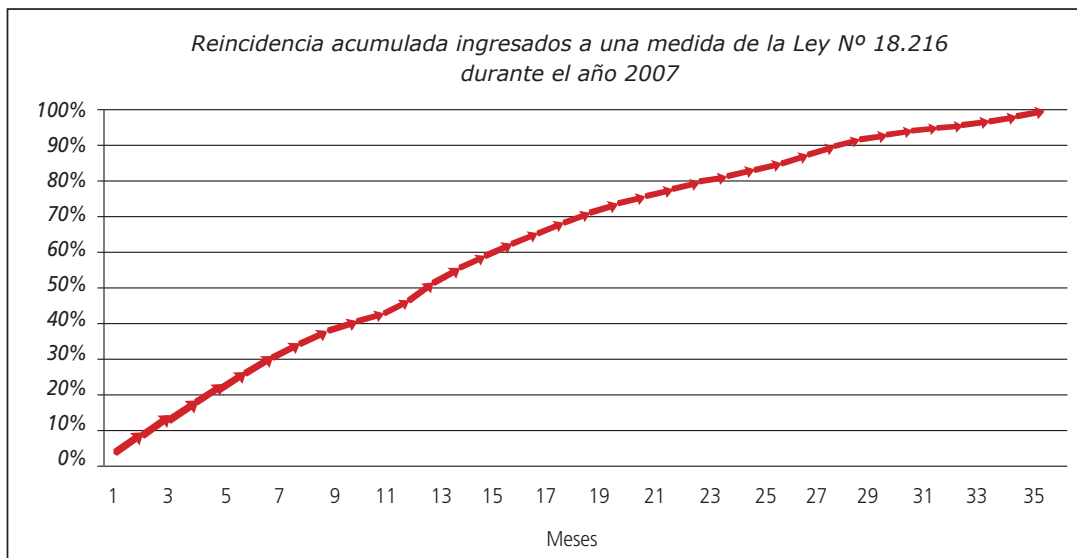
Desagregando la cifra de reincidencia judicial³⁸, los datos permiten dilucidar que, de 6.586 reincidentes identificados en la población de estudio, el 55,5% reincide ingresando a la cárcel en la calidad procesal de condenado por la comisión de un nuevo delito. Por otra parte, el 44,5%, si bien reincide, en ningún momento es condenado a una pena privativa de libertad, por el contrario, es nuevamente condenado a una nueva medida alternativa a la reclusión.

Junto a lo anterior, debe tenerse precaución con la lectura de la cifra exhibida de reincidencia judicial, en vista que el 27,7% de ésta corresponde a un horizonte temporal de 36 meses, es decir, un seguimiento de 3 años a los sujetos. Por lo mismo, para una mejor comprensión de este fenómeno, el Gráfico N°64 muestra el comportamiento de la reincidencia a través de cada uno de los meses de seguimiento a los individuos, con el propósito de estimar el tiempo en que la población va reincidiendo.

La gráfica exhibe que, del total de personas reincidentes, el 47,2% reincidió durante los primeros 12 meses luego de haber ingresado a una medida alternativa a la reclusión, cifra que en términos acumulados alcanza el 82,3% a los 24 meses de seguimiento. Esto es, de 6.586 personas reincidentes en sistema abierto al concluir los tres años de seguimiento, el 47,2% de éstos ya había reincidido transcurrido un año.

38- A partir de este instante, sólo se hará referencia a resultados en términos de reincidencia judicial, al igual que en el caso de sistema cerrado.

Gráfico N°64: Distribución acumulada de la población reincidente judicialmente durante su seguimiento



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

En la Tabla N°53, es posible apreciar que no existen diferencias por sexo en términos de reincidencia, toda vez que se aprecia una diferencia de 0,4 puntos porcentuales en la proporción de reincidentes entre hombres y mujeres.

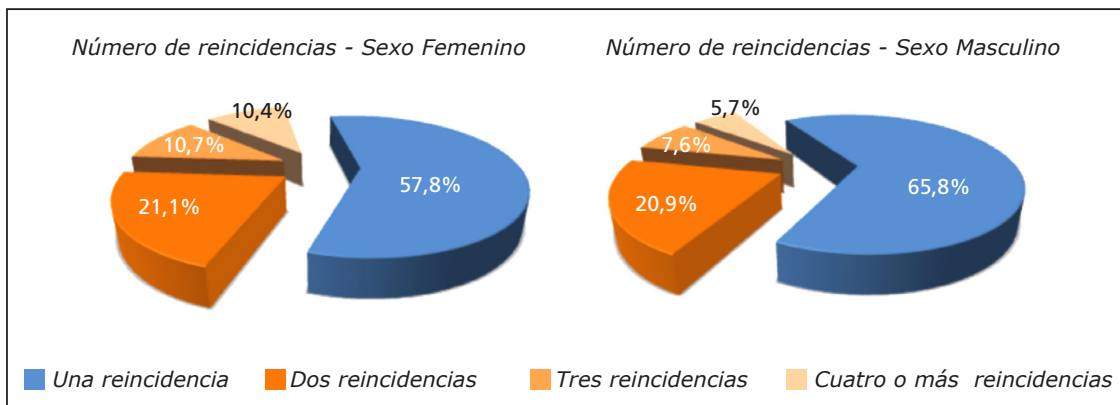
Tabla N°53: Reincidencia judicial general, por sexo

Sexo del condenado	No reincidentes		Reincidentes		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	2.422	72,6%	915	27,4%	3.337	100%
Masculino	14.728	72,2%	5.671	27,8%	20.399	100%
Total	17.150	72,3%	6.586	27,7%	23.736	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

No obstante lo anterior, del Gráfico N°65 se desprende que, para el sexo femenino, la reincidencia es frecuente en términos del número de oportunidades que se reincide. Lo anterior se basa en que el 42,2% de las mujeres que reincidió al menos una vez, lo hizo en más de una ocasión, cifra 8 puntos porcentuales más alta que la exhibida hombres.

Gráfico N°65: Número de reincidencias judiciales, por sexo

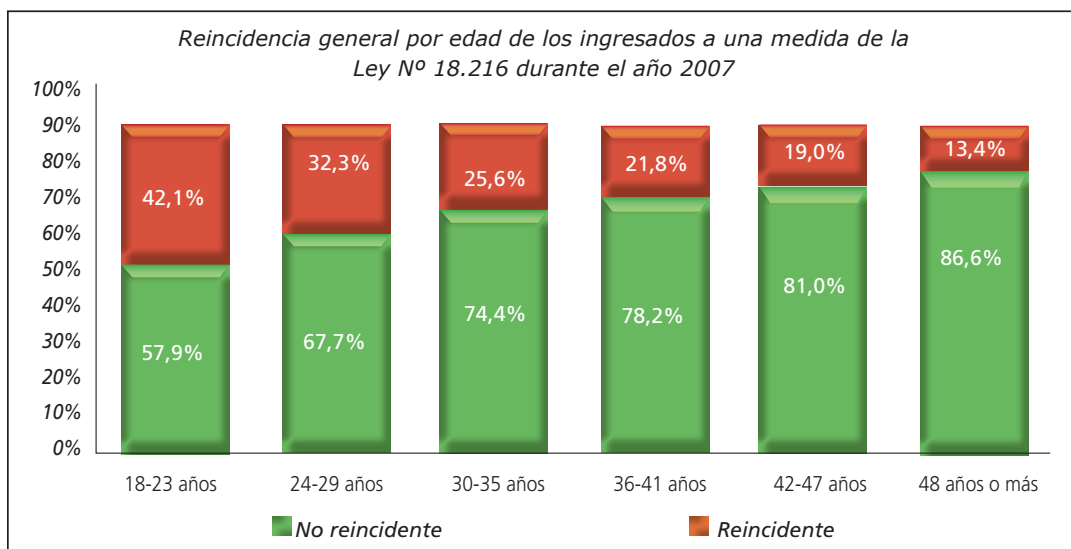


Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

En términos etarios, los datos permiten concluir que a mayor tramo etario de ingreso a una de las medidas alternativas a la reclusión, la proporción de personas reincidentes disminuye. Esta relación inversa es exhibida en el Gráfico N°66, donde puede apreciarse que, del total de ingresados entre 18 y 23 años, el 42,1% reincide al menos en una oportunidad durante su período de seguimiento, cifra que cae a 32,3% para el tramo etario entre 24 y 29 años, y así sistemáticamente para cada uno de los tramos etarios en consideración.

Es preciso mencionar que este mismo fenómeno puede observarse en el sistema cerrado, con la salvedad que, en el caso de las penas privativas de libertad, la proporción de personas reincidentes es mayor para cada tramo etario.

Gráfico N°66: Reincidencia judicial general, por edad al ingreso a la medida



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Un tópico importante dentro del análisis de sistema abierto dice relación con el comportamiento de los ingresados según la medida alternativa de la cual se cumple condena, en cuanto a su conducta reincidente. Para estos efectos, la Tabla N°54 exhibe la relación entre cada una de las medidas contempladas en la Ley N°18.216 y sus respectivas cifras de reincidencia.

En este contexto, se aprecia que los ingresados a reclusión nocturna (como medida alternativa de referencia) son quienes presentan la mayor proporción de reincidentes, con el 43,7%. En la vereda opuesta, observamos que la libertad vigilada es la medida que presenta la menor proporción de personas reincidentes. Este hecho podría estar directamente vinculado con la continua vigilancia y orientación a cargo de los delegados de libertad vigilada, reflejando cierta efectividad de la permanente supervisión y monitoreo de los condenados.³⁹

Tabla N°54: Reincidencia judicial general, por medida alternativa a la reclusión

Medida contemplada en la Ley N°18.216	No reincidentes		Reincidentes		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Libertad Vigilada del Adulto	1.795	80,5%	436	19,5%	2.231	100%
Remisión Condicional de la Pena	12.130	76,9%	3.650	23,1%	15.780	100%
Reclusión Nocturna	3.225	56,3%	2.500	43,7%	5.725	100%
Total	17.150	72,3%	6.586	27,7%	23.736	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

En esta materia, como se señaló, hay pocos estudios que contienen una desagregación conforme el tipo de condena impuesta originalmente. Así por ejemplo, Lloyd et al. (1994), en un seguimiento de 24 meses de una cohorte de egresados de la cárcel o de una sanción en libertad condenada a una nueva pena privativa o en libertad, encontraron una reincidencia de 53,3% en el caso de las penas en libertad, de las cuales la probation -homóloga de nuestra libertad vigilada- presentó la reincidencia más baja con un 49%, frente al 46% de aquellos que fueron sentenciados a penas privativas.

Así, como se expresó anteriormente, si bien no es posible comparar estudios con distintos eventos a considerar como reincidencia y tiempos de seguimiento, ni tampoco hacer comparaciones entre penas privativas y no privativas considerando el "efecto de selección", al menos es posible detectar una positiva tendencia en relación a la reincidencia de aquellas penas en libertad que presentan intervención como es el caso de la libertad vigilada.

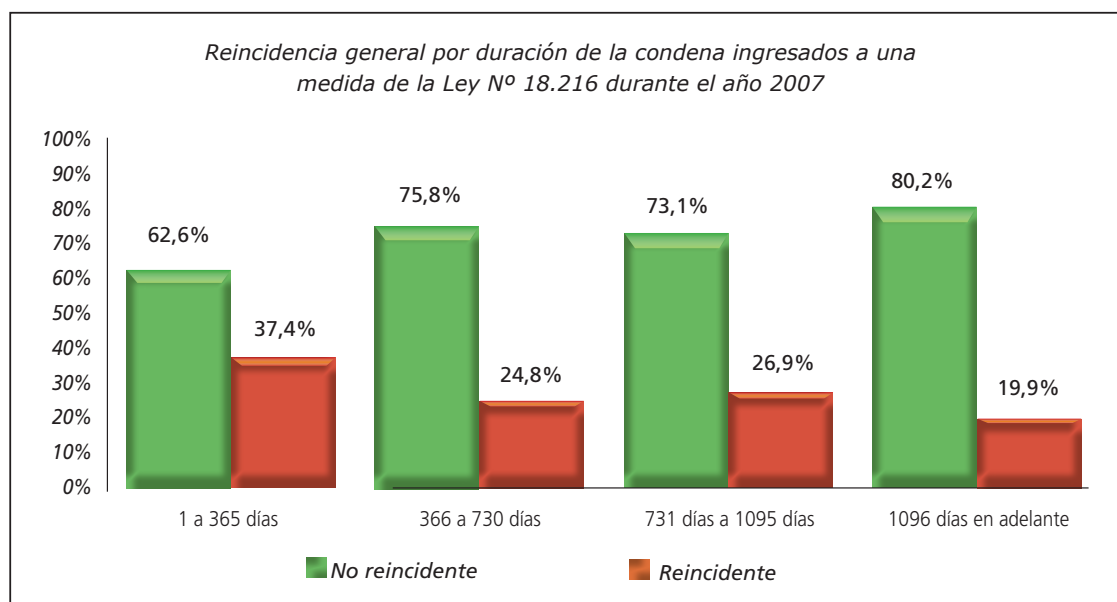
Por otra parte, el Gráfico N°67 muestra la vinculación entre la duración de la condena de la medida alternativa de referencia y la reincidencia. En base a la gráfica, se observa que aquellos sujetos que estuvieron bajo condena en una medida alternativa menor o igual a 365 días presentan la mayor cifra de reincidencia, en relación al resto de los tramos de duración de condena. En efecto, a partir de períodos de privación de libertad superiores a 1 año, la proporción de personas reincidentes comienza a disminuir, llegando a un 20% para aquellos sujetos que ingresaron por más de 3 años.

39- Este suceso debe ser investigado más a fondo, toda vez que el presente estudio no es de carácter causal.

Esto es relevante, toda vez se presenta un patrón de comportamiento similar a lo exhibido en sistema cerrado. Si bien se pueden considerar los efectos nocivos de las penas privativas de libertad de corto tiempo para sistema cerrado, para el sistema abierto estos efectos parecerían no ser tan claros.

No obstante lo anterior, estas cifras deben ser leídas con cautela, puesto que los datos podrían estar reflejando una relación espuria, donde el tipo de delito por el cual se condenó a cada persona podría ser el factor asociativo entre estas variables. Esto es, la relación entre reincidencia y duración de la condena de la medida establecida en la Ley N°18.216 podría deberse más al tipo de delito que origina la duración de la pena que a la propia correlación de las variables señaladas.

Gráfico N°67: Reincidencia judicial general, por duración de la condena

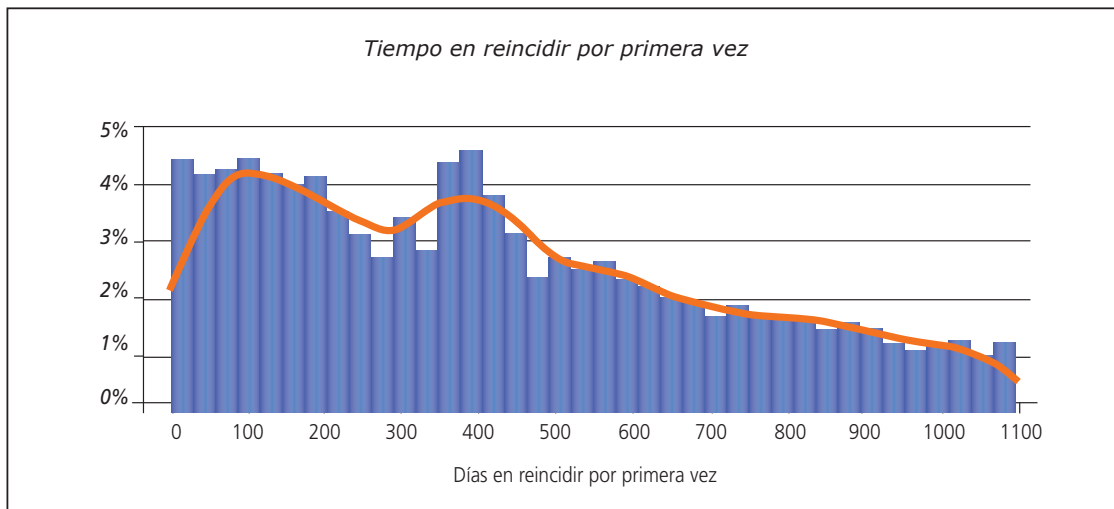


Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Conforme a lo ya exhibido, resulta interesante conocer el tiempo transcurrido entre el ingreso a la medida alternativa de referencia y la posterior condena a una pena privativa/no privativa de libertad, para quienes reincidieron durante el período.

El Gráfico N°68 presenta un histograma del comportamiento de la población reincidente respecto a los días en reincidir por primera vez. Según se aprecia en la gráfica, cerca del 15% de los reincidentes tardó menos de 100 días en ser nuevamente condenado por la comisión de un nuevo delito.

Gráfico N°68: Tiempo en reincidir por primera vez



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Precisamente, y basado en la gráfica anterior, la Tabla N°55 muestra estadísticas que no pueden ser vislumbradas en el Gráfico N°68.

Así, puede observarse que un reincidente tarda un promedio de 418,5 días en reincidir por primera vez. No obstante, debe tenerse presente que esta cifra puede sesgar la percepción del tiempo en reincidir, considerando que los valores “outliers” pueden estar sobrestimando dicho promedio. Por lo mismo, para una mejor comprensión, debe notarse que el 50% de los reincidentes tarda 377 días en reincidir por primera vez, cifra que disminuye a 170 días para el 25% de la población.

Tabla N°55: Tiempo en reincidir por primera vez judicialmente, por distribución de la población

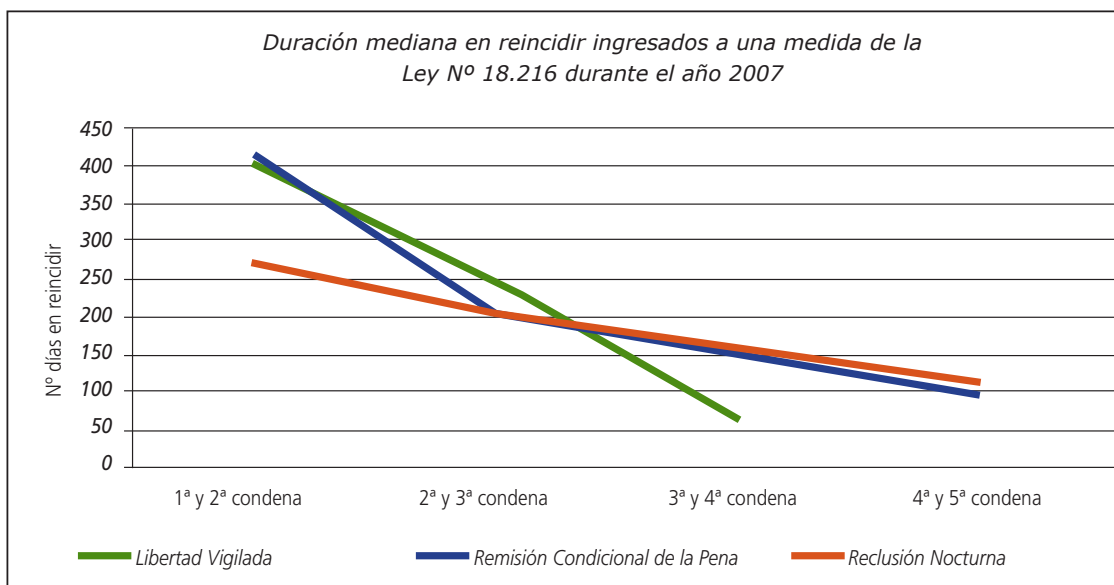
	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	418,5	290,6	170	377	622

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Asimismo, el Gráfico N°69 permite observar cuánto tiempo le toma en reincidir al 50% de la población reincidente⁴⁰ según la medida alternativa a la reclusión a la que estuvo sometida, de acuerdo a su condena de referencia.

Si bien se aprecia que para cada una de las medidas alternativas, el tiempo en reincidir va a la baja conforme aumenta el número de reincidencias (reflejado por las condenas posteriores), es posible observar tres hechos estilizados: i) personas reincidentes de libertad vigilada reincidieron, por primera vez, en una ventana de tiempo superior a un año (400 días), y posteriormente en ventanas de tiempo mucho menores; ii) personas reincidentes de remisión condicional de la pena también reincidieron, por primera vez, en un período posterior a un año (411,5 días), al igual que las personas reincidentes de libertad vigilada, no obstante, la tasa de disminución del tiempo en reincidir para las siguientes reincidencias (o nuevas condenas) es menor al comparar la pendiente de la curva para esta medida alternativa respecto a la pendiente exhibida para libertad vigilada; iii) los reincidentes de reclusión nocturna son quienes menos tiempo tardan en reincidir por primera vez (272 días) respecto a las otras dos medidas alternativas, y su tiempo en reincidir pareciera disminuir a una tasa constante conforme se reincide en un mayor número de ocasiones.

Gráfico N°69: Tiempo mediano en reincidir judicialmente, por medida alternativa a la reclusión



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

40- Las cifras hacen referencia a la mediana o percentil 50 de la población de análisis, y no al promedio, principalmente a los problemas de interpretación que podrían presentarse (y que, efectivamente, se comentaron con anterioridad).

Finalmente, los gráficos siguientes muestran la reincidencia general y específica según delito de la condena de referencia y medida contemplada en la Ley N°18.216.

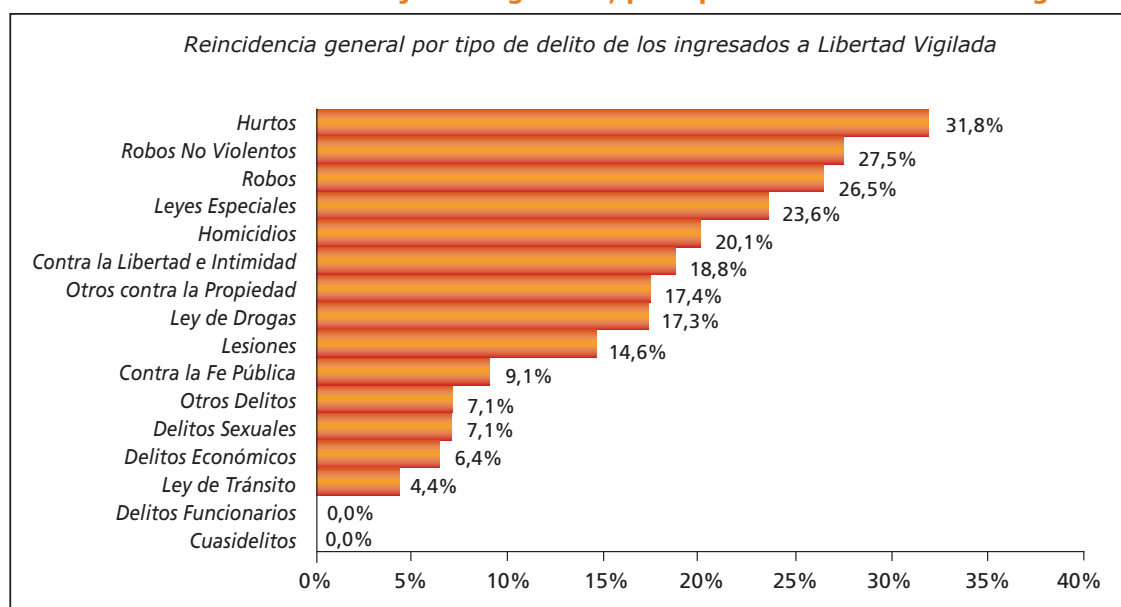
En particular, los Gráficos N°70, N°71 y N°72 muestran la proporción de personas reincidentes según el delito de la condena por la cual se ingresó a libertad vigilada, remisión condicional de la pena y reclusión nocturna, respectivamente, durante el año 2007, independiente por el delito que se haya reincidido.

De esta forma, el Gráfico N°70 permite observar que las personas ingresadas a libertad vigilada por delitos contra la propiedad exhiben los mayores ratios de reincidencia, llegando a proporciones que superan el 25% para los delitos de hurto, robo no violento y robo.

Además, llama la atención la proporción de personas reincidentes de delitos contra las personas, observándose un 20,1% de reincidencia para sujetos condenados por el delito de homicidio y un 14,6% de reincidencia para sujetos condenados por el delito de lesiones.

Los casos de cuasidelitos y delitos funcionarios son circunstancias particulares en libertad vigilada, toda vez que no presentan reincidencia. Si bien la población ingresada a esta medida alternativa por estos delitos es baja (4 y 9 personas, respectivamente), no debe obviarse esta situación, en vista que el comportamiento de estos delitos para remisión condicional de la pena y reclusión nocturna es similar.

Gráfico N°70: Reincidencia judicial general, por tipo de delito - Libertad Vigilada



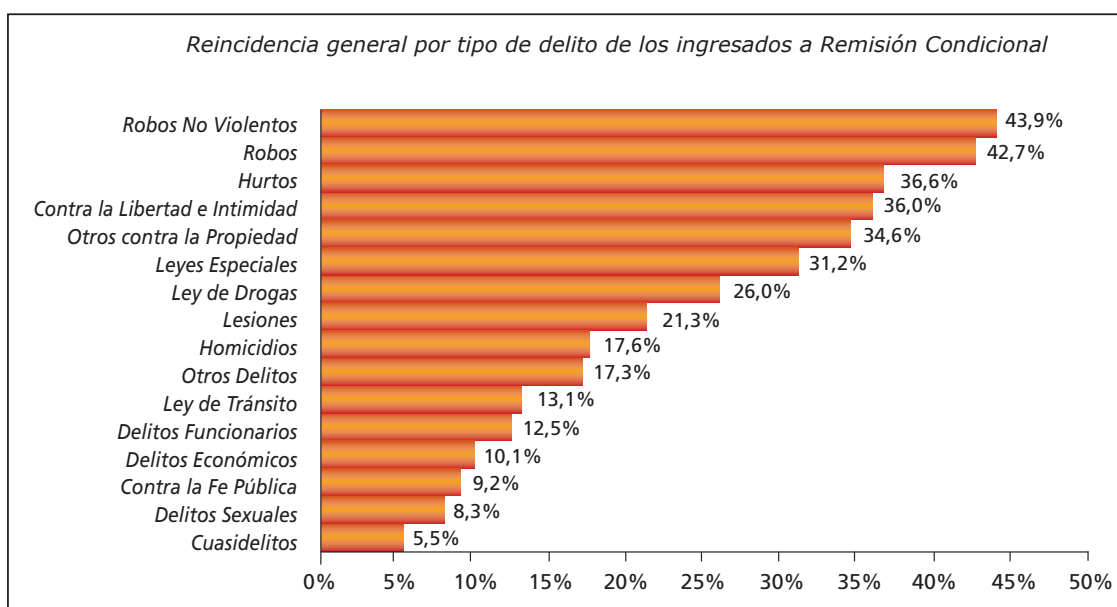
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

De la misma manera, el Gráfico N°71 muestra que para el caso de personas ingresadas a remisión condicional de la pena, los ilícitos con mayor proporción de personas reincidentes son los delitos de hurto, robo no violento y robos.

En la parte inferior de la distribución de reincidencia, es posible apreciar un comportamiento similar al observado en libertad vigilada, donde los cuasidelitos, los delitos funcionarios, los delitos contra la fe pública, los delitos económicos y los delitos sexuales son aquéllos que presentan la menor proporción de personas reincidentes.

Sin embargo, debe notarse que, en esta medida alternativa, la proporción de personas que reincide es más elevada que aquella exhibida en libertad vigilada para la mayor parte de la categoría de delitos considerada, lo cual refleja los ratios de reincidencia general observados en la Tabla N°54.

Gráfico N°71: Reincidencia judicial general, por tipo de delito - Remisión Condicional de la Pena



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

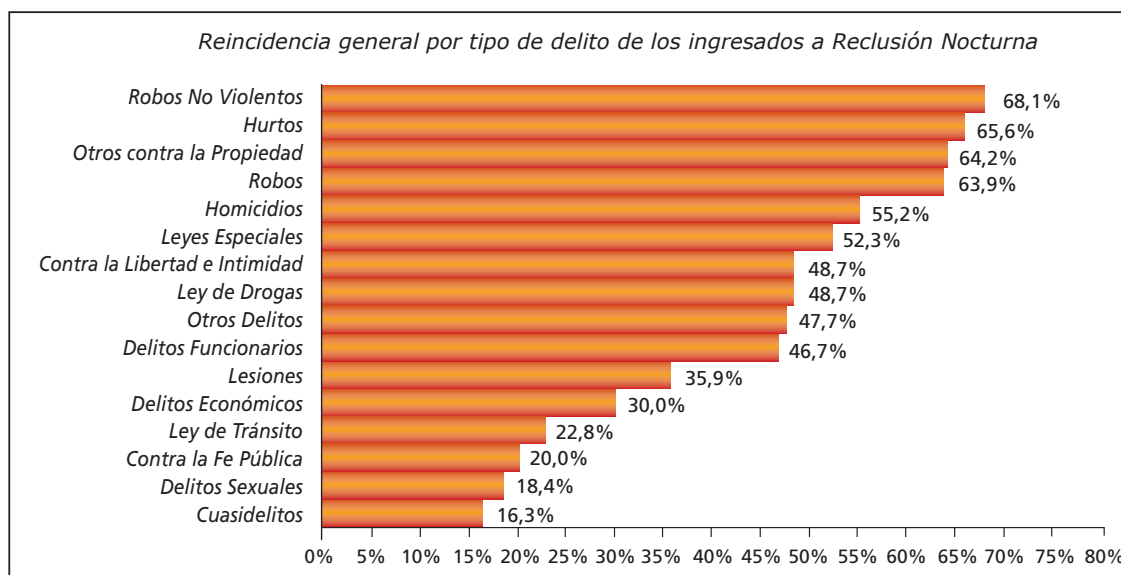
Finalmente, el Gráfico N°72 muestra el comportamiento de las personas que ingresaron a reclusión nocturna.

En particular, la proporción de personas reincidentes es considerablemente mayor para cada uno de los tipos de delito, en relación a lo vislumbrado en libertad vigilada y remisión condicional de la pena. Esto sucede en línea con lo observado en la Tabla N°54, donde la proporción de personas reincidentes en esta medida es igual a 43,7%, cifra mayor en 20 puntos porcentuales en términos de reincidencia judicial respecto a las otras dos medidas alternativas a la reclusión.

Además, conforme a lo exhibido tanto en libertad vigilada y remisión condicional de la pena, el comportamiento de las personas es similar en términos de los delitos que ostentan los mayores ratios de reincidencia. En particular, las cifras señalan que cada uno de los ilícitos contemplados en la categoría de delitos contra la propiedad presenta ratios de reincidencias superiores al 60%.

Es preocupante la elevada cifra exhibida en el delito de homicidio, toda vez que ésta indica que 1 de cada 2 ingresados por este delito a reclusión nocturna reincide en un plazo no superior a 36 meses, aun cuando la población que ingresó por este delito no se puede considerar elevada (29 personas).

Gráfico N°72: Reincidencia judicial general, por tipo de delito - Reclusión Nocturna



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Exhibidas las cifras de reincidencia general por tipo de delito, los Gráficos N°73, N°74 y N°75 van a lo específico, vislumbrando la relación entre el delito de referencia y el delito por el cual se reincidió. Puntualmente, las gráficas muestran la reincidencia específica de las personas reincidentes, de acuerdo al delito de la condena por la cual se ingresó a una medida establecida en la Ley N°18.216 durante el año 2007.⁴¹

De esta manera, el Gráfico N°73 permite apreciar que el 94,8% de las personas reincidentes ingresadas a libertad vigilada por delitos establecidos en la ley de drogas volvió a reincidir por el mismo delito. Esta cifra podría ser indiciaria de una alta especialización, al igual que las

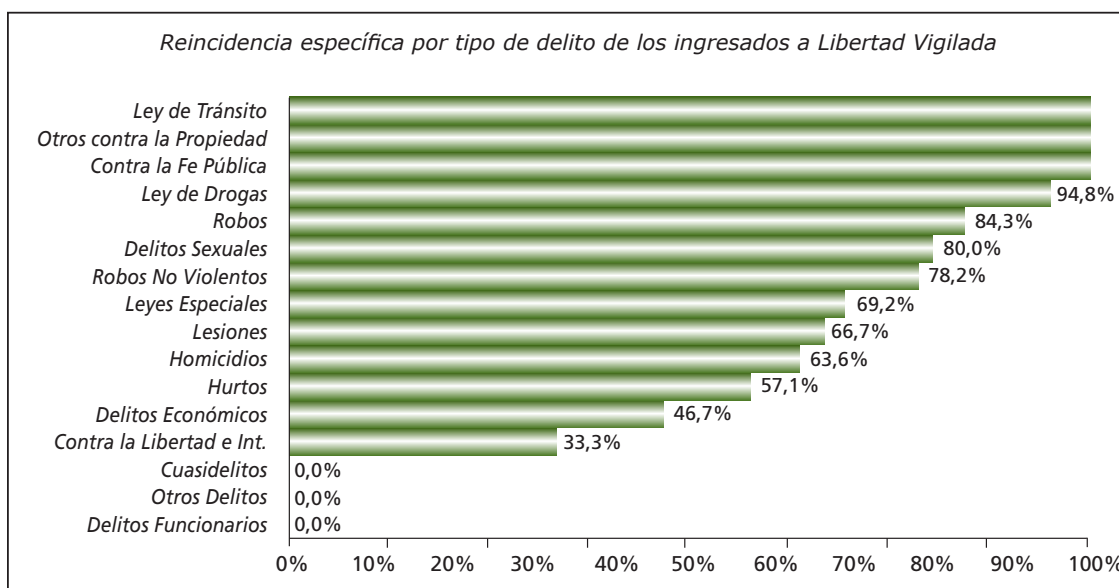
41- La reincidencia específica calculada indica una reincidencia por el mismo delito de referencia. No obstante lo anterior, no es excluyente con la reincidencia por otros tipos de delitos, es decir, aquellas personas que presentan reincidencia específica perfectamente pudieron haber reincidido, a la vez, por otro delito.

personas reincidentes por delitos sexuales (80,0%), delitos establecidos en leyes especiales (69,2%) y delitos contra las personas (homicidios y lesiones).⁴²

En el caso de los delitos contra la propiedad, los delitos de robo y robo no violento igualmente presentan una alta reincidencia específica (superior al 75%), donde, para el caso del delito de robo, la cifra se torna relevante toda vez que este ilícito es aquél que presenta la mayor población en términos de personas ingresadas a esta medida alternativa (940 personas).

Así, el escenario expuesto podría graficar la presencia de un cuadro focalizado en términos de reincidencia específica para personas condenadas a libertad vigilada. Esto es, si bien la proporción de personas reincidentes no es alta en términos relativos (19,5%), pareciera existir la presencia de un fenómeno crónico y persistente para los reincidentes que ingresaron a esta medida.

Gráfico N°73: Reincidencia judicial específica, por tipo de delito - Libertad Vigilada



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

42- Nótese que los delitos contemplados en la ley de tránsito, los delitos contra la fe pública y otros delitos contra la propiedad presentan una proporción de reincidentes por el mismo delito igual a 100%. Estas cifras, si bien deben tenerse en consideración, no son analizadas mayormente debido al bajo tamaño poblacional en términos de la población que reincidió, el cual asciende a 2, 1 y 4 personas, respectivamente. Así, por ejemplo, las cifras de reincidencia específica muestran que la única persona ingresada a libertad vigilada por delitos contra la fe pública que reincidió, reincidió efectivamente por el mismo delito.

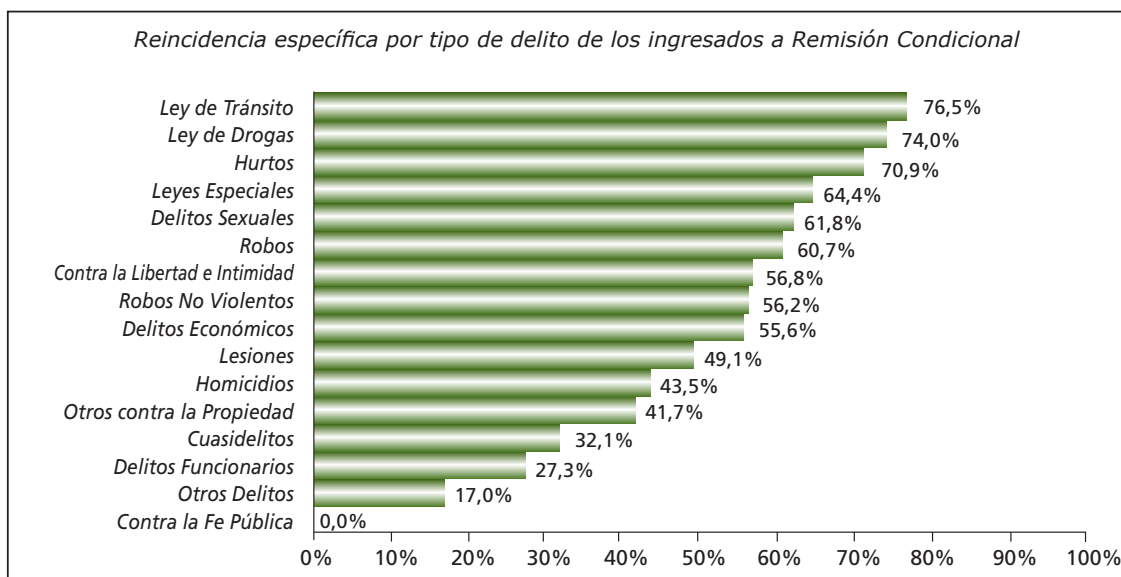
Por su parte, el Gráfico N°74 permite observar un comportamiento similar a lo observado para las personas reincidentes ingresadas a libertad vigilada.

La gráfica muestra altas cifras de reincidencia específica para los ingresados a remisión condicional de la pena por delitos establecidos en la ley de drogas (74,0%), delitos contemplados en leyes especiales (64,4%) y delitos sexuales (61,8%). Adicionalmente, se observa una alta proporción de personas ingresadas por delitos contra las personas (homicidios y lesiones) que reinciden por el mismo delito, aun cuando las cifras no son tan elevadas en términos relativos.

Junto a lo mencionado, se suma la reincidencia específica de delitos establecidos en la ley de tránsito, cifra que presenta la mayor proporción de personas que reincide por el mismo delito (76,5%). Este ratio de reincidencia específica es sumamente relevante, toda vez que este tipo de delito concentra una alta proporción de personas ingresadas a esta medida alternativa (4.369).

De esta forma, al igual que para los reincidentes ingresados a libertad vigilada, es probable que las personas bajo esta medida focalicen su conducta en términos de la comisión de nuevos delitos, dando partida a, o en su defecto, continuando, una carrera delictual a través de los años.

Gráfico N°74: Reincidencia judicial específica, por tipo de delito - Remisión Condicional de la Pena



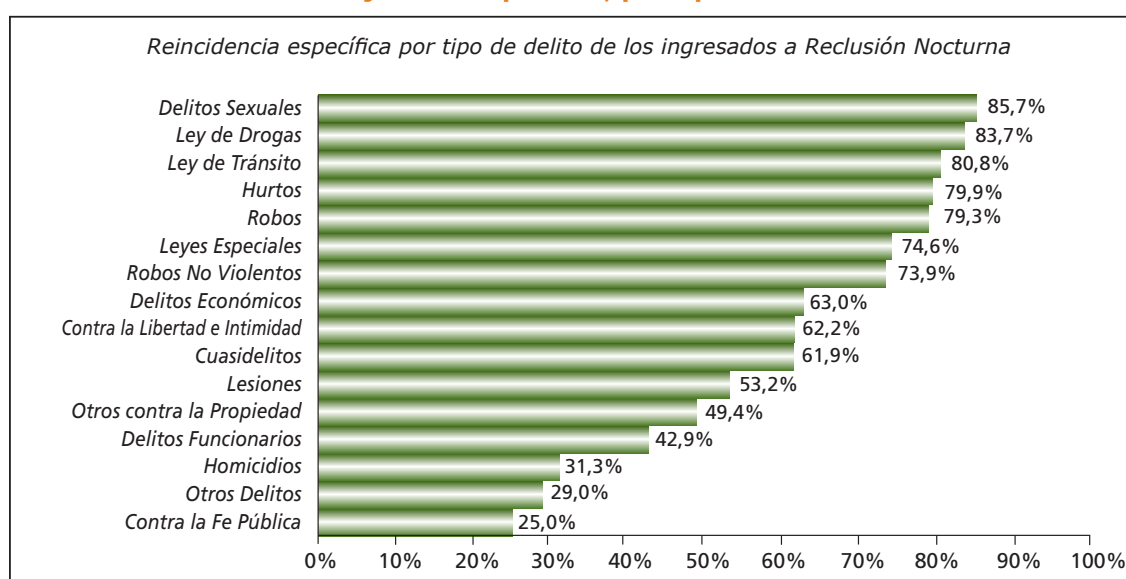
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Finalizando el presente acápite, el Gráfico N°75 replica los ejercicios anteriores, esta vez para personas ingresadas a reclusión nocturna.

Bajo esta medida, nuevamente se presenta una alta especialización de determinados delitos, tal como lo exhiben las cifras en delitos sexuales (85,7%), delitos establecidos en la ley de drogas (83,7%), delitos contemplados en la ley de tránsito (80,8%) y en leyes especiales (74,6%) y delitos contra la propiedad, particularmente en hurto, robo y robo no violento.

Contrario al comportamiento exhibido en las medidas alternativas anteriores, bajo reclusión nocturna se está en presencia de altas tasas de reincidencia judicial general (Gráfico N°72) y reincidencia judicial específica.

Gráfico N°75: Reincidencia judicial específica, por tipo de delito - Reclusión Nocturna



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

8.3. Análisis de la reincidencia por medida establecida en la Ley N°18.216

En el presente acápite, se describen los resultados de cada una de las medidas alternativas que contempla la Ley N°18.216. Además, se describen los resultados de reincidencia judicial de determinadas categorías delictuales, de acuerdo a la agrupación de delitos que utiliza el Ministerio Público.

Se entiende por medidas alternativas a aquellas que sustituyen la pena privativa en un recinto penitenciario por una sanción que permite continuar desarrollando la vida laboral, familiar y social.

De esta manera, el objetivo de este apartado es observar el comportamiento de las personas reincidentes según categoría delictual, además de observar cómo se comporta ésta en base a características sociodemográficas y características asociadas a la condena.

Para mayor información, la Tabla N°56 muestra cada una de las categorías delictuales a incluir en el análisis. Se analizan dichas categorías delictuales debido a los tamaños poblaciones de los condenados por cada delito, y porque son aquellos delitos más analizados a nivel de la literatura comparada.

Tabla N°56: Tipología de delitos incluida en el análisis

Categoría Delictual	N° de ingresados a régimen abierto	Inclusión en el análisis de LVA	Inclusión en el análisis de RCP	Inclusión en el análisis de RN
Cuasidelitos	1.101			
Delitos contra la fe pública	107			
Delitos contra la libertad e intimidad	572			
Delitos de leyes especiales	1.659			
Delitos económicos	1.396	X	X	
Delitos funcionarios	112			
Delitos ley de drogas	2.392	X	X	X
Delitos ley de tránsito	6.394		X	X
Delitos sexuales	659	X	X	
Faltas	129			
Homicidios	324	X		
Hurtos	2.989		X	X
Lesiones	1.455		X	X
Otros delitos	351			
Otros delitos contra la propiedad	924			
Robos	2.228	X	X	X
Robos no violentos	1.748	X	X	X

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

La composición de cada uno de los tipos de delito a describir corresponde a aquella establecida en el acápite de resultados del sistema cerrado.

8.3.1. Libertad Vigilada del Adulto

La libertad vigilada del adulto es una de las medidas alternativas a las penas privativas de libertad creada en el año 1983, mediante la Ley N°18.216 y su reglamento correspondiente, aprobado por Decreto Supremo de Justicia N°1.120 de 1983. Esta ley permite a los jueces, al cumplirse las condiciones establecidas, sustituir las penas privativas de libertad por un conjunto de medidas penales a ser ejecutadas por el condenado en libertad.

Según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°18.216, esta medida consiste en someter al condenado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a un tratamiento intensivo e individualizado, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado.

Los requisitos para que la libertad vigilada pueda ser aplicada son los siguientes:

- Que la pena privativa de libertad que imponga la sentencia condenatoria sea superior a dos años y no exceda de cinco;
- Que el sujeto no haya sido condenado anteriormente por crimen o simple delito; y,
- Que los informes sobre los antecedentes sociales y las características de personalidad del sujeto, su conducta anterior y posterior al hecho punible y la naturaleza, modalidades y móviles determinantes del delito permitan concluir que un tratamiento en libertad aparezca eficaz y necesario para una efectiva readaptación y resocialización de la persona.

Una vez concedido este beneficio, el tribunal debe fijar el plazo de tratamiento y observación, el cual no podrá ser inferior al de duración de la pena, con un mínimo de tres años y un máximo de seis.

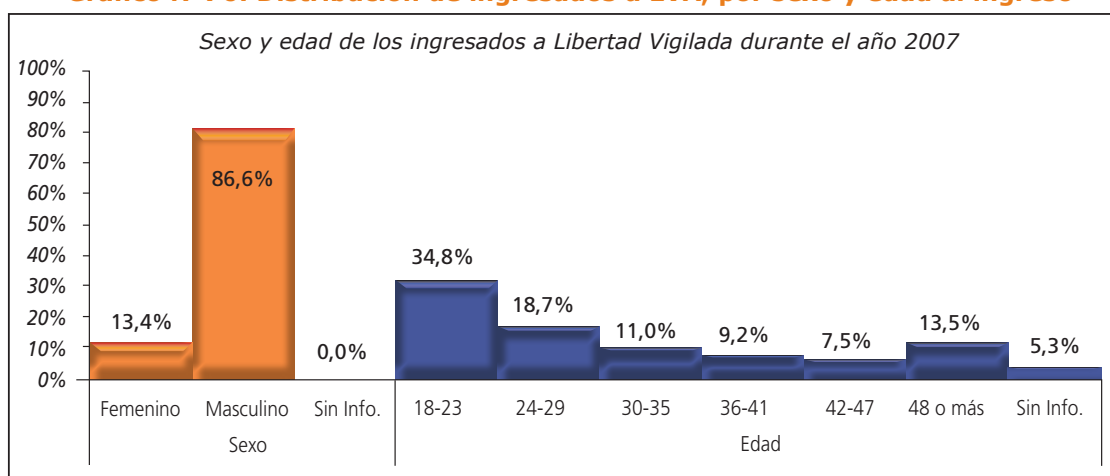
Asimismo, el tribunal impone ciertas condiciones al condenado cuyo incumplimiento implica la revocación y cumplimiento corporal en prisión de la pena impuesta.

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, la población ingresada a libertad vigilada en el presente estudio, durante el año 2007, asciende a 2.231 personas.

El Gráfico N°76 presenta la distribución de los ingresados a esta medida, por sexo y edad al ingreso.

Según la gráfica, el 86,6% de los ingresados a la medida es de sexo masculino, mientras el 13,4% es de sexo femenino; cifra levemente superior en términos de proporción de mujeres en sistema cerrado (10,5%). Además, gran parte de la distribución etaria de la población se concentra entre 18 y 29 años, abarcando el 53,5%. Al contrastar esta composición con sistema cerrado, se aprecia que en esta medida hay una mayor concentración de personas jóvenes, toda vez que ésta es mayor en aproximadamente 8 puntos porcentuales que la cifra exhibida en dicho sistema.

Gráfico N°76: Distribución de ingresados a LVA, por sexo y edad al ingreso



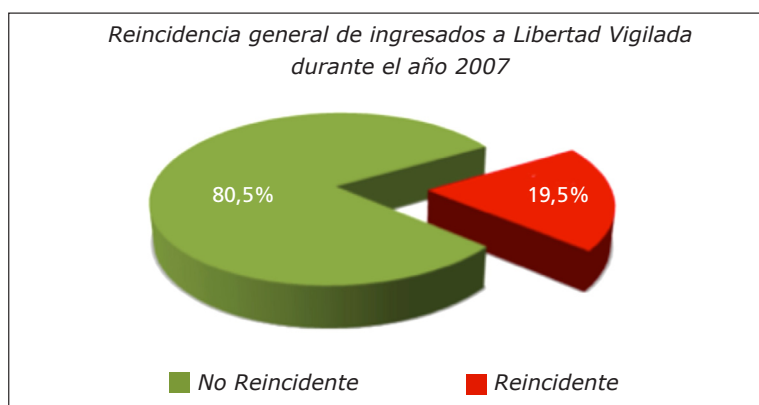
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Sobre la base de esta población, el Gráfico N°77 muestra la proporción de personas ingresadas a libertad vigilada que reincide durante el seguimiento de 36 meses, por la comisión de cualquier tipo de delito.

Así, se vislumbra que el 19,5% de estos ingresados reingresa a una pena privativa/no privativa de libertad en la calidad procesal de condenado, proporción equivalente a 436 personas. Este ratio de reincidencia es la cifra más baja de cada una de las medidas alternativas a la reclusión, tanto en términos relativos como en términos del número de personas.

Cabe señalar que del 19,5% de personas reincidentes, un 88,5% de éstas cumple su nueva condena⁴³ en la cárcel, mientras el 11,5% restante sólo debe cumplirla en una nueva medida alternativa.

Gráfico N°77: Reincidencia judicial de ingresados a LVA



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

La reincidencia no muestra mayor diferenciación según sexo el sexo de los ingresados a libertad vigilada, de acuerdo a la Tabla N°57. En este sentido, se observa que la proporción de hombres reincidentes es mayor en 2 puntos porcentuales a la proporción observada en mujeres.

Tabla N°57: Reincidencia judicial de ingresados a LVA, por sexo

Sexo	No reincidentes		Reincidentes		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	245	82,2%	53	17,8%	298	100%
Masculino	1.550	80,2%	383	19,8%	1.933	100%
Total	1.795	80,5%	436	19,5%	2.231	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

43- O al menos una de ellas, para aquellas personas con más de una reincidencia en el período de seguimiento.

Por otro lado, la Tabla N°58 exhibe una asociación negativa entre la edad al ingreso de la medida y la reincidencia. Como puede observarse, la proporción de personas reincidentes disminuye conforme aumenta el tramo etario de ingreso. De esta manera, si bien entre 18 y 23 años el 25,9% de los jóvenes reincide, la proporción de reincidentes comienza a disminuir sostenidamente, incluso cayendo bajo el umbral del 10% a partir de 36 años o más.

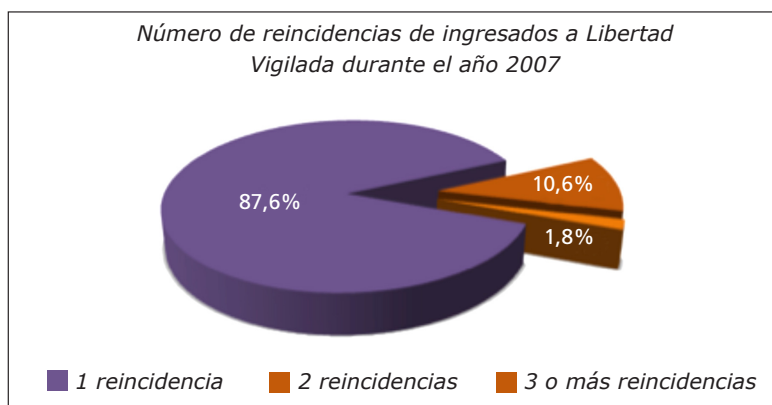
Tabla N°58: Reincidencia judicial de ingresados a LVA, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidentes		Reincidentes		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	575	74,1%	201	25,9%	776	100%
24-29 años	332	79,4%	86	20,6%	418	100%
30-35 años	207	84,5%	38	15,5%	245	100%
36-41 años	176	85,4%	30	14,6%	206	100%
42-47 años	152	90,5%	16	9,5%	168	100%
48 años o más	285	95,0%	15	5,0%	300	100%
Sin Información	68	57,6%	50	42,4%	118	100%
Total	1.795	80,5%	436	19,5%	2.231	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Adicionalmente, el Gráfico N°78 muestra que el 87,6% de las personas reincidentes que ingresó a esta medida alternativa, sólo reincidió en una ocasión. Por otra parte, un 10,6% reincide en dos oportunidades y sólo un 1,8% en tres o más ocasiones. Sin embargo, debe prestarse mayor atención a este fenómeno, puesto que más que la efectividad de la medida, las cifras pueden estar reflejando una relación con el perfil de la población que cumple su pena en un contexto no privativo de libertad.

Gráfico N°78: Número de reincidencias judiciales de ingresados a LVA



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de condenados, Gendarmería de Chile)

Finalmente, la Tabla N°59 muestra estadísticas en relación al tiempo en reincidir por primera vez por parte de los ingresados a libertad vigilada. Como puede apreciarse, las personas reincidentes tardaron, en promedio, 437,1 días en reincidir por primera vez luego de haber ingresado a esta medida, lo que expresa una marcada diferenciación respecto a lo observado en sistema cerrado, que muestra un tiempo aproximado de 336 días. Aún más, el 50% de la población reincide en 400 días, mientras el 25% lo hace en 179,5 días.

Tabla N°59: Tiempo en reincidir judicialmente por primera vez de ingresados a LVA

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	437,1	302,2	179,5	400	675

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

8.3.1.1. Libertad vigilada del adulto, según categorías delictuales

A continuación, se describen resultados según las siguientes categorías de delitos utilizadas por el Ministerio Público:

- Robos no violentos,
- Robos,
- Homicidios,
- Delitos sexuales,
- Ley de drogas
- Delitos económicos.

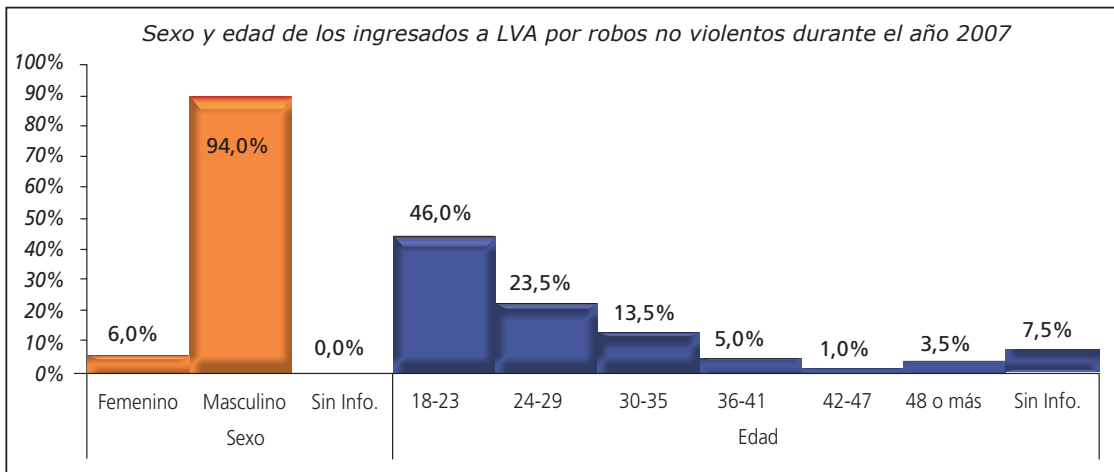
Como se comentó al inicio del apartado, estas categorías son aquellas que presentan el mayor número de personas ingresadas a esta medida durante el año 2007.

• Robos no violentos

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población ingresada a libertad vigilada por delitos categorizados como robo no violento asciende a 200 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por robo en lugar habitado o destinado a la habitación y robo con fuerza en las cosas.

El Gráfico N°79 muestra que el 94,0% de los ingresados a esta medida es de sexo masculino, mientras el 6,0% es de sexo femenino; siendo esta última proporción mayor a la exhibida en este delito en sistema cerrado (1,5%). Además, la gráfica exhibe que gran parte de la población se concentra en los tramos etarios de menor edad (particularmente, entre 18 y 23 años), abarcando el 46,0% de la población.

Gráfico N°79: Distribución de ingresados a LVA por robos no violentos, por sexo y edad al ingreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°80 muestra que el 27,5% de los ingresados a la medida reingresa a una pena privativa/no privativa de libertad en la calidad procesal de condenado, independiente el tipo de delito de reincidencia, proporción equivalente a 200 personas.

Gráfico N°80: Reincidencia judicial de ingresados a LVA por robos no violentos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

La cifra de reincidencia muestra una diferenciación según el sexo de los ingresados a la medida, de acuerdo a la Tabla N°60. En este contexto, la proporción de hombres reincidentes es mayor en casi 12 puntos porcentuales a la proporción exhibida en mujeres.

Tabla N°60: Reincidencia judicial de ingresados a LVA por robos no violentos, por sexo

Sexo	No reincidentes		Reincidentes		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	10	83,3%	2	16,7%	12	100%
Masculino	135	71,8%	53	28,2%	188	100%
Total	145	72,5%	55	27,5%	200	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

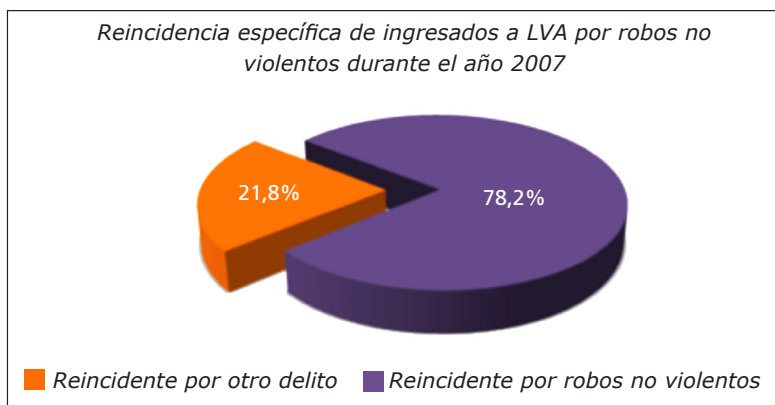
Además, la Tabla N°61 exhibe una asociación negativa entre la edad al ingreso de la medida y la reincidencia, puesto que la mayor proporción de personas reincidentes se encuentran entre 18 y 29 años de edad. A partir de dicha edad, la reincidencia comienza a disminuir, en conjunto con el tamaño poblacional para cada tramo etario.

Tabla N°61: Reincidencia judicial de ingresados a LVA por robos no violentos, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidentes		Reincidentes		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	59	64,1%	33	35,9%	92	100%
24-29 años	36	76,6%	11	23,4%	47	100%
30-35 años	21	77,8%	6	22,2%	27	100%
36-41 años	9	90,0%	1	10,0%	10	100%
42-47 años	2	100,0%	0	0,0%	2	100%
48 años o más	6	85,7%	1	14,3%	7	100%
Sin Información	12	80,0%	3	20,0%	15	100%
Total	145	72,5%	55	27,5%	200	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

En el Gráfico N°81 se exhibe que el 78,2% de la población reincidente fue condenada nuevamente por la comisión de este mismo tipo de delito, independiente del tipo de pena aplicada (privativa o no privativa).

Gráfico N°81: Reincidencia judicial específica de ingresados a LVA por robos no violentos

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Finalmente, en la Tabla N°62 se aprecia que las personas reincidentes tardaron, en promedio, 384 días en reincidir por primera vez luego de haber ingresado a libertad vigilada por este delito. Debe notarse que, además, si bien el 25% de la población reincide en 148 días, el 50% lo hace en 370 días, cifra que tiende al tiempo promedio.

Tabla N°62: Tiempo en reincidir judicialmente de ingresados a LVA por robos no violentos

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	384,0	258,4	148	370	526

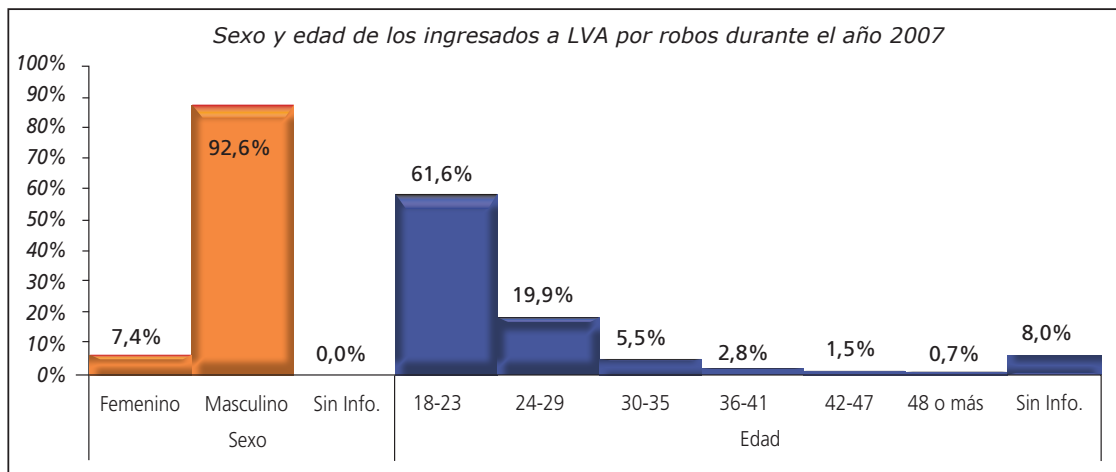
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

- **Robos**

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población ingresada a libertad vigilada por delitos de robo asciende a 940 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por robo con violencia o robo con intimidación.

En el Gráfico N°82 se aprecia que el 92,6% de los ingresados a la medida corresponde al sexo masculino, mientras el 7,4% al sexo femenino. Además, gran parte de la población se concentra en el tramo de menor edad (18 y 23 años), indicando que 6 de cada 10 ingresados corresponden a este grupo etario.

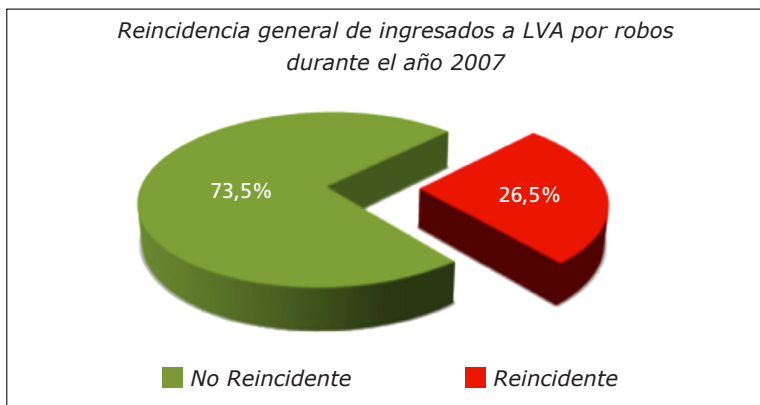
Gráfico N°82: Distribución de ingresados a LVA por robos, por sexo y edad al ingreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°83 exhibe que el 26,5% de los ingresados a la medida reincidió durante su seguimiento, proporción que se traduce en un total de 249 sujetos. Este porcentaje es uno de los más altos en términos de reincidencia judicial en sistema abierto, al igual que la cifra de los ingresados por el delito de robo no violento.

Gráfico N°83: Reincidencia judicial de ingresados a LVA por robos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

De acuerdo a la Tabla N°63, la reincidencia no muestra una diferenciación según el sexo de los ingresados a esta medida. De hecho, se observa que la proporción de mujeres y hombres se sitúa en torno al 24% y el 27%, respectivamente.

Tabla N°63: Reincidencia judicial de ingresados a LVA por robos, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	53	75,7%	17	24,3%	70	100%
Masculino	638	73,3%	232	26,7%	870	100%
Total	691	73,5%	249	26,5%	940	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

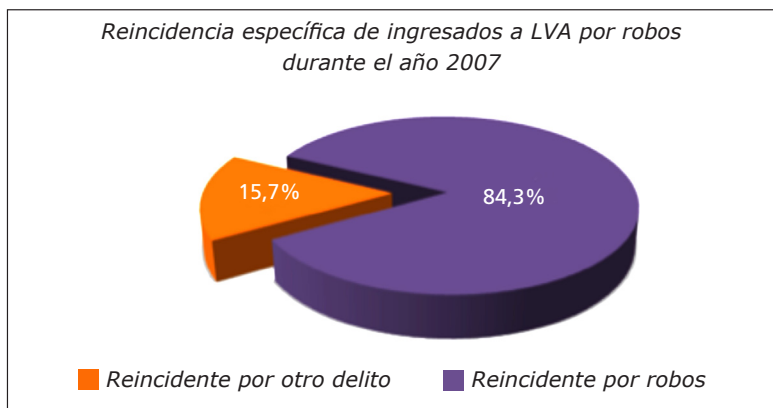
Por otro lado, la Tabla N°64 pareciera exhibir una asociación negativa entre la edad de ingreso a la medida y la reincidencia, pero sólo para las personas de edad más avanzada. En efecto, no hay una marcada relación para los menores de 35 años.

Tabla N°64: Reincidencia judicial de ingresados a LVA por robos, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	430	74,3%	149	25,7%	579	100%
24-29 años	147	78,6%	40	21,4%	187	100%
30-35 años	38	73,1%	14	26,9%	52	100%
36-41 años	18	69,2%	8	30,8%	26	100%
42-47 años	12	85,7%	2	14,3%	14	100%
48 años o más	7	100,0%	0	0,0%	7	100%
Sin Información	39	52,0%	36	48,0%	75	100%
Total	691	73,5%	249	26,5%	940	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°84, adicionalmente, exhibe que el 84,3% de la población reincidente fue condenada, nuevamente, por la comisión de un nuevo delito de robo.

Gráfico N°84: Reincidencia judicial específica de ingresados a LVA por robos

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Finalmente, la Tabla N°65 permite apreciar que los ingresados a la medida que reincidieron se tardaron, en promedio, 441,9 días en hacerlo por primera vez. Además, el 25% de la población reincidente fue condenada en 188, mientras el 50% lo fue en 412 días.

Tabla N°65: Tiempo en reincidir judicialmente de ingresados a LVA por robos

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	441,9	295,4	188	412	662

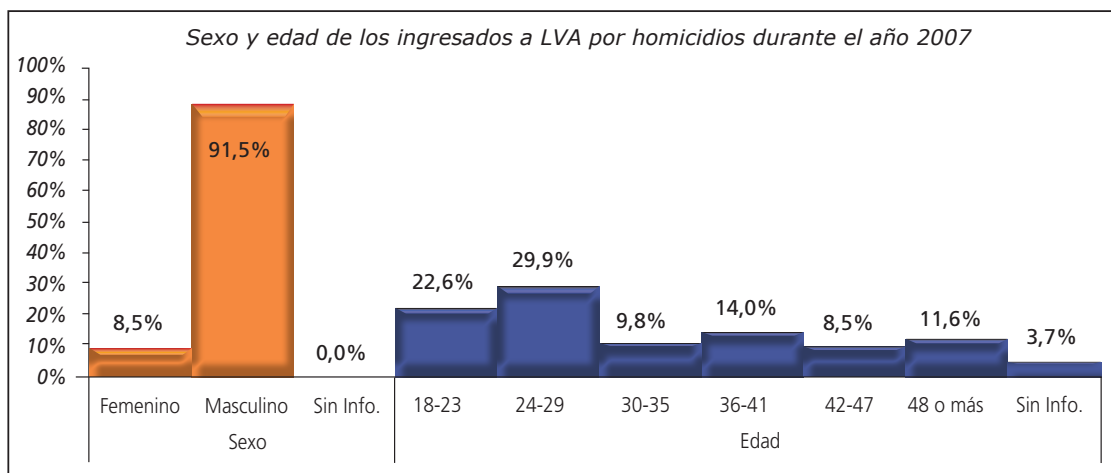
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

● **Homicidios**

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población ingresada a libertad vigilada por delitos categorizados como homicidio asciende a 164 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por homicidio simple y homicidio calificado.

El Gráfico N°85 exhibe que el 91,5% de las personas ingresadas a la medida corresponde a hombres, mientras el 8,5% son mujeres. Por otra parte, se vislumbra que, conforme a lo que se ha observado en los delitos anteriormente descritos, la mayor parte de la población se concentra entre 18 y 29 años de edad.

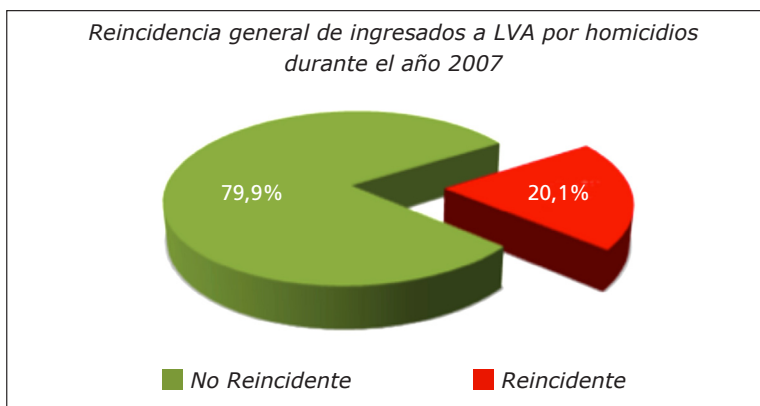
Gráfico N°85: Distribución de ingresados a LVA por homicidios, por sexo y edad al ingreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°86 muestra que el 20,1% de los ingresados a la medida reincide durante su seguimiento, lo que se traduce en un total de 164 personas. Esta proporción corresponde a la quinta más alta de todos los tipos de delitos contemplados en libertad vigilada.

Gráfico N°86: Reincidencia judicial de ingresados a LVA por homicidios



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

De acuerdo a la Tabla N°66, se observa que la proporción de mujeres y hombres se sitúa en torno al 20% y 22%, respectivamente, por lo que no es posible señalar una diferencia según el sexo de los ingresados a la medida.

Tabla N°66: Reincidencia judicial de ingresados a LVA por homicidios, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	11	78,6%	3	21,4%	14	100%
Masculino	120	80,0%	30	20,0%	150	100%
Total	131	79,9%	33	20,1%	164	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

La Tabla N°67 exhibe una relación negativa entre la edad de ingreso a la medida y la reincidencia, toda vez que la mayor proporción de personas reincidentes se encuentra entre 18 y 29 años de edad. A partir de dicha edad, la reincidencia cae para cada uno de los tramos etarios siguientes.

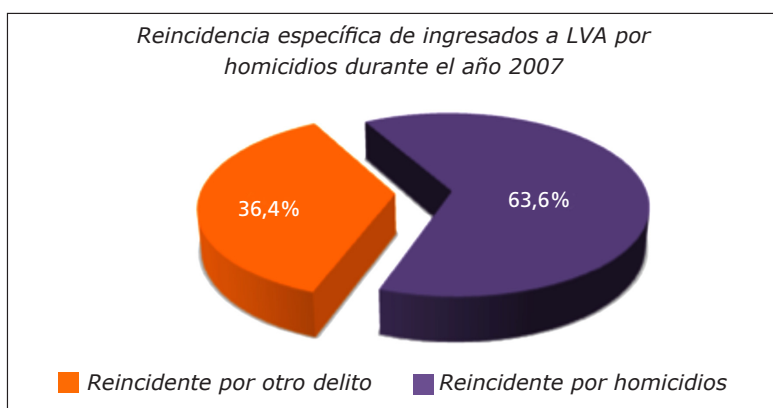
Tabla N°67: Reincidencia judicial de ingresados a LVA por homicidios, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	28	75,7%	9	24,3%	37	100%
24-29 años	33	67,3%	16	32,7%	49	100%
30-35 años	14	87,5%	2	12,5%	16	100%
36-41 años	22	95,7%	1	4,3%	23	100%
42-47 años	12	85,7%	2	14,3%	14	100%
48 años o más	19	100,0%	0	0,0%	19	100%
Sin Información	3	50,0%	3	50,0%	6	100%
Total	131	79,9%	33	20,1%	164	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Los datos, manifestados en el Gráfico N°87, muestran que el 63,6% de la población reincidente fue condenada nuevamente a una pena privativa/no privativa de libertad por la comisión de un nuevo delito de homicidio.

Gráfico N°87: Reincidencia judicial específica de ingresados a LVA por homicidios



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Finalmente, la Tabla N°68 muestra que aquellas personas que ingresaron a la medida tardaron, en promedio, 469,8 días en reincidir por primera vez. Además, los datos exhiben que, aun cuando el 25% de la población reincidente es condenada en 136 días, el 50% lo es en 578 días.

Tabla N°68: Tiempo en reincidir judicialmente de ingresados a LVA por homicidios

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	469,8	335,0	136	578	709

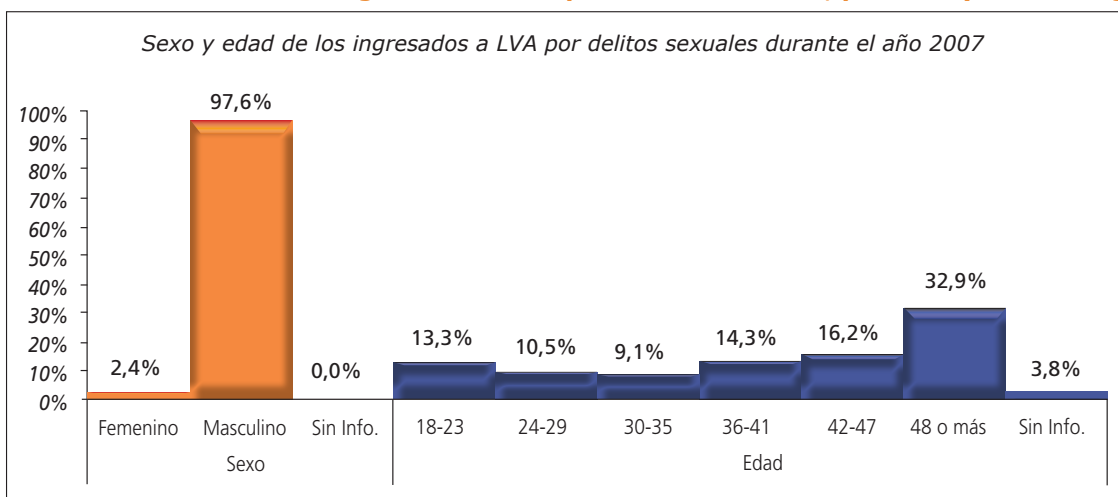
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

● **Delitos sexuales**

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población ingresada a libertad vigilada por delitos categorizados como delitos sexuales asciende a 210 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por abuso sexual o violación.

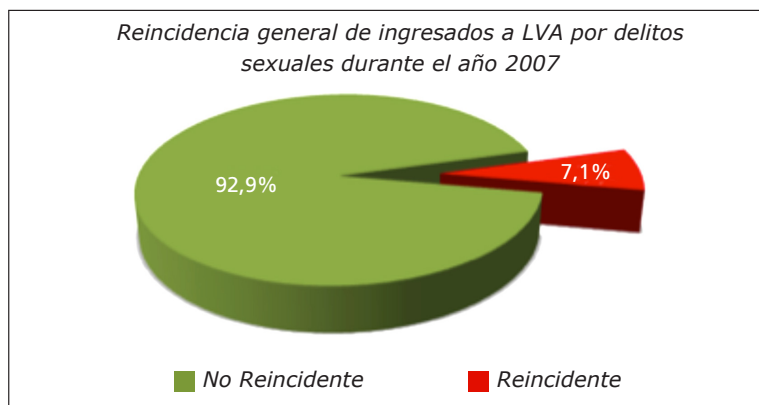
El Gráfico N°88 exhibe que casi la totalidad de los ingresados a esta medida es hombre (97,6%), comportamiento similar a lo descrito en este delito en sistema cerrado. Por otro lado, la mayor parte de la población corresponde a ingresados de edad más avanzada, particularmente aquellos con 48 años o más.

Gráfico N°88: Distribución de ingresados a LVA por delitos sexuales, por sexo y edad al ingreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°89 muestra que sólo el 7,1% de ingresados a esta medida (210 personas) vuelve a ingresar a una pena privativa/no privativa de libertad en la calidad procesal de condenado por la comisión de un nuevo delito, proporción que corresponde a una de las más bajas en libertad vigilada.

Gráfico N°89: Reincidencia judicial de ingresados a LVA por delitos sexuales

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

De acuerdo a la Tabla N°69, se observa que todos los reincidentes corresponden al sexo masculino. En concreto, de las 5 mujeres que ingresaron a la medida por este delito, ninguna reincidió, al menos durante su seguimiento.

Tabla N°69: Reincidencia judicial de ingresados a LVA por delitos sexuales, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	5	100,0%	0	0,0%	5	100%
Masculino	190	92,7%	15	7,3%	205	100%
Total	195	92,9%	15	7,1%	210	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

La Tabla N°70 pareciera no mostrar una relación entre la edad de ingreso a la medida y la reincidencia. No obstante, si bien la participación de las personas más jóvenes (particularmente entre 18 y 29 años) es relativamente menor respecto a personas de mayor edad, es relevante que la proporción de reincidentes sea mayor respecto a estas últimas.

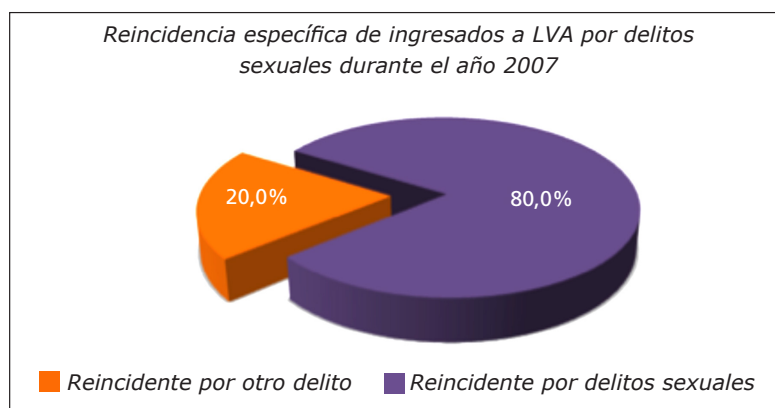
Tabla N°67: Reincidencia judicial de ingresados a LVA por homicidios, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	24	85,7%	4	14,3%	28	100%
24-29 años	20	90,9%	2	9,1%	22	100%
30-35 años	19	100,0%	0	0,0%	19	100%
36-41 años	27	90,0%	3	10,0%	30	100%
42-47 años	33	97,1%	1	2,9%	34	100%
48 años o más	66	95,7%	3	4,3%	69	100%
Sin Información	6	75,0%	2	25,0%	8	100%
Total	195	92,9%	15	7,1%	210	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Los datos, a través del Gráfico N°90, permiten mostrar que el 80,0% de la población reincidente fue condenada, nuevamente, por un delito sexual durante su seguimiento, independiente el tipo de pena impuesta (privativa o no privativa de libertad).

Gráfico N°90: Reincidencia judicial específica de ingresados a LVA por delitos sexuales



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Finalmente, en la Tabla N°71 se aprecia que las personas reincidentes tardaron un tiempo promedio de 588,2 días en reincidir por primera vez, cifra mucho más elevada respecto a lo observado a nivel general en sistema abierto. Además, debe notarse que, si bien el 25% de la población reincide en 167 días, el 50% lo hace en más de 2 años.

Tabla N°71: Tiempo en reincidir judicialmente de ingresados a LVA por delitos sexuales

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	588,2	417,2	167	782	964

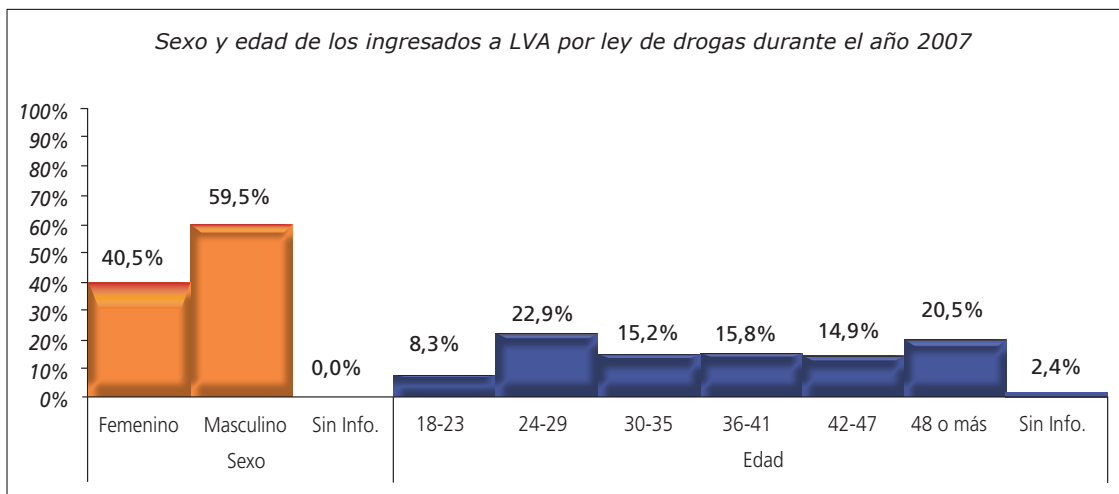
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

• **Ley de drogas**

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población ingresada a libertad vigilada por delitos establecidos en la ley de drogas asciende a 336 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias (Ley N°19.366) y tráfico ilícito de drogas (artículo 3, Ley N°20.000).

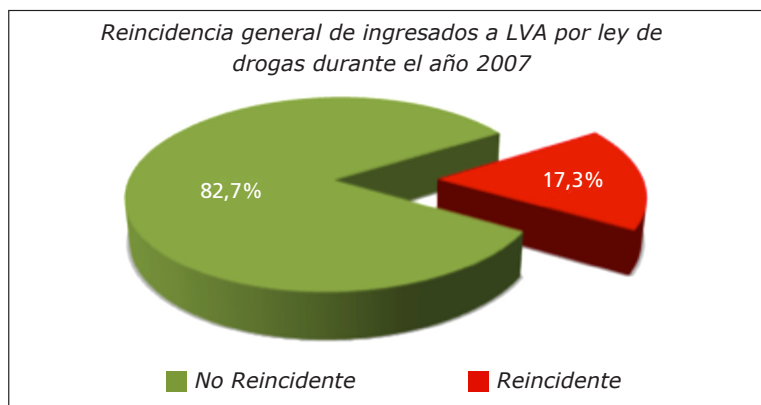
El Gráfico N°91 muestra que el 59,5% de los ingresados a esta medida corresponde a hombres, mientras el 40,5% a mujeres; así, al igual que en el caso del sistema cerrado, es posible notar una alta participación del sexo femenino en este tipo de delito. Por otra parte, no es posible determinar un comportamiento claro según edad al ingreso de la medida. En este contexto, si bien hay un aumento en la proporción de personas ingresadas a la medida entre 24 y 29 años, este ratio tiende a disminuir para los tramos etarios mayores, manteniéndose relativamente constante, hasta el tramo de personas con 48 años o más.

Gráfico N°90: Reincidencia judicial específica de ingresados a LVA por delitos sexuales



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Sobre la base de esta población, el Gráfico N°92 ilustra que 17,3% de la población (58 personas) reincide por la comisión de un nuevo delito, independiente cuál sea éste.

Gráfico N°92: Reincidencia judicial de ingresados a LVA por ley de drogas

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

La cifra de reincidencia no muestra una diferenciación según el sexo de los ingresados a esta medida, de acuerdo a la Tabla N°72. En este sentido, se observa que la proporción de hombres y mujeres se sitúa en torno al 17% y 18%, respectivamente.

Tabla N°72: Reincidencia judicial de ingresados a LVA por ley de drogas, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	112	82,3%	24	17,7%	136	100%
Masculino	166	83,0%	34	17,0%	200	100%
Total	278	82,7%	58	17,3%	336	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Por otro lado, la Tabla N°73 tampoco exhibe una asociación entre la edad de ingreso a la medida y la reincidencia, lo que podría relacionarse con la penetración de este tipo de delito en todos los rangos etarios descritos, como se presentó en el Gráfico N°91.

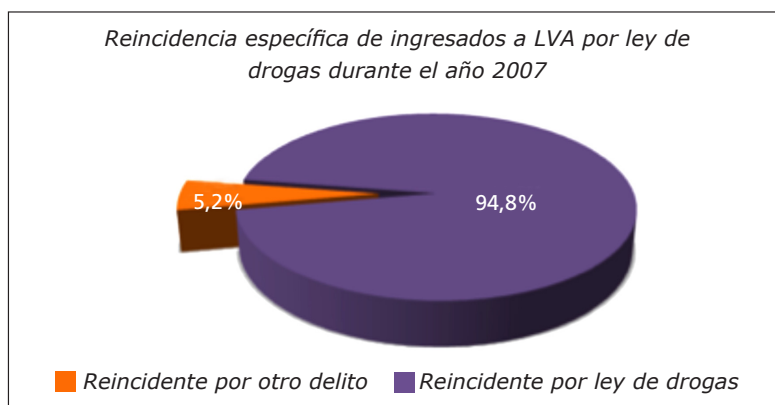
Tabla N°73: Reincidencia judicial de ingresados a LVA por ley de drogas, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	23	82,1%	5	17,9%	28	100%
24-29 años	64	83,1%	13	16,9%	77	100%
30-35 años	42	82,4%	9	17,6%	51	100%
36-41 años	44	83,0%	9	17,0%	53	100%
42-47 años	42	84,0%	8	16,0%	50	100%
48 años o más	60	87,0%	9	13,0%	69	100%
Sin Información	3	37,5%	5	62,5%	8	100%
Total	278	82,7%	58	17,3%	336	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

En el Gráfico N°93 se muestra que el 94,8% de la población reincidente fue condenada nuevamente por la comisión de este tipo de delito. Esta situación podría estar reflejando una alta especificidad para este tipo de delito, al menos durante el período de seguimiento, toda vez que una vez se comete éste, la probabilidad de reincidir por el mismo, si se reincide, es cercana al 100%.

Gráfico N°93: Reincidencia judicial específica de ingresados a LVA por ley de drogas



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Finalmente, de acuerdo a la Tabla N°74, las personas reincidentes tardaron, en promedio, 429,2 días en reincidir por primera vez, una vez ingresaron a esta medida. No obstante, debe notarse que el 50% de la población reincide en 339 días, mientras el 25% reincide 197 días, cifras probablemente más reveladoras que el tiempo promedio.

Tabla N°74: Tiempo en reincidir judicialmente de ingresados a LVA por ley de drogas

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	429,2	289,4	197	339	591

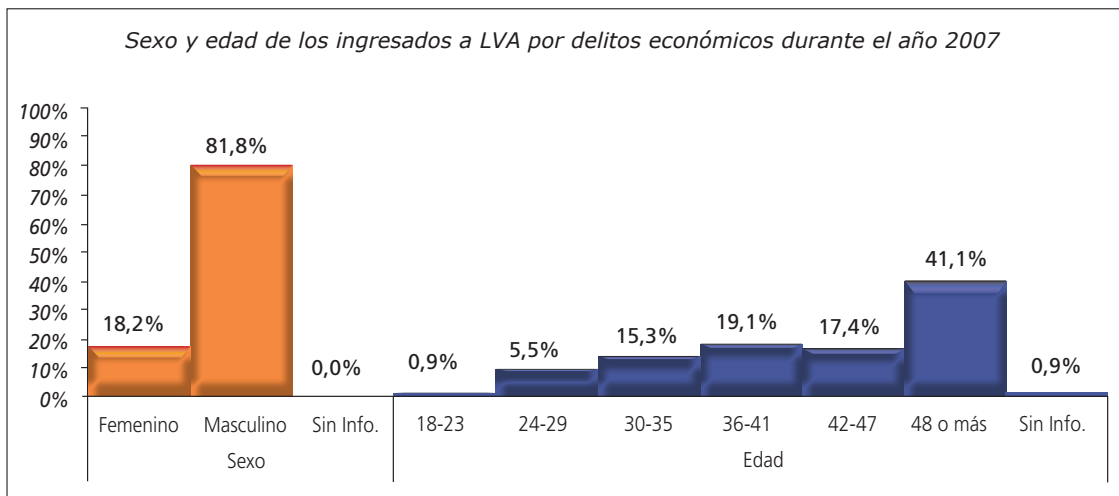
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

● Delitos económicos

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población ingresada a libertad vigilada por ilícitos categorizados como delitos económicos asciende a 236 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por giro doloso de cheques y estafas y otras defraudaciones contra particulares.

El Gráfico N°94 muestra que el 81,8% de los ingresados a esta medida corresponde a personas del sexo masculino, mientras el 18,2% al sexo femenino. Esta cifra es destacable, considerando que la proporción de mujeres egresadas de la cárcel por este delito, en sistema cerrado, no alcanzaba el doble dígito. Adicionalmente, la gráfica exhibe que la mayor parte de la población está compuesta por personas con 48 años o más (41,1%).

Gráfico N°94: Distribución de ingresados a LVA por delitos económicos, por sexo y edad al ingreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°95 exhibe que sólo el 6,4% de los ingresados a esta medida reingresa a una pena privativa/no privativa de libertad en la calidad procesal de condenado, proporción equivalente a un total de 236 personas. Esta cifra es una de las más bajas de todos los delitos contemplados en esta medida.

Gráfico N°95: Reincidencia judicial de ingresados a LVA por delitos económicos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

En este sentido, se observa que la proporción de mujeres reincidentes es mayor en casi cuatro puntos porcentuales a la proporción observada en el sexo masculino, de acuerdo a la Tabla N°75.

Tabla N°75: Reincidencia judicial de ingresados a LVA por delitos económicos, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	39	90,7%	4	9,3%	43	100%
Masculino	182	94,3%	11	5,7%	193	100%
Total	221	93,6%	15	6,4%	236	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

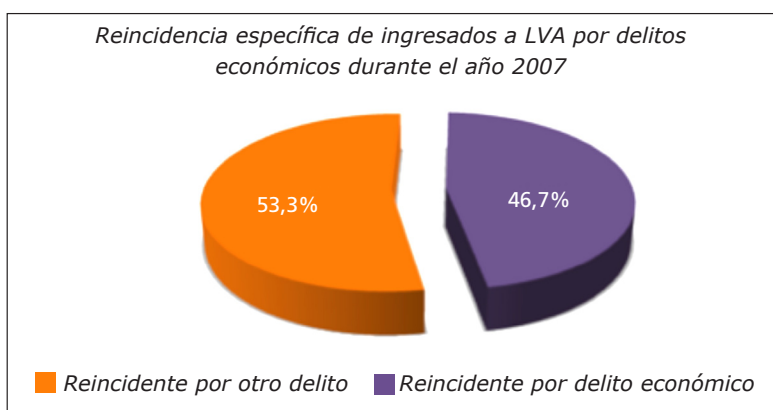
Por otro lado, la Tabla N°76 no permite apreciar una asociación entre la edad al ingreso a la medida y la reincidencia, aun cuando sí es posible concluir la baja reincidencia que tienen las personas de mayor edad (42 años o más), quienes presentan el mayor número de población ingresada a esta medida.

Tabla N°76: Reincidencia judicial de ingresados a LVA por delitos económicos, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	2	100,0%	0	0,0%	2	100%
24-29 años	12	92,3%	1	7,7%	13	100%
30-35 años	31	86,1%	5	13,9%	36	100%
36-41 años	39	86,7%	6	13,3%	45	100%
42-47 años	39	95,1%	2	4,9%	41	100%
48 años o más	96	99,0%	1	1,0%	97	100%
Sin Información	2	100,0%	0	0,0%	2	100%
Total	221	93,6%	15	6,4%	236	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°96 muestra que, de las personas ingresadas a la medida que reinciden, el 46,7% lo hace cometiendo un nuevo delito dentro de la categoría de delito económico.

Gráfico N°96: Reincidencia judicial específica de ingresados a LVA por delitos económicos

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Para finalizar, en la Tabla N°77 se aprecia que las personas reincidentes tardaron un tiempo promedio de 312,3 días en reincidir por primera vez, lo que expresa una temporalidad mucha más rápida en relación a lo esgrimido a nivel general en sistema abierto. Además, es preciso señalar que el 50% de la población reincide en 119 días, mientras el 25% lo hace sólo en 34 días, lo cual refleja la distorsión que podría presentar el tiempo promedio debido a los valores “outliers”.

Tabla N°77: Tiempo en reincidir judicialmente de ingresados a LVA por delitos económicos

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	312,3	356,8	34	119	603

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

8.3.2. Remisión condicional de la pena

La remisión condicional de la pena consiste en la suspensión de la ejecución de la pena privativa o restrictiva de libertad, y en la discreta observación y asistencia del condenado por la autoridad administrativa durante cierto tiempo.

La remisión condicional podrá decretarse en el evento que se reúnan los siguientes requisitos:

- La pena impuesta por la sentencia no excede de 3 años;
- El beneficiador no ha sido condenado anteriormente por crimen o simple delito;
- Los antecedentes personales, la conducta anterior y posterior al hecho punible y la naturaleza, modalidades y móviles determinantes del delito permiten presumir que la persona no volverá a delinquir, y
- Si las dos circunstancias anteriores hacen innecesario un tratamiento o la ejecución efectiva de la pena.

Asimismo, al igual que en libertad vigilada, el juez, al decretar este beneficio, debe establecer un plazo de observación que no será inferior al de duración de la pena, con un mínimo de un año y un máximo de tres. En la mayoría de los casos, esta supervisión se traduce en controles mensuales en un Centro de Reinserción Social (unidad de Gendarmería de Chile especializada en penas alternativas). Además, el juez impondrá el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley N° 18.216.

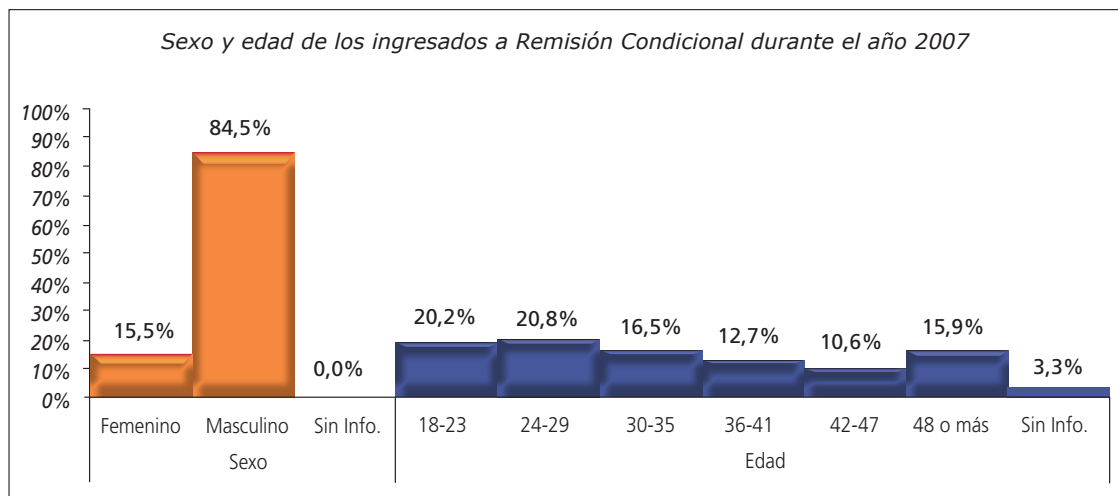
De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población ingresada a remisión condicional de la pena asciende a 15.780 personas.

El Gráfico N°97 presenta esta población de ingresados, según sexo y edad al momento de ingresar a la medida.

Según la gráfica, el 84,5% de los ingresados a la medida es de sexo masculino, mientras el 15,5% es de sexo femenino, cifra 5 puntos porcentuales superior respecto a la proporción de mujeres egresadas de la cárcel en sistema cerrado (10,5%). Adicionalmente, es posible observar que gran parte de la población que ingresó a la medida se concentra entre 18 y 29 años

(41%). Al respecto, aun cuando se presenta una disminución de la población a mayor tramo etario, la tendencia se revierte para aquellas personas con 48 años o más. En este contexto, tomando como contaste el sistema cerrado, se aprecia que, en esta medida, hay una menor participación de personas jóvenes, concentrándose una mayor proporción de personas con edad más avanzada.

Gráfico N°97: Distribución de ingresados a RCP, por sexo y edad al ingreso



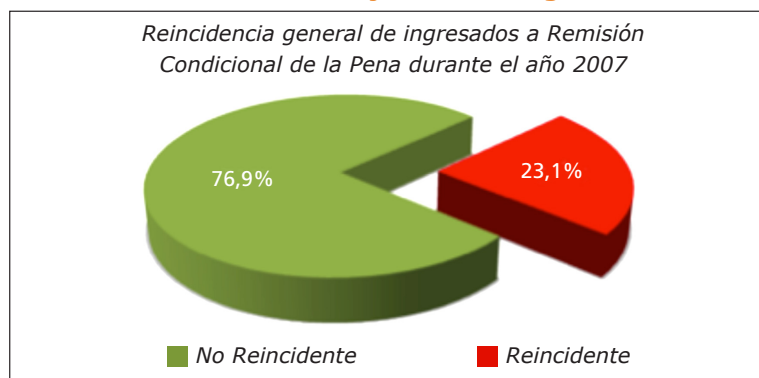
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Sobre la base de esta población, en el Gráfico N°98 se vislumbra que el 23,1% de la población reincide por la aplicación de una condena, independiente del tipo de pena impuesta (privativa o no privativa de libertad). Es concreto, esta proporción de reincidentes se traduce en un total de 3.650 personas.

Esta cifra de reincidencia judicial, si bien no es la cifra más baja de las tres medidas alternativas a la reclusión, dista bastante de la cifra exhibida en reclusión nocturna, como se podrá apreciar más adelante.

Además, cabe señalar que de este 23,1% de personas reincidentes, un 46,3% de éstas cumple su nueva condena⁴⁴ en la cárcel, mientras el 53,7% restante sólo debe cumplirla en una nueva medida alternativa, comportamiento diferente al observado en libertad vigilada (88,5% cumplió alguna condena de reincidencia en la cárcel)

44- O al menos una de ellas, para aquellas personas con más de una reincidencia en el período de seguimiento.

Gráfico N°98: Reincidencia judicial de ingresados a RCP

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

De acuerdo a la Tabla N°78, la de reincidencia no muestra una diferencia importante según el sexo de los ingresados a la medida. En este sentido, se observa que la proporción de hombres reincidentes es mayor en casi 4 puntos porcentuales a la proporción observada en mujeres; cuestión similar a lo observado en libertad vigilada.

Tabla N°78: Reincidencia judicial de ingresados a RCP, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	1.957	80,0%	490	20,0%	2.447	100%
Masculino	10.173	76,3%	3.160	23,7%	13.333	100%
Total	12.130	76,9%	3.650	23,1%	15.780	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Por otro lado, la Tabla N°79 exhibe una marcada asociación negativa entre la edad al ingreso a la medida y la reincidencia. Como puede observarse, la proporción de personas reincidentes disminuye conforme aumenta el tramo etario de éstas. De esta manera, si bien entre 18 y 23 años, el 38,4% de los jóvenes reincide, la proporción de reincidentes comienza a decaer, incluso llegando sólo al 10% a partir de 48 años o más.

Tabla N°79: Reincidencia judicial de ingresados a RCP, por edad al ingreso

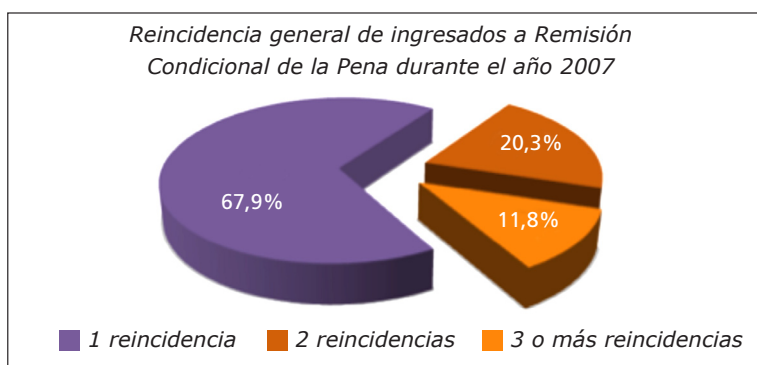
Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	1.966	61,6%	1.225	38,4%	3.191	100%
24-29 años	2.417	73,6%	869	26,4%	3.286	100%
30-35 años	2.077	79,9%	522	20,1%	2.599	100%
36-41 años	1.664	82,8%	346	17,2%	2.010	100%
42-47 años	1.424	85,5%	242	14,5%	1.666	100%
48 años o más	2.247	89,6%	262	10,4%	2.509	100%
Sin Información	335	64,6%	184	35,4%	118	100%
Total	12.130	76,9%	3.650	23,1%	15.780	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Adicionalmente, el Gráfico N°99 muestra que el 67,9% de las personas reincidentes que ingresó a esta medida alternativa, reincidió sólo en una ocasión. Por otra parte, el 20,3% reincide en dos oportunidades y el 11,8% lo hace en tres o más ocasiones, lo que podría ser indicio de una persistencia a la comisión de nuevos ilícitos. Estas marcan una diferencia con lo observado en libertad vigilada, toda vez que, para esta última medida, la reiteración de la reincidencia era bastante baja en términos relativos (sólo 12,4% reincidió en dos o más ocasiones).

Dadas estas cifras, debe prestarse atención a esta situación, puesto que podría estar reflejando una mezcla en torno a la efectividad de la medida y el perfil de la población que cumple su pena en este contexto no privativo de libertad.

Gráfico N°99: Número de reincidencias judiciales de ingresados a RCP



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Finalmente, la Tabla N°80 muestra que las personas reincidentes tardaron un tiempo promedio de 459,6 días en reincidir por primera vez luego de haber ingresado a esta medida, lo que expresa una importante diferencia respecto a lo observado en sistema cerrado, que muestra un tiempo promedio aproximado de 336 días. Además, el 50% de la población reincide en 412 días, mientras el 25% lo hace en 232 días.

Tabla N°80: Tiempo en reincidir judicialmente por primera vez de ingresados a RCP

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	459,6	282,2	232	411,5	661

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

8.3.2.1. Remisión condicional de la pena, según categorías delictuales.

A continuación, se describen los resultados según las siguientes categorías de delitos utilizadas por el Ministerio Público:

- Hurtos,
- Robos no violentos,

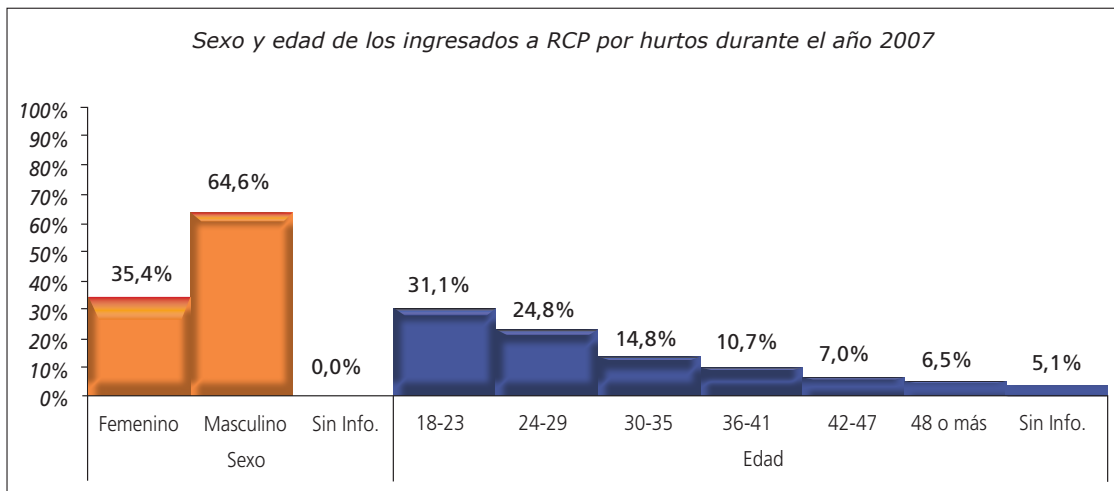
- Robos,
- Lesiones,
- Delitos sexuales,
- Ley de drogas,
- Ley de tránsito,
- Delitos económicos.

Como se comentó al inicio del apartado, estas categorías son aquellas que presentan el mayor número de personas ingresadas como condenadas a esta medida durante el año 2007.

• **Hurtos**

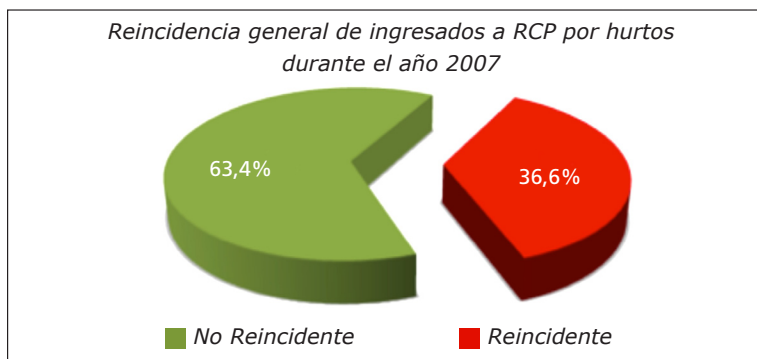
De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población ingresada a remisión condicional de la pena por delitos categorizados como hurto asciende a 1.794 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por hurto simple. El Gráfico N°100 permite apreciar que el 64,6% de los ingresados a esta medida es de sexo masculino, mientras el 35,4% es de sexo femenino. Al respecto, debe notarse que la proporción de mujeres es 20 puntos porcentuales superior a la población femenina observada a nivel general en remisión condicional de la pena. Por otra parte, la gráfica exhibe que el 55,9% de la población se concentra en los tramos de menor edad al ingreso (18 y 29 años).

Gráfico N°100: Distribución de ingresados a RCP por hurtos, por sexo y edad al ingreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°101 muestra que el 36,6% de los ingresados a la medida, equivalente a 657 personas, es nuevamente condenado por la comisión de un delito de cualquier especie, independiente del tipo de pena impuesta.

Gráfico N°101: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por hurtos

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

La reincidencia muestra una diferenciación según el sexo de los ingresados a la medida por este delito, de acuerdo a la Tabla N°81. En particular, se observa que la proporción de hombres reincidentes es mayor en casi 11 puntos porcentuales a la proporción observada en mujeres. No obstante lo anterior, debe tenerse presente que, en relación a otros delitos, la proporción de mujeres reincidentes es alta.

Tabla N°81: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por hurtos, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	447	70,4%	188	29,6%	635	100%
Masculino	690	59,5%	469	40,5%	1.159	100%
Total	1.137	63,4%	657	36,6%	1.794	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Por otro lado, la Tabla N°82 exhibe una relación negativa entre la edad de ingreso a la medida y la reincidencia, toda vez que la proporción de personas reincidentes es relativamente más alta entre 18 y 35 años de edad. A partir de dicha edad, la reincidencia disminuye sostenidamente, cuestión que se da en un contexto en que la población de cada tramo etario también va decayendo.

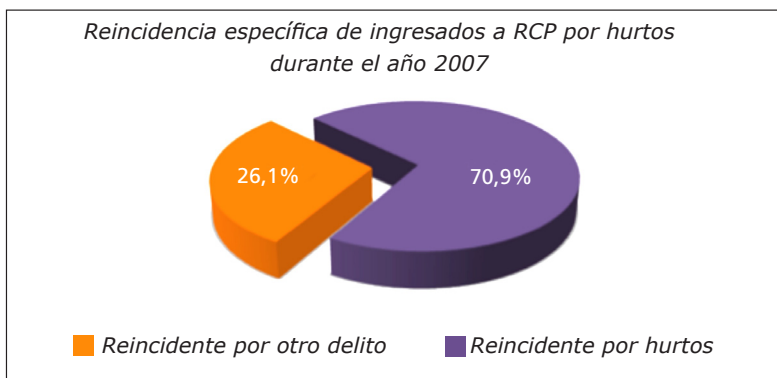
Tabla N°82: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por hurtos, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	285	51,1%	273	48,9%	558	100%
24-29 años	283	63,7%	161	36,3%	444	100%
30-35 años	178	66,9%	88	33,1%	266	100%
36-41 años	148	77,1%	44	22,9%	192	100%
42-47 años	101	80,2%	25	19,8%	126	100%
48 años o más	96	82,8%	20	17,2%	116	100%
Sin Información	46	50,0%	46	50,0%	92	100%
Total	1.137	63,4%	657	36,6%	1.794	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°102 muestra que el 70,9% de la población reincidente fue condenada nuevamente por cometer un delito de la misma entidad.

Gráfico N°102: Reincidencia judicial específica de ingresados a RCP por hurtos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Como último dato, la Tabla N°83 exhibe un tiempo promedio de 404 días en reincidir por primera vez para aquellas personas que fueron, efectivamente, nuevamente condenadas. Sin lugar a dudas, este tiempo es relativamente alto considerando que corresponde a casos del delito de hurto, que, por lo general, tiene una temporalidad mucho más rápida que el resto de los delitos contra la propiedad. Esta misma situación se repite para el 50% de la población reincidente, que lo hace en 369 días y el 25%, que presenta un tiempo de 176 días.

Tabla N°83: Tiempo en reincidir de los condenados a RCP por hurtos

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	404,0	274,1	176	369	581

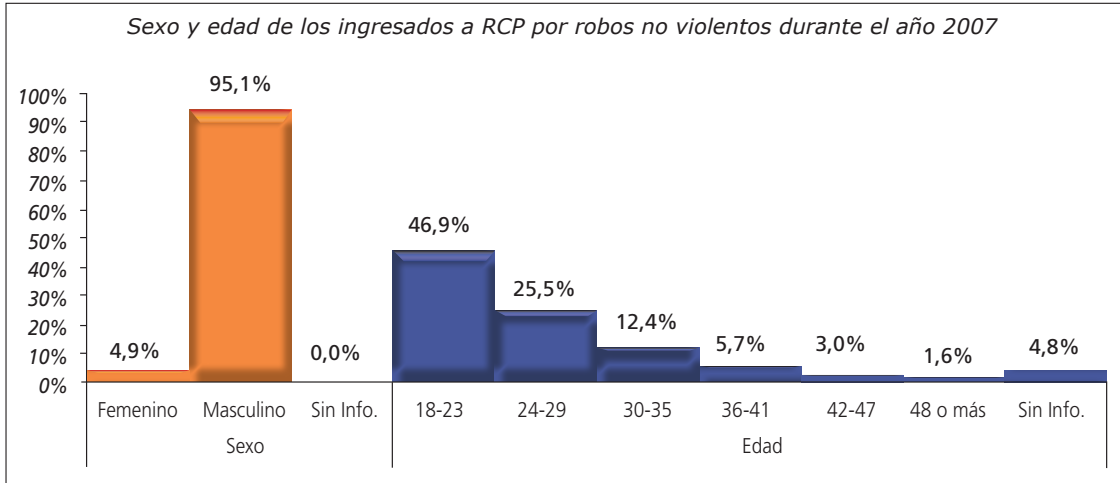
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

● **Robos no violentos**

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población ingresada a remisión condicional de la pena por delitos categorizados como robo no violento asciende a 1.097 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por robo en lugar no habitado, robo en lugar habitado o destinado a la habitación, robo con fuerza en las cosas y robo en bienes nacionales de uso público.

El Gráfico N°103 muestra que el 95,1% de los ingresados a la medida son hombres, mientras el 4,9% son mujeres. Respecto a la edad al ingreso a la medida, la mayor parte de la población se distribuye en la población de menor edad (particularmente, aquellos entre 18 y 23 años).

Gráfico N°103: Distribución de ingresados a RCP por robos no violentos, por sexo y edad al ingreso

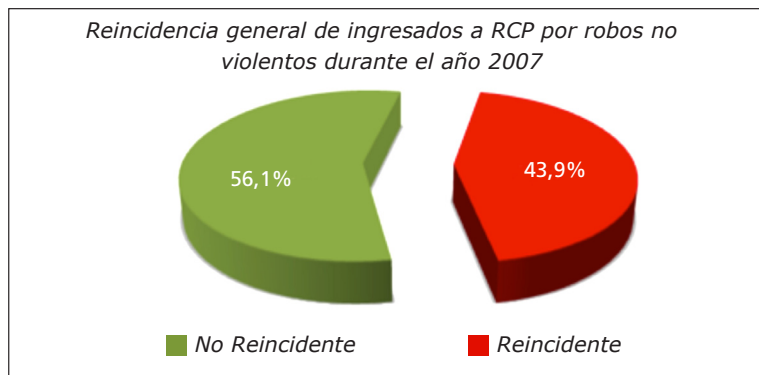


Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°104 muestra que el 43,9% de la población ingresada a la medida reincide durante su seguimiento, independiente del tipo de delito cometido y de la pena impuesta, lo que equivale a un total de 482 personas.

Tomando como referencia a la población egresada por este delito en sistema cerrado, se observa que, para este medida, la proporción de personas reincidentes es significativamente menor a la observa en sistema cerrado (61,3%), aunque mayor a la presentada en libertad vigilada (27,5%).

Gráfico N°104: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por robos no violentos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

La Tabla N°84 muestra que la proporción de hombres reincidentes es mayor en más de 20 puntos porcentuales a la proporción observada en el sexo femenino.

Tabla N°84: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por robos no violentos, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	41	75,95	13	24,1%	54	100%
Masculino	574	55,0%	469	45,0%	1.043	100%
Total	615	56,1%	482	43,9%	1.097	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

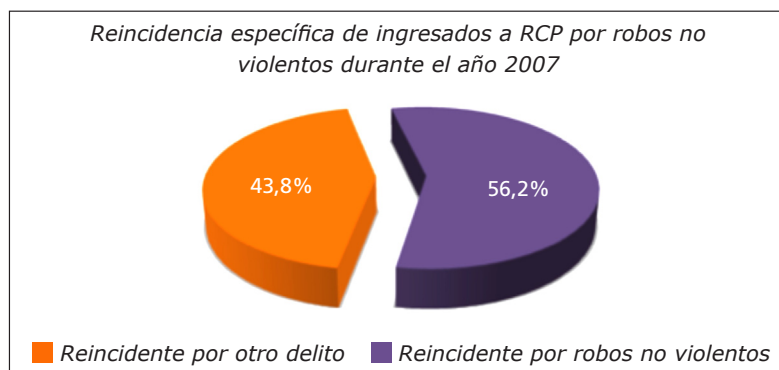
Junto a esta situación, la Tabla N°85 muestra una relación inversa entre la edad la edad al ingreso de la medida y la reincidencia, toda vez que la esta última disminuye sostenidamente conforme aumenta el tramo etario.

Tabla N°85: Reincidencia judicial e ingresados a RCP por robos no violentos, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	257	50,0%	257	50,0%	514	100%
24-29 años	166	59,3%	114	40,7%	280	100%
30-35 años	92	67,6%	44	32,4%	136	100%
36-41 años	40	63,5%	23	36,5%	63	100%
42-47 años	22	66,7%	11	33,3%	33	100%
48 años o más	14	77,8%	4	22,2%	18	100%
Sin Información	24	45,3%	29	54,7%	53	100%
Total	615	56,1%	482	43,9%	1.097	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°105 ilustra que el 56,2% de la población reincidente fue condenada, nuevamente, por la comisión de un nuevo delito de robo no violento.

Gráfico N°105: Reincidencia judicial específica de ingresados a RCP por robos no violentos

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Por último, la Tabla N°86 muestra que las personas reincidentes tardaron, en promedio, 440,9 días en reincidir por primera vez luego de ingresar a la medida de referencia. Además, el 25% de la población reincide en 203 días, mientras el 50% lo hace en 405 días.

Tabla N°86: Tiempo en reincidir judicialmente de ingresados a RCP por robos no violentos

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	440,9	284,5	203	405	650

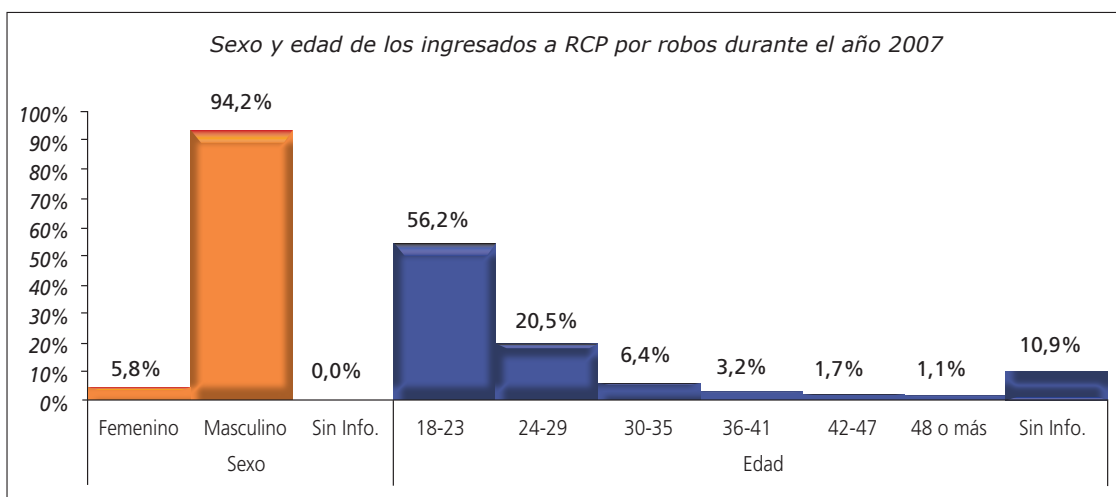
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

● **Robos**

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población ingresada a remisión condicional de la pena por delitos categorizados robo asciende a 1.061 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por robo por sorpresa, robo con violencia o robo con intimidación.

De acuerdo al Gráfico N°106, se aprecia que el 94,2% de los ingresados a esta medida es de sexo masculino, donde el 5,8% corresponde al femenino. Además, la mayor parte de la población se concentra en aquellas personas que ingresaron cuando tenían entre 18 y 23 años, lo que equivale al 56,2% del total.

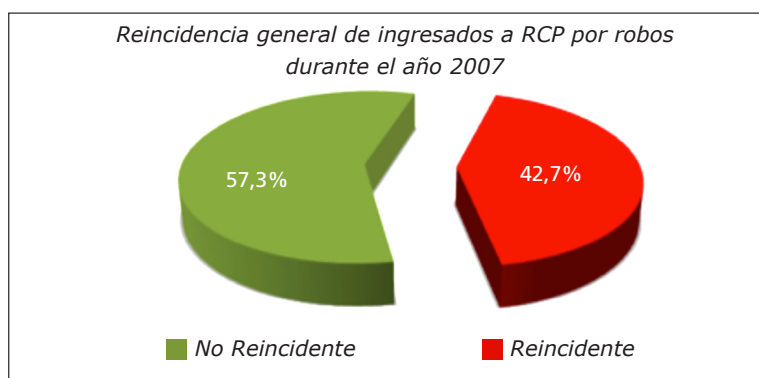
Gráfico N°106: Distribución de ingresados a RCP por robos, por sexo y edad al ingreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Sobre esta base poblacional, el Gráfico N°107 muestra que el 42,7% de los ingresados a la medida (453 personas) reingresa a una pena privativa/no privativa de libertad al reincidir por la comisión de cualquier tipo de delito. Esta proporción de reincidencia es una de las más altas de todos los delitos contemplados en remisión condicional de la pena, de igual forma que el delito de robo no violento. Por otra parte, esta cifra es significativamente superior a la observada en este mismo delito en el caso de los ingresados a libertad vigilada (26,5%), más inferior a aquella descrita en sistema cerrado (50,3%).

Gráfico N°107: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por robos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

La cifra de reincidencia muestra una diferencia de 6 puntos porcentuales de mayor reincidencia en hombres que en mujeres, de acuerdo a la Tabla N°87.

Tabla N°87: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por robos, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	39	62,9%	23	37,1%	62	100%
Masculino	569	57,0%	430	43,0%	999	100%
Total	608	57,3%	453	42,7%	1.061	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

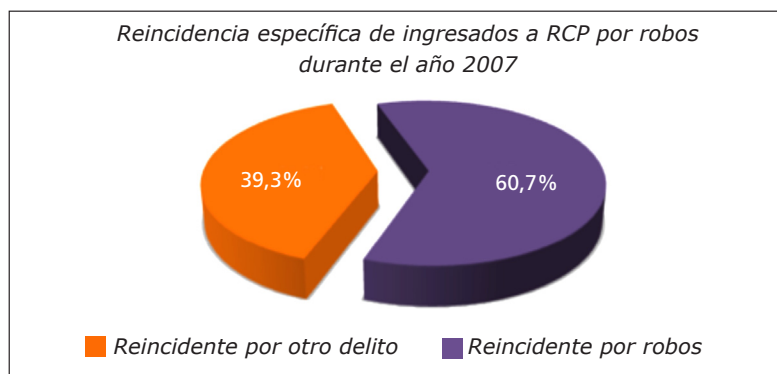
Por otro lado, la Tabla N°88 exhibe una relación negativa entre edad la edad de ingreso a la medida y la reincidencia, toda vez que a mayor tramo etario, menor reincidencia.

Tabla N°88: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por robos, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	332	55,7%	264	44,3%	596	100%
24-29 años	125	57,6%	92	42,4%	217	100%
30-35 años	46	67,6%	22	32,4%	68	100%
36-41 años	23	67,6%	11	32,4%	34	100%
42-47 años	14	77,8%	4	22,2%	18	100%
48 años o más	10	83,3%	2	16,7%	12	100%
Sin Información	58	50,0%	58	50,0%	116	100%
Total	608	57,3%	453	42,7%	1.061	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°108 muestra que el 60,7% de los ingresados a la medida fue condenado nuevamente por la comisión de un nuevo delito dentro de la categoría de robo.

Gráfico N°108: Reincidencia judicial específica de ingresados a RCP por robos

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Finalmente, en la Tabla N°89 se observa que las personas reincidentes tardaron, en promedio, 442,8 días en reincidir por primera vez luego de haber ingresado a la medida. Adicionalmente, debe notarse que el 25% de la población reincide en 194 días, cifra que suba a 393 días para el 50%.

Tabla N°89: Tiempo en reincidir judicialmente de ingresados a RCP por robos

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	442,8	291,5	194	393	646

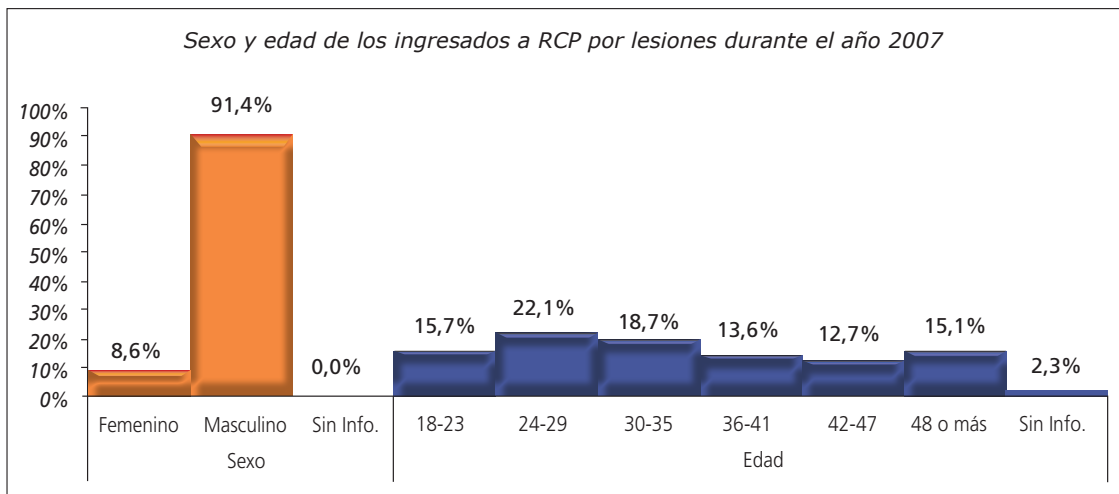
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

● **Lesiones**

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población ingresada a remisión condicional de la pena por delitos categorizados como lesiones asciende a 1.016 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por lesiones graves y menos graves.

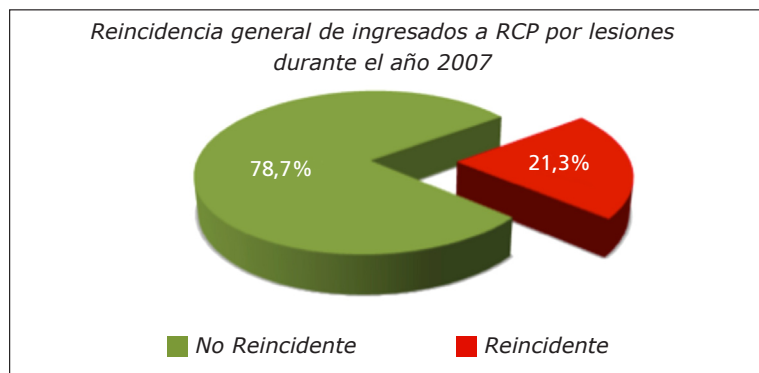
El Gráfico N°109 ilustra que el 91,4% de los ingresados a la medida es de sexo masculino, donde el 8,6% corresponde al sexo femenino. Además, esta población se compone mayoritariamente por personas con 35 años o menos.

Gráfico N°109: Distribución de ingresados a RCP por lesiones, por sexo y edad al ingreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°110 muestra que el 21,3% de ingresados a la medida reincide durante su seguimiento, independiente del delito cometido, proporción equivalente a 216 personas. Esta proporción es 17 puntos porcentuales más baja que aquella exhibida en sistema cerrado para este mismo delito (38,5%).

Gráfico N°110: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por lesiones

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

De acuerdo a la Tabla N°90, se observa que la proporción de hombres reincidentes es superior en más de 15 puntos porcentuales a la proporción observada en el sexo femenino. En más, la proporción de mujeres reincidentes es bajísima en términos comparados, llegando al 6,9%.

Tabla N°90: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por lesiones, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	81	93,1%	6	6,9%	87	100%
Masculino	719	77,4%	210	22,6%	929	100%
Total	800	78,7%	216	21,3%	1.016	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Por otro lado, la Tabla N°91 exhibe una relación inversa entre edad la edad al ingreso a la medida y la reincidencia, conforme a que los tramos con mayores proporciones de reincidentes corresponden a aquellos de menor edad.

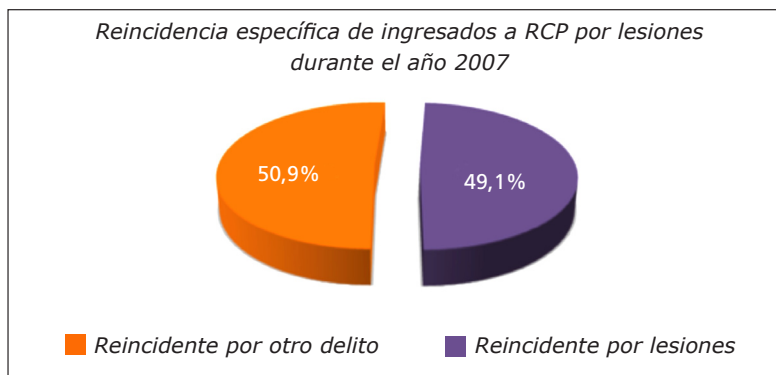
Tabla N°91: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por lesiones, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	105	66,0%	54	34,0%	159	100%
24-29 años	167	74,6%	57	25,4%	224	100%
30-35 años	148	77,9%	42	22,1%	190	100%
36-41 años	108	78,3%	30	21,7%	138	100%
42-47 años	112	86,8%	17	13,2%	129	100%
48 años o más	140	91,5%	13	8,5%	153	100%
Sin Información	20	87,0%	3	13,0%	23	100%
Total	800	78,7%	216	21,3%	1.016	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Adicionalmente, los datos, a través del Gráfico N°111, muestran que el 49,1% de la población reincidente es nuevamente condenada a una pena privativa/no privativa de libertad por la comisión de un delito dentro de la categoría de lesiones. De esta manera, 1 de cada 2 ingresados a la medida que reincidió durante su seguimiento, lo hizo por la comisión de un delito de la misma entidad.

Gráfico N°111: Reincidencia judicial específica de ingresados a RCP por lesiones



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Por último, la Tabla N°92 muestra que, quienes reincidieron, tardaron un tiempo promedio de 492 días en reincidir por primera vez. Esta cifra disminuye levemente si se considera la mediana (453 días), y en más de 200 días al considerar al 25% de la población reincidente.

Tabla N°92: Tiempo en reincidir judicialmente de ingresados a RCP por lesiones

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	492,0	279,0	276	453	680

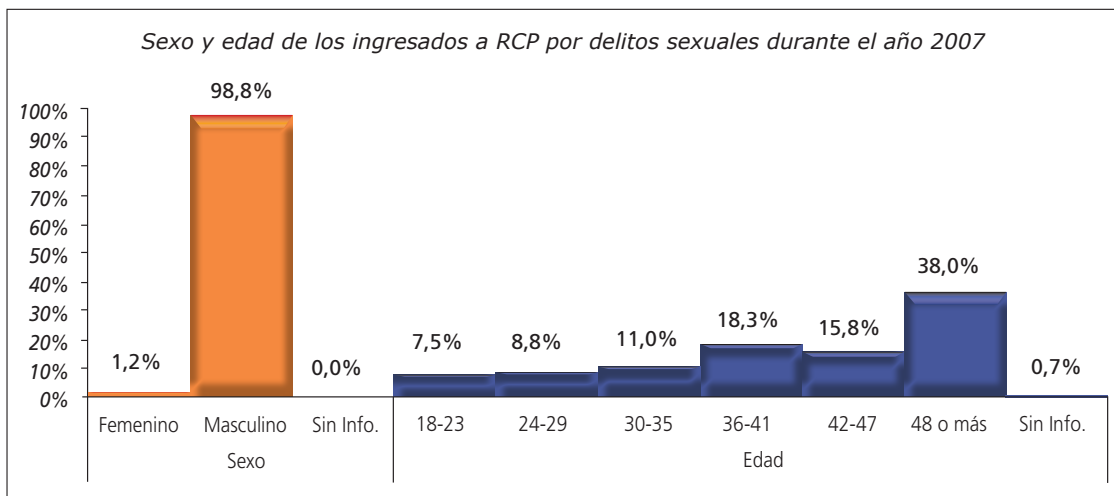
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

● **Delitos sexuales**

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población ingresada a remisión condicional de la pena por delitos categorizados como delitos sexuales asciende a 411 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por abuso sexual.

De acuerdo al Gráfico N°112, se aprecia que casi la totalidad de los ingresados a esta medida es de sexo masculino (98,8%), comportamiento similar al observado en sistema cerrado y en libertad vigilada para este tipo de delito. Además, la mayor parte parte de la población se concentra en personas con 48 años o más, representado por el 38%.

Gráfico N°112: Distribución de ingresados a RCP por delitos sexuales, por sexo y edad al ingreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°113 muestra que sólo el 8,3% de la población reincide debido a una nueva condena (34 personas). Dentro de esta medida, esta proporción corresponde a una de las más bajas en términos de reincidencia. Además, se aprecia un comportamiento relativamente similar a lo observado en libertad vigilada (7,1%) y en sistema cerrado (13,3%)

Gráfico N°113: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por delitos sexuales



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

La cifra de reincidencia muestra diferencias según el sexo de los ingresados a la medida. En lo específico, de acuerdo a la Tabla N°90, se observa que de un total de 5 mujeres, ninguna reincide, al menos durante el período de seguimiento.

Tabla N°93: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por delitos sexuales, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	5	100,0%	0	0,0%	5	100%
Masculino	372	91,6%	34	8,4%	406	100%
Total	377	91,7%	34	8,3%	411	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

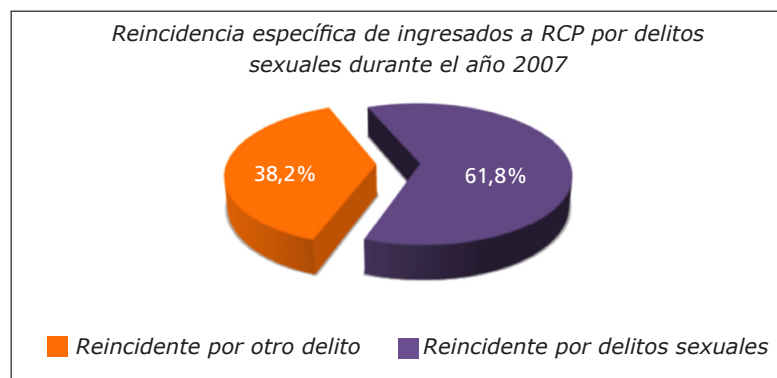
Por otro lado, la Tabla N°91 muestra que la reincidencia decrece a medida se avanza a tramos etarios de mayor edad. De esta manera, la población de menor edad que ingresa a la medida es comparativamente menor, más reincide en una mayor que la población con edad más avanzada.

Tabla N°94: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por delitos sexuales, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	23	74,2%	8	25,8%	31	100%
24-29 años	31	86,1%	5	13,9%	36	100%
30-35 años	38	84,4%	7	15,6%	45	100%
36-41 años	70	93,3%	5	6,7%	75	100%
42-47 años	63	96,9%	2	3,1%	65	100%
48 años o más	149	95,5%	7	4,5%	156	100%
Sin Información	3	100,0%	0	0,0%	3	100%
Total	377	91,7%	34	8,3%	411	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Mediante el Gráfico N°114, se muestra que el 61,8% de los reincidentes fue condenado nuevamente por la comisión de otro ilícito calificado como delito sexual.

Gráfico N°114: Reincidencia judicial específica de ingresados a RCP por delitos sexuales

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Finalmente, la Tabla N°92 muestra que las personas reincidentes tardaron un promedio de 465,3 días en reincidir por primera vez luego ingresar a la medida, lo que representa más de 100 días menos respecto a los ingresados por este delito a libertad vigilada (588 días). Además, el 50% de la población reincide en 408 días, mientras el 25% lo hace en 196 días, cifras igualmente menores que las descritas en libertad vigilada.

Tabla N°95: Tiempo en reincidir judicialmente de ingresados a RCP por delitos sexuales

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	465,3	306,7	196	408	654

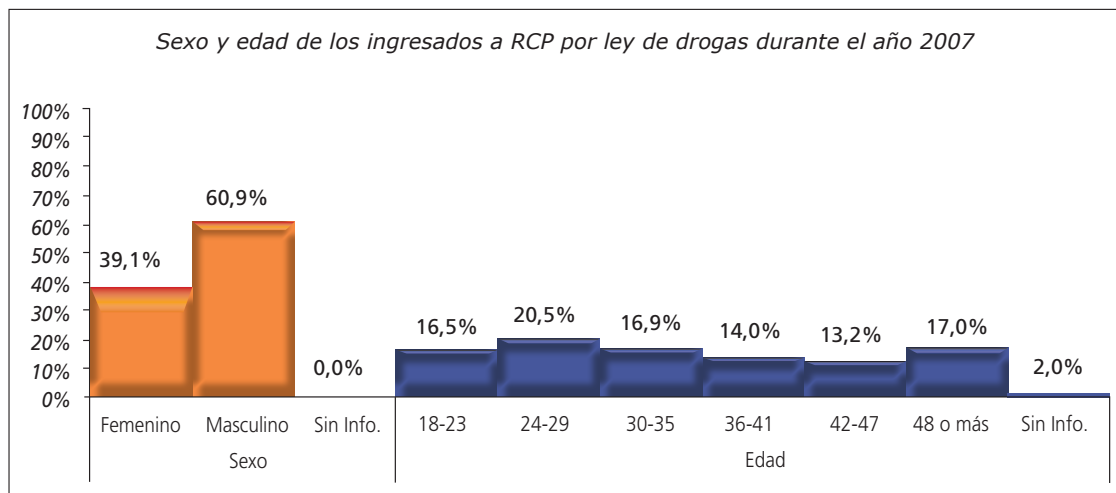
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

● **Ley de drogas**

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población que ingresó a remisión condicional de la pena asciende a 1.791 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por microtráfico (tráfico de pequeñas cantidades, artículo 4, Ley N°20.000), tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias (Ley N°19.366) y tráfico ilícito de drogas (artículo 3, Ley N°20.000).

El Gráfico N°115 exhibe que el 60,9% de la población corresponde al sexo masculino, mientras el 39,1% al femenino. Por otra parte, al igual que para el caso de los ingresados a libertad vigilada, hay una composición homogénea en términos de edad al ingreso de la medida. En este contexto, si bien hay un aumento en la proporción de personas condenadas entre 24 y 29 años, este ratio tiende a disminuir para los tramos etarios mayores, manteniéndose relativamente constante, hasta el tramo de personas con 48 años o más.

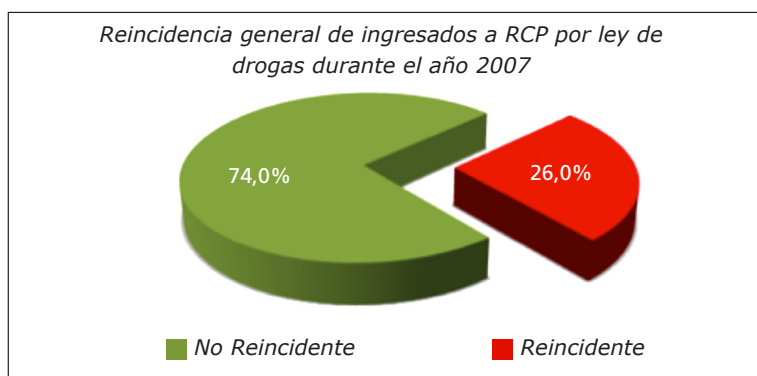
Gráfico N°115: Distribución de ingresados a RCP por ley de drogas, por sexo y edad al ingreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Sobre la base de esta población, el Gráfico N°116 muestra que 26% de los ingresados a la medida reincide, independiente del tipo de pena impuesta y el tipo de delito cometido. Esta proporción corresponde a 465 personas, y es levemente inferior a la reincidencia observada en sistema cerrado (31,7%). Por el contrario, respecto a libertad vigilada, se observa una mayor proporción de reincidencia en los ingresados a esta medida.

Gráfico N°116: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por ley de drogas



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

De acuerdo a la Tabla N°84, no se observan diferencias en la reincidencia según el sexo de la población, toda vez que la proporción de mujeres y hombres se sitúa en torno al 25% y 27%, respectivamente.

Tabla N°96: Reincidencia judicial ingresados a RCP por ley de drogas, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	522	74,6%	178	25,4%	700	100%
Masculino	804	73,7%	287	26,3%	1.091	100%
Total	1.326	74,0%	465	26,0%	1.791	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

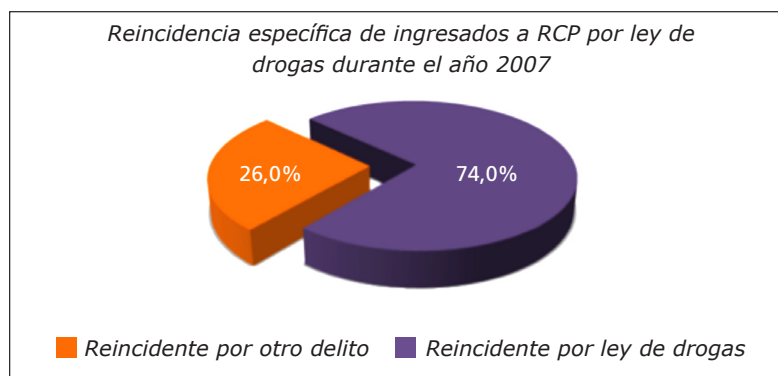
De la misma manera, la Tabla N°85 no exhibe una relación entre edad la edad de ingreso a la medida y la reincidencia, lo que puede asociarse a la penetración de este tipo de delito en todos los tramos etarios, como se describió en el Gráfico N°115. Debe notarse que, aun cuando la proporción de reincidentes en los jóvenes entre 18 y 23 años es superior en seis puntos porcentuales a la cifra promedio (26%), a partir de los 24 años, el ratio de reincidencia oscila alrededor de ésta.

Tabla N°97: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por ley de drogas, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	200	67,6%	96	32,4%	296	100%
24-29 años	270	73,6%	97	26,4%	367	100%
30-35 años	235	77,8%	67	22,2%	302	100%
36-41 años	193	77,2%	57	22,8%	250	100%
42-47 años	177	75,0%	59	25,0%	236	100%
48 años o más	224	73,7%	80	26,3%	304	100%
Sin Información	27	75,0%	9	25,0%	36	100%
Total	1.326	74,0%	465	26,0%	1.791	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Adicionalmente, el Gráfico N°117 muestra que el 74,0% de la población reincidente fue nuevamente condenada por la comisión de un delito establecido en la ley de drogas. Esto es, 3 de cada 4 personas reincidentes se siguieron relacionando con este tipo de delito.

Gráfico N°117: Reincidencia judicial específica de ingresados a RCP por ley de drogas

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Finalmente, la Tabla N°86 muestra que las personas reincidentes tardaron, en promedio, 500,2 días en reincidir por primera vez, cifra superior a la observada en el caso de libertad vigilada (429,2 días). Por otra parte, el 50% de la población reincide en 471 días, mientras el 25% lo hace en 291 días.

Tabla N°98: Tiempo en reincidir judicialmente de ingresados a RCP por ley de drogas sexuales

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	500,2	287,2	291	471	699

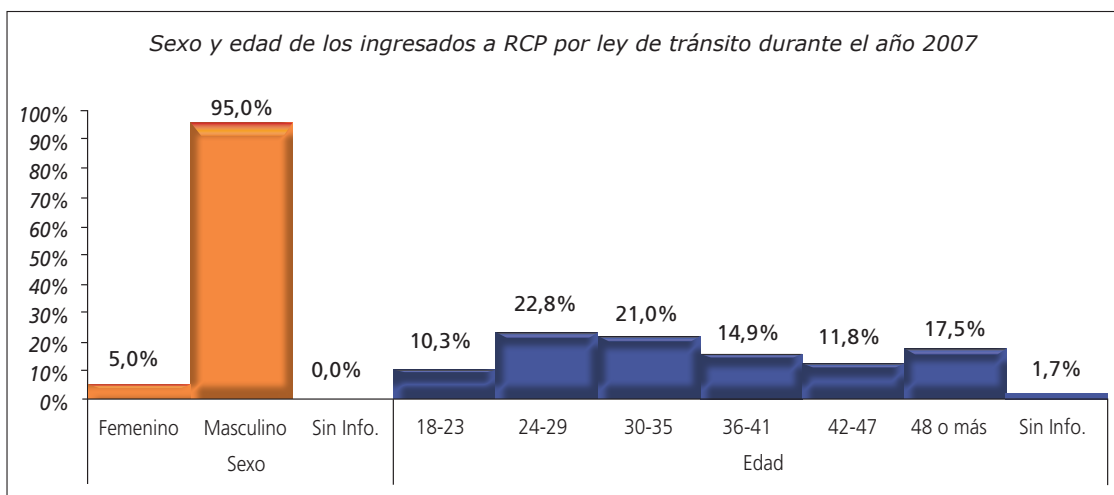
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

• **Ley de tránsito**

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población ingresada a remisión condicional de la pena asciende a 4.359 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por manejo en estado de ebriedad.

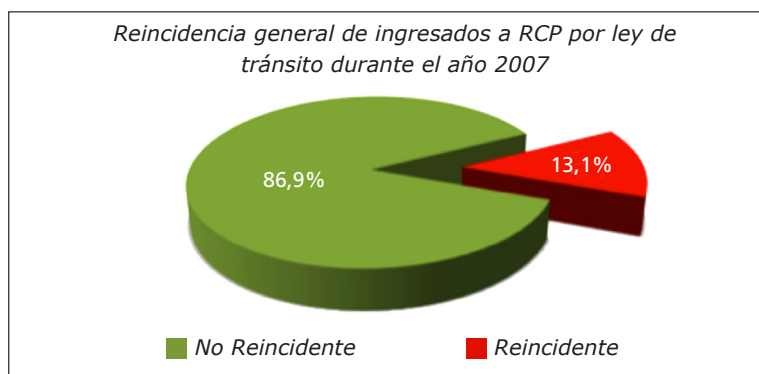
El Gráfico N°118 exhibe que casi la totalidad de ingresados a la medida es de sexo masculino (95,0%), composición similar a la descrita en sistema cerrado para este tipo de delito. La mayor parte de la población se encuentra entre 24 y 35 años de edad, representando el 43,8% del total. En este contexto, si bien se aprecia una disminución de la población a mayor tramo etario, la tendencia es revertida para la población con 48 años o más

Gráfico N°118: Distribución de ingresados a RCP por ley de tránsito, por sexo y edad al ingreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°119 muestra que sólo el 13,1% de los ingresados a la medida (570 personas) reingresa a una pena privativa/no privativa de libertad en la calidad procesal de condenado, por la comisión de un nuevo delito. Se observa que esta proporción de reincidentes es aproximadamente 11 puntos porcentuales menor a la cifra descrita en sistema cerrado para aquellos egresados de la cárcel por este delito (24,1%) y 9 puntos porcentuales superior a lo vislumbrado en libertad vigilada (4,4%).

Gráfico N°119: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por ley de tránsito

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

La cifra de reincidencia, de acuerdo a la Tabla N°87, muestra una marcada diferencia en la reincidencia según el sexo de los ingresados a la medida. En efecto, la proporción de hombres reincidentes es superior en más de 10 puntos porcentuales a la proporción en mujeres, siendo esta última bajísima en términos relativos (2,3%).

Tabla N°99: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por ley de tránsito, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	211	97,7%	5	2,3%	216	100%
Masculino	3.578	86,4%	565	13,6%	4.143	100%
Total	3.789	86,9%	570	13,1%	4.359	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Por otro lado, la Tabla N°88 pareciera no mostrar una relación entre la edad de ingreso a la medida y la reincidencia, toda vez que se observa una reincidencia constante entre los tramos de 18 y 41 años de edad.

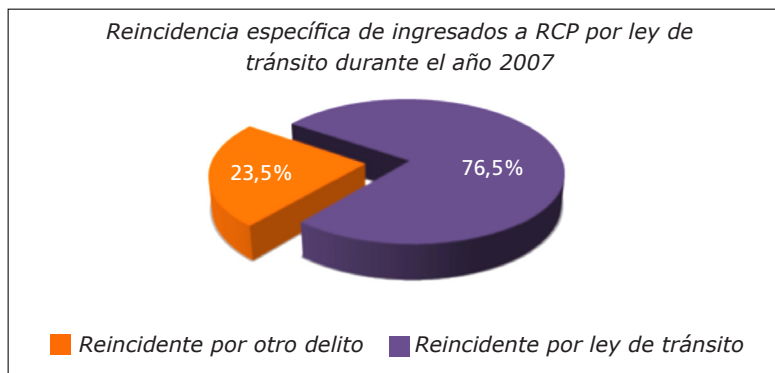
Tabla N°100: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por ley de tránsito, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	381	84,7%	69	15,3%	450	100%
24-29 años	849	85,4%	145	14,6%	994	100%
30-35 años	790	86,4%	124	13,6%	914	100%
36-41 años	549	84,3%	102	15,7%	651	100%
42-47 años	457	88,7%	58	11,3%	515	100%
48 años o más	696	91,5%	65	8,5%	761	100%
Sin Información	67	90,5%	7	9,5%	74	100%
Total	3.789	86,9%	570	13,1%	4.359	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°120 muestra que, además, el 76,5% de la población reincidente fue condenado nuevamente por la comisión de un delito establecido en la ley de tránsito. No obstante esta cifra, es necesario dejar patente el porcentaje de reincidentes que comete un delito no asociado con la ley de tránsito, en vista que esta población, probablemente, presenta un perfil completamente distinto al resto de las personas ingresadas a sistema abierto.

Gráfico N°120: Reincidencia judicial específica de ingresados a RCP por ley de tránsito



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Finalmente, en la Tabla N°89 se aprecia que las personas reincidentes tardaron un tiempo promedio de 503,1 días en reincidir por primera vez luego de haber ingresado a esta medida. Además, el 25% de la población reincide en 306 días, mientras el 50% lo hace en 435,5 días.

Tabla N°101: Tiempo en reincidir judicialmente de ingresados a RCP por ley de tránsito

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	503,1	277,4	306	435,5	720

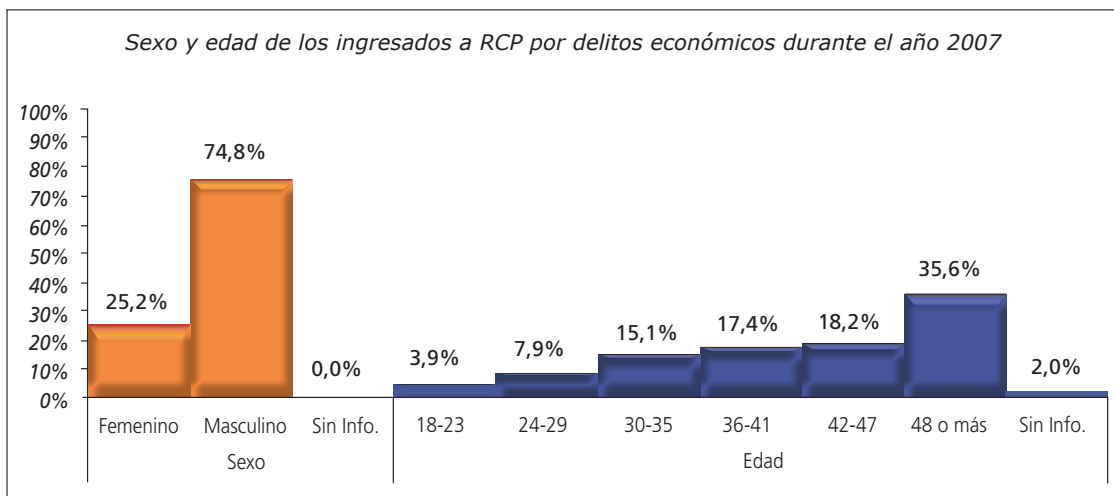
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

● **Delitos económicos**

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población ingresada a remisión condicional de la pena por ilícitos categorizados como delitos económicos asciende a 1.070 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por giro doloso de cheques, estafas y otras defraudaciones contra particulares, y apropiación indebida (incluido depositario alzado) artículo 470 N°1.

El Gráfico N°121 muestra que el 74,8% de los ingresados a la medida es de sexo masculino, mientras el 25,2% es de sexo femenino. De esta manera, al igual en el caso de libertad vigilada, se observa una alta participación femenina, en términos relativos a otros tipos de delito. Además, se aprecia una mayor participación de personas con edad avanzada, observándose un 35,6% de la población con 48 años o más.

Gráfico N°121: Distribución de ingresados a RCP por delitos económicos, por sexo y edad al ingreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°122 muestra que sólo 1 de cada 10 ingresados a la medida reincide durante el período de seguimiento, proporción que equivale a un total de 108 personas. Tomando como punto de comparación a los egresados de sistema cerrado por este delito, se observa que la cifra para esta medida es marcadamente menor que la descrita en dicho sistema (30,6%); cuestión que no ocurre respecto a lo descrito en libertad vigilada (6,4%).

Gráfico N°122: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por delitos económicos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

De acuerdo a la Tabla N°81, la proporción de hombres reincidentes es mayor en casi 6 puntos porcentuales a la proporción observada en mujeres.

Tabla N°102: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por delitos económicos, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	254	94,1%	16	5,9%	270	100%
Masculino	708	88,5%	92	11,5%	800	100%
Total	962	89,9%	108	10,1%	1.070	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Por otro lado, de la Tabla N°82, es posible desprender que la mayor proporción de reincidencia se concentra en las personas que ingresaron a la medida entre 18 y 29 años de edad. De esta manera, si bien se observa una alta participación de personas de edad más avanzada, se aprecia una bajísima proporción de reincidencia; cuestión contraria a las personas más jóvenes.

Tabla N°103: Reincidencia judicial de ingresados a RCP por delitos económicos, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	26	61,9%	16	38,1%	42	100%
24-29 años	66	78,6%	18	21,4%	84	100%
30-35 años	145	90,1%	16	9,9%	161	100%
36-41 años	177	95,2%	9	4,8%	186	100%
42-47 años	175	89,7%	20	10,3%	195	100%
48 años o más	355	93,2%	26	6,8%	381	100%
Sin Información	18	85,7%	3	14,3%	21	100%
Total	962	89,9%	108	10,1%	1.070	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Según el Gráfico N°123, el 55,6% de la población reincidente fue condenada nuevamente por la comisión de un delito económico.

Gráfico N°123: Reincidencia judicial específica de ingresados a RCP por delitos económicos

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Por último, la Tabla N°83 muestra un tiempo promedio de 495,5 días en reincidir por primera vez, para aquellos que lo hicieron. El 50% lo hace en un tiempo parecido al promedio (482,5 días), mientras el 25% presenta un tiempo de 293,5 días.

Tabla N°104: Tiempo en reincidir judicialmente de ingresados a RCP por delitos económicos

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	495,5	282,2	293,5	482,5	645

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

8.3.3. Reclusión nocturna

Según lo dispuestos en el artículo 7 de la Ley N° 18.216, esta medida consiste en el encierro del condenado en establecimientos especiales⁴⁵, desde las 22 horas de cada día hasta las 6 horas del día siguiente.

La reclusión nocturna podrá decretarse cuando:

- La pena privativa o restrictiva de libertad impuesta por la sentencia no exceda de tres años;
- El sujeto no haya sido condenado anteriormente por crimen o simple delito, o lo haya sido a una pena privativa o restrictiva de libertad que no exceda de dos años o a más de una, siempre que en total no excedan de dicho límite, y
- Los antecedentes personales del condenado, su conducta anterior y posterior al hecho punible permitan presumir que la medida lo disuadirá de cometer nuevos delitos.

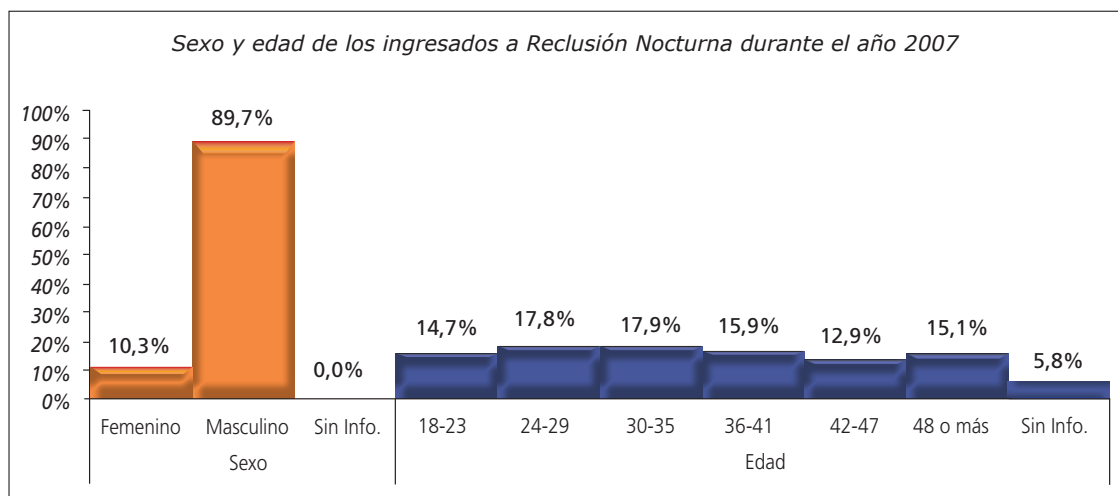
De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población que ingresó a reclusión nocturna a 5.725 personas.

El Gráfico N°124 presenta la distribución esta población, sobre la base del sexo y edad al ingreso a la medida.

Según la gráfica, el 89,7% de los ingresados a la medida es de sexo masculino, mientras el 10,3% es de sexo femenino.

Por otra parte, pareciera no observarse un patrón de conducta muy claro según el tramo etario al ingreso de la población, contrario a lo descrito en el resto de las medidas alternativas a la reclusión. Si bien la proporción de personas aumenta hasta los 35 años, ésta tiende a caer para edades más avanzadas, produciéndose nuevamente un quiebre en el tramo con 48 años o más. Así, al contrastar esta situación con sistema cerrado, se aprecia que en esta medida hay una mayor concentración de personas con mayor edad, toda vez que la proporción de ingresados a esta medida es relativamente homogénea para cada tramo etario.

45- Si bien, quienes son condenados a reclusión nocturna dependen del sistema abierto, en general, deben cumplir su condena en los centros privativos de libertad del sistema cerrado.

Gráfico N°124: Distribución de ingresados a RN, por sexo y edad al ingreso

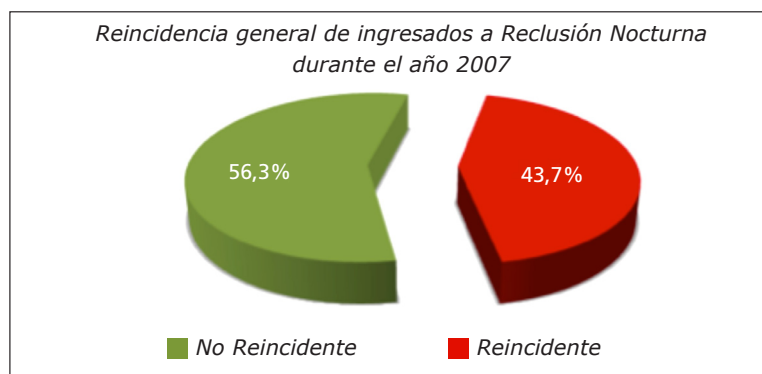
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°125 muestra la proporción de personas ingresadas a reclusión nocturna que reincide durante el seguimiento de 36 meses, por la comisión de un nuevo delito.

Así, se vislumbra que el 43,7% de los ingresados a la medida reingresa a una pena privativa/ no privativa de libertad en la calidad procesal de condenado, independiente el tipo de delito que se haya cometido. Es decir, de 5.725 personas condenadas a reclusión nocturna durante el año 2007, 2.500 sujetos cometieron un nuevo delito por el cual se les condenó. Este ratio de reincidencia general es la cifra más alta de cada una de las medidas alternativas a la reclusión, en términos relativos.

Por último, y respecto al comportamiento de esta reincidencia, cabe señalar que del 43,7% de las personas reincidentes, el 63,1% de éstas cumple su nueva condena⁴⁶ en la cárcel, mientras el 36,9% restante sólo debe cumplirla en una nueva medida alternativa, comportamiento diferente al observado en libertad vigilada y remisión condicional de la pena (88,5% y 46,3%, respectivamente, cumplió alguna condena de reincidencia en la cárcel).

46- O al menos una de ellas, para aquellas personas con más de una reincidencia en el período de seguimiento.

Gráfico N°125: Reincidencia judicial de ingresados a RN

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

La reincidencia muestra una notoria diferencia según el sexo de los ingresados a la medida, de acuerdo a la Tabla N°105. En este sentido, se observa que la proporción de mujeres reincidentes es mayor en más de 20 puntos porcentuales a la proporción observada en hombres.

Tabla N°105: Reincidencia judicial de ingresados a RN, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	220	37,2%	372	62,8%	592	100%
Masculino	3.005	58,5%	2.128	41,5%	5.133	100%
Total	3.225	56,3%	2.500	43,7%	5.725	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Por otro lado, la Tabla N°106 exhibe una asociación negativa entre la edad de ingreso a la medida y la reincidencia. Como puede observarse, la proporción de personas reincidentes disminuye conforme aumenta el tramo etario. De esta manera, si bien entre 18 y 23 años, el 71,2% de los jóvenes reincide, la proporción de reincidentes comienza a decaer, llegando al promedio (43,7%) entre 30 y 35 años y cayendo bajo el 35% para aquéllos con 36 años o más.

Tabla N°106: Reincidencia judicial de ingresados a RN, por edad al ingreso

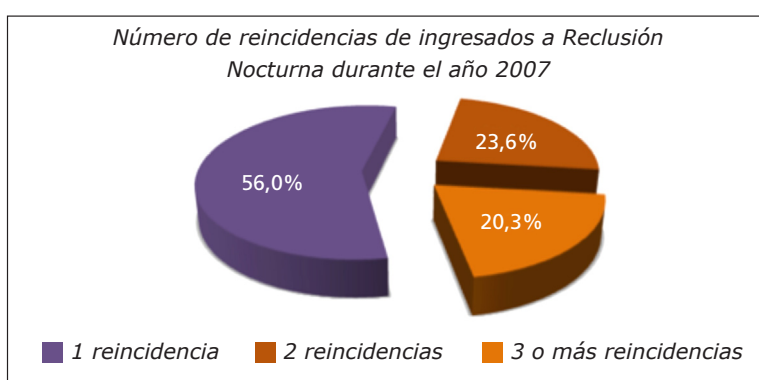
Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	243	28,8%	601	71,2%	844	100%
24-29 años	449	44,2%	568	55,8%	1.017	100%
30-35 años	593	58,0%	429	42,0%	1.022	100%
36-41 años	605	66,6%	304	33,4%	909	100%
42-47 años	505	68,6%	231	31,4%	736	100%
48 años o más	648	75,0%	216	25,0%	864	100%
Sin Información	182	54,7%	151	45,3%	333	100%
Total	3.225	56,3%	2.500	43,7%	5.725	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Adicionalmente, el Gráfico N°126 muestra que el 56,0% de las personas reincidentes que ingresó a esta medida alternativa, reincidió sólo en una ocasión. Por otra parte, el 23,6% reincidió en dos oportunidades y un preocupante 20,3% en tres o más ocasiones, lo que podría reflejar una elevada persistencia a la comisión de nuevos ilícitos.

Debe prestarse mayor atención a este fenómeno, puesto que, al igual como se comentó para el resto de las medidas alternativas, más que la efectividad de la medida, las cifras pueden estar reflejando una relación con el perfil de la población que cumple su pena en un contexto no privativo de libertad.

Gráfico N°126: Número de reincidencias judiciales de ingresados a RN



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Por último, la Tabla N°107 muestra que las personas reincidentes tardaron, en promedio, 355,4 días en reincidir por primera vez luego de haber ingresado a esta medida, lo que representa una similitud respecto a lo descrito a nivel general en sistema cerrado (que muestra un tiempo de 335,2 días) y una gran diferencia respecto al resto de las medidas alternativas previamente descritas. Aun más, el 50% de la población reincide en 272 días, mientras el 25% reincide en 112 días, cifras cercanas a lo descrito en sistema cerrado.

Tabla N°107: Tiempo en reincidir judicialmente por primera vez de ingresados a RN

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	355,4	289,5	112	272	544

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

8.3.3.1. Reclusión nocturna, según categorías delictuales.

A continuación se describen los resultados según las siguientes categorías de delitos utilizadas por el Ministerio Público:

- Hurtos,
- Robos no violentos,

- Robos,
- Lesiones,
- Ley de drogas,
- Ley de tránsito.

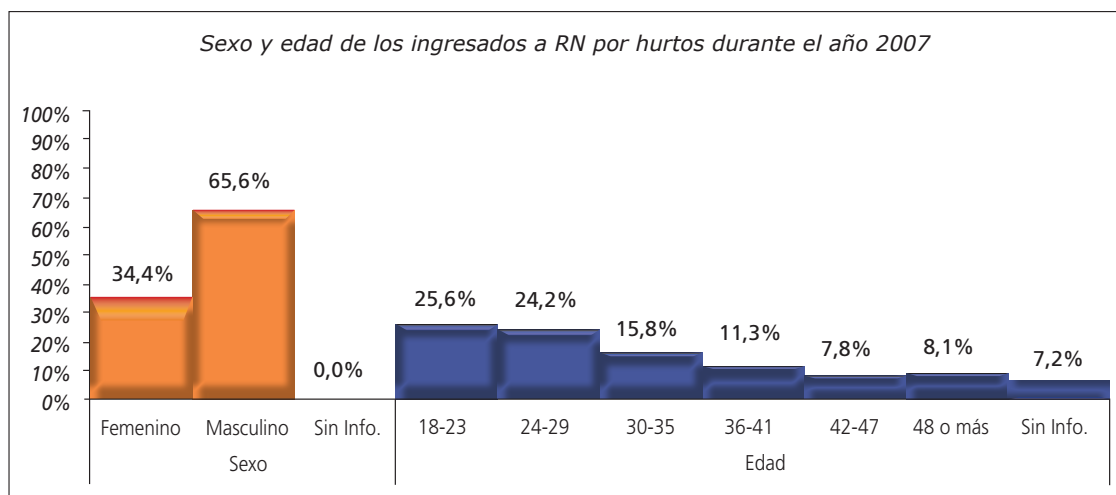
Como se comentó al inicio del apartado, estas categorías son aquellas que presentan el mayor número de personas ingresadas como condenadas a esta medida durante el año 2007.

• **Hurtos**

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población ingresada a reclusión nocturna por delitos categorizados como hurto asciende a 1.173 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por hurto simple.

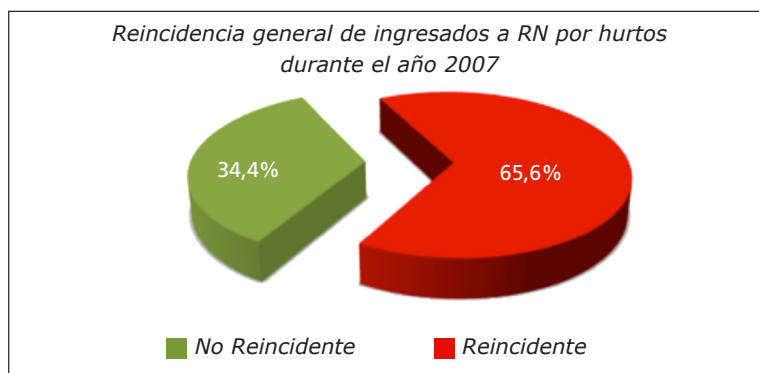
En el Gráfico N°127 se aprecia que el 65,6% de los ingresados a la medida es de sexo masculino, mientras el 34,4% es de sexo femenino. Por otra parte, la gráfica exhibe que gran parte de la población se concentra en los tramos de menor edad (particularmente entre 18 y 29 años).

Gráfico N°127: Distribución de ingresados a RN por hurtos, por sexo y edad al ingreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°128 muestra que 65,6% de la población reingresa como condenado a una pena privativa/no privativa de libertad por la comisión de un nuevo delito, proporción equivalente 770 personas. La reincidencia de los ingresados por este delito es una de las más altas observadas en reclusión nocturna, además de ser relativamente similar a la descrita en sistema cerrado y mayor que las observadas en libertad vigilada y remisión condicional de la pena

Gráfico N°128: Reincidencia judicial de ingresados a RN por hurtos

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

De acuerdo a la Tabla N°108, la proporción de mujeres reincidentes es mayor en casi 5 puntos porcentuales a la proporción observada en hombres. De esta forma, junto con presentarse una alta participación femenina en este delito (en términos comparativos a otros), también se presenta una alta reincidencia.

Tabla N°108: Reincidencia judicial de ingresados a RN por hurtos, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	126	31,3%	277	68,7%	403	100%
Masculino	277	36,0%	493	64,0%	770	100%
Total	403	34,4%	770	65,6%	1.173	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

La Tabla N°109 exhibe relación inversa entre la edad al ingreso a la medida y la reincidencia, toda vez que las personas de mayor edad son quienes presentan las mayores proporciones de personas reincidentes.

Tabla N°109: Reincidencia judicial de ingresados a RN por hurtos, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	80	26,7%	220	73,3%	300	100%
24-29 años	91	32,0%	193	68,0%	284	100%
30-35 años	67	36,2%	118	63,8%	185	100%
36-41 años	52	39,1%	81	60,9%	133	100%
42-47 años	37	40,2%	55	59,8%	92	100%
48 años o más	44	46,3%	51	53,7%	95	100%
Sin Información	32	38,1%	52	61,9%	84	100%
Total	403	34,4%	770	65,6%	1.173	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Gráfico N°129: Reincidencia judicial específica de ingresados a RN por hurtos

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Finalmente, la Tabla N°110 exhibe que quienes reincidieron se tardaron un promedio de 310,4 días en hacerlo por primera vez luego de ingresar a esta medida. Además, debe notarse que el 50% de la población reincide en 215 días, mientras el 25% en 84 días, cifras dan cuenta de la misma situación descrita para este delito en sistema cerrado, en lo que refiere a una temporalidad mucho más rápida en comparación a otros tipos de delito.

Tabla N°110: Tiempo en reincidir judicialmente de ingresados a RCP por hurtos

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	310,4	275,9	84	215	480

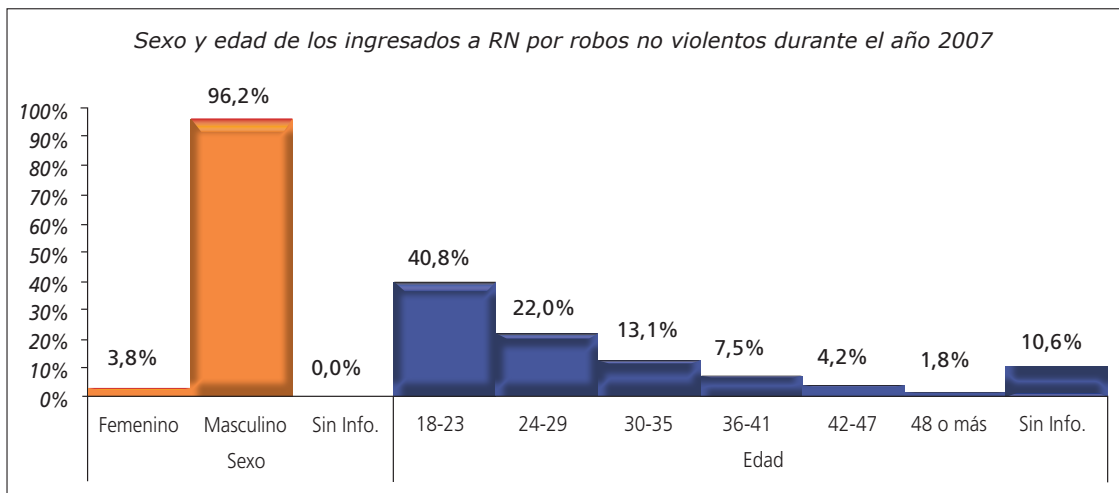
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

- **Robos no violentos**

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población que ingresó a reclusión nocturna por delitos categorizados como robo no violento asciende a 451 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por robo en lugar no habitado, robo con fuerza en las cosas y robo en bienes nacionales de uso público.

El Gráfico N°130 muestra que el 96,2% de la población corresponde a hombres, mientras el 3,8% son mujeres. La gráfica también ilustra que la mayor parte de la población corresponde a personas entre 18 y 29 años, quienes representan un 62,8% del total.

Gráfico N°130: Distribución de ingresados a RN por robos no violentos, por sexo y edad al ingreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Sobre la base de esta población, el Gráfico N°131 exhibe que el 68,1% (307 personas) de los ingresados a la medida reincide, independiente si el delito es de distinta especie. Esta proporción corresponde a una de las más altas de todos los delitos contemplados en reclusión nocturna. Además, la cifra es 7 puntos porcentuales que la descrita en sistema cerrado para este delito, y significativamente superior a las observadas en libertad vigilada y remisión condicional de la pena.

Gráfico N°131: Reincidencia judicial de ingresados a RN por robos no violentos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

La cifra de reincidencia muestra una pequeña diferencia según el sexo de los ingresados a la medida, de acuerdo a la Tabla N°111. En este contexto, la proporción de hombres reincidentes es mayor en sólo 4 puntos porcentuales a la proporción observada mujeres.

Tabla N°111: Reincidencia judicial de ingresados a RN por robos no violentos, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	6	35,3%	11	64,7%	17	100%
Masculino	138	31,8%	296	68,2%	434	100%
Total	144	31,9%	307	68,1%	451	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

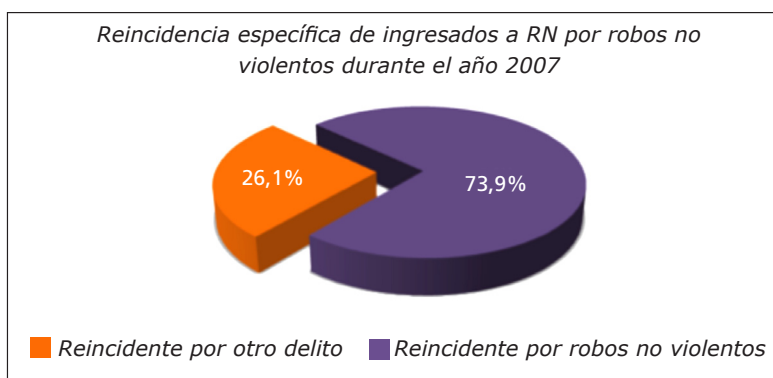
Por otro lado, la Tabla N°112 exhibe una clara relación inversa entre la edad al ingreso a la medida y la reincidencia, toda vez que a partir del tramo de menor edad, se observa una disminución sostenida de la proporción de personas reincidentes.

Tabla N°112: Reincidencia judicial de ingresados a RN por robos no violentos, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	43	23,4%	141	76,6%	184	100%
24-29 años	29	29,3%	70	70,7%	99	100%
30-35 años	24	40,7%	35	59,3%	59	100%
36-41 años	15	44,1%	19	55,9%	34	100%
42-47 años	12	63,2%	7	36,8%	19	100%
48 años o más	5	62,5%	3	37,5%	8	100%
Sin Información	16	33,3%	32	66,7%	48	100%
Total	144	31,9%	307	68,1%	451	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°132 exhibe que el 73,9% de la población reincidente fue condenada nuevamente por la comisión de un delito dentro de la categoría de robo no violento.

Gráfico N°132: Reincidencia judicial específica de ingresados a RN por robos no violentos

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Tabla N°113: Tiempo en reincidir judicialmente de ingresados a RN por robos no violentos

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	344,1	274,2	112	267	526

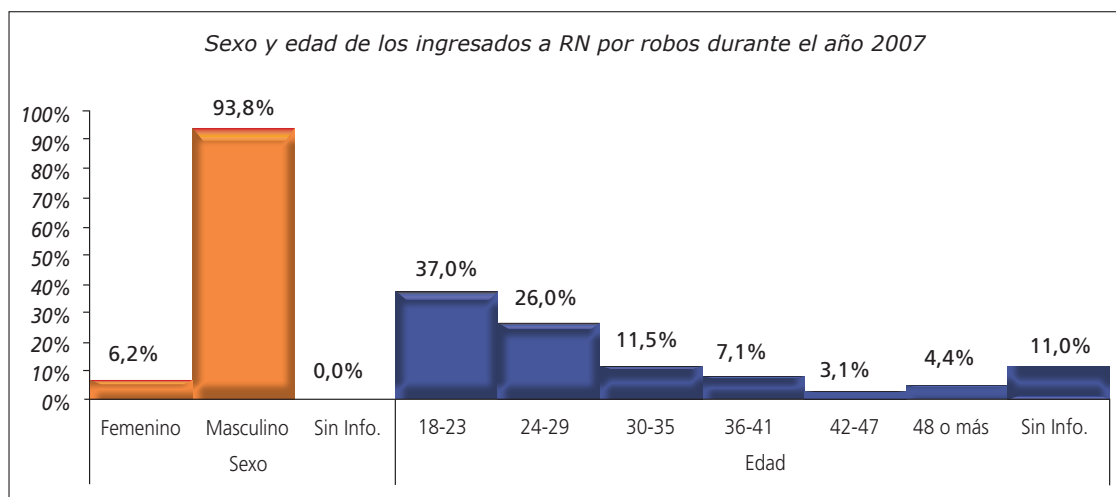
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

● **Robos**

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población ingresada a reclusión nocturna por delitos categorizados como robo asciende a 227 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por robo por sorpresa.

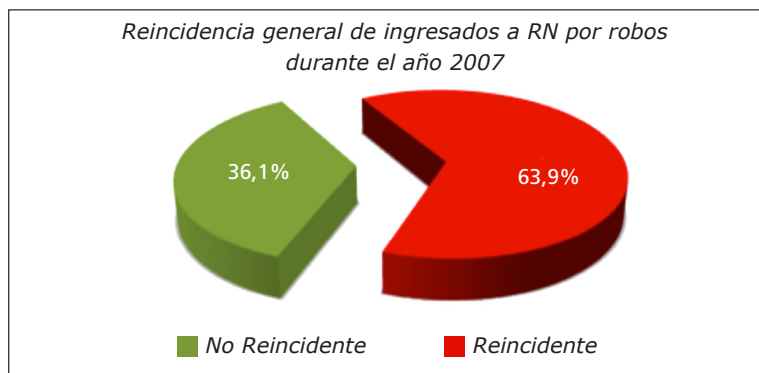
En el Gráfico N°133, se aprecia que el 93,8% de la población es de sexo masculino, mientras el 6,2% es de sexo femenino. Además, la gráfica exhibe que la población está compuesta mayoritariamente por personas con una edad al ingreso entre 18 y 29 años, representando el 63,0% del total de población.

Gráfico N°133: Distribución de ingresados a RN por robos, por sexo y edad al ingreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°134 muestra que el 63,9% de la población (145 personas) reincide durante el seguimiento. Esta cifra, al igual que ambos delitos contra la propiedad anteriormente descritos, es de las más altas en reclusión nocturna, en comparación a otros tipos de delito. Adicionalmente, esta proporción de reincidencia es superior a la descrita en sistema cerrado para este tipo de delito (50,3%), y marcadamente superior a aquellas presentadas en libertad vigilada (26,5%) y remisión condicional de la pena (42,7%).

Gráfico N°134: Reincidencia judicial de ingresados a RN por robos

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

De acuerdo a la Tabla N°114, la proporción de mujeres reincidentes es mayor en 8 puntos porcentuales a la proporción observada en hombres, aun cuando debe considerarse el bajo tamaño poblacional de éstas en relación a al sexo masculino.

Tabla N°114: Reincidencia judicial de ingresados a RN por robos, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	4	28,6%	10	71,4%	14	100%
Masculino	78	36,6%	135	63,4%	213	100%
Total	82	36,1%	145	63,9%	227	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

La Tabla N°115 exhibe una asociación negativa entre la edad al ingreso a la medida y la reincidencia, puesto que las personas de menores tramos etarios son quienes presentan los mayores porcentajes.

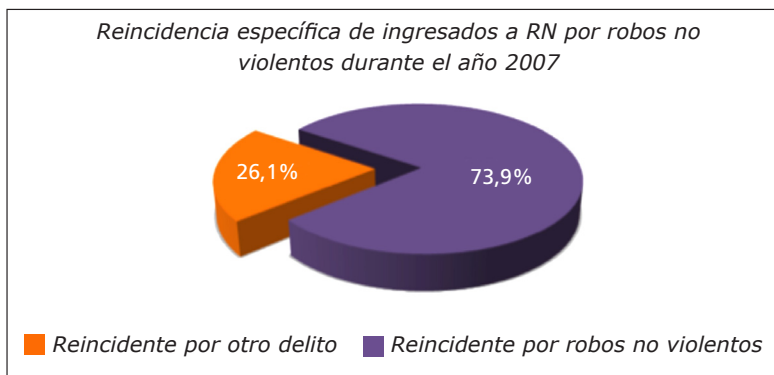
Tabla N°115: Reincidencia judicial de ingresados a RN por robos, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	20	23,8%	64	76,2%	84	100%
24-29 años	21	35,6%	38	64,4%	59	100%
30-35 años	13	50,0%	13	50,0%	26	100%
36-41 años	8	50,0%	8	50,0%	16	100%
42-47 años	3	42,9%	4	57,1%	7	100%
48 años o más	6	60,0%	4	40,0%	10	100%
Sin Información	11	44,0%	14	56,0%	25	100%
Total	82	36,1%	145	63,9%	227	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°135 muestra que, de quienes reincidieron, el 79,3% lo hizo nuevamente por la comisión de un delito de robo.

Gráfico N°135: Reincidencia judicial específica de ingresados a RN por robos



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Por último, en la Tabla N°116 se aprecia que los reincidentes tardaron un tiempo promedio de 382,8 días en reincidir por primera vez luego ingresar a la medida. Nuevamente (en comparación al resto de las medidas alternativas), esta cifra es la de mayor similitud con sistema cerrado, considerando que el 50% de la población reincide en 326 días, mientras el 25% en 132 días.

Tabla N°116: Tiempo en reincidir judicialmente de ingresados a RN por robos

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	382,8	284,2	132	326	590

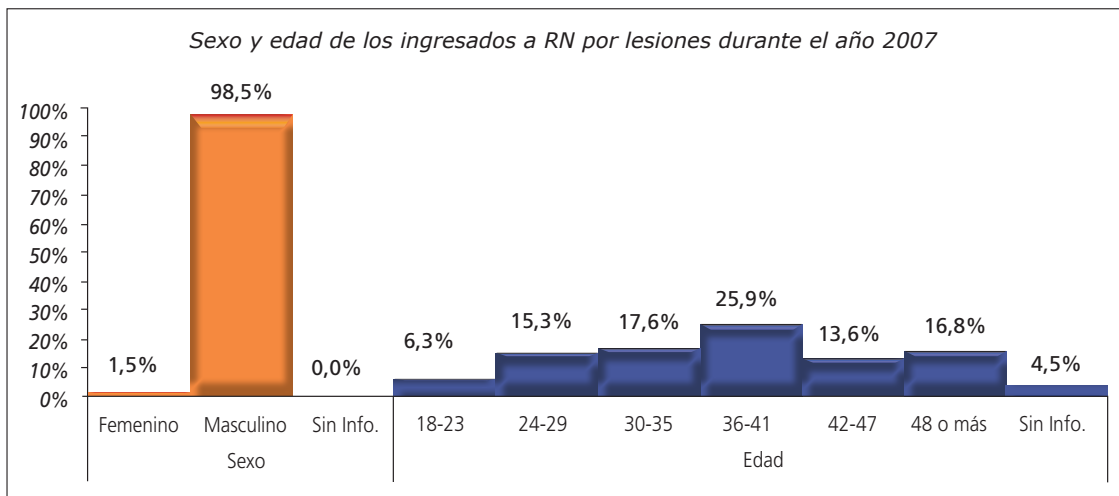
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

● **Lesiones**

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población que ingresó a reclusión nocturna por delitos categorizados como lesiones asciende a 398 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por lesiones graves y menos graves.

El Gráfico N°136 ilustra que casi la totalidad de la población corresponde al sexo masculino. Además, la gráfica permite vislumbrar que la mayor parte de los ingresados a la medida se tiene entre 30 y 41 años, representado por el 43,5% del total.

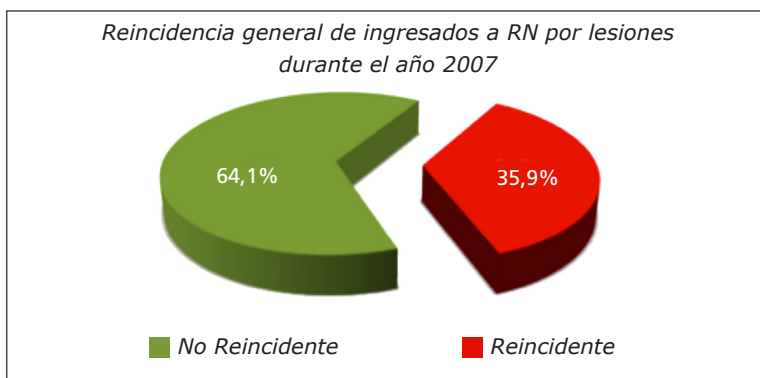
Gráfico N°136: Distribución de ingresados a RN por lesiones, por sexo y edad al ingreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°137 muestra que el 35,9% de ingresados a la medida es condenado a una pena privativa/no privativa de libertad al reincidir por la comisión de un nuevo delito, proporción que se traduce en un total de 143 personas. Esta cifra de reincidencia es superior a la descrita para los egresados por este delito en sistema cerrado, al igual que en los casos de libertad vigilada y remisión condicional de la pena.

Gráfico N°137: Reincidencia judicial de ingresados a RN por lesiones



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

La reincidencia, según la Tabla N°117, exhibe que la proporción de mujeres reincidentes es superior en aproximadamente 15 puntos porcentuales a la proporción observada hombre, no obstante el tamaño poblacional de las primeras es bajísimo.

Tabla N°117: Reincidencia judicial de ingresados a RN por lesiones, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	3	50,0%	3	50,0%	6	100%
Masculino	252	64,3%	140	35,7%	392	100%
Total	255	64,1%	143	35,9%	398	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

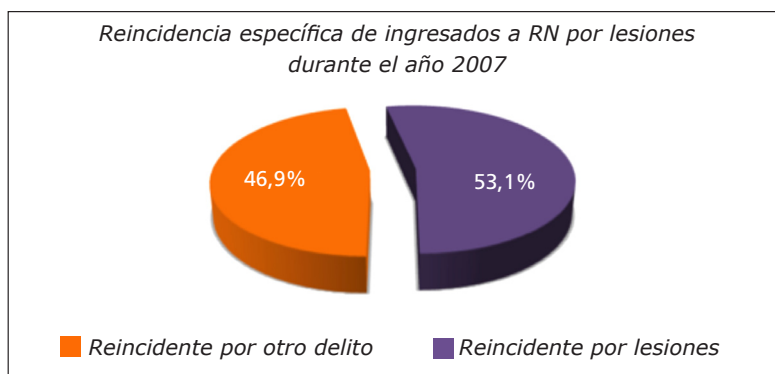
Por otro lado, la Tabla N°118 exhibe una relación negativa entre la edad al ingreso a la medida y la reincidencia, toda vez que a partir de los 23 años, el ratio de reincidencia comienza a disminuir, bajando al 19,4% para aquellas personas con 48 años o más.

Tabla N°118: Reincidencia judicial de ingresados a RN por lesiones, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	11	44,0%	14	56,0%	25	100%
24-29 años	28	45,9%	33	54,1%	61	100%
30-35 años	37	52,9%	33	47,1%	70	100%
36-41 años	74	71,8%	29	28,2%	103	100%
42-47 años	37	68,5%	17	31,5%	54	100%
48 años o más	54	80,6%	13	19,4%	67	100%
Sin Información	14	77,8%	4	22,2%	18	100%
Total	255	64,1%	143	35,9%	398	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°138 muestra que el 53,1% de la población reincidente fue condenada a una medida alternativa o a una pena de cárcel por la comisión de un nuevo delito de lesiones.

Gráfico N°138: Reincidencia judicial específica de ingresados a RN por lesiones

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Finalmente, la Tabla N°119 permite contextualizar que las personas reincidentes tardaron, en promedio, 361,4 días en reincidir por primera vez. Además, las cifras revelan que el 25% de la población reincide en 110 días y el 50% lo hace en 262 días, es decir, lo que expresa una temporalidad más rápida que la observa en el resto de las medidas alternativas.

Tabla N°119: Tiempo en reincidir judicialmente de ingresados a RN por lesiones

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	361,4	297,3	110	262	608

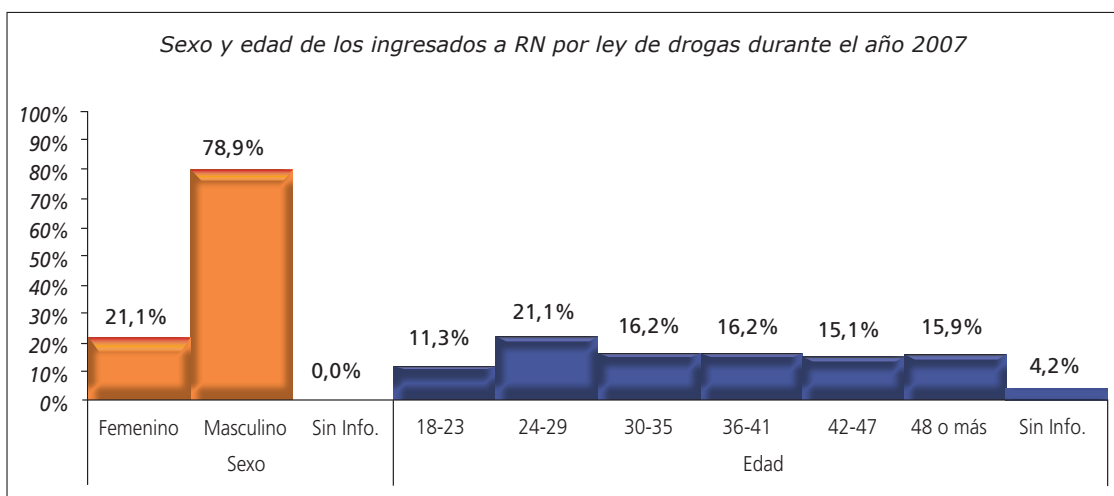
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

● **Ley de drogas**

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población que ingresó a reclusión nocturna por delitos establecidos en la ley de drogas asciende a 265 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por microtráfico (tráfico de pequeñas cantidades, artículo 4, Ley N°20.000), tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias (Ley N°19.366) y tráfico ilícito de drogas (artículo 3, Ley N°20.000).

El Gráfico N°139 exhibe que el 78,9% de los ingresados a la medida es de sexo masculino, mientras el 21,1% es de sexo femenino. Por otra parte, al igual que en libertad vigilada y remisión condicional de la pena, no es posible determinar un patrón de comportamiento según el tramo etario al ingreso a esta medida. En este contexto, si bien hay un aumento en la proporción de personas condenadas entre 24 y 29 años, este ratio tiende a disminuir para los tramos etarios mayores, manteniéndose relativamente constante.

Gráfico N°139: Distribución de ingresados a RN por ley de drogas, por sexo y edad al ingreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Sobre la base de esta población, el Gráfico N°140 muestra que el 48,7% de la población (129 personas) reincide durante el seguimiento, independiente el tipo de delito cometido. Tomando como punto de comparación a los egresados por este delito en sistema cerrado (31,7%), se observa que el 48,7% de reincidencia es 15 puntos porcentuales superior. Además, cabe señalar que esta proporción de reincidencia se ubica por sobre el ratio que se evidencia en libertad vigilada y remisión condicional de la pena, los cuales oscilan en torno al 17,3% y el 26%, respectivamente.

Gráfico N°140: Reincidencia judicial de ingresados a RN por ley de drogas



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

La cifra de reincidencia muestra una leve diferenciación según el sexo de los ingresados a la medida, de acuerdo a la Tabla N°120. En este sentido, se observa que la proporción de mujeres es 4 puntos porcentuales más alta que la de hombres.

Tabla N°120: Reincidencia judicial de ingresados a RN por ley de drogas, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	27	48,2%	29	51,8%	56	100%
Masculino	109	52,2%	100	47,8%	209	100%
Total	136	51,3%	129	48,7%	265	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

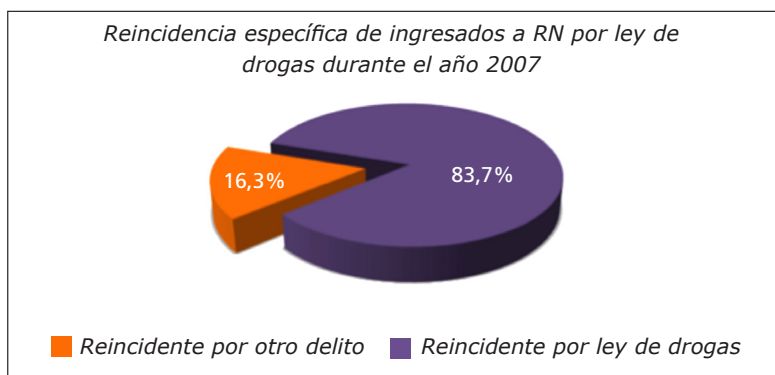
De la misma manera, la Tabla N°121 no exhibe una asociación tan marcada entre la edad al ingreso a la medida y la reincidencia, lo que puede relacionarse con la penetración de este delito en todos los rangos etarios, como lo manifiesta el Gráfico N°139. Debe notarse que, aun cuando la proporción de reincidentes para los jóvenes entre 18 y 23 años es superior en 25 puntos porcentuales al promedio (48,7%), a partir de los 24 años, la reincidencia oscila alrededor de esta cifra (a excepción de aquellas personas con 42 años o más).

Tabla N°121: Reincidencia judicial de ingresados a RN por ley de drogas, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	8	26,7%	22	73,3%	30	100%
24-29 años	29	51,8%	27	48,2%	56	100%
30-35 años	22	51,2%	21	48,8%	43	100%
36-41 años	24	55,8%	19	44,2%	43	100%
42-47 años	26	65,0%	14	35,0%	40	100%
48 años o más	24	57,1%	18	42,9%	42	100%
Sin Información	3	27,3%	8	72,7%	11	100%
Total	136	51,3%	129	48,7%	265	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Los datos, representados en el Gráfico N°141, muestran que el 83,7% de la población reincidente es condenada nuevamente por la comisión de un delito establecido en la ley de drogas.

Gráfico N°141: Reincidencia judicial específica de ingresados a RN por ley de drogas

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Por último, la Tabla N°122 muestra que las personas reincidentes tardaron, en promedio, 407,1 días en reincidir por primera vez, lo que expresa una disminución respecto a lo observado, para este delito, en libertad vigilada y remisión condicional de la penal. Además, debe notarse que el 50% de la población reincide en 353 días, mientras el 25% lo hace en 165 días.

Tabla N°122: Tiempo en reincidir judicialmente de ingresados a RN por ley de drogas

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	407,1	304,9	165	353	613

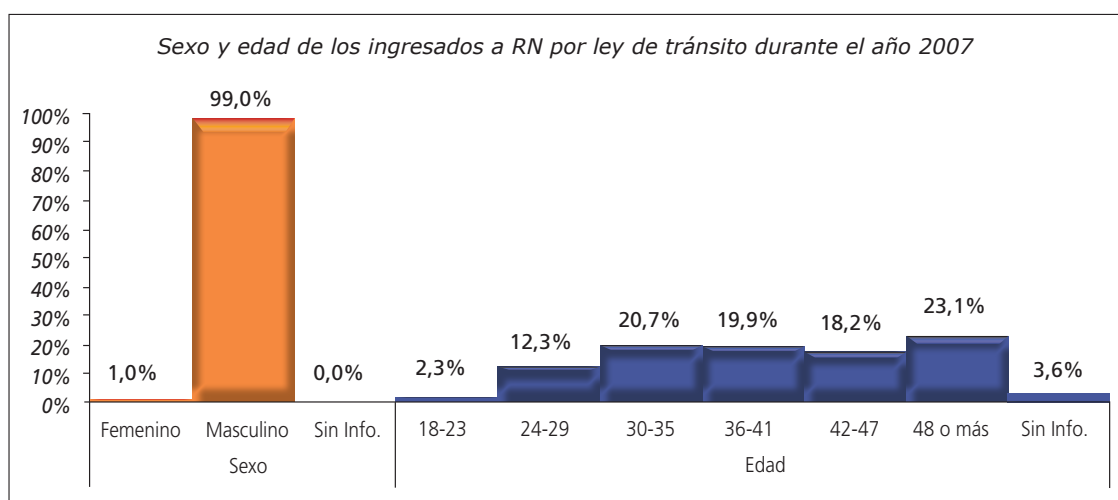
Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

- **Ley de tránsito**

De acuerdo a la base de datos de condenados de Gendarmería de Chile, durante el año 2007, la población que ingresó a reclusión nocturna por delitos contemplados en la ley de tránsito asciende a 1.990 personas, de las cuales, la mayor parte fue condenada por manejo en estado de ebriedad.

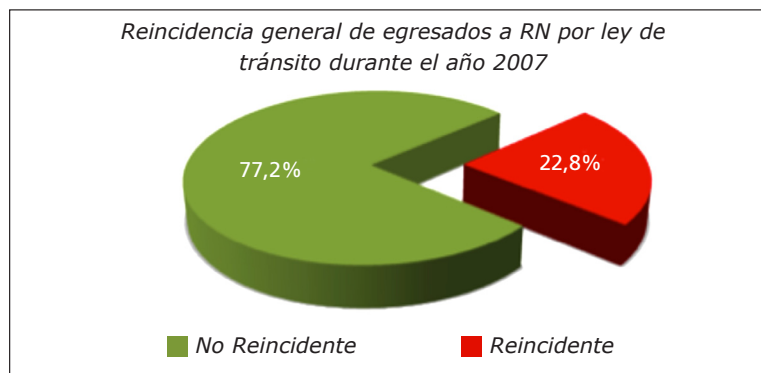
El Gráfico N°142 muestra que aproximadamente la totalidad de los ingresados a la medida es de sexo masculino (99,0%), comportamiento similar al observado, para este mismo delito, en sistema cerrado. Además, gran parte de la población se concentra en personas con 30 años o más, abarcando cerca del 80% los ingresados a la medida.

Gráfico N°142: Distribución de ingresados a RN por ley de tránsito, por sexo y edad al ingreso



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°143 exhibe que sólo el 22,8% de la población (453 personas) reincide por la comisión de un nuevo delito, cifra que corresponde a una de las más bajas de los delitos descritos en reclusión nocturna. Junto a lo anterior, se observa que esta proporción de personas reincidentes es similar a la cifra exhibida en los egresados de la cárcel por este delito (24,1%), más mucho mayor a la vislumbrada en libertad vigilada (4,4%) y remisión condicional de la pena (13,1%).

Gráfico N°143: Reincidencia judicial de ingresados a RN por ley de tránsito

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

De acuerdo a la Tabla N°123, se observa que la proporción de mujeres reincidentes es superior en más de 10 puntos porcentuales a la proporción observada en hombres. Sin embargo, el número de mujeres con este ilícito es limitado respecto a la participación de hombres.

Tabla N°123: Reincidencia judicial de ingresados a RN por ley de tránsito, por sexo

Sexo	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
Femenino	13	65,0%	7	35,0%	20	100%
Masculino	1.524	77,4%	446	22,6%	1.970	100%
Total	1.537	77,2%	453	22,8%	1.990	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Por otro lado, la Tabla N°124 muestra una relación inversa entre la edad al ingreso a la medida y la reincidencia. Así, si bien la participación de las personas más jóvenes es relativamente menor respecto a las personas con edad más avanzada, es relevante que la proporción de reincidentes sea superior al resto de los tramos etarios (53,3% para los condenados entre 18 y 23 años y 31,6% para aquellos entre 24 y 29 años).

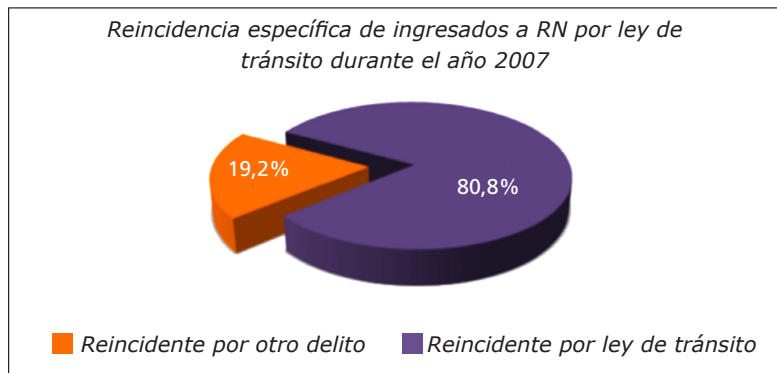
Tabla N°124: Reincidencia judicial de ingresados a RN por ley de tránsito, por edad al ingreso

Edad de egreso	No reincidente		Reincidente		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%
18-23 años	21	46,7%	24	53,3%	45	100%
24-29 años	167	68,4%	77	31,6%	244	100%
30-35 años	309	75,2%	102	24,8%	411	100%
36-41 años	314	79,3%	82	20,7%	396	100%
42-47 años	284	78,2%	79	21,8%	363	100%
48 años o más	381	83,0%	78	17,0%	459	100%
Sin Información	61	84,7%	11	15,3%	72	100%
Total	1.537	77,2%	453	22,8%	1.990	100%

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

El Gráfico N°144 muestra que el 80,8% de la población reincidente fue condenada a una nueva medida alternativa o a una pena de cárcel por la comisión de un delito contemplado en la ley de tránsito.

Gráfico N°144: Reincidencia judicial específica de ingresados a RN por ley de tránsito



Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

Finalmente, la Tabla N°125 muestra que quienes reincidentieron presentaron un tiempo promedio de 436,3 días en reincidir por primera vez luego de ingresar a reclusión nocturna. Además, el 25% de la población reincide en 156 días y el 50% lo hace en 381 días, cifras mucho más cercanas a lo descrito en sistema cerrado.

Tabla N°125: Tiempo en reincidir judicialmente de ingresados a RN por ley de tránsito

	Promedio	Desviación Estándar	Percentil 25	Percentil 50	Percentil 75
Duración (días)	436,3	318,3	156	381	693

Fuente: Elaboración propia (Base de datos de Ley N° 18.216, Gendarmería de Chile)

9. SÍNTESIS

El objetivo principal del presente estudio fue determinar la reincidencia del sistema penitenciario chileno, tanto en el sistema cerrado como el abierto.

Como se señaló en el capítulo relativo a la conceptualización de la reincidencia, el determinar el contenido específico de este vocablo, no constituye una tarea fácil en la medida que existen distintas acepciones correspondientes a distintas metodologías de análisis de la reincidencia. Esto hace bastante difícil la tarea de determinar cómo será medida la reincidencia, cómo será determinada la población objeto del estudio, los eventos a considerar y los períodos de observación. Por otro lado, lo anterior se vincula con la necesaria cautela que se debe tener a la hora de buscar efectuar comparaciones entre otros estudios internacionales y nacionales, considerando que cada investigación determinará su metodología de análisis, generalmente, dependiendo de la disponibilidad y calidad de los datos, y de las ventanas de observación disponibles. Además, es necesario tener presente que sus resultados también se verán permeados por las particularidades de cada sistema de justicia, los que difieren bastante según sus tipologías delictuales y sistemas de juzgamiento, entre otras materias, lo que hace que su comparación no sea lo más adecuado, más allá de las inferencias de orden general que pudieren efectuarse.

En ese contexto, luego de pesar ventajas y desventajas de las diferentes formas de medición de la reincidencia, el presente estudio optó por considerar como reincidencia para el sistema cerrado aquella observada en condenados egresados de la cárcel en 2007 que reingresaron a ésta en la calidad procesal de condenados, durante un período de seguimiento de 36 meses. Por otro lado, para el sistema abierto, se consideró como reincidencia aquella observada en sujetos que hubieren ingresado a cumplir una medida alternativa de aquellas contenidas en la Ley N°18.216, y que hubieren sido nuevamente condenados a una medida alternativa o a una pena privativa en un período de seguimiento de 36 meses. Para ambos casos, ésta reincidencia fue denominada como *reincidencia judicial*.

En relación a **sistema cerrado**, la población en estudio consistió en 16.911 personas condenadas que egresaron en 2007 de las cárceles de nuestro país luego de haber cumplido una condena privativa de la libertad. Esta composición, como marco de referencia, estuvo mayoritariamente conformada por hombres (88,2%), entre 18-23 y 24-29 años de edad (19,8% y 25,9%, respectivamente). La mayor parte de los delitos evidenciados en el universo de estudio corresponde a hurtos (22,6%), robos no violentos (16,6%), robos (15,3%), ley de drogas (9,6%), otros delitos contra la propiedad (6,5%) y lesiones (4,8%). Adicionalmente, el 65% de los egresados no registra condenas pretéritas, y el 36,6% cumplió una pena privativa de uno a 60 días, mientras el 21,9% lo hizo entre 61 y 355 días. Finalmente, la mayoría de estos condenados egresó de la cárcel por cumplimiento de pena (70,2%).

Del análisis de la reincidencia judicial, se desprende que el 50,5% de los condenados egresados presenta, al menos, un nuevo ingreso a la cárcel por una nueva condena durante su seguimiento. Adicionalmente, el 71,2% de esta población presenta un nuevo contacto con el

sistema de enjuiciamiento criminal (llamada reincidencia penal en el presente estudio), ya sea por nuevas formalizaciones o requerimientos.

En otras palabras, 5 de cada 10 condenados egresados reingresan a régimen cerrado por una nueva condena, tardando, en promedio, 336 días en reincidir. Analizando otras estadísticas, se revela que un 25% de los reincidentes sólo tarda 97 días en reincidir (aproximadamente, 3 meses), mientras que un 50% de éstos tarda 248 días.

Adicionalmente, los datos permiten concluir que, del total de reincidentes, el 61,4% reincidió a los 12 meses luego de haber egresado de la cárcel, cifra que, en términos acumulados, alcanza el 86% a los 24 meses de seguimiento. Esto es, del 100% de reincidentes existentes (8.537 personas) al concluir los 36 meses de seguimiento, el 61,4% de éstos ya había reincidido transcurrido un año.

En cuanto al sexo de los egresados, en términos generales, las mujeres presentan una mayor proporción de reincidencia que los hombres, toda vez que un 54,6% de éstas reincide, cifra 4 puntos porcentuales por sobre la exhibida en hombres. Sin embargo, del análisis particular de las categorías delictuales descritas en este estudio, sólo en los delitos de hurto y aquellos establecidos en la ley de drogas se torna importante la reincidencia exhibida en el sexo femenino.

Dado este contexto de género, la reincidencia específica, considerada como aquélla en la cual el sujeto reincidente vuelve a reingresar a la cárcel por el mismo delito de su condena de referencia, puede hacer referencia a una cierta especialización entre hombres y mujeres. En particular, las cifras de reincidencia específica muestran que las tasas son mayores para el sexo femenino que masculino, tanto en delitos asociados a hurtos y ley de drogas. De esta manera, y considerando, además, la alta participación de las mujeres en estos delitos, no sólo en términos relativos sino también absolutos, conforme a los datos emanados de la investigación es dable concluir que las mujeres presentan una mayor especialización en ciertas categorías delictuales, a diferencia de los hombres que presentan participación en toda clase de ilícitos.

Otro aspecto a relevar dice relación con la edad de egreso de la cárcel de los sujetos. Los datos encontrados arrojan que, a medida que la edad de egreso de la cárcel es mayor, la tasa de reincidencia general cae progresivamente. Así, del total de condenados egresados entre 18 y 23 años, un 64% reincide, al menos, una vez durante su seguimiento, cifra que continuamente disminuye conforme crece el tramo etario de análisis, llegando, para aquellos sujetos de 48 años o más, a un 28,4%.

No obstante lo anterior, este comportamiento es disímil según categoría delictual analizada. En particular, si bien se presenta la relación mencionada entre edad de egreso de la cárcel y reincidencia general, para el caso de reincidencia específica, la situación se vuelve inversa para ciertos delitos o sin patrón de comportamiento alguno.

Uno de los predictores más fuertes de la reincidencia judicial pareciera ser la conducta criminal de las personas previa a la condena de análisis. En efecto, nuestra evidencia muestra que, en general, los egresados que cuentan con pasos previos por la cárcel debido a alguna condena anterior presentan una mayor reincidencia durante su seguimiento.

Respecto a la relación entre el tiempo que estuvo la persona privada de libertad y su comportamiento posterior al egreso de la cárcel, en términos de reincidencia, se observa que aquellos sujetos que estuvieron privados de libertad por periodos inferiores a un año presentan una mayor proporción de reincidencia que aquellos sujetos que permanecieron en la cárcel por un período más prolongado. Si bien el estar privado de libertad de 1 a 60 días no presenta diferencias en la tasa de reincidencia respecto a estar privado de 1 a 3 años, si se observa un peak de 62,6% para el tramo 61 a 365 días. Sin embargo, como se señaló anteriormente, no resulta adecuado extraer conclusiones considerando la evidencia mixta en materia internacional, y que los datos podrían estar reflejando una relación espuria influida por el tipo de delito y el nivel de riesgo del infractor.

Finalmente, de acuerdo al ejercicio de analizar el comportamiento de ciertas tipologías delictuales, la mayor parte de los condenados corresponde a población menor a 30 años de edad, a excepción de los casos en delitos sexuales, delitos económicos y delitos establecidos en la ley de tránsito. Para el caso de delitos contemplados en la ley de drogas, se observa una participación homogénea de todos los tramos etarios en consideración. En este análisis, se encontraron cifras de reincidencia judicial general por sobre el 50%, particularmente en cada uno de los delitos contra la propiedad vistos, mientras para el resto de los delitos la cifra es inferior al 40%, destacando lo observado en los condenados egresados de delitos sexuales, que presentan una reincidencia de 13,3%.

En efecto, para cada uno de estos delitos, se presenta una proporción considerable de personas que reincide por la comisión del mismo delito de referencia, sin embargo, destaca el comportamiento de los condenados egresados de delitos contra la propiedad, ilícitos que presentan una alta frecuencia en términos del número de reincidencias, un bajo tiempo en reincidir por primera vez luego del egreso y una alta reincidencia específica, todo lo anterior, en relación al resto de los delitos analizados. De esta manera, se presenta un fenómeno de alta reiteración, especialmente para los casos de hurto, y de alta especialización, observándose evidencia de potenciales trayectorias delictuales para estos condenados egresados.

Por otro lado, en relación a **sistema abierto**, la población bajo estudio fue de 23.736 personas condenadas que ingresaron a una medida alternativa a la reclusión con el objeto de cumplir su pena en libertad. De esta población, es preciso mencionar que ésta estuvo compuesta mayoritariamente por hombres (85,9%), entre 18-23 y 24-29 años (20,3% y 19,9%, respectivamente). De la misma forma, el 66,5% corresponde a personas ingresadas a remisión condicional de la pena, 24,1% a reclusión nocturna y 9,4% a libertad vigilada del adulto. Asimismo, la mayor parte de los delitos evidenciados corresponde a delitos contemplados en la ley de tránsito (26,1%), hurtos (12,2%), delitos establecidos en la ley de drogas (9,7%) y robos (9,1%); el resto de las categorías de delitos, no sobrepasa el 8,0%. Finalmente, el 55,8% de las personas cumplió una condena entre 366 y 730 días, mientras que el 28% cumplió una condena entre 1 y 365 días.

En este sentido, y de acuerdo a las cifras encontradas, el 27,7% de las personas que ingresó a medio abierto durante el año 2007, reincidió durante su seguimiento de 36 meses. Sin embargo, es importante señalar que no todos los reincidentes debieron cumplir su posterior condena privados de libertad. En otras palabras, del total de la población reincidente, sólo el

55,5% tuvo que cumplir su pena en la cárcel, mientras el 44,5% restante, si bien reincidió, fue condenado a una nueva medida contemplada en la Ley N°18.216.

Los resultados, además, muestran que, del total de reincidentes, el 47,2% reincidió durante los primeros 12 meses, cifra que en términos acumulados alcanza el 82,3% a los 24 meses de seguimiento. De esta manera, es posible apreciar el alto riesgo de reincidencia al primer año, toda vez que tiene una relación cóncava entre la tasa de reincidencia y el tiempo en reincidir, es decir, conforme el tiempo de seguimiento es más extenso, la tasa de nuevos reincidentes se hace menor.

Dado este contexto, los resultados igualmente indican una mayor “retraso” en la conducta de los reincidentes, respecto a lo evidenciado en sistema cerrado. De hecho, bajo sistema abierto se observa que, en promedio, un reincidente tarda 419 días en reincidir por primera vez, cifra 80 días superior, aproximadamente, al promedio de régimen cerrado.

En términos de variables sociodemográficas, nuestros resultados sugieren que, en este sistema, no hay mayor diferenciación en las cifras de reincidencia entre hombres y mujeres (ambas en torno al 27%-28%). Sin embargo, donde sí puede establecerse un patrón de comportamiento es en la edad de ingreso a una de las medidas alternativas mencionadas. En esta situación, las cifras indican que conforme el tramo etario es mayor, la proporción de personas reincidentes cae. En particular, en el caso de los condenados entre 18 y 23 años, la proporción de reincidentes es igual a 42,1%, mientras que, para aquellos con 48 años o más, dicha proporción desciende a 13,4%.

Así, si bien se tuvo un panorama general de la reincidencia en sistema abierto, el presente estudio fue más allá, con el fin último de observar el comportamiento de cada una de las medidas establecidas en la Ley N°18.216. En particular, los resultados indican una reincidencia de 19,5% en los condenados ingresados a libertad vigilada, 23,1% para aquellos condenados ingresados a remisión condicional de la pena y 43,7% para aquellos en reclusión nocturna. La cifra en reclusión nocturna es la más cercana a la reincidencia encontrada en sistema cerrado, cuestión que no debiera sorprender, toda vez que es la única de las medidas alternativas que contempla privación de libertad y permite que ingresen a su cumplimiento personas que cuentan con antecedentes penales previos.

Para cada medida alternativa, las personas condenadas por delitos contra la propiedad (particularmente, hurtos, robos y robos no violentos) son quienes presentan las mayores proporciones de reincidentes, donde, al igual que en los casos de sistema cerrado, son aquellos delitos que presentan las mayores proporciones de personas reincidentes por el mismo delito (lo que denota una alta especialización). Además, junto a lo anterior, los sujetos egresados por esta especie de delitos son quienes primero reingresan a la cárcel en caso de nuevas condenas, considerando a la población reincidente.

Así, estos hechos dejan en evidencia que el mayor foco de preocupación, desde la óptica del desafío en disminuir la reincidencia, es en este tipo de delitos. Sin embargo, también debe atacarse el hecho que, de entre las tres medidas alternativas analizadas, la reclusión nocturna es aquella que presenta los mayores índices de reincidencia para este tipo de delitos. De esta manera, si bien se configura un cuadro en que esta medida contiene población que es

más propensa a reincidir, la política pública debe ir necesariamente en vías de determinar la efectividad de cada una de estas medidas.

Finalmente, resulta fundamental recalcar que, si bien resulta tentador utilizar la reincidencia como el indicador de *performance* del sistema penitenciario, lo cierto es que es necesario ser cauto en términos de la utilización de la reincidencia como la única medida que permita medir el éxito o fracaso de un sistema penitenciario o un determinado programa. De hecho, aun cuando la reincidencia puede constituirse como el indicador más preciso, la existencia de alzas o bajas en las tasas de reincidencia pueden estar vinculadas a cambios en la política criminal o incluso puede relacionarse con mayores cambios económicos o sociales (Pew Center on the States, 2011), de ahí que se debe ser cauteloso a la hora de sacar conclusiones acerca de la efectividad, si es que además no se tiene en consideración el contexto político criminal y aquellos aspectos de orden estructural que puedan afectar sus resultados.

10. BIBLIOGRAFÍA

AEDO, A. "Reincidencia: crítica metodológica y propuesta de medición e interpretación para el sistema penal chileno", *Revista de Derecho y Humanidades*, N°16 Vol. 1, pp.293-307, 2010.

ANDREWS, D.; BONTA, J. *The psychology of criminal conduct*, Newark, NJ: Lexis Nexis, 2010 (5 Ed), 2010.

BECK, J.L.; HOFFMAN P.B. "Time Served and Release Performance: A Research Note" *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 13: 127-132, 1976.

BECKER, G. "Crime and Punishment: An Economic Approach", *The Journal of Political Economy* 76: pp. 169-217, 1968.

BLACK, D., REISS, A. "Police Control of Juveniles", *American Sociological Review*, 35: 63-77, 1970.

BONTA, J.; DAUVERGNE, M.; RUGGE, T. *The reconviction rate of federal offenders 2003-2002*, Ottawa: Public Safety Canada, 2003.

BAUMER, E.; WRIGHT, R.; KRISTINSDOTTIR, K.; GUNNLAUGSSON, H. "Crime, Shame, and Recidivism: The Case of Iceland", *British Journal of Criminology* 42(1): 40-59, 2002.

BIDERMAN, A.; REISS, A. "On Exploring the "Dark Figure" of Crime". *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, Vol. 374: 1-15, California: Sage Publications, 1967.

CAPDEVILLA, M.; FERRER, M. *Tasa de reincidencia penitenciaria 2008*, Generalitat de Catalunya: Departamento de Justicia, Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 2009.

CHAMBLISS, W., NAGASAWA, R. "On the Validity of Official Statistics A Comparative Study of White, Black, and Japanese High-School Boys", *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 6:71-75, 1969.

CISSNER, A.; REMPEL, M. *The state of drug court research: Moving beyond "do they work?"*, Nueva York: Center for Court Innovation, 2005.

CLEMMER, D. "Observations on Imprisonment as a Source of Criminality" *Journal of Criminal Law and Criminology* (1931-1951) Vol. 41 (3): 311-319, 1950.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [CIDH], Comunicado de prensa, 39/08, 2008.

CONFEDERACIÓN SUIZA *Recidivism rates of persons released from prison*, Ginebra: Confederación Suiza, 2010.

CONSEJO PARA LA REFORMA PENITENCIARIA *Recomendaciones para una nueva Política Penitenciaria*, Santiago: Ministerio de Justicia, 2010.

CUNLIFFE, J.; SHEPHERD, A. "Reoffending of adults: results from the 2004 cohort", Londres: *Home Office Statistical Bulletin*, 2007.

CURY, E. *Derecho penal. Parte general*, Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 2011.

DEJONG, C. "Survival analysis and specific deterrence; Integrating Theoretical an empirical and empirical models of recidivism", *Criminology*, 35:561-575, 1997.

DRAGO, F.; Galbiati, R.; Vertova, P. "Prison Conditions and Recidivism", IZA Discussion Papers, Institute for the Study of Labor (IZA), 2008.

ELLIS, T.; MARSHALL, P. "Does Parole Work? A Post-Release Comparison of Reconviction Rates for Paroled and Non-Paroled Prisoners" *The Australian and New Zealand Journal of Criminology*, 33 (3): 300-317, 2000.

FARRINGTON, D. "Age, Period, Cohort and Offending", en GOTTFREDSON, Donald y CLARKE, Ron (eds) *Policy and Theory in Criminal Justice*, 51-75, Aldershot: Avebury, 1990.

GARLAND, D. *La Cultura del Control*, Barcelona: Gédisa, 2001.

GENDREAU, P.; GOGGIN, C.; CULLEN, F. *The Effects of Prison Sentences on Recidivism*, User Report: 1999-3, Ottawa: Corrections Research, Department of the Solicitor General Canada, 1999.

GOTTFREDSON, D.M., NEITHERCUTT, M.G., NUFFIELD, J.; O'LEARY, V. *Four Thousand Lifetimes: A Study of Time Served and Parole Outcome*, Davis: National Council on Crime and Delinquency, 1973.

GOTTFREDSON, D.M., GOTTFREDSON, M.R.; GAROFALO, J. "Time Served in Prison and Parole Outcomes Among Parolee Risk Categories", *Journal of Criminal Justice*. 5: 1-12, 1977.

HYPÉN, K. *The released from prison in Finland 1993-2011 and the re-entered*, Paper presented at the Third Conference of the European Society of Criminology, Helsinki, 2003.

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, *Situación de los Derecho Humanos en Chile 2011*, Santiago: Andros, 2012.

JONES, C. "Risk of re-offending among parolees", *Contemporary Issues in Crime and Justice*, N°91, Sydney: NSW Bureau of Crime Statistics and Research, 2006.

LABATUT, G. *Derecho Penal, Tomo I*, Santiago, Editorial Jurídica, 2000.

LANGAN, P.; CUNNIFF, M. *Recidivism of felons on probation*, US Department of Justice, Bureau of Statistics, Washington: National Institute of Justice, 1992.

LANGAN, P.; LEVIN, D. *Recidivism of prisoners released in 1994*, Washington, DC: US Department of Justice, Bureau of Justice Statistics, 2002.

LEMERT, E.M. *Human deviance, social problems, and social control*, Englewood Cliffs, NJ: Prentice Hall, 1972.

LLOYD, C.; MAIR, G.; HOUGH, M. "Explaining reconviction rates: A critical analysis", *Home Office Research Study N°136*. Londres: HMSO, 1994.

MALTZ, M. *Recidivism*, Florida: Academic Press, 2001.

MINISTERIO DE JUSTICIA *¿Castigar o rehabilitar? Las medidas alternativas a la reclusión en Chile. Estudio acerca del funcionamiento de las medidas alternativas a la reclusión*, Santiago: LOM, 1997.

MINISTRY OF JUSTICE *Adult re-convictions: Results from the 2009 cohort England and Wales*, Statistics bulletin, Londres: Ministerio de Justicia de Inglaterra y Gales, 2011.

NADESU, A. *Reconvictions patterns of released prisoners: a 48 months follow-up analysis*, Wellington: Departamento de Correcciones de Nueva Zelanda, 2008.

NADESU, A. *Reconviction patterns of released prisoners: A 60-months follow-up analysis*, Wellington: Departamento de Correcciones de Nueva Zelanda, 2009.

NATIONAL STATISTICS "Reconviction rates in Scotland: 2006-07 and 2007-08 offender cohort", *Crime and Justice Series*, Edimburgo: Estadística Nacional, Gobierno de Escocia, 2010.

NEWBURN, T. *Criminology*, Cullompton: Willan, 2007.

NOVOA, E. *Curso de Derecho Penal Chileno, Tomo I*, Santiago: Editorial Jurídica, 1980.

NÚÑEZ, B.; COO, A. "Consideraciones teóricas y metodológicas acerca de la investigación de la reincidencia delictual en criminología", *Revista Chilena de Derecho*, 22 (2) p. 325-336, 1995.

O`DONNELL, I.; BAUMER, E.; HUGHES, N. "Recidivism in the Republic of Ireland", *Criminology and Criminal Justice*, 8(2), 123-146, p. 124-125.

ORSAGH, T.; CHEN, J.R. "The Effect of Time Served on Recidivism: An Interdisciplinary Theory" *Journal of Quantitative Criminology*, 4(2):155-171, 1988.

PAYNE, J. "Recidivism in Australia: Findings and future research", *Research and Public Policy*

Series N°80, Canberra: Australian Institute of Criminology, 2007.

PETERSILIA, J.; TURNER, S. *Prison versus probation in California: Implications over crime and offender recidivism*, Santa Monica: Rand, 1986.

PETERSILIA, J. *When prisoners come home. Parole and Prisoner Reentry*, Nueva York: Oxford University Press, 2003.

PEW CENTER ON THE STATES *State of recidivism: The revolving door of America`s prison*, Washington, DC: The Pew Charitable Trusts, 2011.

PHILLIPS, C.; BOWLING, B. "Racism, ethnicity, crime and criminal justice", en MAGUIRE, Mike; MORGAN, Rod; RAINER, Robert (Eds.), *The Oxford Handbook of Criminology*, Oxford: Oxford University Press, 3° Ed., 2002.

PILIAVIN, I., BRIAR S. "Police encounters with juveniles", *American Journal of Sociology*, 70 (2): 206-214, 1964.

PIPER, E.; OWEN, B.; CROW, J. *Recidivism among female prisoners: Secondary Analysis of the 1994 BJS recidivism data set*, Washington, DC: US Department of Justice, 2006.

PIQUERO, N. "A recidivism analysis of Maryland's community probation program", *Journal of Criminal Justice* (2003) 295- 307, 2003.

ROSS, S.; GUARNIERI T. *Recidivism rates in a custodial population: The influence of criminal history, offence and gender factors*, Victoria: Report to the Criminology Research Council, 1996.

SMITH, D. "Crime and life course" en Maguire, M.; Morgan, R.; Reiner, R. (Eds), *The Oxford Handbook of Criminology*, Oxford: Oxford University Press, 2007.

SONG, L.; LIEB, R. *Recidivism: The effect of incarceration and length of time served*, Washington: Washington Institute for Public Policy, 1993.

SOOTHILL, K.; FRANCIS, B.; FLIGELSONE, R. *Patterns of offending behavior: A new approach*, Londres: Home Office, 2002.

STEERING COMMITTEE FOR THE REVIEW OF GOVERNMENT SERVICE PROVISION *Report on Government Services 2012*, Vol 1, Melbourne: Australian Government, 2012.

ZIMRING, F., *The Great American Crime Decline* (Studies in Crime and Public Policy), Nueva York: Oxford University Press, 2007.

11. ANEXO

11.1. Categorías de delitos según agrupación del Ministerio Público 2010⁴⁷

CATEGORIAS DELITO

ROBOS

ROBO CON CASTRACIÓN, MUTILACIÓN O LESIONES GRAVES GRAVÍSIMAS
 ROBO CON HOMICIDIO
 ROBO CON INTIMIDACIÓN ART. 433, 436 INC 1º 438.
 ROBO CON RETENCIÓN DE VÍCTIMAS O CON LESIONES GRAVES
 ROBO CON VIOLACIÓN ART. 433 Nº1.
 ROBO CON VIOLENCIA
 ROBO POR SORPRESA ART. 436 INC. 2º
 ROBO CALIFICADO

LESIONES

CASTRACIÓN Y MUTILACIÓN
 LESIONES GRAVES
 LESIONES GRAVES GRAVÍSIMAS. ART. 397 Nº1
 LESIONES LEVES
 LESIONES MENOS GRAVES
 MALTRATO OBRA FISCAL, DEFENSOR EN DESEMP. DE FUNC. ART. 268
 LESIONES CORPORALES
 MUTILACIÓN

HOMICIDIOS

HOMICIDIO
 HOMICIDIO CALIFICADO
 HOMICIDIO EN RIÑA O PELEA
 HOMICIDIO FISCAL, DEFENSOR EN DESEMP. DE FUNC. ART. 268 TER
 INFANTICIDIO
 PARRICIDIO
 HOMICIDIO SIMPLE

DELITOS SEXUALES

ABUSO SEX. DE 14 AÑOS A MENOR DE 18 AÑOS CON CIRC.DE ESTUPRO
 ABUSO SEX IMPROPIO ENTRE 14 Y 18 AÑOS. 366 QUATER INC FINAL.
 ABUSO SEXUAL CALIFICADO (CON OBJETOS O ANIMALES)ART.365 BIS
 ABUSO SEXUAL DE MAYOR DE 14 (CON CIRC. DE VIOLACIÓN) ART 366
 ABUSO SEXUAL IMPROPIO MENOR 14 AÑOS
 ABUSO SEXUAL MENOR DE 14 AÑOS (CON CONTACTO)ART 366 BIS
 ADQ. O ALMACENAMIENTO MAT.PORNOGRÁFICO INF.ART.374 BIS INC 2
 COMERCIALIZACIÓN MAT. PORNOGRÁFICO ELAB.UTIL. MEN.DE 18 AÑOS

47- Considera tanto aquellos delitos que están activos como inactivos, de acuerdo al sistema informático de dicha institución.

ESTUPRO
 INCESTO
 OBTENCIÓN DE SERVICIOS SEXUALES DE MENORES. ART. 367 TER.
 PRODUCCIÓN MATERIAL PORNOGRÁFICO UTILIZANDO MENOR.DE 18 AÑOS
 PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES . ART. 367.
 SODOMIA. ART. 365.
 TRATA DE PERSONAS CON FINES DE PROSTITUCIÓN. ART. 367 BIS.
 VIOLACIÓN CON HOMICIDIO. ART. 372 BIS.
 VIOLACIÓN DE MAYOR DE 14 AÑOS. ART. 361.
 VIOLACIÓN DE MENOR DE 14 AÑOS. ART. 362.
 ABUSO SEXUAL ADULTO
 ABUSOS SEXUALES
 TRATA DE PERSONAS CALIFICADA
 VIOLACIÓN
 VIOLACIÓN SODOMÍTICA

FALTAS

AMENAZA CON ARMA (FALTA) ART. 494 N°4 CÓDIGO PENAL
 ARROJAMIENTO DE PIEDRAS U OTROS OBJETOS (496 N°26 Cód.Penal)
 CAZA Y PESCA CON VIOLENCIA
 CONSUMO/PORTE DE DROGAS EN LUGARES CALIFICADOS (ART.51)
 CONSUMO/PORTE EN LUGARES PÚB. O PRIV. CON PREVIO CONCIERTO.
 DAÑO FALTA (495 N° 21 Código Penal)
 DEJAR ANIMALES SUELTOS (496 N° 17 Código Penal)
 DESÓRDENES EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 494 N°1 CÓDIGO PENAL
 DIRIGIR REUNIONES TUMULTUOSAS ART. 494 N°2 CÓDIGO PENAL
 DISENSIONES DOMÉSTICAS 495 N°6 CÓDIGO PENAL
 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES. ART.42 LEY 19925
 FALTA DE RESPETO A LA AUTORIDAD PÚBLICA 495 N°4 CÓDIGO PENAL
 HURTO FALTA 494 BIS CÓDIGO PENAL
 INFRAC. A REGLAMENTO DE CARRUAJES PÚB.O DE PART. 496 N°14 CP
 INFRACCIÓN A LA LEY ELECTORAL. ART. 128 AL 141.
 MALVERSACIÓN, DEFRAUDACIÓN E INCENDIO POR MENOS DE 1 UTM
 OCULTACIÓN DE IDENTIDAD 496 N°5 CÓDIGO PENAL
 OFENSAS AL PUDOR (495 N° 5 Código Penal)
 OTORGAMIENTO DE PATENTES DE ALCOHOLES
 OTRAS FALTAS CÓDIGO PENAL
 RIÑA PÚBLICA 496 N° 10 CÓDIGO PENAL
 RUIDOS MOLESTOS 495 N° 1 CÓDIGO PENAL
 CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA
 EBRIEDAD
 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
 OTRAS INFRACCIONES CONTRA LA LEY DE ALCOHOLES

DELITOS LEY DE TRANSITO

CONduc. BAJO LA INFLUENCIA DEL ALCOHOL CAUSANDO LES.MEN.GRAV
 CONduc. BAJO LA INFLUENCIA DEL ALCOHOL. 196 C INC 1 L.18290

CONduc. INFLUENCIA ALCOHOL CAUSANDO LES.GRAVÍSIMAS O MUERTE
 CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DEL ALCOHOL CAUSANDO LES.GRAV
 CONDUCCIÓN ESTADO DE EBRIEDAD ART. 196 LEY 18.290
 CONDUCCIÓN ESTADO DE EBRIEDAD CON RESULTADO DE DAÑOS.
 CONDUCCIÓN ESTADO DE EBRIEDAD CON RESULTADO DE LESIONES.
 CONDUCCIÓN ESTADO DE EBRIEDAD CON RESULTADO DE MUERTE
 INSTAL.INDEB.SEÑALES DE TRÁN.O BARRERAS ART.196 A1 LEY 18290
 NO DAR CUENTA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO ART. 96 D 1 LEY 18290
 OTROS DELITOS CONTRA LA LEY DEL TRÁNSITO
 CONduc BAJO INFLUENCIA DEL ALCOHOL ART.196 C LEY 18290 TRÁNS
 OTROS DELITOS CONTRA LA LEY DE ALCOHOLES

DELITOS LEY DE DROGAS

ASOCIACIONES ILÍCITAS LEY DE DROGAS ART. 16 LEY Nº 20.000
 CULTIVO/COSECHA ESPEC. VEGETALES PRODUCTORAS ESTUPEF (ART.8)
 ELABORACIÓN ILEGAL DE DROGAS O SUST. SICOT. ART.1 L.20000
 FACILITACIÓN DE BIENES AL TRÁFICO DE DROGAS ART. 11
 MICROTRÁFICO (TRÁFICO DE PEQUEÑAS CANTID. ART. 4 LEY 20000)
 OTROS DELITOS DE LA LEY 20.000
 PRESCRIPCIÓN MÉDICA ABUSIVA DE DROGAS ESTUPEF.O SICOTRÓPICAS
 PRODUCCIÓN Y TRÁFICO POR DESVÍO DE PRECURS. ART.2 LEY 20000
 SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS A MEN.ART.5 LEY 20000
 SUMINISTRO INDEBIDO DE DROGAS. ART. 7 LEY Nº 20.000.
 TOLERANCIA AL TRÁFICO O CONSUMO DE DROGAS. ART. 12
 TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS ART. 3 LEY Nº 20.000.
 CONSUMO DE DROGAS (ART. 41)
 CONSUMO Y OTRAS FALTAS LEY DE DROGAS
 DESVIO ILÍCITO PRECURSORES Y SUST. ESENCIALES ART 3 L.20000
 LEY 19.366 TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS
 OTRAS FALTAS A LA LEY 19.366
 PORTE DE DROGAS (ART. 41)

CUASIDELITOS

CUASIDELITO DE HOMICIDIO. CÓDIGO AGRUPADOR. ART. 492 INC. 2º
 CUASIDELITO DE HOMICIDIO COMETIDO POR PROFES. DE LA SALUD
 CUASIDELITO DE LESIONES. ART 490, 491 INC 2º Y 492.
 CUASIDELITO DE LESIONES COMETIDOS POR PROFES. DE LA SALUD
 OTROS LIBRO II TÍTULO X

DELITOS FUNCIONARIOS

ABANDONO DE DESTINO
 ABUSOS CONTRA PARTICULARES. ARTS. 255
 COHECHO
 ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. ART. 241 BIS.
 EXACCIONES ILEGALES COMETIDAS POR FUNC. PÚB. ART.157 y 241.
 FRAUDES AL FISCO Y ORGANISMOS DEL ESTADO. ART.239
 INFIDELIDAD EN LA CUSTODIA DE DOCUMENTOS

MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS. ARTS. 233, 234, y 235.
 NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE. ART. 240.
 NOMBRAMIENTOS ILEGALES
 OTROS ABUSOS CONTRA PARTICULARES. ART. 256, 257, 258, 259
 OTROS LIBRO II TÍTULO V
 PREVARICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA ART. 223 AL 229.
 SOBORNO DE FUNCIONARIO PÚBLICO EXTRANJERO. ART. 251 BIS
 SOBORNO. ART. 250.
 TRÁFICO DE INFLUENCIAS. ART. 240 BIS.
 USURPACIÓN DE ATRIBUCIONES DE EMPLEADOS PÚB. Y JUDICIALES
 VIOLACIÓN DE SECRETOS. ART. 246.
 ABUSOS CONTRA PARTICULARES
 EXACCIONES ILEGALES (ART. 147, 157 Y 241 CÓDIGO PENAL)
 FRAUDES AL FISCO Y ORGANISMOS DEL ESTADO. ART. 239

HURTOS

HURTO AGRAVADO (ART. 447 CÓDIGO PENAL)
 HURTO DE BIENES PERTENECIENTES A REDES DE SUMINISTRO PÚBLICO
 HURTO DE HALLAZGO
 HURTO SIMPLE POR UN VALOR DE MEDIA A 4 UTM
 HURTO SIMPLE POR UN VALOR DE 4 A 40 UTM
 HURTO SIMPLE POR UN VALOR SOBRE 40 UTM
 HURTO SIMPLE

OTROS DELITOS

DELITOS CONTEMPLADOS EN OTROS TEXTOS LEGALES
 NO DEFINIDO
 ABANDONO DE CÓNYUGE O DE PARIENTES ENFERMOS. ART. 352.
 ABANDONO DE NIÑOS
 ABORTO COMETIDO POR FACULTATIVO
 ABORTO CONSENTIDO
 ABORTO SIN CONSENTIMIENTO
 ACCIDENTE CON RESULT. MUERTE O LES. GRAVES ART. 196 C LEY 18290
 ALLANAMIENTOS IRREGULARES
 ALTERACIÓN FRAUDULENTE DE PRECIOS. ARTS. 285 Y 286.
 AMENAZA GENDARME EN DESEMP. DE FUNC. ART 15 D DL 2589
 AMENAZAR U OFENDER A FUNC DE INVESTIGACIONES. ART. 17 quáter
 AMENAZAS A CARABINEROS
 APODERAMIENTO O ATENTADO AL TRANSPORTE PÚB. ART. 2 N°2 L. 18314
 ASOCIACION ILÍCITA TERRORISTA. ART. 2 N°5 LEY 18.314.
 ASOCIACIONES ILÍCITAS. ARTS. 292 AL 295 BIS.
 ATENTADO A VEH. MOT. EN CIRC. CON OBJ. CONTUNDENTE U OTRO SEM.
 ATENTADO CONTRA JEFE DE ESTADO O AUT. PÚB. ART. 2 N°3 L. 18314
 ATENTADO EXPLOSIVO O INCENDIARIO
 ATENTADOS Y AMENAZAS CONTRA LA AUTORIDAD. ART. 261 N°1 Y 264
 AUXILIO AL SUICIDIO
 BIGAMIA

CALUMNIA (ACCIÓN PRIVADA). ART. 412 AL 415.
 CAZA Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES PROH. (Art.31 Ley 19473)
 COLABORACIÓN EVASIÓN DE DETENIDOS. ART. 299 AL 304.
 COMERCIO CLANDESTINO
 CONDUCCIÓN SIN LA LICENCIA DEBIDA ART 196 D LEY 18.290
 CONTRA SALUD PÚBLICA. ARTS. 313 AL 318.
 CRÍMENES LESA HUMANIDAD Y GENOCIDIO LEY 20.357
 CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA LA SOB. NAC.Y SEG.EXT. EST
 CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO
 DECLARACIÓN MALICIOSA DE IMPUESTOS. ART 97 Nº 4. CÓD. TRIB.
 DELITO CONTRA LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN ART.158 Nº 4.
 DELITO DESÓRDENES PÚBLICOS ART. 269 (NO FALTA DEL CÓD 13035)
 DELITOS CONTEMPLADOS EN OTROS TEXTOS LEGALES
 DELITOS CONTENIDOS EN LEY 19620 DE ADOP. MENORES. ART.41,42
 DELITOS CONTRA LA LEY DE BOSQUE NATIVO. LEY 20.283
 DELITOS MARCARIOS
 DEMÁS DELITOS CONTRA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
 DESACATO (Art. 240 Código de Procedimiento Civil)
 DIVULGACIÓN DE IDENT.DE MENORES POR MCS ART.33 INC.1 L.19733
 EJERCICIO IRREGULAR DE MARTILLERO PÚB. (Art. 23 Ley 18.118)
 ENSEÑANZA NO AUTORIZ. DE ARTES MARCIALES (Art. 5 Ley 18.356)
 ENVÍO DE EXPLOS, HOMIC, LES.Y SEC.TERROR. ART.2 Nº1 L.18314.
 FALSA ALARMA A BOMBEROS U OTROS (268 bis)
 FALSIFICACIÓN DE OBRAS PROTEGIDAS POR LEY PROP. INTELECTUAL
 FALSIFICACIÓN LIC.DE COND. Y OTRAS FALSIF. ART.196 B L.18290
 FALSIFICACIÓN O USO DE PASAP. O PERMISOS PARA PORTE DE ARMAS
 FALSIF.PLACAS U OTROS DE INVESTIGACIONES. ART. 16 inciso 3
 HALLAZGO DE DROGAS
 HALLAZGO DE VEHÍCULO
 HOMICIDIO GENDARME ENDESEMP. DE FUNC. ART 15 A - DL 2859
 INCENDIO CON PELIGRO PARA LAS PERSONAS ARTS. 475 Y 476.
 INCENDIO CON RESULTADO DE MUERTE Y/O LESIONES
 INCENDIO SOLO CON DAÑOS O SIN PELIGRO DE PROP. ART.477 Y 478
 INCENDIOS DE BOSQUES
 INDUCIR A UN MENOR A ABANDONAR EL HOGAR
 INFRACCIÓN AL ESTATUTO DE CAPAC.Y EMPLEO ART.76 Y 81 L.19518
 INFRACCIÓN EN EL OTORG. PREST. DE ISAPRE (Art.23 Ley 18933)
 INFRACCIÓN LEY 11.564 DE MATADEROS CLANDESTINOS. ART. 1.
 INFRACCIÓN NORMAS INHUMACIONES Y EXHUMAC. ART.320,321 Y 322
 INFRACCIONES A LA LEY DE SEG.NUCLEAR (Art.41 a 47 Ley 18302)
 INFRACCIONES A LA LEY ORG. CONST. SOBRE VOT. POPUL. Y ESCRUT
 INFRACCIONES AL CÓD. AERONÁUTICO (Arts. 190, 194 bis, 195 a
 INJURIA (ACCIÓN PRIVADA). ART. 416 AL 420.
 INJURIAS Y CALUMNIAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 INTERRUPCIÓN SERV. ELECT.(Art.134 DFL.1,1982,Ley Serv.Eléc.)
 LOTEOS IRREGULARES (Art.138 DFL 458,1975,Ley Gral.Urb.y Con)
 MALTRATO ANIMAL

MALTRATO OBRA A FUNC. INVESTIG. ART. 17 y 17 bis D.L. 2460
 MALTRATO OBRA CARABI.(ART.416 Y 416 BIS COD.JUST.MILIT)
 MALTRATO OBRA GENDARME EN DESEMP. DE FUNC.ART 15 B,C DL 2859
 MATAR A CARABINERO EN EJERCICIO DE SUS FUNCS. ART.416 C.J.M.
 MUERTE A PERSONAL DE INVESTIGACIONES ART 17 quater DL 2460
 MUERTES Y HALLAZGO DE CADÁVER
 OBSTRUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN. ART. 269 BIS.
 OBSTRUCCIÓN A LA JUSTICIA POR FISCAL O ASIST. FISCAL DEL MP
 OBTENCIÓN DECLARACIONES FORZADAS ART.19 DL 2460 LEY ORG. INV
 OPONERSE A ACCIÓN DE LA AUTORIDAD PÚBLICA O SUS AGENTES
 OTORG. IRREGULAR DE DOCTOS (Art. 196 a Ley 18.290 Tráns)
 OTRAS FALTAS Y DELITOS DE LA LEY 19.733
 OTRAS INFRACCIONES AL CÓDIGO JUSTICIA MILITAR
 OTROS LIBRO II TÍTULO VIII
 OTROS DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 17.798
 OTROS DELITOS CONTEMPLADOS EN LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 OTROS DELITOS LEY ORGÁNICA DE INVESTIGACIONES
 OTROS ESTRAGOS
 OTROS HECHOS
 OTROS LEY 18.314
 OTROS LIBRO II TÍTULO III
 OTROS LIBRO II TÍTULO VI
 OTROS LIBRO II TÍTULO VII
 PORTE DE ARMA CORTANTE O PUNZANTE (288 bis)
 PRESUNTA DESGRACIA
 PRESUNTA DESGRACIA INFANTIL
 QUEBRANTAMIENTO. ART. 90
 RECAUDAR O PROVEER FONDOS PARA TERRORISTAS. ART 8 LEY 18.134
 RECONOCIMIENTO MALICIOSO DE POSESIÓN REG. ART.9 DEC LEY 2695
 ROTURA DE SELLOS.ARTS. 270 y 271.
 SALUD ANIMAL Y VEGETAL.ART. 289 AL 291.
 TALA, DEST.O INCENDIO DE ÁRB.O ARBUST EN CONT.A LEYES Y REG.
 TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO, MUNIC.Y OTROS SUJ. A CONT.
 TRÁFICO DE ÓRGANOS ART.13 LEY 19451 SOBRE TRASP. Y DONAC.ÓRG
 TRANSP.O DISTRIB.DE GAS E INST.CLAND. ART.53/54 DFL 323,1931
 ULTRAJE PÚBLICO A LAS BUENAS COSTUMBRES. ART. 373.
 ULTRAJE PÚBLICO A LAS BUENAS COSTUMBRES POR MED.COM.SOCIAL
 USO ILÍCITO DEL FUEGO ART. 18 Y 22 DS 4363 LEY DE BOSQUES
 USURPACIÓN DE ESTADO CIVIL. ART. 354.
 USURPACIÓN DE PROPIEDAD, DESCUBRIMIENTO O PROD. ART.158 Nº5.
 UTILIZACIÓN SIN AUTOR. DE OBRAS DE DOM. AJENO POR LEY PR.INT
 VENTA ILÍCITA DE OBRAS PROTEGIDAS POR LEY DE PROP. INTELEC.
 VIGILANCIA PRIVADA NO AUTOR. ART. 5 BIS DEC.LEY 3607 DE 1981
 VIOLACIÓN DE SECRETOS DE FÁBRICA. ART. 284.
 VIOLENCIA EN LOS ESTADIOS ART. 6 LEY 19.327
 ABORTO
 AMPLIACIÓN DE PARTE

ANTICIPACIÓN Y PROLONGACIÓN INDEBIDA DE FUNCIONES PÚBLICA
 CALUMNIAS A TRAVÉS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN (ACCIÓN PRIVADA)
 CONDENAS IRREGULARES
 CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS DE LOS PROVEEDORES
 DELITO CONTRA EL DERECHO DE PETICIÓN
 DELITO CONTRA LIBERTAD DE OPINIÓN
 DELITO CONTRA LIBERTAD DE TRABAJO
 DELITOS CONTRA LIBERTAD DE REUNIÓN
 DELITOS QUE COMPROMETEN RELACIONES INTERNACIONALES
 DELITOS TRIBUTARIOS
 DENEGACIÓN DE AUXILIO
 DIFUSIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO (PORNOGRAFÍA)
 EXPROPIACIÓN O PERTURBACIÓN DE POSESIÓN
 FALSIFICACIÓN DE PORTES DE ARMAS
 FALTAS CÓDIGO PENAL CONOCIDAS POR JUZGADOS DEL CRIMEN.
 FRACCIÓN AL D.L. 2.460 L.O.C. DE INVESTIGACIONES
 HECHOS DE RELEVANCIA CRIMINAL
 INCENDIO
 INCENDIO
 INCENDIO Y OTROS ESTRAGOS
 INDUCIR PERMITIR U OCULTAR INFRACC. DER. DE AUTOR ART 81 TER
 INFRACCIÓN A LA LEY Nº16.643 DE ABUSOS DE PUBLICIDAD
 INFRACCIÓN A OTROS TEXTOS LEGALES
 INFRACCIÓN ARTÍCULO 74 BIS B DEL C.P.P (SECRETO SUMARIO)
 INJURIA A TRAVÉS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN (ACCIÓN PRIVADA)
 INTENTO DE SUICIDIO
 LAVADO DE DINERO
 LEY DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y CHEQUES
 LEY GENERAL DE BANCOS D.F.L. Nº2 DE 1960
 LEY Nº16.643 ABUSOS DE PUBLICIDAD
 LEY Nº17.336 DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 LEY Nº17.798 CONTROL DE ARMAS
 LEY Nº19.039 DE PROPIEDAD Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES
 LEY 19.223 DELITOS INFORMÁTICOS
 LIBERTAD DE CULTO
 LIBRO I TÍTULO IV QUEBRANTAMIENTO DE SENTENCIAS Y LOS QU
 LIBRO II TÍTULO IV CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA LA FE
 LIBRO II TÍTULO V CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS COMETIDOS POR
 LIBRO II TÍTULO VI CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA EL OR
 LIBRO II TÍTULO VII CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA EL O
 LIBRO II TÍTULO VIII CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA LA
 LIBRO II TÍT X DE LOS CUASIDELITOS
 LIBRO II TÍTULO III CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS QUE AFECTAN
 OTRAS FALTAS LEYES ESPECIALES
 OTROS DELITOS LEY 16.643 SOBRE ABUSOS DE PUBLICIDAD
 OTROS QUE NO DAN MOTIVO A INGRESO DE SUMARIO

RAPTO
RECETA INNECESARIA DE DROGAS
RECLAMO
RECLAMO DE CLAUSURA
TRATA DE BLANCAS
VIOLACIÓN DE PRERROGATIVAS
VIOLACIÓN DE SECRETO DE INVENTO

ROBOS NO VIOLENTOS

ROBO DE VEHÍCULO MOTORIZADO
ROBO EN BIENES NAC. DE USO PÚB. O SITIOS NO DESTINADOS A HAB
ROBO EN LUGAR HABITADO O DESTINADO A LA HABITACIÓN. ART. 440
ROBO EN LUGAR NO HABITADO. ART. 442.
ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS

OTROS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

ABIGEATO
APROPIACIÓN DE CABLES DE TENDIDO ELÉC.O DE COM.ART.443 INC 2
DAÑOS CALIFICADOS
DAÑOS SIMPLES
DESTRUCCIÓN O ALTERACIÓN DE DESLINDES. ART. 462.
EXTORSIÓN. ART. 438.
INFRACCIÓN ARTÍCULO 454
INVASIÓN DE DERECHOS AJENOS ART. 459 CÓDIGO PENAL
OTROS LIBRO II TÍTULO IX
PORTAR ELEMENTOS CONOCIDAMENTE DESTINADOS A COMETER DELITO D
RECEPTACIÓN. ART. 456 BIS A
USURPACION DE AGUAS. ART. 459.
USURPACIÓN NO VIOLENTA. ART. 458.
USURPACIÓN VIOLENTA. ART. 457 INCISO PRIMERO.
DAÑOS
LIBRO II TÍT. IX CRIMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA LA PROP.
USURPACIÓN

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INTIMIDAD DE LAS PERSONAS

AMENAZA A FISCAL O DEFENSOR EN DESEMP. DE FUNC. ART 268 QUIN
AMENAZAS CONDIC. CONTRA PERSONAS Y PROP. ART. 296 1 y 2, 297
AMENAZAS SIMPLES CONTRA PERSONAS Y PROPIEDADES ART. 296 N°3.
APERTURA, REG. O INTERCEPTACIÓN DE CORRESP. ART.146 Y 156
DELITOS CONTRA VIDA PRIVADA (ART. 161 A - B)
DETENCIONES IRREGULARES
EXACCIONES ILEGALES COMETIDAS POR PARTICULARES
INTERCEPT. DE TELECOMUNS. (Art. 36 b Ley Gral. de Telecoms)
SECUESTRO. ART. 141
SECUESTRO CON HOMICIDIO, VIOLACIÓN O LES. ART.141 INC. FINAL
SUSTRACCIÓN DE MENORES. ART. 142
TORMENTOS A DETENIDOS POR EMPLEADO PÚBLICO. ART.150 A.

TORMENTOS A DETENIDOS POR PARTICULARES.ART.150 B.
 VIOLACIÓN DE MORADA. ART. 144
 AMENAZAS DE ATENTADOS CONTRA PERSONAS Y PROPIEDADES
 PROLONGACIÓN DE INCOMUNICACIÓN
 TORMENTOS A DETENIDOS

DELITOS DE LEYES ESPECIALES

ABANDONO DE ARMAS O ELEMENTOS SUJETAS A CONTROL. ART. 14 A.
 ACCESO, DIVULG.Y USO INDEB.INF.GENÉTICA CON OCASIÓN TRAT.ADN
 ADQUISICIÓN Y VENTA INDEB.DE CARTUCHOS Y MUN.ART.9 A L.17798
 APROP COTIZACIONES PREVIS DECLARAC INEXACTAS (Ley 17.322)
 DAÑOS O APROPIACIÓN SOBRE MONUM. NAC. ART. 38-38 BIS L.17288
 DELITOS CONTENIDOS EN LEYES DE PRENDA ESP. L.20190 Y 18690
 DELITOS DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS ART. 134 LEY 18.046
 DELITOS QUE CONTEMPLA EL CÓDIGO TRIBUTARIO. ARTS. 97 AL 114
 DELITOS RELATIVOS AL PAGO DE PENS. ALIMENTICIAS LEY 14908
 ESPIONAJE INFORMÁTICO ART. 2 Y 4 LEY 19223
 EXTRAN. INGRESAN O INTENTAN EGRESAR CLANDESTINAMENTE. Art. 69
 EXTRAN. INGRESAN O INTENTAN EGRESAR CON DOCTOS FALSIF .Art 68
 FABRICAR, ARMAR, TRANS, IMPORTAR SIN AUT.ARMAS SUJ.A CONTROL
 FALSIFICACIÓN DE BILLETES ART. 64 LEY ORGÁNICA B.CENTRAL
 FRAUDULENTO ATRIB. DE LA CALIDAD DE INDÍGENA, ART.5 L.19253
 INFRAC.A LA SEG.SOC. DL3500 Y 869 LS.18020,18469,18933,19728
 INFRACCIÓN A LA LEY SOBRE GENOMA HUMANO ARTS.17 A 19 L.20120
 INFRACCIÓN LEY 18.892 DE PESCA. ART.135 AL 139.
 INFRACCIÓN ORDENANZA ADUANAS (FRAUDE Y CONTRABANDO) ART.176.
 INFRACCIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN OTRAS LEYES
 INFRAC.EN UTILIZ. DE GAS COMO COMB EN VEH. L18502 MOD. 20052
 LAVADO DE DINERO (Ley 19.913)
 LEY RESPONSABILIDAD PENAL PERSONAS JURÍDICAS LEY 20.390.
 LOTERÍA, CASAS DE JUEGO Y PRÉST. SOBRE PRENDA ART.275 AL 283
 MALTRATO HABITUAL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)
 OBSTRUCCIÓN A LA JUSTICIA CON OCASIÓN DE TRATAMIENTO DE ADN
 OTRAS INFRACCIONES A LA LEY DEL BANCO CENTRAL
 OTRAS INFRACCIONES A LA LEY 19.913
 OTROS DELITOS LEY GENERAL DE BANCOS
 PORTE DE ARMAS PROHIBIDAS ART. 13
 PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO, MUNIC.Y OTR.SUJETAS A CONTROL
 SABOTAJE INFORMÁTICO. ARTS. 1 Y 3 LEY 19.223.
 TENENCIA DE ARMAS PROHIBIDAS ART. 14
 USO FRAUDULENTO DE TARJ.CRÉD.Y DÉB.LEY 20009 SOBRE USO DE TC
 COMERCIALIZ. DISTRIB. INSTALAR MAQ. DE JUEGOS ILEGAL ART 276
 DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY ANTIMONOPOLIOS
 DELITOS CONTENIDOS EN EL D.L. 1.094 DE EXTRANJERÍA
 DELITOS CONTRA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
 DELITOS CONTRA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 DELITOS INFORMÁTICOS LEY Nº19.223

INCUMPLIMIENTO MALICIOSO EN PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS
INFRACCIÓN L.O.C DEL BANCO CENTRAL
VIOLACIÓN RESERVA BASE DE DATOS SOBRE INSCRIP Y REG. DE ARMA

DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA

EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN. ART. 213 INC 1
FALSIFICACIÓN DE MONEDA Y OTROS. (BILLETES ACUDA CÓD 12031)
FALSIFICACIÓN O USO MALICIOSO DE DOC. PÚB. ART.193,194 Y 196
FALSO TEST, PERJURIO O DEN.CALUM. ART.206,209,210,211 Y 212
FINGIMIENTO DE CARGOS O PROFESIONES. ART. 213 INC. 2
OTROS LIBRO II TÍTULO IV
PRES. PERITOS, TEST O INTÉR.QUE FALTAREN A VERD.O DOC.FALSOS
PREVARICACIÓN DEL ABOGADO Y PROCURADOR ARTS. 231 y 232.
TACHA FALSA DE FIRMA AUTÉNTICA. ART. 43. DFL 707
USURPACIÓN DE NOMBRE. ART. 214.

DELITOS ECONÓMICOS

ABUSO DE FIRMA EN BLANCO
APROPIACIÓN INDEBIDA (INCL. DEPOSITARIO ALZADO) ART.470 N°1
CELEBRACIÓN DE CONTRATO SIMULADO. ART. 471 N° 2.
ESTAFA AL FISCO Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS ART. 470 N°8
ESTAFAS Y OTRAS DEFRAUDACIONES CONTRA PARTICULARES.
FALSIFICACIÓN O USO MALICIOSO DE DOC. PRIVADOS ART.197 Y 198
GIRO DOLOSO DE CHEQUES
INFRACCIÓN LEY 18.175 DE QUIEBRAS. ART. 219, 220.
INFRACCIÓN A LA LEY MERCADO DE VALOR. (ARTS.59 Y 60 L.18045)
INSOLVENCIA PUNIBLE (ALZAMIENTO DE BIENES)
OBTENCIÓN FRAUDULENTE DE CRÉDITOS. ART. 160. DFL 252 DE 1960
OTROS DELITOS LEY DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y CHEQUE
USURA. ART. 472.

